Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 176 | Miércoles, 30 de julio de 2008 | 2008

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

24179 10032 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Cineclubes para proyectos de promoción Cinematográfica.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

24190 10137 Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 3 de junio de 2008 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CAX00C-3.

24190 10138 Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Complementaria de la Orden de 3 de junio de 2008 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CAX00L-2.

24191 10142 Resolución de 28 de junio de 2008, de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, sobre valoración de las pruebas de aptitud en informática para usuarios, en concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

24192 10005 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

24195 10006 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

24199 10009 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Personal Estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud.

24201 10294 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo alcanzado por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 24177 a 24268

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

24203 10274 Decreto n.º 218/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de formación continuada a médicos en uso racional del medicamento.

24206 10275 Decreto n.º 221/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

24209 10276 Decreto n.º 222/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

24211 10277 Decreto n.º 223/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Centro Cultural para su adecuación a Espacio Joven".

24215 10278 Decreto n.º 224/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la reforma del Centro Joven (Espacio Joven).

24219 10279 Decreto n.º 225/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

24222 10280 Decreto 226/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de las obras de "Adecuación de instalaciones deportivas en los Colegios Santiago Apóstol y San José Artesano y pista Polideportiva en La Barriada Virgen del Oro".

24225 10281 Decreto n.º 227/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de pruebas deportivas incluidas en los campeonatos internacionales de Motocross MX-3 y Motocross MX-2 durante el año 2008.

24228 10282 Decreto n.º 228/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la realización de las obras de "Reparación Exteriores de la Piscina Descubierta".

Consejería de Hacienda y Administración Pública

24230 10139 Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios de Familia Numerosa de la Dirección General de Familia y Menor.

24233 10141 Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaria Autonómica de Administración Pública de incorporación y convocatoria de nuevos cursos del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional para el año 2008.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

24242 10012 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases y se convocan dos becas en materia de Estadística, en la Dirección General de Economía y Planificación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

24248 10245 Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2008-2009.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

24306 9524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

24308 10050 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Hermanos Inglés, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

24313 10144 Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 255/2008) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el CSI-CSIF, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

24314 10145 Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 256/2008) Interpuesto Ante La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el CSI-CSIF, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 172 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

Pág.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

24314 10013 Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento del Permiso de Investigación de la Sección C) denominado "San Antonio" n.º 21.960 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

24315 9457 Notificación de resoluciones en las que se tiene por desistidos (art. 71.1 de la Ley 30/92) a solicitantes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2".

Consejería de Agricultura y Agua.

24315 10034 Anuncio de adjudicación de contrato.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

24316 10076 Anuncio de licitación de obras.

Consejeria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

24316 10025 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

24317 10008 Anuncio de contratación.

24318 10010 Anuncio de contratación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

24319 10026 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de 3 aulas de Educación Infantil en el CEIP "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

Consejería de Empleo y Formación

24320 9679 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

24321 10146 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

24345 10014 Anuncio de licitación de obras.

24345 10015 Anuncio de licitación de obras.

24346 10016 Anuncio de licitación de obras.

24347 10017 Anuncio de licitación de obras.

24348 10018 Anuncio de licitación de obras.

24349 10019 Anuncio de licitación de obras.

24350 10020 Anuncio de licitación de obras.

24351 10021 Aprobación inicial modificación Estudio Detalle parcela M04V-M05 del Plan Parcial Casa Blanca.

24351 10022 Modificación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del P.P. Casablanca.

24351 10023 Modificación del Plan Parcial UR Casablanca y Proyecto de urbanización. Caravaca de la Cruz.

Jumilla

24352 9487 Notificación a interesados caducidad de inscripciones padronales.

Yecla

24359 10028 Aprobado definitivamente el Expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal 2008.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación VA -12 Abarán

24360 9999 Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-12 de Abarán.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

10032 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Cineclubes para proyectos de promoción Cinematográfica.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a cineclubes para proyectos de promoción cinematográfica.

En consecuencia, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10.1 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a cineclubes, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de promoción cinematográfica..

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente Orden y, en lo no previsto en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el concepto presupuestario 22.02.00.455A.484.20 “Fundaciones, federaciones y asociaciones socioculturales”, proyecto 38521, Subproyecto 038521080057, consignado con una dotación de 35.000,00.- euros.

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a cada proyecto, no podrá exceder de 8.000,00.- euros.

Queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas, cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta convocatoria, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Asimismo, podemos distinguir entre:

a) Gastos elegibles:

- Aquellos necesarios para la debida publicidad y difusión de la actividad.

- Personal necesario para la realización de actividades.

- Alquileres de equipos, películas, sonido, iluminación.

- Edición de obras audiovisuales.

- Compra de suministros de material fungible y no inventariable.

- Dietas, alojamiento y desplazamiento de invitados y participantes en las actividades.

- Demás gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades.

b) Gastos excluidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargo y sanciones administrativas o penales.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos de comidas e invitaciones protocolarias.

- Gastos de inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable (instrumentos, vehículos, equipos de audio, video, sonido, iluminación, material informático, etc.).

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los cineclubes que estén constituidos como asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en la Región de Murcia, y que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, proyectos de promoción cinematográfica.

2. Para ser beneficiario de las subvenciones deben cumplirse los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

b) Tener como fines, recogidos en sus Estatutos, la promoción y/o difusión del arte cinematográfico.

c) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

e) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta Orden, que pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, sita en Calle Santa Teresa, n. º 21, 30.005 Murcia (Casa Díaz Cassou), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurrido el mismo sin que lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Si el solicitante optara por denegar expresamente tal autorización al amparo del artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá aportar dichas certificaciones con la solicitud.

Artículo 7. Documentación necesaria.

Los interesados presentarán junto con la solicitud, los documentos que se indican en los apartados siguientes; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que correspondan. Así pues, presentarán:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien firma la solicitud en representación de la entidad solicitante y su poder acreditativo.

b) Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

c) Copia autentificada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, vigentes en el momento de presentación de la solicitud.

d) Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

g) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita subvención.

h) Memoria de la actividad o proyecto cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya título del mismo, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar.

i) Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.

j) Historial de la entidad solicitante

k) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

l) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de subvención.

1. El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Jefa de Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. La Jefa de Servicio de Promoción Cultural emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario que será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Promoción Cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 9. Comisión de evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y constitución de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de solicitudes presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

2. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Promoción Cultural, que actuará como Presidente, y tres vocales designados entre los funcionarios adscritos al Servicio de Promoción Cultural, actuando uno de ellos como Secretario. En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, el Director General de Promoción Cultural lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir a los solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración.

4. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés cultural y calidad del proyecto. Hasta 10 puntos.

b) La incidencia cultural y social del proyecto y el grado de innovación y originalidad. Hasta 10 puntos.

c) Que se trate de proyectos consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia. Hasta 5 puntos.

d) Que los proyectos tengan una proyección más allá del ámbito local o eventualmente regional. Hasta 4 puntos.

e) La participación de otras entidades en la financiación del proyecto. Hasta 3 puntos.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 10. Propuesta de resolución.

1. El Órgano Instructor, a la vista del acta de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve la Jefa de Servicio de Promoción Cultural, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución definitiva de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Promoción Cultural, sita en Plaza Fontes n. º 2, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario para que efectúe la reformulación de su solicitud en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor que será remitida, con todo lo actuado, al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, entendiéndose como tal el proyecto sobre el que se va a realizar la actividad, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 13. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 15. Pago de las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada. En caso de ser necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el beneficiario deberá solicitar el pago de la misma, siendo necesario la constitución de garantías, cuando el importe de la subvención concedida, supere los 3.000,00.-euros, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Plazos de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al ANEXO III de la presente Orden.

Artículo 17. Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

En el supuesto de pago anticipado, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable de la actividad o proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

b) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

c) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan.

d) La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

El contenido de las facturas deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 286, de 29-11-2003).

e) Los justificantes se ajustarán a las siguientes reglas:

- En caso de contratación de personal: Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia compulsada de los contratos.

- En caso de pago a colaboradores: Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales y/o prestaciones de servicios, figurarán en recibos y/o facturas originales donde consten los datos del beneficiario, su número de identificación fiscal, el concepto por el que se le retribuye y la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como los datos fiscales de la Asociación. Asimismo deberá aportar justificante del ingreso de la retención efectuada en la Agencia Tributaria.

- En el caso de pago de dietas del personal laboral o representantes legales de las entidades beneficiarias: para la justificación de dietas por alojamiento, manutención y transporte se presentarán las correspondientes facturas y/o billetes de transporte. En el caso de vehículo particular la indemnización será de veinte céntimos de euro por km (0,20.-€/km), todo ello debidamente detallado conforme al ANEXO IV de esta Orden.

f) La acreditación de los pagos se realizará mediante transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. En caso de realización de pagos en efectivo, éstos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero perceptor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, tal y como se indique en el Plan de Financiación del Anexo I, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y se omita el resto.

Artículo 19. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades subvencionadas, más los intereses de demora desde el momento del cobro, en los siguientes supuestos:

a) Los de invalidez de la resolución de concesión prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones salvo el supuesto del artículo 32.a, en el que procederá el reintegro pero no será exigible el interés de demora.

b) La obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubiesen impedido.

c) El incumplimiento absoluto o la no realización de la actividad subvencionada cualquiera que fuese la causa.

d) El incumplimiento parcial o la realización de parte de la actividad subvencionada cualquiera que fuese la causa.

e) El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente, la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de verificación y control financiero, así como de las obligaciones contables y registrales, que impidan verificar el empleo de los fondos.

f) La justificación parcial.

g) El incumplimiento de las obligaciones de señalización y difusión, en su caso, de la actividad subvencionada.

h) La obtención de financiación superior al coste de la actividad desarrollada, que obligará al reintegro de la parte proporcional.

2. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora desde el momento del cobro en los casos previstos en los supuestos a, b, c y e del apartado anterior.

3. Procederá el reintegro parcial de la parte proporcional indebidamente recibida, equivalente al porcentaje del total de la actuación subvencionada que se haya dejado de ejecutar o justificar, más los intereses de demora en los casos de los supuestos d, f y h del apartado anterior. Asimismo en el caso del apartado g, la cuantía del reintegro corresponderá al precio de mercado de la actividad publicitaria de difusión o señalización omitida, más los intereses de demora.

4. En los casos en que las causas anteriores se hubieren detectado con antelación al libramiento se producirá la pérdida del derecho al cobro.

Artículo 20. Cuantía del importe a reintegrar.

1. Las cantidades a reintegrar vendrán integradas por el importe subvencionado, más los intereses de demora,

salvo el supuesto de nulidad o anulación no imputable al beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 21. Reintegro voluntario.

1. En los supuestos de aceptación presunta de la subvención, cuando el beneficiario comunique a la Consejería la modificación de circunstancias que afectase a la concesión de la subvención y procediese al reintegro haciendo efectivo el ingreso en el Tesoro Público regional antes de diez días naturales contados a partir del siguiente al del cobro de la subvención, no se devengarán intereses de demora.

2. En los restantes supuestos de reintegro voluntario por parte del beneficiario, se devengarán intereses de demora.

Artículo 22. Expediente sancionador.

1. Las infracciones administrativas y las omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Para la incoación y resolución del expediente sancionador, así como para la eventual remisión del expediente a la jurisdicción penal, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La competencia para la imposición de sanciones la ostenta el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes salvo en el supuesto de que la sanción a imponer consistiera en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Comunidad Autónoma o en la prohibición de celebrar contratos con la Administración, en cuyo caso corresponderá al Consejero competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con la recepción de otras de naturaleza similar, para el mismo proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Artículo 24. Intereses.

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados en todo caso como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto elegible, o de reintegro en caso de no serlo.

Artículo 25. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 26. Efectos de la publicación de la Orden.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, (Orden de Delegación de Firma 2-5-08), la Secretaria General, M.ª Luisa López Ruiz.

ANEXO I

D./Dª_____, NIF nº_____,
en representación de _____,
con domicilio social_____,
Núm._____Piso_____ CP:_____Localidad: _____,
Teléfono: _____ Fax _____, domicilio a efectos de recepción de correo_____localidad_____
C.P._____, teléfono_____ FAX_____, dirección de correo electrónico _____
entidad bancaria_____

Código cuenta cliente: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
Proyectos cinematográficos de cineclubes (especificar)

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN *(marcar con una X)*

□ Fotocopia compulsada del NIF del firmante de la solicitud y su poder acreditativo.
□ Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
□ Copia autentificada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
□ Copia compulsada del documento que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
□ Declaración Responsable (Anexo II)
□ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
□ Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.
□ Memoria del proyecto cinematográfico para el que se solicita la subvención.
□ Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
□ Historial de la entidad solicitante.
□ Certificado bancario del Código Cuenta Cliente para el ingreso de la subvención, en su caso.
□ Otros (especificar):

La persona que solicita la subvención asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en esta Orden de convocatoria y las que se deriven de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

....., a ..... de..... de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____,
con NIF nº _____, en representación de _____,
CIF nº _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención para desarrollo de proyectos cinematográficos de cineclubes durante el año 2008.

DECLARO

Que _____
no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a ..... de..... de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A CINECLUBES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CINEMATOGRÁDICOS

CUENTA JUSTIFICATIVA

D. , como representante legal de:

CIF/NIF:

Convocatoria:
B.O.R.M.:

Concepto:
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(*) Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº. de factura	Concepto: Proveedor	Importe
Total de Gastos.		

Nº.	Concepto:	Entidad :	Importe
Total de Pagos.			

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Se adjuntan los siguientes documentos:

a) Memoria del responsable de la dirección financiera o contable del proyecto subvencionado que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

b) En su caso, carteles, folletos, libros, C/D, anuncios o cualquier otro tipo de publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

c) Las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas.

d) La acreditación de los pagos mediante transferencias bancarias, en las que conste la factura cuyo pago se afronta, tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

No se admitirán como instrumento acreditativo del pago, los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

Lo que firmo en……., a…..de……de 2008

Firma

ANEXO IV

Nº Expte:	
Año:	**2008**

ENTIDAD:	
PROYECTO:	

LIQUIDACION INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

	DATOS DEL PERCEPTOR
D./Dª.:	
Trabajador / Representante legal	
categoría profesional (1)	
domicilio en	
y DNI nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

(1) Solo para el personal contratado

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO			**TOTAL**
Alojamiento	*(nº de días)* días		
Manutención	*(nº de días)* días		
Billete en	*(especificad medio de transporte)*		
Traslado en vehiculo propio	*(nº de kms.)* Kms.	*(nº de matricula)*	
		TOTAL	

(Lugar y fecha)

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada,

(Firma del/la perceptor/a)

(*Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)*

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10137 Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, complementaria de la Orden de 3 de junio de 2008 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CAX00C-3.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, el día 27 de septiembre de 2007, a las 9:30 horas en el Centro de Visitantes “El Valle”, sito en el Parque Regional “El Valle y Carrascoy” (Murcia)

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10138 Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Complementaria de la Orden de 3 de junio de 2008 de la misma Consejería, por la que se anuncia lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código CAX00L-2.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), la Orden de 3 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización de la primera parte del primer ejercicio, el día 27 de septiembre de 2008, a las 9:30 horas en el campo de fútbol del área recreativa del Valle Perdido, sito en el Parque Regional "El Valle y Carrascoy" (Murcia).

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II de la presente Orden, especificando si han solicitado formar parte de la lista de espera, y la zona o zonas si las hubiera.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Sin perjuicio de la admisión de los aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, se le excluirá del proceso selectivo.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10142 Resolución de 28 de junio de 2008, de la Dirección de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, sobre valoración de las pruebas de aptitud en informática para usuarios, en concursos de méritos para provisión de puestos de trabajo.

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de junio de 1999, se aprobaron las bases generales para las convocatorias de pruebas de aptitud en materias relativas a la gestión y funcionamiento de la Administración Regional (BORM n.º 199 de 3 de julio), a las que pueden acceder los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia que se encuentren en situación de servicio activo en la misma y reúnan los requisitos que, en su caso, se determinen en cada convocatoria.

En aplicación de dicha Orden, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por Resolución de 20 de septiembre de 1999 (BORM n.º 230, de 4 de octubre), convocó pruebas de aptitud en informática para usuarios y aprobó las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, dicha Resolución fue modificada por la de 12 de diciembre de 2000 con el fin de eliminar las distintas versiones en el momento de la realización del examen, efectuándolo sobre las versiones actualizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo se modificaron los programas de materias.

En el transcurso de estos años la Escuela de Administración Pública ha detectado nuevas necesidades con la oferta de pruebas de aptitud en informática para usuarios y por Resolución de 19 de diciembre de 2003. (BORM n.º 3, de 5 de enero de 2004) se convocan nuevas materias, se actualizan los programas de otras materias ya convocadas anteriormente, se indica la equivalencia en horas de formación y se define el itinerario formativo dentro de la convocatoria de pruebas de aptitud en informática para usuarios.

Las demandas en los Planes de Formación Anual sobre cursos de otras materias, además de las actuales, en el Programa de Informática para Usuarios, han dado lugar a una nueva Resolución de la Secretaría Autonómica de 25 de octubre de 2007 por la que se convocan Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios (BORM n.º 258 de 8 de noviembre).

La Orden de 14 de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos, el apartado sexto de la Base 25 sobre valoración de cursos de formación y perfeccionamiento superados, establece: "En aquellos cursos en que así se prevea expresamente, cuando el aspirante acredite en especial rendimiento, interés o aprovechamiento, las puntuaciones a otorgar por este mérito se incrementarán en un 50%. La determinación de qué cursos podrán ser objeto de dicha valoración adicional, así como los requisitos y criterios para su aplicación, se llevarán a cabo mediante Resolución de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia".

La previsión indicada en el párrafo anterior debe considerarse extensible a las pruebas de aptitud antes citadas, ya que las declaraciones de aptitud que se realicen en éstas tienen, como queda dicho, la misma equivalencia en horas de formación que los cursos sobre las mismas materias que las que son objeto de prueba.

En las pruebas de aptitud de informática para usuarios, convocadas por Resolución de la Secretaría Autonómica de 25 de octubre de 2007 por la que se convocan Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios (BORM n.º 258 de 8 de noviembre), se exige, para poder obtener la declaración de aptitud, un alto nivel de conocimiento y haber obtenido el 50% de la puntuación como mínimo en cada una de las unidades del programa del curso objeto de la convocatoria, lo que conviene considerar de forma especial en los procedimientos para provisión de puestos de trabajo, tanto porque este alto nivel que se demuestra con la superación de las pruebas constituye un elemento más para prever un eficaz desempeño de las funciones atribuidas a los puestos de trabajo objeto del concurso, como porque esa especial consideración servirá de incentivo a los empleados de la Administración Regional para conseguir, mediante su autoformación, el grado de conocimientos exigidos en las pruebas.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que me atribuye el apartado 25.6 de la Orden de 14 de febrero de 2008 la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Resuelvo

Primero.- Objeto de valoración adicional.

Las Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios, serán objeto de la valoración adicional prevista en el párrafo primero del apartado 25.6 del Capítulo VI de la Orden de 14 de febrero de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 43 de 20 de febrero), por la que se aprueban las Bases Generales que han de regirlas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de Concurso de Méritos.

Dicha valoración se concederá en base al aprovechamiento definido en la Resolución de la Secretaría Autonómica de Administración Pública de 25 de octubre de 2007 por la que se convocan Pruebas de Aptitud en Informática para Usuarios (BORM n.º 258 de 8 de noviembre)

Segundo.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Francisco Saavedra García.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10005 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008.

Dada la necesidad de convertir los empleos desempeñados en el Servicio Murciano de Salud mediante nombramientos temporales en otros de naturaleza fija, el Acuerdo de 27 de mayo de 2005, por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria (BORM de 27-6-05) dispuso que el porcentaje de interinos no podría superar el 7% en los mismos términos que había fijado el Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7-2-05).

Dicho objetivo se pretende alcanzar con la presente Oferta de Empleo Público, que incluye los puestos de trabajo que se hallan vacantes y cuya provisión resulta precisa para el funcionamiento del servicio sanitario.

El objetivo del presente Acuerdo se ve completado a su vez, con el de la misma fecha por el que se aprueba la Oferta de Empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, constituyendo la suma de ambas la totalidad de plazas que se ofrecen para su provisión por personal estatutario fijo.

El acceso a los puestos de trabajo que se incluyen en la presente oferta se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, tal y como dispone el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el 24.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, al objetivo primordial de la consolidación de empleo que persigue la presente Oferta de Empleo Público, se acompaña una decidida voluntad de incorporar al Servicio Murciano de Salud al personal con minusvalía, al que se reservará un mínimo del 5% de las plazas ofertadas.

Junto con ello, y para potenciar la promoción del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, se reservan a éste para su provisión por el procedimiento de promoción interna un elevado número de puestos, lo que hará posible el acceso de este personal a otras opciones del mismo grupo de titulación u otro superior. A su vez, y como novedad respecto del sistema general, se recoge la posibilidad de que el personal perteneciente a las categorías de los subgrupos C1 y C2 y grupo E de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre (Agrupaciones profesionales previstas en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril), que acceda a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo, continúe desempeñando el mismo puesto que viniera ocupando, previa su transformación en otro de Administrativo si no existieran suficientes puestos vacantes de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo.

La presente Oferta de Empleo Público ha sido negociada con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad e informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 5.o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Director Gerente, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 4 de julio de 2008

Acuerda

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal del Servicio Murciano de Salud, se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2008, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Acceso libre.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, y que se eleva a un total de 1.712 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Promoción interna.

1. Con el objeto de potenciar la promoción profesional del personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, se reservan a éste, para su acceso por el sistema de promoción interna, un total de 625 puestos, en los términos que se recogen en el Anexo. El acceso a estos puestos se realizará igualmente mediante el sistema de concurso-oposición.

2. En particular, y dentro de este proceso, el personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a a las categorías de los subgrupos C1 y C2 y grupo E de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre (Agrupaciones profesionales previstas en la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril), podrá promocionar a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo a través de un sistema específico de promoción interna. En este caso, y una vez concluido el proceso selectivo, si no existieran suficientes puestos de trabajo vacantes de la citada opción, se llevará a efecto la transformación de los puestos de trabajo que vinieran desempeñando los que superen el mismo en otro perteneciente a la opción convocada.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

2. A tal efecto, y exclusivamente para la participación en las que tengan su origen en esta Oferta de Empleo

Público, el acceso a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Peluquería y Pintura, exigirá exclusivamente estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, sin que sea preciso, por lo tanto, contar con la titulación específica de formación profesional que para tales opciones prevé actualmente el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, antes citado.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de las plazas no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En tales convocatorias se recogerá expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 7.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 30.6 y 21.3, respectivamente, de las Leyes 55/2003, de 16 de diciembre y 5/2001, de 5 de diciembre, ya citadas, se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de los puestos convocados para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas “web” con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y https://sms.carm.es/oposicionsms

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ALERGOLOGÍA	0	5
ANÁLISIS CLÍNICOS	0	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	0	8
ANESTESIA	2	19
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	0	2
APARATO DIGESTIVO	0	6
CARDIOLOGÍA	0	6
CIRUGÍA GENERAL	0	7
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	0	1
CIRUGIA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	0	7
CIRUGÍA PEDIÁTRICA	0	2
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	0	1
CIRUGÍA TORÁCICA	0	2
DERMATOLOGÍA	0	2
ENDOCRINOLOGÍA	0	5
FARMACIA HOSPITALARIA	2	6
GERIATRÍA	0	1
GINECOLOGÍA	0	6
HEMATOLOGÍA	0	4
MEDICINA DEL TRABAJO	0	3
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	0	4
MEDICINA INTENSIVA	1	0
MEDICINA INTERNA	0	4
MEDICINA NUCLEAR	0	1
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	30	128
MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	4	78
NEFROLOGÍA	0	5
NEUMOLOGÍA	0	3
NEUROLOGÍA	0	5
ODONTOESTOMATOLOGÍA	3	1
OFTALMOLOGÍA	0	6
ONCOLOGÍA MÉDICA	0	2
OTORRINOLARINGOLOGÍA	0	3
PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	3	39
PEDIATRÍA	4	14
PSICOLOGÍA CLÍNICA	1	8
PSIQUIATRÍA	0	13
RADIOLOGÍA	0	4
REUMATOLOGÍA	0	2
SALUD PÚBLICA	0	1
URGENCIA HOSPITALARIA	5	17
UROLOGÍA	0	6
TOTAL	**55**	**439**

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	1	5
TOTAL	**1**	**5**

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	2	15
MATRONA	14	26
TOTAL	**16**	**41**

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ENFERMERÍA	80	494
FISIOTERAPEUTA	4	16
TERAPIA OCUPACIONAL	1	11
TOTAL	**85**	**521**

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ANALISTA DE APLICACIONES	0	2
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2	2
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	0	1
PREVENCIÓN	5	1
TRABAJO SOCIAL	2	7
TOTAL	**9**	**13**

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1	3
HIGIENISTA DENTAL	1	2
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	30	28
RADIODIAGNÓSTICO	10	19
RADIOTERAPIA	1	3
TOTAL	**43**	**55**

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
ADMINISTRATIVO	210	2
COCINERO	2	9
INFORMÁTICA	2	4
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	1	0
TOTAL	**215**	**15**

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
AUXILIAR DE FARMACIA	2	1
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	60	274
TOTAL	**62**	**275**

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	70	183
CALEFACCIÓN	0	3
CONDUCCIÓN	5	2
COSTURA	3	1
ELECTRICIDAD	0	4
FONTANERÍA	0	3
GOBERNANTA	2	0
MECÁNICA	1	5
PINTURA	0	2
TELEFONÍA	1	2
TOTAL	**82**	**205**

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS		
OPCIÓN	**PROMOCIÓN INTERNA**	**LIBRE**
CELADOR/SUBALTERNO	50	127
PINCHE	7	14
PLANCHADORA	0	2
TOTAL	**57**	**143**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10006 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El pasado día 4 de julio de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud destinada a la consolidación de empleo temporal en los términos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud destinada a la Consolidación de Empleo Temporal en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Acuerdo Marco sectorial de 27 de mayo de 2005, por el que se ordenan las materias objeto de negociación sindical para la mejora de las condiciones de trabajo y de la asistencia sanitaria (BORM de 27-6-05) dispuso que el porcentaje de interinos en el ámbito del Servicio Murciano de Salud no podría superar el 7%, en los mismos términos que había fijado el Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales de 28 de octubre de 2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (BORM de 7-2-05).

Sin embargo, y pese al tiempo transcurrido desde la adopción de dichos Acuerdos, el Servicio Murciano de Salud no ha convocado, por diversas causas, las pruebas selectivas destinadas a la selección de personal estatutario fijo que hubiera permitido ajustar el porcentaje de personal temporal al límite previsto en tales acuerdos sindicales.

Como consecuencia de ello, en la actualidad, el personal que presta servicios en este organismo mediante un nombramiento de interinidad no sólo supera con creces el objetivo del 7% antes citado, sino que además, gran parte del mismo se encuentra vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante tal régimen durante un elevado período de tiempo.

Esta elevada tasa de temporalidad resulta perjudicial tanto para el adecuado funcionamiento del servicio sanitario, dada la rotación en los puestos de trabajo que tal circunstancia provoca, como especialmente para los propios empleados públicos implicados, que se ven afectados por una situación de incertidumbre respecto de su futuro laboral que perjudica notoriamente sus propios proyectos personales y laborales.

Estas circunstancias obligan al Servicio Murciano de Salud tanto a convocar las correspondientes pruebas selectivas que permitan a este personal optar a un empleo estable, como asimismo, a que su desarrollo se lleve a efecto de forma tal que favorezca la consolidación en sus actuales puestos de trabajo de aquellos trabajadores que han venido prestando servicios en régimen temporal en este organismo durante un mayor período de tiempo.

La posibilidad de realizar este tipo de pruebas que, sin menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pueden facilitar la consolidación de empleo de los empleados públicos que vinieran prestando servicios en cada Administración durante un dilatado período de tiempo, aparece expresamente autorizada por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite la realización de convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural que estuviesen dotados presupuestariamente y desempeñados de forma interina o temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005.

De esta forma, y junto con la Oferta de Empleo Público ordinaria del Servicio Murciano de Salud que se aprueba para el año 2008, en la que se ofertan un total de 2.337 plazas por los turnos libre y de promoción interna, la presente Oferta de Empleo Público presta especial atención al objetivo de la consolidación de empleo de aquellos trabajadores que ya vinieran prestando servicios con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005, convocando para ello los puestos de trabajo del Servicio Murciano de Salud que desde dicha fecha se encuentran desempeñados por personal interino y cuya provisión por personal estatutario fijo resulta necesaria.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico, y para alcanzar el lícito objetivo de la consolidación de empleo, junto con los méritos generales a valorar en la fase de concurso, será tenida en cuenta la experiencia en los puestos de trabajo que se convocan.

El objetivo del presente Acuerdo se ve completado a su vez, con el de la misma fecha por el que se aprueba la Oferta de Empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, constituyendo la suma de ambas la totalidad de plazas que se ofrecen para su provisión por personal estatutario fijo.

El acceso a los puestos de trabajo que se incluyen en la presente oferta se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, tal y como dispone el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el 24.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Por otra parte, al objetivo primordial de la consolidación de empleo que persigue la presente Oferta de Empleo Público, se acompaña una decidida voluntad de incorporar al Servicio Murciano de Salud al personal con minusvalía, al que se reservará un mínimo del 5% de las plazas ofertadas.

La presente Oferta de Empleo Público ha sido negociada con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad e informada por el Consejo Regional de la Función Pública el día 2 de julio de 2008.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 5.o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de administración, participación y gestión del Servicio Murciano de Salud, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública y teniendo en cuenta la

propuesta formulada por el Director Gerente, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 4 de julio de 2008,

Acuerda

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de conseguir la consolidación de empleo del personal que viniera prestando servicios en este organismo con carácter temporal con anterioridad a 1 de enero de 2005 y resolver de esta forma los problemas que plantea el elevado nivel de temporalidad en el empleo existente, se aprueba la presente Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, de la que forman parte las plazas que se incluyen en el Anexo del presente Acuerdo.

Artículo 2. Puestos de trabajo que se convocan.

En la presente Oferta de Empleo Público se incluyen las plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, y que se encuentran ocupadas por personal estatutario interino con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Artículo 3. Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

2. A tal efecto, y exclusivamente para la participación en las que tengan su origen en esta Oferta de Empleo Público, el acceso a las opciones de Albañilería, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mantenimiento, Mecánica, Peluquería y Pintura, exigirá exclusivamente estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, sin que sea preciso, por lo tanto, contar con la titulación específica de formación profesional que para tales opciones prevé actualmente el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, antes citado.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de las plazas no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En tales convocatorias se recogerá expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios de las personas con minusvalía.

Artículo 7.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 30.6 y 21.3, respectivamente, de las leyes 55/2003, de 16 de diciembre y 5/2001, de 5 de diciembre, ya citadas, se reservará un cupo no inferior al 5 por 100 de los puestos convocados para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas “web” con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y https://sms.carm.es/oposicionsms

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

ANEXO

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE INCLUYEN EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DESTINADA A LA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ANÁLISIS CLÍNICOS	3
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1
ANESTESIA	16
APARATO DIGESTIVO	10
CARDIOLOGÍA	5
CIRUGÍA GENERAL	6
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL	2
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	6
CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	1
DERMATOLOGÍA	5
ENDOCRINOLOGÍA	3
FARMACIA HOSPITALARIA	3
GINECOLOGÍA	17
HEMATOLOGÍA	5
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3
MEDICINA INTENSIVA	6
MEDICINA INTERNA	12
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	149
MÉDICO DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA	66
NEFROLOGÍA	4
NEUMOLOGÍA	1
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1
NEUROLOGÍA	7
ODONTOESTOMATOLOGÍA	1
OFTALMOLOGÍA	4
ONCOLOGÍA MÉDICA	7
OTORRINOLARINGOLOGÍA	4
PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA	26
PEDIATRÍA	14
PSICOLOGÍA CLÍNICA	4
PSIQUIATRÍA	7
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2
RADIOLOGÍA	5
REUMATOLOGÍA	1
URGENCIA HOSPITALARIA	21
UROLOGÍA	4
TOTAL	**432**

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	2
TOTAL	**2**

CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
INGENIERÍA INDUSTRIAL	1
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	8
TOTAL	**9**

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ENFERMERO ESPECIALISTA EN SALUD MENTAL	2
MATRONA	18
TOTAL	**20**

CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ENFERMERÍA	575
FISIOTERAPEUTA	10
TOTAL	585

CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ANALISTA DE APLICACIONES	3
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
PREVENCIÓN	3
TOTAL	8

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ANATOMÍA PATOLÓGICA	2
HIGIENISTA DENTAL	7
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	33
RADIODIAGNÓSTICO	10
RADIOTERAPIA	8
TOTAL	60

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
ADMINISTRATIVO	2
INFORMÁTICA	1
TOTAL	3

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	336
TOTAL	336

CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO	
OPCIÓN	**NÚMERO**
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	156
CALEFACCIÓN	4
CONDUCCIÓN	9
ELECTRICIDAD	1
FONTANERÍA	1
MECÁNICA	1
TELEFONÍA	4
TOTAL	176

CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS	
OPCIÓN	**NÚMERO**
CELADOR/SUBALTERNO	231
LAVANDERA	16
PINCHE	39
PLANCHADORA	6
TOTAL	292

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

10009 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Personal Estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud.

El pasado día 29 de febrero de 2008 el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó la oferta de empleo público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) La publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la oferta de empleo público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público relativa a determinadas categorías de personal estatutario que no fueron incluidas en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de Consolidación y provisión de plazas de Personal Estatutario en las instituciones sanitarias de los servicios de salud del sistema nacional de salud.

Antecedentes

1.º) La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social reguló un procedimiento extraordinario de acceso al empleo público que permitió que un elevado número de personal que en ese momento venía prestando servicios de forma temporal en el ámbito del INSALUD accediese a un puesto de trabajo fijo en el Sistema Nacional de Salud.

2.º) Ahora bien, de dicho proceso quedaron excluidos algunos colectivos, y entre ellos, los siguientes:

a) Por un lado, el personal perteneciente a categorías estatutarias con un pequeño número de integrantes, para el que no se llegó a convocar proceso de consolidación.

b) Por otro, aquellos trabajadores que, encontrándose integrados en las categorías genéricas de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa, desempeñaban funciones claramente diferenciadas de las que a tal categoría asignaba el Estatuto del Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Respecto de este último colectivo, si bien es cierto, que sí se celebró el correspondiente proceso de consolidación, no lo es menos que no resultaba adecuado para los profesionales que realizaban tareas distintas de las generales, habida cuenta de que debían superar una fase de oposición que no guardaba relación con las funciones que realmente venían desempeñando en las Instituciones Sanitarias del Insalud.

3.º) Precisamente, y para resolver esta situación, la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, aprobó por medio de su disposición adicional octava la convocatoria, por parte del Servicio Murciano de Salud, con carácter excepcional, transitorio y por una sola vez, de pruebas extraordinarias de consolidación de empleo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de logopedia, cocinero, carpintero, jardinero y lavandera, así como a las de técnico, gestión y administrativo de la función administrativa.

4.º) Dicha disposición sustituyó a la anterior disposición adicional décima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, que fue aprobada por la Ley 8/2004, de 28 de diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, con el objeto de incluir a determinados colectivos no incluidos en la misma, y en

concreto, a cocineros, carpinteros, jardineros y lavanderas, así como los puestos que desempeñasen funciones específicas dentro de las categorías de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa, distintas de las de informático, que ya se recogían en la inicial regulación de la disposición adicional décima.

5.º) La competencia para aprobar la oferta pública de empleo corresponde al Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, según lo dispuesto en los artículos 6.1.c) y 5.o) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, respectivamente.

Por todo lo expuesto y a la vista del informe del Consejo Regional de Función Pública, se adopta el siguiente

Acuerdo

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos propios año 2006, se aprueba la Oferta de Empleo Público en la que se concreta el número de plazas a las que se podrá acceder por medio del procedimiento de concurso-oposición, según la relación que se acompaña como anexo al presente Acuerdo.

Artículo 2.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 3.- Derechos del personal con minusvalía.

Conforme a lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones a los demás aspirantes.

Artículo 4.- Turno de minusvalía.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se reserva un 5 por 100 para aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Artículo 5. Plazas correspondientes a las categorías de los Grupos Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa.

De conformidad a lo previsto en el apartado 3º de la disposición adicional octava de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, las pruebas selectivas para la provisión de las plazas pertenecientes a las categorías de Técnico, Gestión y Administrativo de la Función Administrativa versarán sobre las funciones que figuran en el Anexo del presente Acuerdo.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalará, a disposición de los ciudadanos, en la red Internet, las páginas “web” con las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos, www.murciasalud.es/oposicionsms y https://sms.carm.es/oposicionsms.

Disposición final primera.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Anexo

Grupo	Categoría	Funciones sobre las que versará la fase de oposición	Número de plazas
A1	Técnico	Analista de Sistemas	6
A1	Técnico	Periodista	1
A2	Gestión	Analista de Aplicaciones	10
A2	Logopedia	Logopedia	2
C1	Administrativo	Especialista en Informática	2
C1	Cocinero	Cocinero	7
C2	Carpintero	Carpintero	1
C2	Jardinero	Jardinero	1
E/Agrupaciones profesionales Disp.Adicional Séptima Ley 7/2007.	Lavandera	Lavandera	8
Total			**38**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10294 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo alcanzado por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pasado día 25 de julio de 2008 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Sanidad, ratificó el Acuerdo alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT en la Mesa sectorial de sanidad celebrada el día 30 de mayo de 2008 sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud.

Con el objeto de dar publicidad al mismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

La publicación del Acuerdo alcanzado por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de julio de 2008.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO

Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y los sindicatos CC.OO. y FSP/UGT sobre las bases a las que se deberá ajustar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud tras su ratificación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

I) Tipos de convocatorias:

La oferta de empleo público a celebrar por el Servicio Murciano de Salud se realizará por medio de los siguientes procedimientos:

a) Turno libre, en el que se incluirá el turno de promoción interna.

b) Consolidación.

En aquellos supuestos en los que para una misma categoría/opción se convoquen pruebas selectivas por los procedimientos de turno libre y consolidación, el ejercicio correspondiente a la fase de oposición se realizará de forma simultánea.

II) Puestos de trabajo que se incluirán en el turno libre.

En la oferta de empleo público se incluirán todas las plazas que se encontrasen vacantes posteriores a 1 de enero de 2005, así como las que hayan quedado vacantes con posterioridad o que se hubieran creado tras esa fecha.

Tales plazas serán ofertados por las siguientes vías:

- Turno libre.

- Promoción interna.

III) Plazas que se incluirán en el apartado de consolidación.

En la oferta de empleo público se incluirán las plazas de carácter estructural de las distintas categorías que se encontrasen ocupados por personal interino y temporal con anterioridad al 1 de enero de 2005, tal y como prevé la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV) Características de las convocatorias de turno libre.

1.º) Sistema de selección.

La selección se llevará a efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de tales fases a razón del 60% de los méritos totales en el caso de la oposición y del 40% en el concurso.

2.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, dividido en dos apartados, uno de los cuales tendrá un contenido esencialmente práctico.

- El ejercicio consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75).

- El contenido del test estará vinculado a los programas generales y específicos publicados por el Servicio Murciano de Salud para cada categoría / opción.

- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la puntuación que hubiera obtenido el aspirante con la nota más alta.

- Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada tres respuestas erróneas, se restará una válida.

3.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados para las Administraciones Públicas en la misma o distinta categoría profesional.

b) Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, investigación, etc.)

b) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en

cuenta: “los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud”.

c) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 30% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la misma categoría / opción durante un período de 8 años.

d) Mérito. Otras actividades.

Por este apartado se concederá un 10% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

En este apartado se valorarán los mismos méritos que para los procesos de consolidación.

V) Promoción interna.

1.º) Convocatorias de promoción interna.

En aquellas categorías/opciones en las que se convoquen simultáneamente pruebas por el sistema de turno libre y de promoción interna, se realizará una sola convocatoria, en la que se incluirá la previsión de que las plazas que resulten vacantes en el turno de promoción interna se acumularán al turno libre.

En el turno de promoción interna se incluirán, al menos, las plazas que se encuentren desempeñadas por medio de promoción interna temporal.

2.º) Sistema de selección.

La selección se llevará e efecto por el sistema de concurso-oposición, valorándose la fase de oposición al 55% del total de la puntuación y la de concurso al 45%.

3.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio, en el que se contestará un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75).

- El contenido del test versará sobre las funciones propias de la categoría / opción convocada o en desarrollar dos supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal, todo ello en función del contenido del temario específico aprobado para la categoría / opción.

- Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada cuatro respuestas erróneas se restará una válida.

- Para superar este ejercicio será preciso alcanzar el 50% de la puntuación que hubiera obtenido el aspirante con la nota más alta.

4.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a. Servicios prestados para la Administración Pública en la misma o distinta categoría profesional.

b. Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, etc.)

b) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en cuenta: “los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud”.

c) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 35% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría / opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la categoría/ opción a la que se opta durante un período de 8 años o 25 años en distinta categoría.

d) Mérito. Otras actividades.

Por este apartado se concederá un 10% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

En este apartado se valorarán los méritos previstos para los procesos de consolidación.

e) Consideración especial de acceso a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/Opción Administrativo.

Con objeto de facilitar la promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud, se convocarán al menos 200 plazas de Administrativo, que tendrán su origen en la reconversión de los puestos de trabajo que vinieran ocupando los candidatos que superen tales pruebas. En el apartado de servicios prestados en otras categorías y opciones de la fase de concurso, serán valorados de forma preferente los correspondientes a auxiliar administrativo.

VI) Características de los procesos de consolidación.

1.º) Sistema de selección.

La selección se llevará e efecto, por el sistema de concurso-oposición, valorándose cada una de las fases a razón del 55% de los méritos totales en el caso de la oposición y del 45% en el supuesto del concurso.

2.º) Características de la fase de oposición.

- Será preciso superar la fase de oposición para acceder a la de concurso.

- La fase de oposición consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test, con un número de preguntas variable en función del grupo al que se pretenda acceder (máximo de 150 y mínimo de 75), sobre el temario específico publicado para cada categoría/opción.

- El contenido del test guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de la convocatoria.

- Cada pregunta tendrá tres posibles respuestas, de las cuáles sólo una será verdadera.

- Las respuestas incorrectas penalizarán, de forma tal que por cada cuatro respuestas erróneas se restará una válida.

- Para superar el ejercicio será preciso obtener, como mínimo, 1/3 de la puntuación máxima que se pueda obtener.

3.º) Características de la fase de concurso.

a) Méritos comunes a todas las categorías. Para el conjunto de categorías convocadas se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados en las Administraciones Públicas en la misma o distinta categoría profesional.

b) Experiencia en los puestos de trabajo convocados.

c) Otros méritos (formación, docencia, actividades científicas, etc.)

c) Plazas de naturaleza sanitaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 del Estatuto Marco, en la fase de concurso, se tendrán en cuenta: "los aspectos más significativos de la formación pregraduada, especializada y continuada acreditada, de la experiencia profesional en centros sanitarios y de las actividades científicas, docentes y de investigación y de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud".

d) Mérito. Servicios prestados en las Administraciones Públicas.

- Por este apartado se concederá un 20% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Se valorarán los servicios prestados en la misma y en distinta categoría / opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso haber prestado servicios en la misma categoría / opción durante un período de 11 años.

e) Mérito. Experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

- Por este apartado se concederá un 20% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- Únicamente se valorará la experiencia en la misma categoría/opción.

- Para lograr la puntuación máxima en este apartado será preciso tener experiencia en puestos de trabajo en la categoría/opción en el ámbito del Servicio Murciano de Salud durante un período de 11 años.

- La experiencia en los puestos de trabajo en otras instituciones públicas distintas al Servicio Murciano de Salud se valorarán en un 1/3 respecto de los desarrollados en este organismo.

f) Mérito. Otros méritos.

- Por este apartado se concederá un 5% del total de la puntuación que se puede obtener en el proceso.

- En el caso de convocatorias para plazas de carácter sanitario se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Grado de licenciado.

c) Doctorado.

d) Acceso a la especialidad mediante el sistema de residencia.

e) Formación continuada.

f) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

g) Investigación.

h) Presentación de ponencias.

i) Publicaciones científicas.

j) Prestación de servicios como profesor asociado en Ciencias de la Salud.

- En el caso de las convocatorias para plazas de carácter no sanitario, se valorarán, dependiendo de la categoría profesional, los siguientes méritos:

a) Expediente académico.

b) Grado de licenciado.

c) Doctorado.

d) Formación continuada.

e) Titulaciones académicas distintas a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

10274 Decreto n.º 218/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de formación continuada a médicos en uso racional del medicamento.

En virtud del articulo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social,

sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El médico es la figura central en el Sistema Nacional de Salud. La excelencia en el trabajo clínico es una aspiración compartida por los responsables de los servicios sanitarios y por los propios médicos.

La calidad en la atención sanitaria tiene en la formación de los profesionales uno de sus fundamentos más relevantes. En la farmacoterapia, la capacitación continua y actualizada de los médicos es un requisito para la calidad de sus actuaciones en la práctica clínica.

El Plan Estratégico de Política Farmacéutica elaborado en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud establece en este sentido un Programa de Formación Continuada en Uso Racional del Medicamento para Médicos del Sistema Nacional de Salud el cual pretende dar respuesta a las necesidades formativas pendientes de abordar.

El programa se ha de gestionar por las Comunidades Autónomas repartiéndose los fondos mediante una cuantía fija de 100.000.-euros por Comunidad Autónoma y determinándose el resto de acuerdo con el criterio de población que se determina en el Anexo I del Programa.

Los destinatarios de las acciones formativas son los médicos del Sistema Nacional de Salud, con especial consideración al colectivo de los MIR, siendo el soporte de las acciones formativas tanto en formato presencial como virtual on line.

Las áreas temáticas preferentes del Programa de Formación Continuada en Uso Racional del Medicamento para Médicos del Sistema Nacional de Salud vienen constituídas, por un lado, por el fomento de los medicamentos genéricos, debiendo contener las acciones formativas planteamientos que expliquen desde el punto de vista técnico las características de calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos genéricos.

Asimismo, los programas deben orientarse hacia la actualización clínica y terapéutica de las patologías más relevantes en España, así como sobre la información y formación sobre los principios activos nuevos que se incorporan al arsenal terapéutico del Sistema Nacional de Salud. Por último, también se considerarán prioritarias las acciones formativas relacionadas con las enfermedades producidas por el consumo de drogas.

La metodología para la formación en el ámbito del Programa de Formación Continuada en Uso Racional del Medicamento para Médicos del Sistema Nacional de Salud debe promover la cultura de la prescripción fundamentada en pruebas lo que habitualmente se denomina “medicina basada en la evidencia”. Así mismo, deberán incluirse contenidos que mejoren la capacitación en lectura clínica de literatura biosanitaria, en técnicas de síntesis de información, así como en sistemas de gestión y difusión del conocimiento.

El Programa de Formación Continuada en Uso Racional del Medicamento para Médicos del Sistema Nacional de Salud también considerará preferentes aquellas ofertas formativas que permitan favorecer y promover la utilización de los sistemas de información asistencial disponibles para medición de la efectividad en la utilización de medicamentos y de sus resultados en términos de salud.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que está entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Decreto, por lo que la Consejería de Sanidad considera procedente el otorgamiento de la presente subvención a fin de que la Fundación proceda a potenciar y desarrollar las actividades en materia de formación continuada a Médicos del Sistema Nacional de Salud en uso racional del medicamento.

Por todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de Julio de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para desarrollar actividades en materia de formación continuada a Médicos del Sistema Nacional de Salud en uso racional del medicamento.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, cuyo órgano de gobierno se integra

mayoritariamente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la gestión de fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos en materia de formación e investigación sanitarias, materias entre las que se encuentran las incluidas en el objeto del presente Decreto.

La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se compromete a aplicar la cuantía de la subvención al objeto del presente Decreto, mediante la realización durante todo el ejercicio 2008, de las siguientes actividades:

1) La elaboración, organización, gestión y evaluación del Plan de Formación continuada a Médicos en uso racional del medicamento, así como la creación, organización y formación de los equipos encargados del desarrollo del Plan.

2) La realización de aquellas otras actividades formativas que en dicho ámbito determine la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o el Servicio Murciano de Salud.

3) El diseño, organización y gestión de actividades de uso racional del medicamento propuestas por la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica o por el Servicio Murciano de Salud.

4) La realización de otras actividades destinadas a conseguir los objetivos de un uso racional de los medicamentos.

5) Remitir a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica de la Consejería de Sanidad por duplicado, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la misma.

7) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

8) Todas las propuestas de acciones objeto del presente Decreto deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, así como cualquier modificación de las acciones aprobadas.

9) Todos los materiales y actividades formativas que se desarrollen en ejecución de lo estipulado deberán llevar el logotipo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y de la Consejería de Sanidad.

10) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de la subvención asciende a la cuantía de 555.750.-euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.413F.48206, proyecto de gasto 35913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, con carácter anticipado y de una sóla vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, e) de dicha ley.

Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto de la presente subvención podrán tener fecha de vencimiento posterior al plazo de ejecución, esto es, posterior al 31 de diciembre de 2008, siempre que el compromiso del gasto se hubiere efectuado con anterioridad al citado plazo de ejecución.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

En todo caso, el beneficiario procederá a remitir a la Consejería de Sanidad, antes del 30 de junio de 2009, Memoria Justificativa de las actuaciones realizadas, acompañada de Certificación del Patronato de la Fundación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos y que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación

a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación adicional, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, , así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad.

Disposición adicional

Se faculta a la Consejera de Sanidad para ampliar el plazo de justificación establecido en el artículo 7 del presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

10275 Decreto n.º 221/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Entidades Locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonómica, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de “defensa de usuarios y consumidores” según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo de la Consejería de Turismo y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor, a través de la

Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de Julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

• La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

• Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 6 de mayo e 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales conveniantes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de los Convenios.

2- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo

correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a la actividad subvencionada.

6.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará las aportaciones económicas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, las cuales figuran en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo correspondiente al ejercicio 2008, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2008, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009 y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución (31/12/2008) hasta el 31 de marzo del 2009.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I AL DECRETO

CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLITICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EJERCICIO-2008

CANTIDAD TOTAL: 12.020,00 €

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN C.A.R.M.	APORTACION LOCAL	ACTIVIDADES
FUENTE ALAMO	6.010,00	2.404,00	1, 2 y 3
CALASPARRA	6.010,00	2.404,00	1, 2 y 3

ACTIVIDADES:

1.- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)

2.- Campañas de información y educación

3.- Actividades de formación

4.- Servicio de arbitraje

5.- Plan PREVIENE

6.- Inspección

Consejo de Gobierno

10276 Decreto n.º 222/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a entidades locales de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El artículo 51 de la Constitución Española, apartados 1 y 2, dispone que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, así como que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.7 de su Estatuto de Autonómica, asume la defensa de los consumidores en los términos establecidos en las leyes y normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de "defensa de usuarios y consumidores" según el artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

Las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios en su exposición de motivos y en los artículos 20.6 y 22.2, en concreto y complementariamente en los artículos 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

Tanto la Dirección General de Consumo de la Consejería de Turismo y Consumo, como los Ayuntamientos de la Región de Murcia, consideran necesario aunar los recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de defensa del consumidor, potenciando la información al consumidor, y estableciendo mecanismos preventivos y reparadores para asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad y legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, participará directamente en la financiación de las actuaciones que se programen en la promoción de políticas de defensa del consumidor, a través de la Consejería de Turismo y Consumo mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el art. 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo y Consumo, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de Julio de 2008.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo I.

La finalidad de la concesión es:

· La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

· Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, y en particular de los derechos básicos a la

protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

La subvención que se regula en el presente Decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el art. 22. 2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo y Consumo, Dirección General de Consumo y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La subvención que se concede es de carácter singular en atención a los beneficiarios de la misma, entidades locales de la Región de Murcia y atendiendo a su exclusiva competencia dentro de sus respectivos ámbitos territoriales se imposibilita la concurrencia competitiva, siendo las razones que acreditan el interés público de la subvención las indicadas en el artículo anterior como fundamentadoras de la finalidad de la subvención.

La suscripción de los convenios queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Orden de 6 de mayo e 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en concreto:

- Declaración responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, con el Estado y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Beneficiario

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que figuran en el Anexo I.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a lo siguiente:

1.- En ejecución de los fines declarados, las Corporaciones Locales conveniantes mantendrán una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/1999, de 4 de febrero, por el que se regula el Registro de las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia, para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de los Convenios.

2- Las Corporaciones Locales realizarán actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de los Convenios, y de acuerdo con las especificidades que en ellos se establezcan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta al mismo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor y que esté reflejado en el protocolo correspondiente a cada uno de los Ayuntamientos, cuyo resumen aparece en el Anexo I.

3.- Para la ejecución de los Convenios, las Corporaciones Locales aportarán con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en los Protocolos.

4- Las Corporaciones Locales se obligan al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el Convenio.

5.- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a la actividad subvencionada.

6.- Y en general el cumplimiento del art. 11 de la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 14 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios.

Articulo 5.- Financiación e importe de la subvención

La Consejería de Turismo y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, efectuará las aportaciones económicas correspondientes a cada uno de los ayuntamientos, las cuales figuran en el Anexo I.

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de justificación

La aportación de la Consejería de Turismo y Consumo correspondiente al ejercicio 2008, se abonará a la firma del Convenio de Colaboración, con carácter anticipado y por tanto previo a su justificación, según se establece en el art. 29. 3, 4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán justificar la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada, en la forma y plazos que se determinan a continuación, mediante la presentación de una Memoria Justificativa que incluirá:

1) Cuenta justificativa.

2) Memoria general.

3) Memoria de proyectos.

4) Anexo, con relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

5) Anexo, con relación de gastos y pagos, y documentos justificativos mediante originales o fotocopias compulsadas.

6) Certificado de ingresos percibidos.

7) Certificado de gastos pagados.

8) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se le facilite desde la Dirección General de Consumo.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza le sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

El plazo de ejecución del Convenio se extenderá durante el ejercicio 2008, salvo denuncia expresa de las partes.

La vigencia del mismo, lo será desde su firma hasta el 31 de marzo de 2009 y el plazo de justificación será, desde la finalización del plazo de ejecución (31/12/2008) hasta el 31 de marzo del 2009.

Artículo 7.- Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el acuerdo de la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en el presente decreto se regirá, además de lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9.- La subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

En virtud del art. 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación total o parcial, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea, según el art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única.- Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Turismo y Consumo, José Pablo Ruiz Abellán

ANEXO I AL DECRETO

CONVENIOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE POLITICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EJERCICIO-2008

CANTIDAD TOTAL: 21.025,00 €

AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN C.A.R.M.	APORTACION LOCAL	ACTIVIDADES
Alguazas	6.000,00	1.800,00	1y 2
Mazarrón	6.010,00	3.005,00	1, 2 y 6
Bullas	9.015,00	2.404,00	1 y 2

ACTIVIDADES:

1.- Oficina municipal de información al consumidor y usuario (OMIC)

2.- Campañas de información y educación

3.- Actividades de formación

4.- Servicio de arbitraje

5.- Plan PREVIENE

6.- Inspección

——

Consejo de Gobierno

10277 Decreto n.º 223/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Abarán, para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del Centro Cultural para su adecuación a Espacio Joven".

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y

desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

Igualmente, en virtud de la Ley de Juventud de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud. Y conforme a la misma, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, tiene encomendada entre otras funciones, la de ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

La referida Ley de Juventud de la Región de Murcia, considera en su Artículo 40 como instalación juvenil, el Espacio Joven, definiéndolo como el establecimiento o equipamiento polivalente destinado a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a construir, acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a los Espacios y Albergues Juveniles de titularidad municipal, de manera que se garantice la calidad y seguridad de los servicios que se prestan a la población joven.

Con la rehabilitación del Centro Cultural para adaptarlo como Espacio Joven se dará servicio al asociacionismo juvenil del municipio de Abarán y se impulsará la participación de la juventud en el desarrollo político, social, cultural y deportivo. Se crea así un lugar de encuentro, un espacio con usos alternativos y polivalentes que proporciona a los jóvenes las herramientas suficientes, de máxima calidad y de difícil acceso para la mayoría de la juventud, con el que puedan desarrollar actividades artísticas, creativas, de formación, intercambiar conocimientos y experiencias y mostrar sus trabajos al resto de la población.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es consciente de que la falta de infraestructuras que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población. Y por ello considera necesaria la rehabilitación y adecuación de un centro de encuentros, intercambios y promoción, la creación de un Espacio Joven en el que la población joven abaranera pueda promover y potenciar su capacidad artística, social, cultural y deportiva.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que actualmente necesita la rehabilitación del Centro de Cultura para convertirlo en un Espacio Joven y seguir ofreciendo sus servicios a la población joven. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, y a los efectos previstos en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se dan razones de interés público y social que justifican, la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Abarán para la rehabilitación del Centro Cultural como Espacio Joven.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 10 y en el Artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Abarán.

2. La finalidad de la concesión de la subvención que se regula en el presente Decreto, es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el Ayuntamiento de Abarán, consistente en la rehabilitación de la planta baja del Centro Cultural para adecuarlo como Espacio Joven, que dé servicio al asociacionismo juvenil del municipio e impulse la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y deportivo.

3. Dada las deficiencias de la instalación e infra-estructura sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales de Abarán, existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los jóvenes abaraneros.

Artículo 2. Procedimiento de Concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud a través de la cual se instrumente su concesión; por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es el Ayuntamiento de Abarán, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. El requisito de no estar incurso en las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

3. La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1. La subvención se concederá con cargo al crédito para ello previsto en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, proyecto de inversión 33532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532080001 "Subvenciones a Ayuntamientos Instalaciones", de la vigente Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe de DOS CIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (272.612,99 €).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Abarán, beneficiario de la subvención vendrán obligado a:

a) Realizar la rehabilitación del la planta baja del Centro Cultural, adecuándolo para que pueda crearse un Espacio Joven y cumplir las funciones asignadas a su nuevo uso, en el plazo de ejecución de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de rehabilitación y adecuación del espacio, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Realizar la Memoria valorada de la obras de rehabilitación y adecuación como Espacio Joven. En esta Memoria se especificará la distribución del Espacio Joven, las zonas comunes, aseos, zona de oficina.

e) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación de los servicios del Espacio Joven anteriormente descritos.

f) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del Espacio Joven, una vez acondicionado por medios propios o concertados.

g) Ceder el uso, previo aviso, del Espacio Joven al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para el desarrollo de las distintas actividades que organiza este organismo autónomo.

h) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la aportación, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, en la forma prevista en el Artículo 7 del presente Decreto.

i) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

j) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

k) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) No modificar el proyecto de rehabilitación y adecuación para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

p) Destinar la instalación y los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la Juventud.

q) El Ayuntamiento de Abarán quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el Artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. El Ayuntamiento de Abarán está obligado a justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso, a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. Para ello, el beneficiario aportará ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración pormenorizada de los gastos y de los pagos atendidos y su cuantía contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la rehabilitación y adaptación, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se concedió la subvención, en la que se acredite la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales, y demás condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde o el Concejal que ostente la delegación en materia de juventud.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la perceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3. Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del Artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en le supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación

fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La percepción de las ayudas reguladas en este Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

——

Consejo de Gobierno

10278 Decreto n.º 224/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la reforma del Centro Joven (Espacio Joven).

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes, la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles, así como la regulación de las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los servicios de información y documentación juvenil.

Igualmente, en virtud de la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, colaborar y apoyar, de forma continuada, la actuación de las entidades locales en materia de juventud. Y conforme a la misma, el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, tiene encomendada entre otras funciones, la de ordenar y planificar los centros e instalaciones juveniles, así como gestionar aquellos de titularidad regional adscritos al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a construir, acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras así como dotar de más y mejor equipamiento a los Espacios y Albergues Juveniles de titularidad municipal, de manera que se garantice la calidad y seguridad de los servicios que se prestan a la población joven.

La finalidad de esta concesión de subvención, es conseguir que el Centro Joven (Espacio Joven) del que es titular el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda ser

utilizado por la población joven con las mejores condiciones de comodidad y seguridad, corrigiendo los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región de Murcia. Se pretende con ello, efectuar una mejora en el estado y confort del Espacio Joven, para que sea adecue a la utilización del mismo como zona de recreo, información, reunión y aprendizaje de los jóvenes del municipio de Caravaca de la Cruz.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que va dirigida al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que actualmente necesita la remodelación del Centro Joven (Espacio Joven) para seguir ofreciendo sus servicios a la población joven en la forma más óptima. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, y a los efectos previstos en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se dan razones de interés público y social que justifican, la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para remodelación del Centro Joven (Espacio Joven).

En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es consciente de que la falta de infraestructuras que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población. Y por ello consideran necesario la remodelación del Centro Joven (Espacio Joven) en el que la población joven de Caravaca de la Cruz pueda promover y potenciar su capacidad artística, social, cultural y deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 10 y en el Artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. La finalidad de la concesión de la subvención que se regula en el presente Decreto, es la financiación del proyecto o actividad a realizar por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consistente en la reforma del Centro Joven (Espacio Joven), que dé servicio al asociacionismo juvenil del municipio e impulse la participación de la población joven en el desarrollo político, social, cultural y deportivo.

La reforma ha efectuar en el Centro Joven (Espacio Joven) consiste en llevar a cabo los trabajos de terminación y acabados de las nuevas Aulas y Despachos, así como la creación de nuevas instalaciones en la primera planta del edificio que alberga el Espacio Joven (aseos, despachos, aulas y aula multiusos).

3. Dadas las deficiencias de la instalación e infraestructura sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de las mismas, y los limitados recursos municipales de Caravaca de la Cruz, existen razones de interés público y social que justifican la colaboración de la Administración Regional de Murcia en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los jóvenes del municipio de Caravaca de la Cruz.

Artículo 2. Procedimiento de Concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en el mismo y en la correspondiente Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud a través de la cual se instrumente su concesión; por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto es el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siempre que no concurran en dicha entidad las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

2. El requisito de no estar incurso en las circunstancias del Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17

de Noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

3. La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1. La subvención se concederá con cargo al crédito para ello previsto en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, proyecto de inversión 33532 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», Subproyecto 033532080003 "Subvenciones a Ayuntamientos Instalaciones", de la vigente Ley 10/2007, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe de veinte y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y ocho (22.989,58 €).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, beneficiario de la subvención vendrán obligado a:

a) Ejecutar el acondicionamiento, adecuación y reforma del Centro Joven (Espacio Joven) que fundamenta la concesión de la subvención esté ejecutado, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de reforma del Centro Joven (Espacio Joven), con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del Centro Joven (Espacio Joven), una vez acondicionado por medios propios o concertados.

e) Ceder el uso, previo aviso, del Centro Joven (Espacio Joven) al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia para el desarrollo de las distintas actividades que organiza este organismo autónomo.

f) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la aportación, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención, en la forma prevista en el Artículo 7 del presente Decreto.

g) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

h) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) No modificar el proyecto de rehabilitación y adecuación para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

n) Destinar la instalación y los bienes inventariables adquiridos a actividades y servicios dirigidos a la juventud.

o) El Ayuntamiento beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el Artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulado en el Artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está obligado a justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso, a lo previsto en el Artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación. Para ello, el beneficiario aportará ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) Declaración pormenorizada de los gastos y de los pagos atendidos y su cuantía contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la rehabilitación y adaptación, indicando el importe, procedencia y aplicación dada a los fondos, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria justificativa de las inversiones realizadas para las que se concedió la subvención, en la que se acredite la realización de la obra subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales, y demás condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde o el Concejal que ostente la delegación en materia de juventud.

d) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

3. Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, mediante documento contable de valor probatorio equivalente,

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del Artículo 31.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en le supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original o en fotocopia compulsada. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad, consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el Artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La percepción de las ayudas reguladas en este Decreto serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicitan financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición adicional única

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

10279 Decreto n.º 225/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

La Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a los jóvenes.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, y establece como una de sus funciones coordinar las políticas de juventud que impulsen las Administraciones Públicas en el ámbito de la Región de Murcia para lograr la mayor eficacia y eficiencia en el ámbito de los recursos existentes

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a fomentar el desarrollo de políticas juveniles.

La finalidad de la concesión es elaborar un Plan integral de juventud para el municipio de Las Torres de Cotillas que se estructurá en tres fases operativas, la primera de análisis y diagnóstico de la juventud del municipio, la segunda de selección de las líneas de actuación y diseño de acciones, y la tercera de puesta en marcha del plan. La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas pretende elaborar un plan que todavía no existe en el municipio, y que cristalizará en una serie de actuaciones beneficiosas para la juventud del mismo, en las diferentes áreas de interés que los análisis y decisiones previas determinen, con lo que se daría un primer paso para empezar a corregir los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

En consecuencia, dadas las limitaciones de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de este tipo de inversiones, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, entendiendo que existen razones de interés público y social que lo justifican, el presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención dirigida al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la elaboración de un Plan integral de juventud.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda, y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una concesión directa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la elaboración del Plan Integral de Juventud.

La finalidad de la concesión es elaborar un Plan integral de juventud para el municipio de Las Torres

de Cotillas que se estructurá en tres fases operativas, la primera de análisis y diagnóstico de la juventud del municipio, la segunda de selección de las líneas de actuación y diseño de acciones y la tercera de puesta en marcha del plan.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas pretende elaborar un plan que todavía no existe en el municipio y que cristalizará en una serie de actuaciones beneficiosas para la juventud del mismo, en las diferentes áreas de interés que los análisis y decisiones previas determinen, con lo que se daría un primer paso para empezar a corregir los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2 . Procedimiento de Concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la misma, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5. Crédito presupuestario, cuantía y pago.

La subvención se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440, del proyecto de inversión 33532, subproyecto 033532080006, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe total de veinticuatro mil trecientos sesenta euros (24.360,00- €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones.

El Ayuntamiento de las Torres de Cotillas vendrá obligado a:

a) Elaborar el plan integral de juventud que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

c) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del proyecto, que la reforma está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

d) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación

subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

) No modificar el proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

k) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización del proyecto, expedida por el órgano competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Las correspondientes certificaciones del interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

2.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente.

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, mejora de infraestructuras o de la adquisición del equipamiento, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley

38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto para el que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10280 Decreto 226/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de las obras de "Adecuación de instalaciones deportivas en los Colegios Santiago Apóstol y San José Artesano y pista Polideportiva en La Barriada Virgen del Oro".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de las obras de "Adecuación de Instalaciones Deportivas en los colegios Santiago Apóstol y San José Artesano y Pista Polideportiva en la Barriada Virgen del Oro", entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de la obra "Adecuación de Instalaciones Deportivas en los colegios Santiago Apóstol y San José Artesano y Pista Polideportiva en la Barriada Virgen del Oro".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificará los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Abarán.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –“.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 90.000.00€.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2008.—El Presidente, P.D.:Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10281 Decreto n.º 227/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de pruebas deportivas incluidas en los campeonatos internacionales de Motocross MX-3 y Motocross MX-2 durante el año 2008.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que << Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas definidas por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las federaciones regionales se caracterizan por la singularidad de las funciones que ejercen, delegadas de la propia Administración, y entre las que podemos enunciar, de conformidad con el artículo 44 de la citada Ley:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que << Sólo podrá reconocerse una federación por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia>>.

Por lo que respecta a la Federación de Motociclismo de la Región, ésta cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas mediante la organización de diferentes competiciones y actividades relacionadas con el motociclismo y sus distintas modalidades, mostrándose abierta a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para la organización de eventos de esta modalidad deportiva.

Dentro del ámbito de este deporte, durante el año 2008 se han celebrado pruebas deportivas dentro de distintos campeonatos Internacionales de motociclismo, correspondiéndole a la Federación de Motociclismo de la Región la organización de dos de estas pruebas: el Campeonato del Mundo de Motocross MX-3 que se ha celebrado en la ciudad de Alhama de Murcia y el Campeonato de Europa de MX-2 que ha tenido lugar en la misma ciudad. Estas dos pruebas son consideradas

como competiciones de máxima relevancia dentro del motociclismo nacional e internacional dado que en las mismas se han dado cita los mejores deportistas del panorama actual y han compitido los clubes de mayor nivel. Así pues, la organización de estos eventos exige un esfuerzo superior al de cualesquiera otras competiciones dado que ha habido una mayor participación de deportistas y una mayor afluencia de público al circuito donde se ha celebrado, así como la necesidad de mejorar las instalaciones del circuito para albergar un evento de tal importancia, razón por la cual resulta evidente la necesidad de colaboración que por parte de esta Administración Pública requiere la Federación en cumplimiento de éste objetivo.

En virtud de lo expuesto en párrafos anteriores, resulta evidente la importancia de que la Federación cuente con los medios económicos adecuados para los gastos que ha supuesto la organización de los campeonatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 Ley del Deporte de la Región, la Comunidad Autónoma podrá realizar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza la Federación para promocionar el motociclismo de la Región, teniendo en cuenta la importancia social, pública y deportiva del evento que se pretende organizar y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de las dos citadas pruebas deportivas en distintos campeonatos Internacionales de las modalidades del motociclismo mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa y la suscripción del correspondiente Convenio.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cutura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de motociclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización de pruebas deportivas dentro de distintos campeonatos Internacionales.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo la organización y por tratarse los citados eventos de acontecimientos de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio en la que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto así como en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 25.000 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio a suscribir con la Federación.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio de la entidad subvencionada se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10282 Decreto n.º 228/2008, de 25 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la realización de las obras de "Reparación Exteriores de la Piscina Descubierta".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la realización de la obra de "Reparación exteriores de la Piscina Descubierta", entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de Julio de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la realización de la obra "Reparación exteriores de la Piscina Descubierta".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo

dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Albudeite.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –“.

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 35.000.00€.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la

subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por el Convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de julio de 208.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10139 Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios por la que se aprueba la Carta de Servicios de Familia Numerosa de la Dirección General de Familia y Menor.

Examinado el expediente instruido por la Inspección General a instancia de la Directora General de Familia y Menor, relativo a la propuesta de Carta de Servicios de Familia Numerosa, tramitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM N.º 67, de 22 de marzo de 2003).

Visto el preceptivo informe favorable emitido al efecto por la Subdirectora General de la Inspección General y Calidad de los Servicios de fecha 15 de julio de 2008, de conformidad con lo exigido en los artículos 4, 5, 9, 11 y concordantes de la mencionada Orden de 6 de marzo de 2003.

Sobre la base de las competencias que atribuye el Decreto 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM N.º 156 de 9 de julio de 2007) a la Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios, en su artículo séptimo y Disposición transitoria Primera de dicho Decreto y en virtud de lo establecido en los artículos, 6 y 11.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las Cartas de Servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de Familia Numerosa que se contempla en el Anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y ordenar su inscripción en el Registro General de Cartas de Servicio con el número CS/04/08

Tercero.- De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 6 de marzo de 2003, esta Carta estará visible y a disposición del público en la sede de la Dirección General de Familia y Menor y en las unidades que prestan los servicios a que se refiere la Carta.

La Dirección General de Familia y Menor, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios, implantará cuantas medidas sean precisas para divulgar esta Carta y asegurar su difusión en los sistemas y canales de carácter corporativo que estimen más eficaces.

Cuarto.- Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Familia y Menor, a la Subdirección General de Inspección General y Calidad de los Servicios y al Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de julio de 2008.—El Director General de Calidad e Inspección de Servicios, Ventura Martínez Martínez.

Anexo

CARTA DE SERVICIOS

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Dirección General de Familia y Menor

Servicio de Familia

Presentación

El Servicio de Familia de la Dirección General de Familia y Menor, integrada en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, es el órgano de la Administración Regional al que corresponde "el reconocimiento, expedición de títulos, renovación y demás funciones en relación con el sistema de protección a familias numerosas", en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

La finalidad que se persigue es facilitar el acceso a los beneficios destinados a las familias numerosas a todas aquellas familias de la Región de Murcia cuya composición y miembros cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la legislación vigente, mediante el establecimiento de procedimientos de solicitud de reconocimiento de la condición y de renovación del título, que concluyen con la emisión del Título de Familia Numerosa, documento público que acredita la condición y permite el acceso a los beneficios en todo el territorio español.

En el ejercicio de estas funciones, el Servicio de Familia cuenta con la colaboración de las Unidades de Atención al Ciudadano dependientes del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de encomienda de gestión.

Derechos de los Usuarios

Los Titulares y beneficiarios de Títulos de Familia Numerosa pueden acceder a los beneficios establecidos en la legislación vigente en materia de protección a las familias numerosas, así como a todos aquellos que se regulen por la Administración Autonómica, Local o por Entidades Privadas.

En lo que se refiere a los procesos de solicitud, los usuarios tienen los siguientes derechos:

• Lo descrito por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual reconoce expresamente los derechos de los usuarios de los servicios por el ordenamiento jurídico.

• A disponer de información sobre los requisitos, condiciones, documentos, etc., necesarios para optimizar su solicitud.

• A ser informado de las obligaciones asociadas al reconocimiento de la condición de familia numerosa.

• A conocer el proceso de resolución de su expediente, así como el tiempo estimado para ello.

• A ser informados del estado de su expediente, en tanto no haya sido resuelto.

• A recibir Resolución expresa cuando el resultado de la tramitación de su expediente no coincida con el esperado en el momento de la solicitud.

• A recibir información sobre las vías de recurso que proceden.

• A presentar reclamaciones y sugerencias de mejora, por los medios establecidos al efecto.

Normativa

La normativa que regula la Protección a las Familias Numerosas y los procedimientos para el reconocimiento de dicha condición es:

• Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Boletín Oficial del Estado (BOE) N.º 277; 19/11/2003

• Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de julio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía. BOE N.º 154; 26/06/2004. Anualmente se regula esta cuantía en la Ley de Presupuestos del Estado, mediante el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

• Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas. BOE N.º 15; 18/01/2006

• Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. BOE N.º 291; 5/12/2007

Servicio Prestado por el Servicio de Familia

La información al Usuario y la Gestión de las solicitudes, tramitaciones y renovaciones de los Títulos de Familia Numerosa.

Nuestros Compromisos

1. Actualización permanente de la información que precisan los ciudadanos en todo lo relacionado con la solicitud del Titulo de Familia Numerosa. Esta información está disponible en los procedimientos relacionados con el Servicio de Menor y Familia, accesibles directamente en la guía de servicios que se realiza a través de la siguiente dirección www.carm.es/guiadeservicios.

2. Expedición inmediata (20 minutos) del Título de Familia Numerosa siempre que se aporte la documentación completa, cuando se trate de familias numerosas con tres, cinco o más hijos y con edades entre 0-16 años y se presente la documentación completa en la las Ventanillas relacionadas en la Guía de Servicios de la CARM.

3. Envío del Título de Familia Numerosa al domicilio del interesado, en los casos en que se requiere valoración

de requisitos económicos desde el Servicio de Familia, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la solicitud en el Servicio de Familia, con la documentación requerida completa.

4. Garantizar la confidencialidad y calidad en la atención al usuario, comprometiéndose a adoptar unos criterios éticos de atención y de agilidad en la actuación. Formación continua de los profesionales de atención directa a los ciudadanos.

5. Compromiso de eficiencia en la gestión, en los términos indicados en los compromisos anteriores, manteniendo un porcentaje de quejas sobre el total de solicitudes menor del 1%.

Indicadores de Calidad

1. N.º de veces que se actualiza la información relacionada con la tramitación del Titulo de Familia Numerosa/N.º de veces que se producen modificaciones que lo requieren..

2. N.º de Títulos de Familia Numerosa expedidos de forma inmediata en las ventanillas únicas, siempre que la documentación esté completa.

3. Tiempo medio de tramitación y expedición del Titulo de Familia Numerosa, con la documentación completa, en el Servicio de Familia. Tiempo invertido en el envío al domicilio del interesado.

4. N.º de acciones formativas dirigidas a todos los profesionales de atención directa y N.º de profesionales que han recibido acciones formativas/año.

5. Porcentaje de quejas sobre el total de solicitudes recibidas.

Formas de Colaborar y Participar

Los usuarios del Título de Familia Numerosa, podrán contribuir para un mejor funcionamiento de la gestión del mismo, a través de los siguientes medios:

♦ Mediante la participación en Encuestas de Satisfacción de los usuarios.

♦ Mediante la cumplimentación del formulario de Hoja de Quejas y Sugerencias de manera presencial, telefónica o telemática sobre el funcionamiento y prestación del servicio:

 De forma presencial, en las ventanillas únicas o llevar personalmente a las oficinas de registro de la Comunidad Autónoma. En este caso, el reclamante deberá personarse y el funcionario transcribirá la queja o sugerencia, haciendo constar los datos personales, dirección y documento nacional de identidad y el reclamante deberá firmar la transcripción.

 De forma escrita, personalmente o por correo. En este último supuesto deberá figurar de forma clara, la identificación y señas del remitente, en los mismos términos que en el párrafo anterior.

 Telemáticamente, a través de los trámites electrónicos que aparecen en la Guía de Servicios de la Comunidad Autónoma (www.carm.es).

 Telefónicamente, llamando al teléfono 012 de atención al ciudadano si llama desde esta Región, o al 968 36 20 00 si llama desde otra Comunidad Autónoma. Hay que hacer constar la identificación y señas del remitente.

 El plazo para comunicar al interesado las explicaciones que procedan en relación con la queja o sugerencia es de un mes a contar desde la presentación de la misma.

Dirección, Horario y Teléfono de Información Y ATENCIÓN al Usuario:

INFORMACIÓN:

 Servicio de Familia

- C/ Travesía del Rocío N.º 8, Edificio Lago, C.P.: 30007 (Murcia)

- HORARIO: 9:00 h a 14:00 h de Lunes a Viernes los días laborables

- : 968/ 273184 y 968/273192 FAX: 968/ 273197

 Otros centros:

- : 012 desde la Región de Murcia, de 8 a 20 horas.

- : 968 362 000 desde fuera de la Región de Murcia, de 8 a 20 horas.

- Red de Ventanillas Únicas: localizadas generalmente en los Ayuntamientos, se puede consultar ubicación, horario y teléfonos en www.carm.es

ATENCIÓN AL USUARIO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa y renovación del Título de Familia Numerosa, así como de expedición de copias por extravío, Certificaciones, y cualquier otro documento relacionado se pueden presentar:

 Unidad de Tramitación de la Dirección General de Familia y Menor

- Avenida de la Fama N.º 3, C.P.: 30003 (Murcia). Plano disponible en www.carm.es

- HORARIO: 9:00 h a 14:00 h de Lunes a Viernes los días laborables

 Otros Centros:

- UIAC. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Edificio Teniente Flomesta

Avenida Teniente Flomesta, s/n. C.P.: 30001 (Murcia). Plano disponible en www.carm.es.

Horario: 9:00 h a 14:00 h y 17:00 h a 19:00 h, de Lunes a Viernes los días laborables, salvo del 1 de julio al 15 de septiembre y períodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y Fiestas de Primavera

- UIAC. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Edificio Infante.

Avenida Infante Juan Manuel N.º 14, C.P.: 30011 (Murcia). Plano disponible en www.carm.es

Horario: 9:00 h a 14:00 h de Lunes a Viernes los días laborables.

- Ventanillas Únicas: La información sobre la red de Ventanillas Únicas, con especificación de cuales de ellas

pueden expedir de forma inmediata el Título de Familia Numerosa, cuando se trate de solicitudes correspondientes a familias con 3, 5 o más hijos de edades comprendidas entre 0 y 16 años que aporten toda la documentación necesaria, se puede ver en la web: www.carm.es apartado de Atención al Ciudadano.

En la actualidad los Municipios con Ventanillas Únicas habilitadas para expedir el Título de Familia Numerosa, en los términos especificados en el párrafo anterior son: Abarán, Albudeite, Aledo, Alguazas, Blanca , Calasparra, Campos del Río, Cartagena, Cieza, Lorca, Los Alcázares, Mula, Pliego, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Garantías

La Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia, garantiza como órgano competente en calidad de los Servicios Públicos la coherencia metodológica del proceso de elaboración y control del cumplimiento de los compromisos de esta Carta de Servicios.

- AVDA. Infante D. Juan Manuel, 14, C.P.: 30011 (Murcia)

- : 968 35.72.87

Unidad Responsable de la Carta de Servicios:

La Jefatura del Servicio de Familia de la Dirección General de Familia y Menor, integrada en la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10141 Resolución de 23 de julio de 2008, de la Secretaria Autonómica de Administración Pública de incorporación y convocatoria de nuevos cursos del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional para el año 2008.

Aprobado el Plan de formación del personal al servicio de la Administración Regional para el año 2008, por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 22 de noviembre de 2007, previo informe favorable de la Comisión de Formación de esta Comunidad Autónoma, se convocaron los cursos mediante Resolución de 27 de Noviembre de la Secretaría Autonómica de Administración Pública (BORM nº 289 de 17 de diciembre).

De conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 35 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha adecuado la representatividad de las Organizaciones Sindicales en los órganos de representación y participación de los empleados públicos presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

El Plan de formación del personal al servicio de la Administración Regional para el año 2008 establece en su dispongo tercero: “Se faculta al Secretario Autonómico de Administración Pública para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden, así como, incorporar nuevas acciones formativas o introducir otras modificaciones en dicho Plan con el fin de imprimir la necesaria flexibilidad a la gestión del mismo.”

Por ello, previo informe favorable de la Comisión de Formación en su sesión celebrada el día 23 de julio, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo tercero del Decreto número 149/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según la redacción dada por el Decreto número 102/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el anterior,

Resuelvo

Primero.- Objeto.

1.- Incorporar al Plan de Formación del personal al servicio de la Administración Regional para el año 2008 y convocar, para su celebración en el mismo año, las acciones formativas cuya relación figura como anexo, Cursos organizados por el Sindicato STERM-INTERSINDICAL, con cargo a subvenciones del programa presupuestario de la Escuela de Administración Pública.

2.- La celebración de los cursos organizados por esta organización sindical queda condicionada a la concesión, por parte de la Administración Pública Regional de Murcia, de la subvención destinada a la realización de dichos cursos.

Segundo.- Marco normativo.

1.- Las Bases Específicas reguladoras de esta convocatoria y el modelo Web normalizado de solicitud son los establecidos por Resolución de 27 de Noviembre de 2007 de la Secretaría Autonómica de Administración Pública (BORM nº 289 de 17 de diciembre de 2007).

Tercero.- Solicitudes.

1.- Podrán solicitar su participación en los cursos convocados, los empleados públicos integrantes de la Función Pública Regional de Murcia, que se encuentren en situación de servicio activo, de excedencia por cuidado de un hijo o de un familiar, o de servicios especiales y reúnan los requisitos que, para cada curso, se determinan en el apartado “destinatarios” del anexo de esta Resolución, a excepción del personal docente de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, del personal estatutario de la Administración Sanitaria y del personal vinculado con la Administración Sanitaria por contrato de naturaleza formativa.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación

de solicitudes y gozar de los mismos en la fecha de inicio de la acción formativa.

2.- Se podrán solicitar dos cursos del anexo de esta convocatoria, en orden al interés personal. Para el curso solicitado en segundo lugar se priorizará al solicitante inmediatamente después de quienes hayan solicitado ese curso en primer lugar.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2008.

Cuarto.- Publicación.

La presente Resolución y su anexo se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Secretario Autonómico de Administración Pública, Diego María Cola Palao.

Anexo

Cursos organizados por el Sindicato STERM-INTERSINDICAL

ACCIÓN FORMATIVA Nº	1	CÓDIGO	2008/STE/2514

DENOMINACIÓN: HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN. ATENCIÓN AL PÚBLICO. NIVEL BÁSICO					
N.º DE EDICIONES	2	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	40
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	TOTAL HORAS	40		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E Grupos: A, B, C, D y E. Personal de la Administración Regional. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

1.- Dotar de las herramientas necesarias para facilitar procesos de comunicación

2.- Conocer las competencias, funciones y límites de la atención al público.

3.- Revalorizar el rol del personal empleado público que atiende a la ciudadanía.

4.- Valorar su tarea de atención al público dentro de la organización administrativa.

5.- Encontrar en forma conjunta e individual, pautas para mejorar la relación entre público y administración remarcando los elementos que faciliten esa tarea con seguridad y confianza

6.- Integrar las habilidades comunicadoras en los procesos de trabajo habituales de atención al público.

Contenido (Programa):

1.- La atención al público: el medio también es el mensaje en la actuación de los servicios públicos.

2.- La atención al público en la relación organización contexto.

3.- El proceso de comunicación. Concepto.

4.- La atención directa in situ. La atención telefónica.

5.- Análisis de casos prácticos y propuestas de actuación.

6.- Normativa reguladora vinculada.

7.- El respeto transversal: Interculturalidad, género, discapacidades, atención a la diversidad.

Metodología del curso:

A lo largo del curso las personas participantes realizarán en grupo, análisis de casos prácticos, proponiendo las pautas de intervención que consideren mas adecuadas. Evaluación final.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	2	CÓDIGO	2008/STE/2515

DENOMINACIÓN: LENGUAJE Y ENFOQUE DE GÉNERO. USOS SEXISTA DE LA LENGUA Y DISTORSIONES DE LA COMUNICACIÓN					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	20
N.º HORAS POR EDICIÓN	15	TOTAL HORAS	15		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E Grupos: A, B, C, D y E. Personal de la Administración Regional. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario Previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

Utilizar un lenguaje no discriminatorio en conversaciones y textos.

Indagar sobre las claves lingüísticas que discriminan, ignoran o excluyen a las mujeres.

Trascender la función comunicativa del lenguaje y convertirlo en una herramienta útil para crear una realidad más igualitaria.

Reconocer y desactivar los estilos comunicativos perversos, que manipulan, ignoran o estigmatizan a un sector de la población.

Contenido (Programa):

1.- Cuestiones previas: Sexismo, androcentrismo, género, acción positiva y enfoque de género.

2.- Genero gramatical y sexo: alternativas al masculino genérico

3.- Recursos para un uso no sexista del lenguaje

4.- Cuestiones de fondo.

- Uso peyorativo del femenino.

- Las disimetrías lingüísticas.

- El salto semántico.

5.- Cuestiones de estilo. Lenguaje administrativo no sexista.

- El orden de los géneros.

- La barra y la arroba.

- Los tratamientos.

- Nombre y apellidos.

- Tratamientos en formularios.

- Relación de dependencia.

- Profesiones, titulaciones y cargos.

- Herramientas telemáticas de corrección y redacción de textos.

6.- Distorsiones en la comunicación desde el enfoque de género.

- La comunicación perversa y el doble vínculo (cuando comunicamos lo contrario de lo que decimos).

- Estilos distorsionados de comunicación (el doble discurso, la manipulación , hostilidad encubierta, generalizaciones y “etiquetas”).

Metodología del curso:

Será continua, a lo largo de todo el curso se realizaran actividades de análisis, corrección y redacción alternativa de textos, investigando recursos usos positivos del lenguaje.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	3	CÓDIGO	2008/STE/2516

DENOMINACIÓN: LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL COMO ELEMENTO TRANSVERSAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	20
N.º HORAS POR EDICIÓN	15	TOTAL HORAS	15		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E Grupos: A, B, C, D y E. Personal de la Administración Regional. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

Dotar de las herramientas necesarias para facilitar procesos de comunicación y entendimiento entre ámbitos culturales diversos.

Desarrollar actitudes abiertas que superen los prejuicios, valorando aspectos positivos de otras culturas y respetando las formas diversas de entender la vida.

Conocer las competencias, funciones y límites de la mediación intercultural.

Integrar las habilidades mediadoras en los procesos de trabajo habituales.

Contenido (programa):

1. La mediación intercultural: concepto y ámbitos.

2. Tipos de mediación (preventiva, rehabilitadota y creativa), y métodos de intervención.

3. Procesos de mediación y resolución de conflictos.

4. La mediación intercultural como elemento transversal en la actuación de los servicios públicos.

5. Análisis de casos prácticos y propuestas de actuación.

Metodología del curso:

A lo largo del curso los participantes realizarán en grupo, análisis de casos prácticos, proponiendo las pautas de intervención que consideren mas adecuadas.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	4	CÓDIGO	2008/STE/2392

DENOMINACIÓN: ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO					
N.º DE EDICIONES	2	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	40
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	TOTAL HORAS	40		

DESTINATARIOS: GRUPOS: C, D Empleados públicos de los grupos C y D (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

- Difundir el nuevo régimen jurídico de la Función Pública establecido en el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público.

- Conocer la normativa establecida por la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contenido (programa):

1. Marco normativo de Función Pública.

2. Empleados públicos: Funcionarios de carrera, interinos y eventuales, personal laboral y personal directivo.

3. Organización de los recursos humanos, perfiles de puestos de trabajo, selección, formación, promoción y carrera profesional.

4. Sistema retributivo de los funcionarios.

5. Derechos y deberes de los empleados públicos. Negociación colectiva.

6. Evaluación del desempeño.

Metodología del curso:

Cuestionarios y actividades durante la acción formativa, así como exposición oral de los contenidos con apoyo de medios audiovisuales. La evaluación final consistirá en un supuesto práctico.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	5	CÓDIGO	2008/STE/2390

DENOMINACIÓN: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL					
N.º DE EDICIONES	2	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	40
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	TOTAL HORAS	40		

DESTINATARIOS: GRUPOS: D Empleados públicos del grupo D. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

Conocer la estructura organizativa de la Función Pública Regional: Órganos competentes y funciones.

Desarrollar la normativa de Función Pública tras el Estatuto del Empleado Público: La carrera administrativa, retribuciones, derechos y deberes y relaciones de puestos de trabajo.

Contenido (programa):

1. Estructura de la Función Pública Regional: Órganos Superiores y Directivos; Grupos, Cuerpos, Escalas y Opciones.

2. Funciones y órganos competentes en materia de personal.

3. La carrera administrativa en la CARM: El grado personal y la promoción interna.

4. La provisión de puestos de trabajo en la Administración Regional: Especial referencia al Concurso de Méritos.

5. Derechos y deberes: Derechos colectivos.

6. Régimen retributivo del personal al servicio de la CARM.

7. Las Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración Regional.

8. Régimen de jornada, vacaciones, permisos y licencias del personal que presta servicios en la CARM.

Metodología del curso:

Se realizarán actividades prácticas en todas las sesiones formativas del curso.

La evaluación consistirá en: Realización de ejercicios prácticos y evaluación final en la que se han de superar contenidos mínimos.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	6	CÓDIGO	2008/STE/1199

DENOMINACIÓN: INTRODUCCIÓN A LA OFIMÁTICA: WINDOWS					
N.º DE EDICIONES	2	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	15	TOTAL PARTICIPANTES	30
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	TOTAL HORAS	40		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E - Personal de la Administración Regional que no hayan superado ningún curso de Windows o prueba de aptitud equivalente en los últimos 5 años. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

- Preparar a los empleados públicos para la incorporación a las nuevas tecnologías.

- Iniciar el itinerario formativo del Programa de Informática para Usuarios.

- Facilitar el acceso a cursos de teleformación.

Contenido (programa):

I. El escritorio de Windows.

- Elementos del escritorio.

- Usos del escritorio, ratón y menús contextuales.

II. Operaciones con ventanas.

- Abrir varias aplicaciones y cambiar de una a otra.
- Redimensionar y mover ventanas.
- Maximizar, minimizar y usar la barra de tareas para traer a primer plano.

III. Operaciones con unidades, directorios y archivos.

- Estructura de almacenamiento de la información. El árbol de directorios.
- Opciones de visualización.
- Copiar y mover archivos.
- Renombrar ficheros.
- Borrar archivos y recuperar archivos borrados.

IV. Accesorios de Windows.

- Block de Notas, Wordpad, Paint, Imaging y Calculadora.

V. Gestión de impresión.

- Introducción al Administrador de Impresión de Windows.
- La impresión en entornos de red. Gestión de Colas de Trabajos.
- Enviar trabajos a una cola de impresión y cancelar trabajos en espera.
- Seleccionar una cola para imprimir.
- La impresora predeterminada.

Metodología del curso:

Se realizarán actividades prácticas en todas las sesiones formativas del curso.

La evaluación consistirá en: Evaluación continua con realización de ejercicios prácticos.

Evaluación final en la que se han de superar contenidos mínimos.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	7	CÓDIGO	2008/STE/2517

DENOMINACIÓN: EL TRABAJO COMO FUENTE DE BIENESTAR PERSONAL					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	20
N.º HORAS POR EDICIÓN	15	TOTAL HORAS	15		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E Grupos A, B, C, D y E Personal de la Administración Regional. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

Detectar los factores psicosociales del entorno laboral que causan malestar y que son susceptibles de desembocar en diferentes patologías.

Conocer las medidas a adoptar para evitar que dichos factores dañen la salud, aplicándolas desde su origen.

Adoptar comportamientos y estilos de comunicación eficaces y asertivos que mejoren el clima laboral y alerten en nuestro entorno de cualquier disfunción o riesgo psicosocial emergente.

Desarrollar 'tolerancia cero' ante situaciones de violencia, acoso o cualquier forma no democrática de convivencia.

Conocer e interpretar los factores de riesgo propios y desarrollar técnicas para su desactivación.

Promover un cambio de actitudes que favorezca la cooperación y la cultura de la prevención.

Contenido (Programa):

1. Los riesgos psicosociales a la luz de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Riesgos laborales emergentes: Concepto y clases.

3. Ambientes laborales "enfermos" y formas de liderazgo "tóxicas". Cómo detectarlos.

4. Entrenamiento en el manejo de situaciones difíciles: la comunicación eficaz y su efectividad en la gestión de las crisis.

5. La violencia en el puesto de trabajo: prevención e intervención.

6. Protocolos de buenas prácticas y campañas de sensibilización en materia de prevención de riesgos psicosociales.

Metodología del curso:

Los asistentes realizarán un trabajo práctico a elegir entre:

La programación y diseño de una campaña de información y sensibilización en su centro de trabajo.

La redacción de un protocolo de buenas prácticas en materia de riesgos laborales emergentes.

Coordinación del Curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	8	CÓDIGO	2008/STE/2518

DENOMINACIÓN: ERGONOMIA: NORMAS DE HIGIENE POSTURAL					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	20	TOTAL PARTICIPANTES	20
N.º HORAS POR EDICIÓN	15	TOTAL HORAS	15		

DESTINATARIOS: GRUPOS: E Empleados públicos del grupo E. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

Identificar el problema: alcance de una mala postura en el trabajo.

Describir los principales factores que pueden incidir en modificarla.

Enfocar la prevención: higiene postural.

Contenido (Programa):

1. Concepto y ámbitos de aplicación.

2. Estructura y función de la columna vertebral.

3. Lesiones asociadas a la postura en el ámbito laboral.

4. Tonificación muscular y autoestiramiento.

Metodología del curso:

A lo largo del curso los participantes realizarán en grupo, análisis de casos prácticos. Evaluación final.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	9	CÓDIGO	2008/STE/2009

DENOMINACIÓN: WORD BASICO. INTERNET					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	30	TOTAL PARTICIPANTES	30
N.º HORAS POR EDICIÓN	30	TOTAL HORAS	30		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E Personal de la Administración Regional de los Grupos A, B, C, D y E que: -No hayan superado ningún curso de Word o prueba de aptitud equivalente en los últimos 5 años. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

- Conocer y utilizar el procesador de textos.

- Aprender a realizar documentos de calidad.

- Conocer a nivel de iniciación las principales funcionalidades de Word.

Contenido (programa):

-Primeros conceptos

-Manejo de documentos

-Edición básica

-Formatos de texto

Metodología del curso:

- Sesión presencial para mostrar el funcionamiento de la plataforma.
- Tutorías on-line durante todo el curso.
- La evaluación final será presencial, tras haber realizado, como mínimo, el 90% del curso.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	10	CÓDIGO	2008/STE/2010

DENOMINACIÓN: EXCEL. INTERNET					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	30	TOTAL PARTICIPANTES	30
N.º HORAS POR EDICIÓN	30	TOTAL HORAS	30		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E - Personal de la Administración Regional que no hayan superado ningún curso de Excel o prueba de aptitud equivalente en los últimos 5 años. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

- Aprender a crear y modificar hojas de cálculo.
- Capacitar para gestionar datos.
- Realizar operaciones matemáticas.
- Crear gráficos de distintos tipos.

Contenido (programa):

I. Visión general.

- Elementos de la pantalla.
- Trabajo con documentos.
- La ayuda en Excel.

II. Los datos en Excel.

- Selección de celdas.
- Manejo de datos.
- Llenado automático.

III. Nombres y Funciones.

- Crear y usar nombres.
- Tipos y empleo de funciones.

IV. Formatos.

- Celdas.
- Filas.
- Columnas.
- Hoja.

V. Gráficos.

- Asistente para crear gráficos y herramientas.

VI. Impresión de Documentos.

- Configuración de Página e impresión.

Metodología del curso:

- Sesión presencial para mostrar el funcionamiento de la plataforma.
- Tutorías on-line durante todo el curso.
- La evaluación final será presencial, tras haber realizado, como mínimo, el 90% del curso.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL.

ACCIÓN FORMATIVA Nº	11	CÓDIGO	2008/STE/1780

DENOMINACIÓN: POWER POINT A TRAVES DE INTERNET					
N.º DE EDICIONES	1	PARTICIPANTES POR EDICIÓN	30	TOTAL PARTICIPANTES	30
N.º HORAS POR EDICIÓN	20	TOTAL HORAS	20		

DESTINATARIOS: GRUPOS: A, B, C, D, E - Personal de la Administración Regional que no hayan superado ningún curso de Power Point en los últimos 5 años. (los/as aspirantes que no cumplan estos requisitos serán excluidos por el/la Coordinador/a)
CRITERIOS DE SELECCIÓN/PRIORIZACIÓN (para los Destinatarios): La Base Específica 5ª reguladora de la Convocatoria

Calendario previsto: octubre a noviembre

Objetivos:

- Iniciar en el conocimiento de una herramienta para realizar presentaciones.
- Enseñar conceptos básicos de presentaciones y de los elementos que la componen.
- Enseñar métodos para la elaboración y exposición de presentaciones.

Contenido (Programa):

I. Primeros conceptos.

- Operaciones básicas.
- Empleo de los asistentes.

II. El entorno de Power Point.

- La zona de trabajo.
- Elementos básicos (autodiseños, dondos, textos e imágenes).

III. Elementos de Power Point.

- La barra de imagen.
- Acciones con elementos.
- Personalización de las presentaciones.

IV. Presentaciones avanzadas.

- Incorporación de gráficas, organigramas, vídeo, sonidos e hipervínculos.

V. La presentación.

- Ensayo de intervalos.
- Configuración de la presentación.

Metodología del curso:

- El curso se imparte a través de Internet.
- Sesión presencial para mostrar el funcionamiento de la plataforma.
- La superación del curso supone como mínimo la realización del 90% de las actividades.
- La evaluación final consistirá en la realización de casos prácticos o de ejercicios de elección múltiple.

Coordinación del curso: STERM-INTERSINDICAL

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10012 Orden de 8 de julio de 2008, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases y se convocan dos becas en materia de Estadística, en la Dirección General de Economía y Planificación.

En la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008 han sido previstas dotaciones para la concesión de 2 becas en materia de Estadística e Informática, en la Dirección General de Economía y Planificación.

La concesión de estas becas queda sujeta al régimen de subvenciones y ayudas públicas previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que la misma deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos públicos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el art. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

Con el objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Economía Y Planificación, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único

La presente Orden tiene por objeto regular las bases y aprobar la convocatoria de:

- 2 becas, una beca en materia de Estadística, para el desarrollo de técnicas y métodos para preservar el secreto estadístico y aplicación a la estadística oficial; y una beca en materia de Estadística, para el desarrollo, explotación de datos estadísticos, mantenimiento de bases de datos estadísticos y su difusión.

Bases

1.ª Requisitos de los solicitantes.

1.1. Los aspirantes a la primera beca deberán estar en posesión del título de Diplomado y/o Licenciado en Matemáticas, y para la segunda deberán estar en posesión del título de Diplomado y/o Licenciado en Matemáticas o de Diplomado y/o Licenciado en Estadística; y reunir los siguientes requisitos:

a) No haber sido beneficiario/a de alguna de esta becas durante tres años consecutivos.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una Declaración Responsable.

1.2 La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por la Dirección General de Economía y Planificación, con anterioridad a la propuesta de concesión, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

1.3. No podrán obtener la condición de becario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003). La justificación de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la declaración responsable del interesado otorgada ante autoridad administrativa, conforme al modelo que consta en el Anexo II de esta Orden, o ante notario público.

2.ª Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el Registro General de la Consejería (C/San Cristóbal n.º 6, Murcia, C.P. 30001), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, así como las áreas de interés preferente por parte del solicitante.

3.ª Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o tarjeta de residente en vigor, cuando no sean españoles.

b. Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

c. Declaración Jurada de no desarrollar actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca.

d. “Curriculum vitae” del solicitante.

e. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

f. Declaración Responsable de no concurrir ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el modelo del ANEXO II.

Los solicitantes suministrarán un n.º de teléfono, fax o dirección de correo electrónico donde poder ser localizados.

Los méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta.

2.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.ª Comisión de valoración.

4.1 La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

a) La Directora General de Economía y Planificación o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta de la Comisión.

b) La Directora del Centro Regional de Estadística, o persona en quien delegue.

c) Un funcionario de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, designado por el Secretario General, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.

d) Dos técnicos de la Dirección General de Economía y Planificación, que actuarán como Vocales.

4.2 En lo no previsto en estas base, la Comisión, como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capitulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

5.ª Procedimiento.

5.1 El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante concurso de méritos y de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 24 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003). La competencia para instruir el procedimiento corresponde a la Dirección General de Economía y Planificación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación; y su resolución, a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación.

5.2. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia de la Presidenta, la Directora del Centro Regional de Estadística, el Secretario y dos Vocales

5.3. La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

A. Expediente académico:

- Por título de Licenciado o Diplomado en las materias descritas en el punto 1º de estas bases: 1,00

- Certificado Académico con la calificación media de Matrícula de Honor: 1

- Certificado Académico con la calificación media de Sobresaliente: 0,75

- Certificado Académico con la calificación media de Notable: 0,50

B. Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con la materia:

- Hasta 10 horas: 0,10

- Hasta 20 horas: 0,15

- Hasta 30 horas: 0,20

- Más de 30 horas: 0,25

Por conocimiento de Inglés debidamente documentado: hasta 1 punto.

Por conocimiento de Francés debidamente documentado: hasta 1 punto.

Por conocimientos de bases de datos multidimensionales para el procesamiento y análisis de datos en línea (OLAP): hasta 2 puntos.

C. Experiencia en áreas funcionales relacionadas con el objeto de la beca:

- Por asistencias técnicas desarrolladas en la Administración Regional, en materias relacionadas con el objeto de la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

- Por manejo de editores de texto científicos (latex, tex): 0,20 puntos.

- Por manejo de software de optimización (Xpress, CPLEX) y lenguaje de programación java: 0,20 puntos.

- Por acreditación de conocimientos en materia de optimización lineal, no lineal y entera, e investigación operativa en general: 0,30 puntos.

D. Otros méritos

- Máximo de 3 puntos a valorar por la Comisión.

- La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

5.4. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Directora General de Economía y Planificación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de la evaluación, formulará propuesta de resolución provisional de las becas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, debidamente motivada y que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Directora General de Economía y Planificación formulará propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que se declaren desiertas las becas en cuestión, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Asimismo, la citada propuesta podrá contener relación de suplentes que accederían, sin necesidad de nueva convocatoria, a las becas en el supuesto de vacante o renuncia de sus titulares.

Los aspirantes propuestos para el otorgamiento de las becas deberán aceptar las mismas, por escrito, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la propuesta de resolución definitiva, con advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario se entenderá producida la aceptación.

Junto con la aceptación el becario deberá presentar documento que acredite la contratación o compromiso de contratación de una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica.

5.5.- Concesión: Aprobada la propuesta de resolución definitiva y, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, la Consejera de Economía, Empresa e Innovación resolverá el procedimiento mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede las becas, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, o en su caso, resolución declarando desierta cualquiera de las becas, o la convocatoria. Ésta se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Orden contendrá una relación de aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación, con objeto de que puedan ser llamados de forma sucesiva, para el supuesto que se produzca vacante o renuncia, aunque no existirá obligación por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de cubrirlas necesariamente.

5.6.- La Orden de concesión de la becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5.7.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Orden de concesión no excederá de 6 meses a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la Orden de forma expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.8 Las resoluciones expresas o presuntas, que no agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas en los plazos y forma previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.ª Cuantía.

6.1.- Las becas adjudicadas a licenciados tendrán una dotación mensual de 1.200 euros brutos; las becas adjudicadas a diplomados universitarios tendrán una dotación mensual de 1.100 euros brutos; cantidad que estará sujeta a la retención fiscal que corresponda en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, conforme a la normativa vigente.

Esta dotación mensual se incrementará, en caso de prórroga de las becas, conforme a la variación que experimente el IPC.

6.2.- Correrá por cuenta de cada adjudicatario la suscripción de una póliza de seguros de accidentes laborales y de atención médica.

7.ª Pago y justificación.

7.1.- El pago de las becas detallada en el apartado primero de la presente Orden se efectuará con cargo a la Sección 16, Servicio 04, Programa 551C «Centro Regional de Estadística y Documentación», subconcepto 483.50, dotado con 70.000,00 euros, proyecto n.º 30240 «Beca de Formación», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, proyecto de gasto 30240; subproyecto 0302400817.

7.2.- El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el pago de cada mensualidad a la presentación de memoria justificativa de la actividad desarrollada por el becario en dicha mensualidad, supervisada y firmada por el Técnico Responsable del área funcional. El último pago, estará condicionado a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada a lo largo de la duración de las becas.

8.ª Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde que se dicte la Orden de concesión de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por Orden de la Consejera a propuesta de la Dirección General de Economía y Planificación por periodos anuales hasta un límite de 2 prórrogas. Tal prórroga podrá hacerse en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En cualquier caso, la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, a propuesta de la Directora General de Economía y Planificación, podrá declarar desierta cualquiera de las becas, por razones de conveniencia y/o funcionamiento del servicio.

10.ª Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 11 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, y en particular, las siguientes:

a. Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b. Comunicar, por cualquier medio escrito, su aceptación o renuncia de las beca o becas propuestas, de conformidad con lo previsto en la base n.º 5.4 de esta Orden.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar a la Consejería de Economía Empresa e Innovación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la beca y, en particular, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Justificar ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de las becas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la base 7.ª de esta Orden.

11.ª Incompatibilidades.

Durante el período de su vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no, incompatible con la ejecución de las becas.

12.ª Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, y no dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, puesto que no se trata de becas de investigación de las recogidas en el Real Decreto 1326/ 2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

13.ª Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las becas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14.ª Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre subvenciones establece el Titulo IV, Capitulo I y II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.ª Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de julio de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

ANEXO I

BECA DE FORMACIÓN:

Área (s)/ Materia (s):		
Orden de:	BORM Nº	de fecha:

Apellidos y Nombre:				
DNI, NIF o equivalente		Nacionalidad:	Fecha nacimiento	
Domicilio:				
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:	Móvil: E-Mail:

2. DATOS ACADÉMICOS

Titulación:	
Universidad:	
Curso académico de inicio:	Curso académico de finalización:
Expediente: N° calificaciones obtenidas: MH . . . SB..... NB. …… AP. ……	Nota media del expediente académico:
Expediente: N° calificaciones obtenidas: MH . . . SB..... NB. …… AP. ……	Nota media del expediente académico:
Otros títulos académicos:	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original o copia compulsada)

- D.N.I. Pasaporte o tarjeta de residente en vigor, cuando no sean españoles, del/ de la solicitante
- Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- Curriculum Vitae
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retributiva o de renuncia a ella en caso de obtener la beca.

. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

. Declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II de esta Orden)

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR , FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta, me COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Orden arriba indicada y SOLICITO se me conceda la beca

En ....., a .....de .....de.....

Fdo.:

Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación



Región de Murcia
Consejería de Economía, Empresa e Innovación

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ª_____, con DNI_____
con relación a la solicitud efectuada al amparo de la Convocatoria de **2 becas en materia de Estadística, en la Dirección General de Economía y Planificación.**

.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, cumple todos y cada uno de los requisitos que la misma exige para obtener la condición de destinatario.

2. Que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

En Murcia, a.....de……de200_.

(Firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPRESA E INNOVACIÓN

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10245 Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen procedimientos en materia de Recursos Humanos para el curso 2008-2009.

Mejorar la calidad y la eficacia del sistema educativo es uno de los objetivos esenciales del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito entre la Consejería y 21 organizaciones en julio de 2005. Para conseguir este objetivo se hace necesaria, entre otras actuaciones, el correcto inicio del curso 2008-2009 lo que requiere una cuidadosa planificación por parte de todas las unidades de esta Consejería, de forma que se garantice el adecuado comienzo de las actividades docentes, utilizando los recursos humanos y económicos disponibles de la forma más ajustada y eficaz posible.

La presente Orden pretende la adopción de medidas que permitan adjudicar, de manera ágil y eficaz, a los funcionarios docentes, un puesto de trabajo provisional para el curso 2008-2009, posibilitando la continuidad en los centros en que el profesorado ha estado desplazado durante el curso 2007-2008, siempre y cuando exista horario suficiente de alguna de las especialidades que el funcionario puede desempeñar. Ello permitirá una mejora sustancial de la calidad de la enseñanza al disminuir, en la medida de lo posible, los desplazamientos del profesorado, favoreciendo la continuidad pedagógica de los equipos educativos.

Por otra parte, la experiencia positiva de cursos anteriores aconseja que la adjudicación de destinos al profesorado, tanto funcionario de carrera como interino, se efectúe cuanto antes, en todo caso antes del inicio del periodo vacacional, conforme al principio de celeridad que le viene impuesto en su actuación por el artículo 75 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con objeto de que el profesorado conozca con suficiente antelación el destino que va a desempeñar el curso 2008-2009, posibilitando una mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios y por consiguiente de la calidad de la enseñanza que se imparte en los centros educativos de esta Región.

Entre otros se determinan, en esta Orden, los criterios y procedimientos de actuación para la adjudicación de destinos provisionales, para el curso 2008-2009, del profesorado de centros públicos de la Región de Murcia, donde se imparten las enseñanzas no universitarias recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para asegurar la adecuada prestación del servicio educativo en los centros públicos de la Región de Murcia que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Consejería por el Decreto 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación,

Dispongo:

ÍNDICE

TÍTULO I: NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESCOLAR

1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.

2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

3.1.Enseñanza de Religión Católica.

3.2.Enseñanzas de otras Religiones.

3.3.Jornada.

4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

4.3. Profesorado interino.

5.- PROFESORADO INTERINO.

5.1. Derechos retributivos.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

5.5. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

5.6. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés, español-francés o español-alemán .

5.7. Provisión de necesidades de trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.

5.8. Jornadas inferiores a la ordinaria.

5.9. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

5.10. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.

7.- PLAZAS OFERTADAS.

8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

9. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO

9.1 .- Prevención de riesgos laborales

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad

TÍTULO II: ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

1. CUERPO DE MAESTROS.

1.1.Cambios de perfil de las vacantes.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.3. Calendario a seguir.

2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

2.2. Centros de Enseñanzas Artísticas

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

3.- NORMAS GENERALES DE INCORPORACIÓN, JORNADA Y HORARIO DEL PROFESORADO

3.1. Fecha de incorporación del profesorado.

3.2. Jornada y horario del Profesorado.

3.3. Aprobación de los horarios del profesorado

3.4. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

TÍTULO III: NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.- ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ALUMNADO

2.- EDUCACIÓN A DISTANCIA

3- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTA CONSEJERÍA

TÍTULO IV: NORMAS FINALES

ANEXO I: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de religión en Educación Secundaria.

ANEXO II: Régimen de jornada semanal que corresponde a los profesores de religión en Educación Infantil y Primaria.

ANEXO III: Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo ralizado por Orden de 12 de abril de 2006 (BORM del 19) de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO IV: Módulos profesionales de formación profesional específica en los que, para su impartición, el profesorado interino precisa poseer el requisito de habilitación.

ANEXO V: Titulaciones requeridas para la impartición del programa de enseñanza bilingüe.

ANEXO VI: Modelo informe de profesorado especialista.

ANEXO VII: Régimen de jornada semanal de profesorado que imparte docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Educación de Adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas, Conservatorio de Danza, Escuelas de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático y Centros de Educación de Adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 12 o mas períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO VIII: Régimen de jornada semanal del profesorado de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil y Primaria y, de modo provisional, primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparten menos de 12 horas de educación secundaria para adultos).

ANEXO IX: Régimen de jornada semanal de profesorado mayor de 55 años que imparten docencia en Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros de Educación de Adultos (profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros), Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música y Artes Escénicas, Conservatorio de Danza, Escuelas de Arte y Superior de Diseño, Escuela Superior de Arte Dramático y Centros de Educación de Adultos (profesorado del cuerpo de Maestros que imparta 12 o mas períodos de enseñanzas de educación secundaria para adultos).

ANEXO X: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial (porcentaje).

ANEXO XI: Modelo de certificación de servicios a tiempo parcial de profesor interino (días).

ANEXO XII: Modelo de solicitud del complemento de Maestros en secundaria.

TÍTULO I

NORMAS COMUNES A TODOS LOS NIVELES DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESCOLAR

1.- NUEVAS DOTACIONES DE PROFESORADO.

Una vez fijadas las dotaciones de profesorado para el próximo curso escolar correspondientes a los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias dependientes de esta Consejería, los distintos órganos directivos habrán de tener en consideración, en materia de personal, los siguientes criterios:

a) La habilitación de unidades o grupos requerirá la autorización expresa de los correspondientes órgan os directivos, así como de la Dirección General de Recursos Humanos.

b) Para destinar profesorado a programas educativos se requerirá el informe favorable de la correspondiente Dirección General, justificando el mismo, y la autorización expresa de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.- COMISIONES DE SERVICIOS.

Las situaciones y procedimiento para la concesión de comisiones de servicios aparecen reguladas en la Orden

de esta Consejería de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), así como en las órdenes de convocatorias realizadas para programas educativos o atención al servicio educativo. En lo referente a comisiones de servicio por razones humanitarias las comisiones de valoración atenderán a las que sean solicitadas por reagrupamiento familiar.

Las comisiones de servicio para cargos directivos se concederán, con carácter excepcional y exclusivamente para los cargos de director, jefe de estudios y secretario, realizándose la propuesta conforme a lo dispuesto en el apartado tercero 1.b de la Orden de 21 mayo de 2001 (BORM del 31).

3.- ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

La enseñanza de la Religión, según las diversas Iglesias y Comunidades que tienen suscritos acuerdos con el Estado español se ajustará, en cuanto a contenidos, horario y profesorado, a las disposiciones vigentes en esta materia para cada caso.

3.1. Enseñanza de Religión Católica.

Las necesidades de profesorado de Religión, para el curso 2008-2009, tanto en centros de Educación Infantil y Primaria como institutos de Enseñanza Secundaria serán determinadas por la Dirección General de Recursos Humanos a partir de las previsiones de matrícula. Para proceder a la contratación del profesorado necesario se estará a lo dispuesto por:

1. Real Decreto 696/2007, de 1 de junio (BOE del 9), por el que se regula la relación laboral de los profesores de Religión prevista en la disposición adicional tercera de la LOE.

2. Orden de 7 de mayo de 2008 (BORM del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al Profesorado de Religión.

Al mencionado colectivo le será de aplicación el vigente convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En lo relativo a vacaciones, permisos, licencias, etc., tendrán el mismo régimen jurídico que el establecido para el resto del personal docente.

3.2. Enseñanzas de otras Religiones.

En aquellos centros donde existan alumnos de las confesiones religiosas distintas a la católica que tengan formalizado acuerdo con el Estado Español (Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España y Comisión Islámica de España), se estará a los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia con las diferentes Confesiones.

3.3. Jornada.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado de Religión en el nivel educativo de Educación Secundaria es el recogido en el anexo I.

El régimen de jornada que corresponde a los niveles educativos de Educación Infantil y Primaria es el recogido en el anexo II.

Para el profesorado de Religión, que imparta docencia en más de un centro educativo, será de aplicación lo establecido en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de diciembre).

4.- PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD.

4.1. Permiso por paternidad y maternidad y disfrute de las vacaciones.

Se actuará conforme a lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM del 20) y también a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13).

En todo caso, las personas interesadas deben solicitar el periodo concreto de disfrute de las vacaciones con la antelación suficiente a fin de que los centros puedan prever los aspectos organizativos.

4.2. Profesoras itinerantes en período de gestación.

En atención al artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, aquellas profesoras que se hallen en período de gestación podrán dejar de itinerar a partir del inicio del quinto mes siempre y cuando, mediante valoración por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, se emita informe favorable al respecto, pasando a realizar tareas de apoyo y otras actividades en el domicilio oficial del centro o en la unidad en la que tenga su destino.

4.3. Profesorado interino.

Las incidencias relativas y circunstancias relacionadas con la maternidad, para este profesorado, serán tratadas de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22), para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con lo dispuesto en la presente Orden.

El profesorado en situación de licencia por maternidad tendrá derecho a la elección de plazas, y al nombramient o efectivo, aún cuando no puedan incorporarse a la misma, siendo sustituidos en este caso por otro profesor interino.

Asimismo quien por pasar a la situación de maternidad no pueda continuar prestando sus servicios de manera efectiva, se le prorrogará el nombramiento

mientras que permanezca en dicha situación, con el límite de final de curso. En el supuesto de que el nombramiento sea de sustitución, la prórroga tendrá como límite la incorporación del titular.

En todo caso se estará a lo dispuesto por la normativa vigente del Régimen de la Seguriadad Social en temas de maternidad y riesgo durante el embarazo.

5.- PROFESORADO INTERINO.

A lo largo del curso 2008-2009 se someterá a un examen de salud al profesorado interino, en sus dos vertientes: física y psicológica, a fin de constatar que no existen problemas de salud que, a juicio de la Inspección Médica de esta Consejería, impidan el normal desarrollo de las actividades docentes. Dicho examen se realizará comenzando por los que tienen nombramiento de duración superior a 8 meses. De igual modo se procederá con los contratados laborales con función docente. Quedan exentos de este reconocimiento quienes hayan sido objeto del mismo en los últimos 5 años.

5.1. Derechos retributivos.

El nombramiento del profesorado sustituto será el correspondiente al periodo de licencia del titular, salvo que desaparezcan las causas por las que se concedió la licencia.

El profesorado interino en puestos de sustitución, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio (165 días) de servicios efectivos en el curso escolar, tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga, en su caso, en los meses de julio y agosto, salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. El nombramiento o, en su caso, la prórroga se extenderá hasta el 31 de agosto. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas, teniendo en cuenta que si la media de la jornada supera las 10 horas lectivas semanales, los nombramientos se realizarán en régimen de jornada completa.

Respecto a la expedición del nombramiento o su prórroga del profesorado interino que acredita, a 30 de junio del correspondiente curso escolar, cinco meses y medio (165 días) de servicios efectivos en el mismo, deberá extenderse en el cuerpo, especialidad y centro correspondiente al último de los nombramientos que se les haya efectuado.

Asimismo, el profesorado interino, que acredite a 30 de junio del correspondiente curso escolar, menos de cinco meses y medio de servicios efectivos en el curso escolar tendrá derecho a nombramiento o a la prórroga por un periodo equivalente a la parte proporcional de las vacaciones que le corresponda salvo que el interesado manifieste su renuncia expresa. En los casos en que se haya alternado el nombramiento a tiempo completo con nombramiento a tiempo parcial, deberá realizarse la media ponderada entre ambas jornadas.

No obstante lo anterior, no tendrán derecho a estas prórrogas quienes hubieran posteriormente renunciado sin causa justificada a la plaza que venían desempeñando o rechazado un nombramiento no voluntario que se les hubiera ofrecido.

5.2. Causas justificadas de renuncia a la oferta de los puestos en régimen de interinidad.

Se entenderán como causas justificadas para renunciar a la oferta de un puesto de trabajo en régimen de interinidad las siguientes:

a) Por enfermedad del interesado, por un período y circunstancias equivalentes a las que determine la incapacidad temporal.

b) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la Ley para dichos permiso s.

c) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial en cualquier Administración Pública. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

e) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses en periodos continuados o interrumpidos, en organismos o empresas públicas o privadas. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte por un curso completo o con una duración mínima de ocho meses.

g) Por ejercicio de cargo público o representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

h) Por tener nombramiento como profesor de educación permanente de adultos o como profesor de Religión en régimen de personal laboral en esta Comunidad Autónoma.

i) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

j) Por otras causas de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Las circunstancias previstas en los apartados a) y b), deberán acreditarse mediante certificado médico expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no se encuentre acogido a ningún régimen de Seguridad Social, se expedirá por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u órgano

competente del resto de Administraciones Públicas. En los casos de adopción y acogimiento dicha certificación la deberá realizar la administración competente.

El resto de circunstancias deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

El interesado deberá aportar, con la solicitud de renuncia, la documentación acretitativa de que reúne los requisitos de titulación par a figurar en la lista como aspirante en régimen de interinidad de las especialidades en las que se encuentre. Este requisito sólo será aplicable a las listas de Bloque Preferente que no hayan trabajado desde el curso 2006-07 y del Bloque No Preferente resultante del proceso selectivo del 2008.

Una vez aceptada por la Dirección General de Recursos Humanos la renuncia justificada y comunicada al interesado, para volver a estar en condiciones de solicitar una plaza, y al objeto de poder efectuar adecuadamente la convocatoria, los interesados deberán manifestar su disponibilidad, en cuanto desaparezcan las causas que justificaban la renuncia, con una antelación mínima de 48 horas al primer acto de adjudicación en el que desean poder ejercer su opción.

En cualquier caso la disponibilidad para las renuncias aceptadas, para todo el curso escolar se entenderá desde el día 1 de julio de 2009

La aceptación para desempeñar las vacantes a tiempo parcial o vacantes con carácter itinerante o compartido que puedan adjudicarse al personal interino será voluntaria, así como la provisión de plazas previstas en el apartado séptimo del epígrafe IV (Incidencias de la adjudicación) de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BORM del 19), de la Dirección General de Personal por la que se dictan instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

5.3. Causas justificadas de renuncia del puesto desempeñado en régimen de interinidad.

El candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él o, habiendo sido nombrado, no se incorpore, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o la no incorporación, salvo que acredite alguna de las siguientes causas excepcionales justificativas de la renuncia:

a) Por cuidado de hijo o cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad, por el tiempo previsto en la ley para la excedencia por cuidado de familiares.

b) Por incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Por pasar de un nombramiento de jornada completa a jornada parcial, de la misma naturaleza y duración. En este caso no podrá ampliarse la jornada a quienes pasen de tiempo completo a tiempo parcial. A los efectos de lo dispuesto en la presente letra no se entienden de distinta naturaleza los nombramientos en distinta especialidad.

d) Por obtener un puesto de trabajo en el extranjero o en algún programa docente convocado por la Administración Estatal o por esta Administración Autonómica.

e) Cuando el estado de salud del interesado aconseje un centro de trabajo determinado, distinto del ofertado. Esta circunstancia requerirá informe positivo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con indicación de los criterios a considerar en la elección de centro.

f) Otras causas de fuerza mayor a valorar por la Dirección General de Recursos Humanos, dándose cuenta a las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación.

En todo caso, el solicitante deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se emita la correspondiente resolución. De no hacerlo, resultará excluido definitivamente de la lista de interinos.

El profesorado interino que se acoja a la situación asimilada a la excedencia por cuidado de familiares, regulada en el artículo 59 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, podrá disfrutar de este permiso en la medida en que lo permita la naturaleza de su relación y, en todo caso, con el límite de la duración del nombramiento a que renuncia. Según dispone el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, el tiempo de permanencia en esta situación computará a efectos de trienios y derechos en el régimen de la Seguridad Social que sea de aplicación. Dicho periodo será único por cada sujeto causante.

5.4. Listas de aspirantes a plazas de interinidad.

a) Cuerpo de Maestros

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2008-2009, para las especialidades de este Cuerpo, son las mismas del curso anterior, actualizadas de acuerdo a las incidencias que se hayan producido.

b) Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas.

b.1 Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10).

Las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2008-2009, para las especialidades de estos Cuerpos, son las mismas del curso anterior, actualizadas de acuerdo a las incidencias que se hayan producido.

En anexo III a la presente Orden se enumeran las especialidades incluidas en este apartado b.1).

b.2 Especialidades convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM del 10).

Las listas de estas especialidades se confeccionarán conforme a lo dispuesto en los puntos 3, 4 y 5 del apartado

segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 22) y base 21 de la Orden de 7 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como para la composición de las listas de interinos, para el curso 2008-2009, en las especialidades objeto de la presente Orden (BORM del 10).

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2007-2008, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del título III de la Orden de 7 de abril de 2008.

De conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 27 de abril de 2004 para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estas listas serán únicas por especialidades y los aspirantes figurarán en las mismas, de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de la Región de Murcia o justificado su renuncia, con independencia de que los servicios en esta Comunidad los hubiesen prestado durante el periodo de vigencia de la correspondiente lista o con anterioridad. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por, al menos, una de las especialidades convocadas en ésta u otra Comunidad Autónoma.

La experiencia docente y las renuncias justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2007-2008, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1 de la Orden de 7 de abril de 2008, de aquellas especialidades en que el proceso selectivo no se haya resuelto con anterioridad al inicio del curso 2008-2009, en cuyo caso la experiencia docente será reconocida hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado de los ejercicios de oposición. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada una de las pruebas de las fases de oposición, comenzando por la del último ejercicio.

- Letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

c) Para poder figurar en las nuevas listas resultantes del proceso selectivo, en primer lugar y con el mismo orden preexistente, las renuncias justificadas tienen que haberse producido durante el período de vigencia de la correspondiente lista de la especialidad.

d) Los aspirantes que figurando en las listas de una determinada especialidad hayan trabajado en puestos correspondientes a Cultura Clásica, Apoyo Lengua Ciencias Sociales, Apoyo del Área de Ciencias o Tecnología y Apoyo al Área Práctica, tras los correspondientes procesos selectivos, figurarán, en el primer bloque, en el mismo orden preexistente de la especialidad de origen que le permitió el desempeño de estos puestos.

e) Los aspirantes que figuren en listas correspondientes a una o varias especialidades, si se presentan en ésta u otra Comunidad a cualquiera de las especialidades convocadas, con independencia de que sean del mismo o diferente cuerpo y/o especialidad, podrán permanecer, tras el correspondiente proceso selectivo, en el primer bloque, con el mismo orden preexistente si han trabajado o tienen renuncia justificada en las diferentes especialidades en las que se encontraban incluidos. En el caso de que sólo hubiesen trabajado o renunciado justificadamente en alguna de ellas, para permanecer en otra especialidad, en lugar no preferente, tienen que presentarse a la oposición en esta Comunidad por esa especialidad.

c) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

La lista de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2008-2009, para este Cuerpo, es la actualmente vigente para el curso 2007-2008.

d) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las listas de interinos para cubrir puestos en régimen de interinidad, para el curso 2008-2009, para este cuerpo, son las mismas del curso anterior 2007-2008.

Dada la especificidad de las enseñanzas del grado superior de Música, y siendo su finalidad garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la creación, la interpretación, la investigación y la docencia en el ámbito de la Música, con el objetivo de asegurar la debida competencia profesional de los integrantes de las listas de aspirantes a plazas de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, se podrán realizar pruebas de aptitud a aquellos aspirantes que no han realizado prueba específica de aptitud o, bien, no la han superado en anteriores convocatorias. Aquellos profesores interinos de la lista de la especialidad “Piano” que deseen ocupar plazas de pianista acompañante

deberán superar antes del comienzo de las clases una prueba de aptitud que asegure su capacidades para preparar los programas del alumnado. Esta prueba será realizada ante una comisión formada por el Director del Conservatorio, el Inspector del Centro y un funcionario de carrera. En caso de no superarla será anulado el nombramiento a todos los efectos, sin pérdida del derecho a permanecer en la lista de piano.

e) Común a todos los Cuerpos de Profesores que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará antes del 24 de junio de 2008 las listas a que se refieren las letras a); b.1); c) y d) de este apartado, estableciendo un plazo de cinco días para la subsanación de errores. Los aspirantes incluidos en las listas de las especialidades convocadas en el 2006 y no convocadas en el 2008 (Hostelería y Turismo, Clarinete, Coro, Guitarra, Oboe, Orquesta, Tuba, Teoría Teatral, Fotografía y Español para Extranjeros) en dicho plazo de cinco días deberán presentar la documentación acreditativa de los títulos. Los requisitos de titulación que deben acreditar son los que aparecen en la Orden del 12 de abril del 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades (BORM del 19). Dicha documentación deberá ser aportada conforme al modelo que se especique en la Resolución por la que se publiquen las listas antes mencionadas.

Asimismo publicará la relación de aspirantes excluidos definitivamente de las listas de interinos, en las distintas especialidades y cuerpos, con indicación del motivo de exclusión, según las siguientes claves:

a) La no-aceptación de la oferta de trabajo docente para el curso escolar 2007-2008.

b) La renuncia injustificada con abandono del puesto de trabajo adjudicado.

c) Relación de excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto en régimen de interinidad.

Dichos listados estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, así como en la página Web de esta Consejería, pudiendo los interesados efectuar las oportunas reclamaciones respecto a su exclusión, pero en ningún caso respecto al orden que ocupan en ella, excepto los posibles errores materiales.

f) Especialidades para las que resulte insuficiente el colectivo enumerado en las letras a), b), c) y d).

En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas extraordinarias para la selección de personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Estas listas se unirán a continuación de las correspondientes al proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el punto 6 del apartado segundo de la Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22), para la ordenación de estas listas extraordinarias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico de los aspirantes. Quienes concurran con titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia se ordenarán a continuación de los anteriores, asimismo por la nota de su expediente. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se utilizará como criterio de desempate la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

En aquellas especialidades que determine la Dirección General de Recursos Humanos, las convocatorias extraordinarias podrán establecer, además de la nota del expediente académico, la obligación de superar pruebas específicas de aptitud. En estas especialidades, en caso de igualdad en el expediente académico, antes de acudir al criterio de prelación establecido en el párrafo anterior se establecerá como criterio adicional la mayor puntuación obtenida en la prueba específica de aptitud.

Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Las áreas, materias o módulos de enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades de profesores a las que se refiere este apartado, cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación, podrán ser objeto de provisión mediante la contratación de profesores especialistas.

Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los siguientes criterios en orden de prelación:

i. Convocar a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 5.4, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra f), siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas.

ii. Convocar a aspirantes que formaron parte de las listas de esta Administración educativa para cubrir puestos en régimen de interinidad en cursos anteriores, siempre

y cuando no hubieran renunciado sin causa justificada al puesto de trabajo.

iii. Convocar a una prueba de aptitud a aspirantes de otras especialidades incluidos en las listas resultantes de los procesos descritos en las letras a), b), c) y d) del presente apartado 5.4, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el primer párrafo de esta letra f), siempre y cuando posean los requisitos de titulación para ingresar en el cuerpo al que corresponde la especialidad.

iv. Solicitar del Servicio Regional de Empleo y Formación relación de personas inscritas con los requisitos de titulación necesarios para desempeñar el puesto objeto de provisión urgente.

En el caso de interinos que desempeñan funciones en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá convocar a los aspirantes de las listas de interinos del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, siempre y cuando posean los requisitos exigidos para ingreso en el cuerpo de Catedráticos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

En caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento al primero o primeros de la lista provisional, elevándose a definitivo en el caso de que la lista no se alterase o efectuando un nuevo nombramiento a favor de la persona que resultase en la resolución definitiva con un mejor derecho, sin dar lugar a indemnización por tal causa. En la credencial de adjudicación se expresará la provisionalidad del acto y el deber del adjudicatario en presentarse de nuevo al acto de adjudicación de plazas tras la resolución definitiva del procedimiento.

El personal que procedente de otras listas sea convocado, por razones de urgencia, para trabajar en otras especialidades, figurará ordenado a continuación de los integrantes de la lista de la especialidad agotada, por el orden en que fueron eligiendo puestos de esa especialidad. En el caso de funcionarios interinos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, será requisito indispensable realizar una prueba de aptitud o haber trabajado en esta Comunidad Autónoma durante un periodo temporal igual o superior a 5 meses y medio con informe favorable de la Inspección de Educación.

En el caso de que se agoten las listas de los ámbitos sociolingüístico, científico-técnico, y cultura clásica, podrán optar a las mismas los integrantes de las listas de las especialidades contempladas en la base tercera, puntos 2.1, 2.2 y 3 de la Orden de 29 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y que se relacionan a continuación :

TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDADES
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia Filosofía
Ámbito científico técnico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología
Cultura Clásica	Latín Griego

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular se ofertan en los centros por las necesidades del alumnado, las posibles sustituciones del profesorado de apoyo al área práctica se ofertarán, de acuerdo con el perfil concreto de la especialidad que se precise en actos de adjudicación públicos, al igual que el resto de vacantes. En aquellos centros en que se encuentre vacante este puesto, se establecerá el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

5.5. Habilitación del profesorado para la impartición de determinados módulos de los ciclos formativos.

El profesorado que integre las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional, para impartir módulos de ciclos formativos de formación profesional específica que exigen gran especialización técnica, deberá contar con la habilitación correspondiente, para lo cual deberá acreditar estar en posesión de la adecuada competencia técnica y profesional. En el anexo IV a la presente Orden se relacionan las especialidades del profesorado y los módulos profesionales para los que se exige habilitación, así como la formación, titulación, experiencia laboral o aptitud científica que la acredita.

El profesorado integrante de las listas de interinos de las especialidades y cuerpos que figuran en el anexo IV a la presente Orden, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitados por poseer la formación, titulación o experiencia laboral exigida, podrán solicitar durante el curso, la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de adjudicación de plazas de esa especialidad que comporten la impartición de los módulos profesionales en los ciclos formativos previstos, procederá a la inclusión de esa habilitación, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de correspondencia.

5.6. Habilitación del profesorado para el desempeño de puestos dentro de los programas de enseñanza bilingüe español-inglés o español-francés, o español-alemán.

En centros acogidos a programas bilingües, los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos de régimen de interinidad en una determinada especialidad y centro deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el anexo V.

Las especialidades que podrán ser objeto de solicitud de habilitación por parte del profesorado son las contempladas en el anexo I del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, (BOE de 2 de diciembre), excluidas las de latín, griego, lengua castellana y literatura e idiomas modernos.

El profesorado integrante de las listas de interinos, de las distintas especialidades objeto del programa del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, que a lo largo del curso esté en condiciones de ser habilitado por poseer la formación o titulación exigida, podrá solicitar la oportuna habilitación ante la Dirección General de Recursos Humanos, presentando la correspondiente documentación justificativa.

La Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, procederá a incluir esa habilitación, a los efectos de adjudicación de plazas que comporten la impartición de las áreas o materias de la especialidad en el correspondiente idioma, inglés, francés o alemán, manteniéndose la misma mientras permanezcan en la lista de interinos. Los habilitados se ordenarán de acuerdo con la puntuación en la que figuren en la lista de interinos de la especialidad de origen.

5.7. Provisión de necesidades de trabajo socioeducativo en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica e Institutos de Educación Secundaria.

De conformidad con el Acuerdo de 27 de septiembre de 2002, suscrito entre esta Consejería y las organizaciones sindicales: ANPE, CCOO, STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, la cobertura de las necesidades de trabajo socieducativo en los Institutos de Educación Secundaria y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se efectuará, de forma voluntaria, por los integrantes del apartado 21.2.a) de la Orden de 7 de abril de 2008, de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad de Servicios a la Comunidad, correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre y cuando cuenten con el requisito de poseer el título de Diplomado en Trabajo Social o hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición de la citada especialidad en las convocatorias efectuadas por Orden de esta Consejeria con fechas 18 de febrero de 2002, 17 de abril de 2004, 12 de abril de 2006, 7 de abril de 2008 o bien los nuevos integrantes de las listas contemplados en el apartado 21.2 b) como consecuencia del proceso resultante de la Orden de 7 de abril de 2008.

5.8. Jornadas inferiores a la ordinaria.

Los nombramientos a tiempo parcial a los funcionarios interinos no podrán extenderse por un número superior al de diez horas lectivas semanales, ni inferior a nueve, en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, salvo que desempeñen puestos en los institutos de educación secundaria, en cuyo caso no podrán realizarse por un tiempo inferior a seis horas lectivas. En el resto de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación , no podrán realizarse por un número inferior a seis horas lectivas, ni superior a diez.

Siempre que las reducciones horarias no impidan la adecuada prestación del servicio educativo se procurará agrupar los tiempos parciales de una localidad o de localidades limítrofes.

5.9. Extinción del nombramiento para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.d. del artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia podrá extinguirse el nombramiento del profesorado interino, como consecuencia de una falta de capacidad para su desempeño, manifestado por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, mediante expediente administrativo previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente.

La competencia para iniciar este procedimiento corresponderá al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y finalizará por Orden del Consejero.

La extinción del nombramiento comportará su exclusión de la lista de la correspondiente especialidad con efectos administrativos desde el día de la extinción del nombramiento. El plazo para resolver este procedimiento será de un mes.

5.10. Habilitación del profesorado interino que integra las listas del Cuerpo de Maestros.

Los integrantes de la lista de espera del Cuerpo de Maestros que, a lo largo del curso 2008-2009, reúnan las condiciones de habilitación que se detallan en el anexo XVI de la Orden de 4 de abril de 2007 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, (BORM del 14), podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación. De la posesión de las titulaciones que se especifican en el referido anexo XVI estarán exentos quienes hayan desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad de la que se solicita la habilitación.

Para ello deberán presentar solicitud en el modelo normalizado que se facilitará en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, acompañando fotocopia compulsada de la documentación alegada para el reconocimiento de cada habilitación solicitada.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Recursos Humanos, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y

en las oficinas de ventanilla única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los Registros de las distintas Consejerías u Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El requerimiento para subsanar defectos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 71 de la citada Ley.

La inclusión de la nueva especialidad será efectiva desde el momento de su reconocimiento por parte de esta Consejería.

6.- PROFESORADO ESPECIALISTA.

Las listas de profesores especialistas para el curso 2008-2009 son las actualmente vigentes, resultantes de los procesos selectivos convocados por esta Consejería.

La Dirección General de Recursos Humanos propondrá la contratación de los profesores especialistas en el orden en que se encuentren en estas listas. En caso de que el profesor especialista haya prestado servicios previos en alguno de los centros educativos de la Región de Murcia, será necesario el informe favorable de la inspección de educación, conforme al modelo que se incluye como anexo VI y confirmada la voluntad y compromiso del profesor especialista de continuar en el puesto el próximo curso. A estos efectos, las horas y períodos de los contratos podrán adaptarse a los cambios que puedan surgir en la planificación educativa de las enseñanzas para las que ha sido seleccionado el profesor especialista.

En el supuesto de que a lo largo del curso 2008-2009 surjan nuevas necesidades de contratación de profesores especialistas, se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, incorporándose los candidatos seleccionados al final de las listas existentes, en su caso.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores, para la contratación de profesores especialistas se tendrá en cuenta lo que señala el punto 5 del apartado tercero de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 16 de mayo de 2001 (BORM del 29).

El profesorado especialista podrá impartir únicamente aquellas áreas, materias o módulos que para cada curso escolar determine la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación. Dentro de su horario complementario podrán realizar funciones de asesoramiento y colaboración con el profesorado del centro encargado de la impartición de otras áreas, materias, módulos o proyectos.

De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros y siempre con sujeción a los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado se procurará agrupar el horario de este profesorado en el menor número posible de días.

En lo relativo a renuncias a los puestos ofertados o al puesto que desempeñan estos profesionales se actuará conforme a lo dispuesto en las letras a), b), c), g), i) y j) del apartado 5.2 y letras a), d) y e) del apartado 5.3 del Título I de la presente Orden.

Considerando que, en determinadas enseñanzas de la formación profesional así como en las enseñanzas de régimen especial, la figura del especialista por aportar al sistema educativo su experiencia y aprendizajes profesionales tiene un valor añadido para contribuir a una enseñanza de mayor calidad y una mejor formación del alumnado, es conveniente la continuidad de estos profesionales en los centros educativos donde se encuentran integrados y forman parte del equipo docente, sin perder de vista la naturaleza propia de la contratación de estos profesionales, que es no apartarse del ámbito profesional y seguir desarrollando sus actividades profesionales que enriquezca la propia labor docente. A la vista del informe emitido por el inspector de educación a que se hace referencia en el segundo párrafo del presente apartado y el informe aportado por el interesado sobre su práctica profesional durante el curso, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2005 (BORM de 17 de marzo) y por razones de especial interés para el desarrollo de las enseñanzas de la formación profesional específica y las de régimen especial, podrá prorrogar anualmente el nombramiento de estos profesionales, pudiéndose en este caso, por razones de índole pedagógica, sobrepasar el límite de los tres años.

Dada la singularidad de los nombramientos de estos profesionales y que compatibilizan su vida profesional con estas tareas educativas no tendrán derecho a la percepción de trienios.

7.- PLAZAS OFERTADAS.

Las vacantes ofertadas para su cobertura a través de los procedimientos recogidos en la presente Orden serán las que al efecto se publiquen en los tablones de anuncios de esta Consejería de Educación Ciencia e Investigación (y a título informativo en la web), a las que se añadirán las que resulten de los propios procedimientos, conforme a las dotaciones previstas para el curso 2008-2009, para cada centro.

Si como consecuencia de desajustes en la planificación educativa o de incidencias en las situaciones administrativas de los funcionarios surgieran, con posterioridad a las adjudicaciones, otras plazas vacantes, ello no supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, proveyéndose las nuevas vacantes por los colectivos que en ese momento correspondan.

Igualmente, si por los mismos motivos expresados en el párrafo anterior, se produjera la supresión de alguna plaza inicialmente ofertada como vacante, ello tampoco supondrá alteración alguna del resultado de la adjudicación definitiva que se haya hecho pública, ofreciéndose a los afectados, en su caso, la posibilidad de optar entre las plazas vacantes, de similares características, respetándose, en todo caso, el tipo de nombramiento obtenido.

8.- DESPLAZAMIENTO DE PROFESORADO DE SU CENTRO POR FALTA DE HORARIO LECTIVO.

Los criterios a que se refiere el presente apartado deben aplicarse cada año, sin que forzosamente suponga que el mismo profesor que resultó desplazado el curso anterior lo tenga que ser en el curso objeto de estas instrucciones. Con carácter general, no será desplazado ningún profesor que tenga doce horas de docencia directa como mínimo, siempre que acepte completar su horario con otras materias o módulos que pueda impartir tanto en su centro como en centros del mismo municipio o municipios limítrofes.

8.1. Concurrencia de Cuerpos docentes en la Educación Secundaria Obligatoria.

a) En el supuesto en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM) que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, permanecerá en el centro el profesor perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria que ocupan puestos de la misma especialidad en el mismo nivel educativo, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Maestros que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce, exclusivamente, en el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado el funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que corresponda aplicando los criterios establecidos en el apartado 8.2.

- Si la disminución de horas lectivas que da lugar al desplazamiento se produce conjuntamente en la Educación Secundaria Obligatoria y/o en el Bachillerato, resultará desplazado en todo caso el funcionario del Cuerpo de Maestros siempre que el número de horas de 1º y 2º curso sea menor de 12, aplicándose los criterios establecidos en el apartado 8.2.

8.2. Criterios para el desplazamiento del profesorado.

En los supuestos en que deba determinarse entre varios profesores pertenecientes a un mismo cuerpo docente que ocupan puestos de la misma especialidad, quién es el afectado por una circunstancia que implique el desplazamiento provisional, en situación de comisión de servicios, del destino definitivo, si ninguno de ellos opta voluntariamente, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales quinta y undécima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios en cada uno de los cuerpos docentes que se indican a continuación.

8.2.1. Cuerpo de Maestros:

a) Menor antigüedad ininterrumpida, como definitivo en el centro.

b) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

En los supuestos en que el número de solicitudes de cese en una especialidad fuese mayor que el de maestros que deben cesar, los criterios de prioridad para optar serán la mayor antigüedad ininterrumpida con destino definitivo en el centro, en caso de igualdad, el mayor número de años de servicio efectivo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y dentro de ésta la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo.

Los maestros que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, mal adscripción o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

8.2.2. Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (ITEM):

a) Menor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca el funcionario. En el cuerpo de Catedráticos de Esnseñanza Secundaria, se entenderá que los servicios efectivos prestados son la suma de los correspondientes al Cuerpo de Catedráticos y al de Profesor de Secundaria.

b) A estos efectos, debe tenerse en cuenta que los profesores que tengan destino definitivo en el centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros, contarán a afectos de antigüedad en ese centro la generada en la plaza del centro de origen.

c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.

d) No pertenecer al cuerpo de Catedráticos de enseñanza secundaria.

e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Todo ello sin perjuicio de los derechos que correspondan a los funcionarios integrados en los Cuerpos

de Catedráticos creados en la Disposición adicional novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el supuesto de que hubieran accedido a la plaza con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los casos en que debiendo quedar desplazado un profesor con destino definitivo por falta de horario en el centro, se produjera concurrencia entre dos o más profesores que optan voluntariamente por dicho desplazamiento, decidirá, a efectos de determinar quien queda desplazado, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera, en caso de igualdad, la mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en la plaza, de mantener la igualdad, el año más antiguo de ingreso en el cuerpo, la posesión de la condición de catedrático y, en último término, la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

En el caso de que uno de los profesores afectados por el desplazamiento ostente un cargo directivo, y siempre que el nombramiento sea anterior al 1 de julio de 2007, tendrá preferencia, para permanecer en el centro, sobre otro que no lo sea, independientemente de la antigüedad, ya que el horario para realizar las competencias como cargo directivo tiene la consideración de lectivo y sus funciones, como cargos unipersonales, no pueden ser asumidas por otros profesores, salvo por nombramiento reglamentario, según lo dispuesto en los artículos 26 y 32 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. A estos efectos sólo se tendrá en cuenta el cargo de director, jefe de estudios o secretario, pero no otros como jefe de estudios adjunto, etc.

Cuando el profesor afectado por el desplazamiento sea uno de los que imparten los programas bilingües español-francés o español-inglés, y siempre que se hubiese incorporado al programa con antelación al inicio del curso 2008-2009, tendrá preferencia sobre otro que no imparta el programa, con excepción de lo previsto en el párrafo anterior, independientemente de la antigüedad.

Los profesores pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento o transformación total o parcial de otro u otros centros contarán, a afectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen.

9. MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PROFESORADO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece una serie de medidas encaminadas a promover la mejora de la calidad del sistema educativo. Uno de los ejes sobre los que se articula esta Ley es el profesorado, considerándolo como factor clave para lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación. Consciente de ello esta Administración educativa, además de las actuaciones emprendidas para elevar la consideración social del profesorado, entiende como crucial el prestar una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que se realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

9.1 .- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La política de prevención de la Unión Europea, traducida en la aprobación de Directivas Comunitarias, que deben ser traspuestas al Derecho interno español (Directiva 89/391/CEE; Directiva 91/383/CEE; Directiva 92/85/CEE y Directiva 94/33/CEE entre otras) obliga a las Administraciones públicas a desarrollar un conjunto de actuaciones coordinadas que tengan como objetivo primordial la prevención de los riesgos laborales y en tal sentido se contemplan las siguientes actuaciones para el curso 2008-2009:

a) Vigilancia de la salud: Reconocimientos médicos de funcionarios docentes.

En aplicación de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales esta Consejería viene garantizando a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, considerándola como un componente esencial de la prevención y como elemento para la promoción de la salud de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud se basará en los principios de no obligatoriedad, la no discriminación laboral, el respeto a la intimidad y confidencialidad de la información, así como la independencia profesional y el abarcar tanto lo individual como lo colectivo.

El ámbito de aplicación de los exámenes de salud se llevará a cabo sobre todos los empleados públicos docentes y no docentes, incluido el profesorado de religión y laboral de educación de adultos. Los exámenes de salud se ofertarán con una periodicidad aproximada de tres años y la posibilidad de elección en aquellos centros médicos concertados por esta Consejería. Se realizarán exámenes de salud general (exploración clínica, pruebas de salud y cuestionarios) y exámenes de salud médicos diagnósticos (especialidades médicas) cuando corresponda, y siempre según los protocolos establecidos para cada puesto de trabajo. Las conclusiones diagnósticas y pronósticas se comunicarán confidencialmente a los interesados.

b) Evaluaciones iniciales de riesgos.

Siguiendo el Plan de actuación acordado por el Comité de Seguridad y Salud de Educación, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, acometerá, por medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, las Evaluaciones Iniciales de Riesgos de los centros educativos. Dichas evaluaciones, según la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, son el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que inicialmente no han podido evitarse, aportando la

información necesaria para que los centros, o la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en su caso, puedan adoptar las medidas preventivas adecuadas para su reducción o eliminación.

Cuando las evaluaciones pongan de manifiesto situaciones de riesgo, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, planificará la actividad preventiva que proceda mediante los Planes de Actuaciones Preventivas, con la finalidad de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos conforme a un orden de prioridades. En esta planificación se tendrá en cuenta las disposiciones legales relativas a riesgos específicos, así como los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, además de los planes de actuación preventivos para cada centro de trabajo, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, junto con los sindicatos presentes en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de Educación, elaborarán un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este Plan deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos. Para ello este Plan será objeto de una dotación presupuestaria anual específica gestionada en el Comité de Seguridad y Salud de Educación.

c) Coordinadores de Prevención de los Centros.

En el curso 2008-2009 todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades, dispondrán del coordinador de prevención de riesgos laborales, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que dedicará tres horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y tres horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de autoprotección del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones que se realicen en el centro.

- Promover las tareas preventivas básicas, la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la acción preventiva. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que el centro estime convenientes.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

Para el desarrollo de estas funciones se elaborará un plan específico de formación que les cualifique para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de este puesto se contemplará como mérito para la promoción del profesorado.

d) Autoprotección escolar.

Todos los centros públicos educativos dispondrán del correspondiente Plan de Autoprotección del Centro, con las medidas de emergencia que establece el Art. 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Art. 6 de la Ley 2/1985 de Protección Civil. Su elaboración, puesta en práctica y comprobación periódica de su correcto funcionamiento mediante los preceptivos simulacros de evacuación, compete a los equipos directivos de los centros y a los coordinadores de prevención en los centros donde exista esta figura.

El Plan de Autoprotección tiene la finalidad de proteger a las personas y a las instalaciones y, para ello, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de todos los ocupantes de las distintas dependencias.

La Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, establece que durante el primer trimestre del curso escolar, con carácter periódico y habitual, se realizarán ejercicios prácticos de evacuación de emergencia. Estos simulacros se planificarán con la finalidad de que los empleados, alumnos y padres se mentalicen de la importancia de los problemas relacionados con la seguridad y emergencia en los centros docentes, y que tanto profesores como alumnos conozcan las condiciones de los edificios y aprendan a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia.

Una vez realizado el preceptivo simulacro de evacuación, los centros enviarán el informe de comunicación del simulacro de evacuación, antes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con el modelo número I que figura en el Anexo I de la Orden de 13 de noviembre de 1984, del Ministerio de Educación y Ciencia, al Servicio de Prevención de Riegos Laborales. Del Plan de Autoprotección del Centro se elaborarán tres ejemplares, de los cuales uno se enviará al Servicio de Prevención, un segundo ejemplar se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para informar a los servicios de emergencia, y el tercero quedará a disposición de los responsables del centro.

Los centros educativos podrán recabar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales la ayuda o colaboración necesarias para la elaboración y puesta en marcha del Plan de autoprotección escolar del centro.

e) Coordinadores de Educación para la salud.

El Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia, 2005-2010 tiene como una de sus finalidades contribuir al desarrollo de una educación en conocimientos, destrezas y valores de los alumnos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, social y profesional, que facilite su desarrollo integral y la adquisición de estilos de vida saludables. Para hacer

efectivo lo anterior se requiere poner a disposición de los centros los recursos didácticos necesarios y adoptar medidas de organización en los centros docentes.

Para ello, en el curso 2008-2009, todos los centros de educación secundaria, enseñanzas artísticas e idiomas, así como los colegios de educación infantil y primaria de 9 o más unidades , dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario de carrera docente con destino definitivo en el centro, que en función de sus posibilidades organizativas dedicará hasta dos horas complementarias de su horario, en educación secundaria y enseñanzas de régimen especial, y hasta dos horas semanales de su horario en educación infantil y primaria, al ejercicio de las siguientes funciones:

- Coordinación en la elaboración del plan de educación para la salud del centro. Se encargará asimismo, junto con el equipo directivo, de su puesta en marcha y desarrollo.

- Colaboración con el Servicio de Programas Educativos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en todas las actuaciones de esta materia que se realicen en el centro.

- Promover y fomentar el interés y cooperación del profesorado en la educación para la salud. Para este fin podrán desarrollar campañas informativas en el centro u otras acciones que desde el centro y la coordinación del plan de educación para la salud se determinen.

- Elaborar una programación de actividades que quedará incluida en la Programación General Anual y, a final de curso, una Memoria que se incluirá en la Memoria Final de curso.

En aquellos casos que no coincida la figura del coordinador de educación para la salud con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.

9.2. Reducción de jornada lectiva en la mitad o en un tercio por razón de edad.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre, la entonces Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006, en desarrollo del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción de la jornada lectiva del profesorado mayor de 55 años, siendo los posibles beneficiarios de esta medida los trabajadores docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, exceptuando las universitarias que se rigen por sus normas específicas, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera mayores de cincuenta y cinco años podrán solicitar la reducción de jornada en la mitad o en un tercio de su jornada laboral, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones incluidas trienios, conservando su situación administrativa y realizándose su sustitución en caso de ser necesaria.

La concesión de la reducción de jornada será incompatible con cualquier otra actividad remunerada durante el horario objeto de la reducción.

TÍTULO II

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

La antigüedad en el centro del profesorado que obtenga un destino provisional conforme a lo establecido en el presente título será con fecha de 1 de septiembre de 2008, tanto a los efectos administrativos como a los de orden de prelación de horarios y asignación de grupos.

1. CUERPO DE MAESTROS.

Los maestros en puestos provisionales durante el curso escolar 2007-2008 que han obtenido destino en cualquiera de los concursos y procesos de adjudicación convocados en el presente curso, se incorporarán al nuevo puesto de trabajo el 1 de septiembre de 2008. Los que no alcanzaron destino cesarán en el que han venido desempeñando el 31 de agosto del presente año, y obtendrán nuevo destino provisional conforme a lo que se dispone a continuación, salvo los que se confirmen en el puesto que venían ocupando con destino provisional en el curso 2007-2008, conforme al procedimiento establecido por la Orden de 26 de mayo de 2008 por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por Resolución de 26 de octubre de 2007.

De entre los puestos de trabajo docentes que hayan quedado vacantes una vez resueltos el concurso de traslados y procesos previos, así como el resto de procesos de readscripción o redistribución convocados, la Inspección de Educación, y la Dirección General de Centros, establecerán, tras la comprobación definitiva del número de grupos, y en todo caso antes del 1 de julio de 2008, cuáles de ellos resultan estrictamente imprescindibles para la escolarización. De acuerdo con esto, se determinarán los puestos que deben ser cubiertos a lo largo del curso 2008-2009.

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los colectivos que se expresan a continuación, con arreglo a los siguientes criterios y prioridades, teniendo en cuenta que no se adjudicará ningún puesto a maestros que no reúnan los requisitos de especialización que ese puesto requiere.

1.1. Cambios de perfil de las vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslados convocado por Resolución de 26 de octubre de 2007., la Dirección General de Recursos Humanos comunicará a los centros en el plazo de diez días la plantilla definitiva para el curso 2008-2009 y efectuados los oportunos procesos de readscripción para que aquellos maestros a los que les ha sido suprimido el destino puedan readscribirse en su propio centro en virtud de la Orden Ministerial de 1 de junio de 1992 (BOE de 4 de junio), los centros educativos, en atención a sus necesidades organizativas, podrán solicitar el cambio de perfil de los puestos vacantes para atender de la mejor manera posible a su alumnado.

Estos cambios serán solicitados por el director del centro mediante informe razonado argumentando las circunstancias que concurren en su centro para solicitar el cambio de perfil en determinadas especialidades. Dicho informe se ajustará al modelo que se remitirá por la Dirección General de Recursos Humanos, en desarrollo del presente apartado y requerirá la previa conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, para proceder al cambio de perfil de la especialidad o especialidades solicitadas, pudiéndose recabar el correspondiente informe al Inspector del centro.

En aquellos casos en que el centro no disponga de vacantes se podrá proponer el cambio de perfil, previa conformidad del Maestro que deba desplazarse.

1.2. Orden de adjudicaciones.

1.2.1. Puestos de Infantil, Primaria y 1º y 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria:

Las instrucciones contenidas en este apartado 1.2.1 regirán, asimismo, para los maestros y puestos de los centros de Educación Especial y Educación de Personas Adultas, en los supuestos en que éstas puedan serles de aplicación.

La adjudicación de destinos en el mismo centro en el que el profesorado presta servicios con carácter definitivo, o el que procedente de otro centro ha prestado servicios durante el presente curso en ese centro, vendrá dada por el siguiente orden de prioridad:

Primero.- Tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestan servicios con carácter definitivo, en otros puestos para los que se encuentren habilitados, los Maestros que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Aquellos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo.

b) Los afectados por un cambio de perfil o la circunstancia contemplada en la disposición transitoria primera de la Orden de 20 de junio de 2000 (BORM de 12 de julio).

c) Los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados. Se entenderán incluidos en este colectivo los funcionarios del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Educación Física que, por incapacidad permanente o transitoria (superior a 5 meses), no puedan desarrollar estas enseñanzas.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo en el centro de que se trate. En caso de empate en la antigüedad se acudirá al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el Cuerpo.

Segundo.- Una vez llevada a cabo la reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros con destino definitivo, que durante el curso 2007-2008 han sido desplazados por falta de horario u otras circunstancias (tener destino en un Instituto que no ha implantado total o parcialmente el 1º ciclo o Instituto que no ha entrado en funcionamiento todavía), y continúen en dicha situación durante el curso 2008-2009, permanecerán en el mismo centro de destino, donde tenían su destino definitivo inmediatamente anterior, en comisión de servicios, de haber horario suficiente de una especialidad que puedan desempeñar, salvo que comuniquen por escrito, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, su deseo de optar a un nuevo puesto de trabajo.

2).- Los Maestros que, en virtud del concurso de traslados, obtengan como centro de destino un Instituto que no tiene previsto, para el curso 2008-2009, la implantación total o parcial de las enseñanzas de 1º y 2º curso o no ha entrado en funcionamiento, de existir vacante podrán optar por permanecer en el anterior destino en un puesto para el que estuvieran habilitados. El plazo para ejercer dicha opción será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Dentro de los grupos 1 y 2 del presente apartado, cuando concurran varias solicitudes, el orden de adjudicación de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

3).- Los Maestros que, teniendo destino en un Instituto de Educación Secundaria, por cualquiera de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores estén desplazados de su centro, tendrán preferencia sobre el resto de los colectivos para que se les adjudique, de forma provisional para el curso 2008-2009, un puesto de 1º y 2º curso en Institutos de Educación Secundaria.

La Dirección General de Recursos Humanos comunicará a los maestros afectados su situación para que efectúen la correspondiente opción.

Tercero.- Tras el proceso de reasignación anterior, la adjudicación de destinos se hará conforme a las siguientes prioridades:

1).- Los Maestros provisionales como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo, clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, procedentes de educación en el exterior, o provenientes de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años y no contaran con reserva de puesto o causas análogas.

Para la adjudicación de destino a los Maestros que se encuentran en esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo.

Cuando concurran varias solicitudes, se utilizará como criterio de prioridad en la adjudicación la mayor antigüedad, como definitivo en el centro de que se trate. Los empates se dirimirán acudiendo al mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros. Si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

B) Preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2007-2008 siempre que así lo hayan solicitado y cuente con informe favorable del director de dicho centro, conforme a lo que se establezca en la Orden por la que se resuelva de forma definitiva el concurso de traslados.

Tendrán preferencia aquellos Maestros que no hubiesen obtenido destino definitivo en la resolución definitiva del concurso de traslados y procesos previstos del curso 2008-2009, caso de que los puestos que vinieran desempeñando hubieran quedado vacantes tras aquella resolución definitiva, y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción previstos en la Orden de 1 de junio de 1992, siempre que lo hubiesen solicitado y cuenten con el informe favorable del director del centro.

El informe favorable para la permanencia de Maestros en destinos provisionales será global. En aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad con la continuidad del Maestro en el centro, esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado, para que en el plazo de diez días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

C) Si utilizados los criterios de preferencia mencionados quedaran Maestros de este grupo sin destinar, la ordenación de los mismos se hará de acuerdo con el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

2).- Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3).- Maestros definitivos que no sean necesarios para el funcionamiento del centro, por no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos en el mismo, por estar afectados por un cambio de perfil o por las situaciones contempladas en las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera de la Orden de 20 de junio de 2000 o profesorado que ha obtenido destino en un IES que no implanta los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de no poder permanecer en el mismo centro, el desplazamiento será forzoso dentro de la misma localidad o zona y voluntariamente a otras localidades según su preferencia.

El orden de preferencia de este profesorado vendrá determinado por el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece y, dentro de ésta, el mejor número de promoción o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

4).- Maestros adscritos a puestos para los que no estén habilitados o los que, por incapacidad permanente o temporal (superior a 5 meses), no puedan desarrollar las enseñanzas de las que son especialistas.

El desplazamiento podrá realizarse en el ámbito de la localidad o zona y, previa conformidad de los interesados, a otras localidades de la Región de Murcia.

El orden de este profesorado se determinará de la misma manera que los del número anterior.

Estos Maestros podrán completar horario en otro u otros centros si ello fuera necesario y, previa conformidad de los interesados.

5).- Propietarios provisionales del curso 2007-2008, no incluidos en el número 1).

Aquellos Maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino en la resolución definitiva de los concursos de traslados y procesos previos del curso 2008-2009, podrán solicitar permanecer en la misma plaza que vinieran desempeñando en el curso 2007-2008 en el supuesto de que ésta hubiera quedado vacante tras los procesos referidos.

Deberán contar con el informe favorable del director del centro, debiendo de estar, respecto a la tramitación de dicho informe, a lo señalado en el apartado B) del número 1.

La concurrencia de más de un solicitante para una plaza se dirimirá atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, a la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

6).- Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas y no tuvieran destino en el curso anterior.

El orden de estos Maestros vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8).- Profesorado que superó los procedimientos selectivos convocados por Orden de 4 de abril de 2007 (BORM del 14) y está pendiente de realizar la fase de prácticas.

Este profesorado se incorporará de forma condicional, al destino obtenido en el concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de octubre de 2007. Dicho destino les será confirmado de forma definitiva, una vez superada la fase de prácticas, con la fecha de efectos de su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

9).- Comisiones de servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de estos Maestros se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10).- Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las vacantes que no puedan cubrirse con los colectivos anteriores, serán atendidas por funcionarios interinos.

1.2.2. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez asignado destino a los maestros a los que nos hemos referido en los cuatro primeros grupos, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacantes o informe desfavorable de la dirección del centro).

Aquellos que no sean confirmados quedarán ordenados por el mayor tiempo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros y, si fuera preciso, por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenece o a la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo a través del que se ingresó en el cuerpo.

1.2.3. Adjudicación de destinos del profesorado que participa en programas específicos en régimen de comisión de servicios.

La adjudicación de destinos para los profesores que hayan de participar en los programas específicos de política educativa se hará de acuerdo con las normas que, a tal fin, dicten las Direcciones Generales responsables de dichos programas y con cargo al cupo asignado a tales objetivos.

Todas aquellas plazas no cubiertas por las convocatorias específicas serán cubiertas según el orden establecido en las instrucciones contempladas en la presente Orden.

Si una vez adjudicada una determinada plaza a un funcionario, no entrase en funcionamiento el programa, al inicio del curso 2008-2009, por insuficiente número de alumnos o, habiéndose iniciado, hubiera suficiente profesorado con destino definitivo en el centro, no procederá la concesión de la comisión de servicios.

1.2.4. Puestos en el 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los puestos de plantilla orgánica de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria y que por diversas razones no se encuentren ocupados en el curso 2008-2009 por funcionarios de carrera del cuerpo de Maestros, sólo podrán adjudicarse de modo provisional a funcionarios del referido Cuerpo adscritos con carácter definitivo a dichos puestos, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y que asimismo, acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las equivalencias que se señalan en la base tercera de las Normas Comunes a las Convocatorias de la Resolución de 26 de octubre de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de los Funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en Centros Públicos de Educación Infantil, Infantil y Básica, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos.

Esta limitación no afectará a los puestos de apoyo a la educación especial en centros de secundaria: especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. El profesorado interino incluido en las listas del Cuerpo de Maestros sólo podrá ser nombrado para impartir los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria en Institutos de Educación Secundaria para la atención de sustituciones al profesorado funcionario de carrera.

Finalizado el proceso de adjudicación de puestos de Maestros al colectivo contemplado en el punto 9) del apartado 1.2.1. tercero, las vacantes de plantilla no ocupadas por este colectivo se incorporarán a las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

1.3. Calendario a seguir.

1.3.1. Las adjudicaciones de los colectivos contemplados en el punto 1.2.1 de estas instrucciones deberán estar realizadas, en su totalidad, antes del 1 de agosto de 2008.

1.3.2. La Dirección General de Recursos Humanos confeccionará las correspondientes listas de maestros

pendientes de destino, separados éstos en los grupos a que se ha hecho referencia en estas Instrucciones, dando suficiente publicidad de ello a través de todos los medios que se consideren más eficaces, pudiendo solicitar cualquier destino para el que se encuentren habilitados de los centros públicos y programas educativos de la Región de Murcia.

Para la adjudicación de puestos se ofertarán todas las vacantes dotadas presupuestariamente existentes a la fecha de la resolución definitiva.

2.- ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL, ARTÍSTICAS E IDIOMAS.

De conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1701/1991, de 29 de noviembre, 1635/1995, de 6 de octubre, 777/1998, de 30 de abril, 989/2000, de 2 de junio y 1284/2002, de 5 de diciembre, para la elección de puestos de trabajo, será requisito ser titular de la correspondiente especialidad.

Los funcionarios de carrera docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional procedentes de las extinguidas especialidades de la Formación Profesional podrán solicitar plazas de las nuevas especialidades según las correspondencias establecidas, para los respectivos cuerpos, en los anexos II) d y IV) c del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y VIII del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias del sistema educativo podrán optar a las plazas que se indican a continuación, siempre que estén en posesión o sean titulares de alguna de las titulaciones o especialidades que se indican para cada una de las plazas:

a) Plazas de ámbito sociolingüístico y científico-técnico

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar voluntariamente a plazas del ámbito sociolingüístico y científico técnico siempre que sean titulares de alguna de las especialidades contempladas en la base tercera, puntos 2.1, 2.2 y 3 de la Orden de 29 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre) por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y que se relacionan a continuación :

TIPO DE PLAZA	ESPECIALIDADES
Ámbito socio-lingüístico	Lengua Castellana y Literatura Geografía e Historia Filosofía
Ámbito científico técnico	Matemáticas Física y Química Biología y Geología

b) Plazas de apoyo al área práctica

Puesto que las materias optativas de los programas de diversificación curricular deben ofertarse en los centros en función de las optativas diseñadas por el centro para dar la mejor respuesta educativa a la diversidad del alumnado, se establecerá en cada centro el perfil de la especialidad del profesor técnico de formación profesional encargado de la impartición de las optativas de los programas de diversificación curricular.

c) Especialidades de las que no se posee la titularidad

Los funcionarios de carrera docentes desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional podrán optar voluntariamente a las plazas que se indican a continuación, siempre que, aún no siendo titulares de la misma reúnan los siguientes requisitos:

i. Estén en posesión de alguna de las titulaciones académicas o titulares de las especialidades que para cada una de ellas se indica a continuación.

ii. No haya plazas de su especialidad:

Tendrán preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad.

c.1 Plazas de Tecnología

Poseer alguno de los títulos académicos de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Radioelectrónica Naval o Diplomado en Máquinas Navales.

Asimismo, y de conformidad con la Orden de 21 de junio de 2002 por la que se regula la impartición de tecnología y materias optativas de la educación secundaria obligatoria por profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (BORM de 6 de julio) los funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional titulares de las especialidades que se relacionan en el anexo I de la referida Orden de 21 de junio de 2002 podrán impartir, en su centro, el área de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir la misma tienen los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de la especialidad.

c.2 Plazas de Economía

Poseer el título de Licenciado en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actuariales y Financieras, en Economía, en Investigación y Técnicas de Mercado, Diplomado en Ciencias Empresariales o Diplomado en Gestión y Administración Pública.

c.3 Plazas de Latín, Griego y Cultura Clásica

Ser titular de la especialidad de Latín o Griego y mostrar su conformidad al respecto.

c.4 Especialidades de Formación Profesional

• Reunir los requisitos de titulación establecidos en el anexo XI del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril,

por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, o en los anexos V y VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

O bien:

• Acreditar una experiencia docente de, al menos dos años, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma y, la posesión del Título de Técnico especialista o Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente

d) Especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 989/2000, de 2 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE de 22 de junio), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas procedentes de las extinguidas especialidades del referido Cuerpo podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de las que sean titulares.

e) Especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dicho Cuerpo y se determinan los módulos, asignaturas y las materias que deberán impartir (BOE de 20 de diciembre), los funcionarios de carrera desplazados y en expectativa de destino de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño procedentes de las extinguidas especialidades de los referidos Cuerpos podrán solicitar plazas correspondientes a otras especialidades de los respectivos Cuerpos de las que sean titulares.

f) Profesorado en situaciones declaradas a extinguir y no integrados en los Cuerpos Docentes establecidos en las Leyes Orgánicas 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, en su nueva redacción dada por la disposición adicional quinta del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica, este profesorado podrá seguir impartiendo las mismas asignaturas, áreas, materias y módulos de la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional específica que venía impartiendo. Asimismo, en función de su cualificación y especialización, podrán impartir materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, sin perjuicio de la prioridad y obligación que para impartir las mismas tienen los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, titulares de la especialidad correspondiente.

Se entenderá por poseer la suficiente cualificación y especialización para la impartición de la correspondiente asignatura, materia, o módulo el acreditar una mínimo de 100 horas de formación específica relacionada con la materia a impartir o bien el haber impartido durante dos o más cursos académicos contenidos curriculares correspondientes a las materias a impartir o relacionadas con las mismas.

2.1. Prioridades y calendario de adjudicaciones de destinos provisionales.

Las vacantes existentes en los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se adjudicarán por el siguiente orden de prioridad, teniendo siempre preferencia para la elección de estos puestos los funcionarios de carrera del correspondiente cuerpo y especialidad:

1º Profesorado provisional como consecuencia de haber perdido el destino del que eran definitivos por supresión del mismo o clausura del centro, en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

El Director General de Recursos Humanos adscribirá para el curso 2008-2009 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Para la asignación de destino al profesorado de este colectivo se atenderá al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

2º Cargos electivos de corporaciones locales

El orden de prelación de estos funcionarios vendrá determinado por el mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

3º Profesorado con destino definitivo que deba ser desplazado.

El Director General de Recursos Humanos podrá adscribir para el curso 2008-2009 a estos profesores a

su mismo centro , a otro centro del mismo municipio o municipios limítrofes, cuando no dispongan en su centro de horario lectivo suficiente. A tal efecto, estos profesores podrán solicitar las plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

Igualmente y en las mismas circunstancias, los profesores, previa su conformidad, podrán prestar servicios docentes en otros centros de la Región de Murcia, sin derecho a indemnización, dietas o gastos de traslado, para impartir materias en función de las especialidades de las que sea titular o de su titulación académica en defecto de vacantes de su especialidad.

La adjudicación de vacantes a este colectivo se realizará durante el mes de julio, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca. Habrá una fase previa de confirmación de este profesorado en los destinos desempeñados durante el curso escolar 2007-2008, siempre y cuando exista una vacante disponible de la especialidad o especialidades a que pueda optar en función de las especialidades de que sea titular o de su titulación académica.

La petición en este sentido se formulará en el centro en el que han prestado servicios. El director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar su disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de 10 días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

Tendrán derecho preferente a ser confirmados aquellos profesores que hayan prestado servicios, en calidad de desplazados durante el presente curso 2007-2008, en centros del mismo municipio en que radique su destino definitivo. Asimismo, dentro del colectivo de profesorado de un mismo municipio, tendrá preferencia el profesor titular de la especialidad sobre los que ostenten otras titulaciones.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

4º Los profesores que tuvieran derecho a la localidad por finalizar la prestación de servicios en educación en el exterior, o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años, y hayan solicitado el reingreso y no contaran con reserva de puesto, o que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso y no hayan podido participar en el concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de octubre de 2007 (BORM de 15 de noviembre).

El Director General de Recursos Humanos adscribirá para el curso 2008-2009 a un centro de la misma localidad a estos profesores. Si ello no fuera posible, serán adscritos a centros de la Región de Murcia, en el siguiente orden: a) del mismo municipio; b) municipios limítrofes; c) cualquier centro de la Región de Murcia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de la especialidad o especialidades de las que sean titulares o de su titulación académica, previa su conformidad.

Al profesorado de este colectivo se adjudicará destino por el número de orden asignado en función de la puntuación obtenida en la Resolución definitiva del concurso de traslados del curso 2007-2008.

5º Profesorado sin destino definitivo adscrito a esta Comunidad Autónoma de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2007-2008.

El profesorado que, tras la resolución definitiva del concurso de traslados, quede en situación de destino provisional, puede solicitar permanecer en el mismo centro en el que prestó servicios durante el curso 2007-2008. La petición en este sentido se formulará en el centro dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso. Esta petición se entiende sin perjuicio de la presentación de la petición ordinaria de centros a la que estén sujetos todos los provisionales.

Concluido el plazo establecido, el director del centro remitirá las solicitudes a la Dirección General de Recursos Humanos con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de diez días naturales realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la dirección del centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes.

La solicitud de confirmación podrá concederse únicamente cuando esta vacante no haya sido solicitada por el profesorado a que se refieren los grupos 1º, 3º y 4º que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2008-2009, sobre el profesorado a que se alude en este apartado.

La Dirección General de Recursos Humanos, una vez conocidas las vacantes que van a existir y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, dictará resolución indicando las confirmaciones y las denegaciones, motivando estas últimas (inexistencia de vacante o informe desfavorable de la dirección del centro).

La posible concurrencia de más de una solicitud para una plaza se dirimirá de acuerdo con la puntuación asignada en el concurso general de traslados.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 176 | Miércoles, 30 de julio de 2008 | 2008

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 24269 A LA 24360

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

La Dirección General de Recursos Humanos procederá a las adjudicaciones a que se refiere este apartado durante el mes de julio. La resolución definitiva de adjudicación no podrá ser modificada por nuevas plazas cuya necesidad se establezca en fecha posterior a dicha resolución.

Para el resto del profesorado de este colectivo, así como para el que no hubiera resultado confirmado en el mismo centro, el procedimiento de adjudicación de vacantes se realizará teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros que oportunamente realizarán los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en la Orden por la que se resuelve el concurso general de traslados.

6º Reingresados, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad a la adjudicación de plazas.

En el caso de que sobre una misma vacante se produjera la concurrencia de dos o más reingresados se atenderá para su asignación al mayor número de años de servicios efectivos prestados en el cuerpo.

7º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado en esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con la prelación efectuada por la comisión de selección prevista en el apartado sexto de la Orden de 21 de mayo de 2001 (BORM del 31), estando condicionada la concesión de la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

8º Profesorado que haya superado los procedimientos selectivos convocados por Orden de 7 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril).

A los aspirantes que superen los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de: Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 7 de abril de 2008, podrá adjudicársele destino para la realización de la fase de prácticas en función de las necesidades existentes, durante el primer semestre del curso, debiendo incorporarse con la fecha tope de 1 de marzo de 2009, excepto en aquellos casos en que el concurso oposición no esté finalizado antes del 31 de julio. El orden de prelación para la adjudicación de destino será el que resulte de los procedimientos selectivos. Siempre que el número de vacantes ofertadas de la especialidad sea igual o superior al de opositores que deben elegir un puesto para realizar las prácticas, deberán escogerlo de la especialidad por la que han superado el concurso-oposición. Sólo podrán elegir puestos correspondientes a los ámbitos sociolingüístico o científico técnico cuando el número de puestos ofertados sea inferior al de aspirantes.

9º Comisiones de Servicio por motivos de salud y causas sociales de profesorado destinado fuera de esta Comunidad Autónoma.

El orden de elección de este profesorado se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Orden de 21 de mayo de 2001, estando condicionada la misma a la existencia de vacante en la localidad o localidades solicitadas.

10º Aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad.

Las necesidades docentes que no puedan cubrirse por los colectivos que se indican en los apartados anteriores podrán ser atendidas por funcionarios interinos, según lo establecido en el punto 5.4 del título I de la presente Orden.

2.2 Centros de Enseñanzas Artísticas

2.2.1 Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas

a) La provisión de las plazas que, habiendo estado vacantes el curso académico 2007-2008, continúen en esta situación durante el curso 2008-2009 se realizará con los funcionarios docentes de carrera de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas que ocuparon dichas plazas en comisión de servicios durante el primero de los cursos citados. A estos aspirantes se les renovarán los nombramientos que tenían el curso anterior, salvo que exista informe desfavorable de la Dirección General de Ordenación Académica.

b) Las plazas que no se ocupen de la forma indicada en el párrafo anterior serán provistas, en régimen de comisión de servicios y mediante convocatoria pública, por funcionarios de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, con la titulación de Licenciado, Doctor, Ingeniero o Arquitecto, según el procedimiento que oportunamente se establezca.

c) Si tras efectuar los procesos anteriores todavía quedasen vacantes, se ofrecerán para su cobertura a los integrantes de las listas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

d) No obstante lo anterior, la provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés e Italiano, así como en aquellas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas.

2.2.2. Conservatorios Profesionales de Música y Artes Escénicas.

La provisión de las necesidades que aparezcan en las asignaturas de Alemán, Inglés, Francés o Italiano, así como en aquéllas otras que por su naturaleza resulte oportuno, podrá ser realizada mediante docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Enseñanza Secundaria o por profesorado especialista que acredite documentalmente su idoneidad para impartir dichas enseñanzas.

2.3. Necesidades docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Las necesidades docentes existentes en las Escuelas Oficiales de Idiomas que no puedan cubrirse con profesores del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos en los números 1º a 9º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.4. Necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Las necesidades docentes de la Escuela de Arte y Superior de Diseño que no puedan cubrirse con profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de acuerdo con los procedimientos establecidos en los apartados 1º a 9º del apartado 2.1 anterior, podrán ser incorporadas a las vacantes de Institutos de Educación Secundaria, para su provisión, por el mismo procedimiento, por funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

3. NORMAS GENERALES DE INCORPORACIÓN, JORNADA Y HORARIO DEL PROFESORADO.

3.1 Fecha de incorporación del profesorado.

Los profesores que ostenten la condición de funcionarios de carrera, deberán estar presentes en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2007-2008 el día 1 de septiembre de 2008, fecha en la que éstos inician su actividad, a fin de participar en la evaluación de alumnos y en las tareas de organización del curso. De haber obtenido otro destino por cualquier circunstancia, se incorporará al nuevo inmediatamente después de haber concluido las tareas mencionadas en el de origen y en todo caso no más tarde del 8 de septiembre, siendo su toma de posesión administrativa en el nuevo centro la de 1 de septiembre de 2008. Estos últimos deberán ser convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2007-2008 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias.

En la primera reunión del claustro, al comenzar el curso, la jefatura de estudios presentará, junto con los datos de matrícula y la propuesta de criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos, la distribución de materias de cada uno de los grupos.

El profesorado interino, en virtud de nuevos nombramientos expedidos para el curso 2008-2009, se incorporará en la fecha que se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, surtiendo efectos económicos dicha incorporación desde la fecha de toma de posesión. Los que, habiendo tenido nombramiento en el curso 2007-2008, se les nombre para el curso 2008-2009 con efectos de 1 de septiembre de 2008, serán convocados por los directores de los centros a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se realicen en el centro, así como al primer claustro del curso 2008-2009 en el que se proceda a la elección de turnos, cursos, grupos y materias. Asimismo deberán concluir las tareas de evaluación del alumnado en el centro de destino del curso 2007-2008 incorporándose con la mayor brevedad posible al nuevo centro que les ha sido asignado para el curso 2008-2009, y en todo caso no más tarde del día 8 de septiembre de 2008.

Con objeto de que el profesorado de esta Comunidad Autónoma pueda compaginar las labores de evaluación finales en el centro en que han desempeñado sus funciones durante el curso 2007-2008 y puedan asistir al primer claustro en su nuevo destino, los centros educativos que no impartan educación infantil y primaria deberán realizar ese primer claustro el día 8 de septiembre de 2008.

No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las enseñanzas de régimen especial, la fecha tope de incorporación del 8 de septiembre, para el profesorado que imparte enseñanzas de régimen especial, se podrá ampliar hasta que finalicen las tareas de evaluación del alumnado.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados. A tal efecto los directores de los centros comunicarán con la mayor brevedad, vía fax a la Dirección General de Recursos Humanos, que el profesor se ha presentado efectivamente en el centro. En caso de que algún profesor no concurra en las referidas fechas sin suficiente justificación, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir.

En aquellos casos en que tras adjudicar destino al profesorado en los actos de adjudicación de julio, no se produzca, el día 1 de septiembre, la incorporación del profesorado al centro educativo en el que ha obtenido destino provisional para el curso 2008-2009, por encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal se considera que el nombramiento no se ha perfeccionado, si bien se reservará el destino provisional adjudicado, el cual tendrá efectividad a partir de la fecha en que se produzca el alta correspondiente y la consiguiente integración del profesorado al centro.

Asimismo, los directores de los centros adoptarán las medidas oportunas para que todo el profesorado destinado en el centro pueda asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro.

3.2. Jornada y horario del Profesorado.

3.2.1.- Adecuación de la jornada de trabajo de los funcionarios docentes.

El Acuerdo Global de Plantillas y Mejora de las condiciones de trabajo del profesorado suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia e Investigación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF el 17 de enero de 2006 contempla, como medidas de mejora de las condiciones de trabajo del profesorado en su objetivo 2, la reducción del horario lectivo del profesorado.

El referido acuerdo autoriza a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para adecuar la jornada de trabajo de este profesorado a la establecida con carácter general para los funcionarios públicos de esta administración regional.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

a) La jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en los centros que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, exceptuando las enseñanzas universitarias que se rigen por sus normas específicas, dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones a que se refieren los números siguientes del presente apartado de esta orden.

b) De esta jornada, el horario de dedicación al centro será de veintinueve horas semanales, de las que se dedicarán a docencia directa con los alumnos (actividades lectivas), veintitrés horas por el profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de educación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos y diecisiete horas por el profesorado que imparte docencia en institutos, escuelas oficiales de idiomas, conservatorios, escuela superior de arte dramático y escuela de arte y superior de diseño. Estos últimos podrán llegar a impartir hasta diecinueve horas, si la distribución horaria del centro así lo exigiese, sin que pueda sobrepasarse esta excepcionalidad para un porcentaje del profesorado superior al 25 % del total del profesorado del centro.

c) La distribución del horario lectivo de cada profesor se realizará de lunes a viernes. La Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar una distribución horaria distinta a la indicada, en función de las características de los centros y de las necesidades de la enseñanza.

d) Las funciones directivas o de coordinación didáctica tendrán la consideración de actividades lectivas. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación establecerá el número de horas computables por el desempeño de estas tareas en las resoluciones que determinan las necesidades reales de profesorado en los centros.

e) El horario de dedicación al centro que no corresponda a tareas lectivas se destinará, entre otras, a las siguientes actividades relacionadas con la docencia:

• Tutorías no lectivas.

• Orientación del alumnado.

• Guardias.

• Reuniones de departamento.

• Sesiones de evaluación.

• Participación en reuniones de órganos colegiados.

• Cuantas otras se establezcan

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan, serán recogidas en el horario individual de cada profesor.

f) El horario semanal que excede del fijado para la atención al centro, se dedicará a la preparación de las actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

g) El profesor en cuyo centro no existiera horario lectivo completo de su especialidad docente, podrá optar por completar su jornada en otro centro, de acuerdo con dicha especialidad, o en el propio centro, impartiendo disciplinas para las que tenga suficiente competencia profesional.

3.2.2.- Distribución del horario del profesorado del Cuerpo de Maestros que imparte docencia en centros de edu cación infantil, infantil y primaria, centros de educación especial y centros de educación de adultos.

a) Los Maestros dedicarán al centro veintinueve horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y cinco horas semanales, serán de libre disposición de los Maestros para la preparaci ón de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) Las horas dedicadas a actividades lectivas serán veintitrés por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo de los alumnos. Para el correcto desarrollo de la función tutorial este profesorado dispondrá en su horario de una hora lectiva semanal, sin docencia directa, y una hora complementaria.

Excepcionalmente, se podrá llegar a un máximo de veinticuatro horas lectivas cuando la distribución horaria del centro lo exija sin que puedan tener 24 periodos lectivos un porcentaje superior al 25 % del total del profesorado del centro.

c) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintisiete horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

d) Las cuatro horas complementarias de obligada permanencia en el centro recogidas en el horario individual serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos. Entre otras, se podrán dedicar a las siguientes actividades:

1. Entrevistas con padres. Se concretará para cada maestro una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.

2. Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo.

3. Programación de la actividad del aula y realización de actividades extraescolares y complementarias de carácter semanal.

4. Asistencia a reuniones de tutores y profesores de grupo

5. Asistencia, en su caso, a reuniones de la comisión de coordinación pedagógica y del consejo escolar.

6. Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa.

7. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

Con objeto de facilitar la coordinación pedagógica, al confeccionar los horarios los jefes de estudios procurarán que una de las horas complementarias del profesorado coincida en la misma b anda horaria, pudiendo extenderse la coincidencia temporal hasta un máximo de dos horas.

e) Las restantes horas hasta completar las veintinueve de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Otras actividades complementarias y extraescolares que tengan un carácter de periodicidad superior a la semana.

4. Otras reunio nes de coordinación.

3.2.3.- Distribución del horario del profesorado que imparte docencia en institutos de educación secundaria

a) El profesorado dedicará al centro veintinueve horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual de obligada permanencia en el centro, y complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y cinco semanales, será de libre disposición del profesorado para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

b) La suma de la duración de los períodos lectivos y las horas complementarias de obligada permanencia en el centro, recogidas en el horario individual de cada profesor, será de veintitrés horas semanales. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro.

c) Las horas complementarias de obligada permanencia en el centro serán asignadas por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.

d) Las restantes horas hasta completar las veintinueve de dedicación al centro, le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:

1. Asistencia a reuniones de claustro.

2. Asistencia a sesiones de evaluación.

3. Períodos de recreo del alumnado.

4. Otras actividades complementarias y extraescolares.

5. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

e) El horario complementario, en función de las actividades asignadas a cada profesor, podrá contemplar:

1. Entre una y tres horas de guardia, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. Excepcionalmente, podrá asignarse una cuarta, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos con informe razonado del Director del centro y a la vista del correspondiente informe emitido por la Inspección de Educación.

2. Entre una y tres horas de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios.

3. Una hora para las reuniones de departamento.

4. Horas de despacho y dedicadas a tareas de coordinación para los miembros del equipo directivo.

5. Dos horas de tutoría. El profesoradoque no sea tutor dedicará una de estas horas a la atención a los padres del alumnado.

6. Los tutores de educación secundaria obligatoria, grupos de diversificación curricular y bachillerato que tengan asignado un grupo completo de alumnos dedicarán dos horas a la atención de los padres y podrán dedicar otra a la colaboración con la jefatura de estudios o el departamento de orientación.

7. Dos horas para los representantes de los profesores en los consejos escolares y en el centro de profesores y de recursos.

8. Horas para la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación.

9. Horas para el trabajo de los equipos docentes de los proyectos institucionales en los que participe el instituto.

10. Horas de colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

11. Horas de preparación de prácticas de laboratorio, prácticas de taller y similares.

12. Cualquier otra, de las establecidas en la programación general anual, que el director estime oportuna.

3.2.4.- Otros aspectos de la jornada y horario de trabajo de los funcionarios docentes.

Desde el día 1 de septiembre y hasta el inicio de las actividades lectivas con el alumnado en los respectivos

niveles y etapas educativas, el profesorado realizará en su centro docente la jornada presencial prevista en el apartado 3.2.1. de la presente Orden.

El régimen y distribución de jornada que corresponde al profesorado, en función de su nombramiento y del tipo de centro, es el recogido en los anexos VII y VIII. No se podrán ofertar puestos compartidos cuya dedicación horaria, computada la reducción por itinerancia, sobrepase el máximo de la jornada establecida.

En los centros de educación infantil, infantil y primaria o educación especial, durante los meses de septiembre y junio el profesorado impartirá 20 horas lectivas, completándose con el horario complementario hasta llegar a las vein tinueve horas semanales. Por tanto la distribución horaria durante estos dos meses será: 20 horas lectivas, 7 horas complementarias y 2 horas de cómputo mensual

En anexo IX se detalla el régimen y distribución de jornada del profesorado mayor de 55 años acogido a la reducción de dos horas lectivas en su horario.

Los integrantes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica mayores de 55 años desempeñarán, de forma presencial, 2 1 horas en los centros educativos y, el resto hasta completar las veintinueve horas les serán computadas mensualmente por el Director del Equipo, y comprenderán las actuaciones contempladas en el apartado quinto de la Orden de 24 de noviembre de 2006 por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (BORM de 23 de diciembre).

En el caso de que un profesor imparta docencia simultánea en centros que impartan diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será el correspondiente a cada tipo de centro. Los directores de los centros respectivos deberán ponerse en contacto para elaborar el horario de este profesorado de forma que se asegure la correcta atención educativa al alumnado.

El horario complementario del profesorado que imparta docencia simultánea en centros que imparten los mismos o diferentes niveles educativos se confeccionará de modo proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de los centros. La reducción por itinerancia, guardará la debida proporción con las horas lectivas que el profesor tiene asignado en cada uno de los centros.

El profesorado que, durante el período comprendido entre la finalización de las actividades de evaluación y el inicio de las actividades lectivas con el alumnado desee realizar actividades de actualización o perfeccionamiento organizadas o autorizadas por las Administraciones Educativas, podrá asistir a las mismas con la debida autorización de la dirección del centro, justificándola ante la misma con posterioridad a la realización de la actividad. No obstante, este profesorado habrá de asistir a las reuniones de los órganos de participación en el control y gestión o de coordinación pedagógica que se convoquen en el centro, salvo causas debidamente justificadas.

La jornada semanal del profesorado que atienda las necesidades de trabajo socioeducativo en los Institutos de Educación Secundaria será la establecida con carácter general para los demás funcionarios públicos. Veintinueve de las horas de su dedicación semanal deberán desarrollarse en los centros o servicios educativos, siendo contabilizadas dos de ellas de cómputo mensual, pudiendo dedicarse el resto del horario a actividades de formación y preparación para el desarrollo de sus funciones, debiendo siempre asegurarse su actividad en los centros y servicios educativos, en función de las necesidades, durante el mes de julio.

Este profesorado desarrollará sus funciones en el centro o servicio educativo dos tardes a la semana, pudiendo reducirse a una justificándolo adecuadamente ante la Inspección de educación. No imparten docencia directa a ningún grupo de alumnos y a quienes atiendan las necesidades socioeducativas en más de un Instituto de Educación Secundaria de la misma localidad, les es de aplicación la reducción horaria prevista en la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma (BORM de 14 de diciembre). En el cuadro horario de este profesorado no debe distinguirse entre horas lectivas y complementarias, sino que deben figurar exclusivamente como horas de permanencia semanal, debiendo figurar con una clave específica (HSC).

3.2.5 Prestación de subsidio por desempleo

Previa petición del interesado los directores de los centros expedirán certificación según modelos anexos X y XI a efectos de la prestación del subsidio por desempleo.

3.3. Aprobación de los horarios del profesorado.

1. La aprobación definitiva de los horarios del profesorado corresponde al Director General de Recursos Humanos, previo informe de la Inspección de Educación, que verificará la aplicación de los criterios establecidos en las normas que regulan la organización y el funcionamiento de los respectivos centros educativos.

2. Los horarios, aprobados provisionalmente por la Dirección del centro, se remitirán en formato papel a la Inspección de Educación antes del 15 de octubre. Cualquier modificación posterior deberá comunicarse por escrito. La información escrita y la contenida en los programas de gestión deberá ser idéntica

3. La Dirección General de Recursos Humanos resolverá en el plazo de 45 días a partir de la recepción de los citados horarios.

3.4. Profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación.

La Resolución de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del pacto sobre derechos sindicales en el sector docente

de la enseñanza no universitaria (BORM de 26 de enero), establece en el punto 6 del Capítulo II que los representantes de las Juntas de Personal docente no universitario y delegados sindicales, que no hayan sido dispensados por su organización sindical, podrán disponer para asistencia a los plenos de aquéllas y a las comisiones de trabajo de los martes de cada semana. Este Pacto es de aplicación exclusivamente a las partes firmantes del mismo y que estén presentes en la Mesa Sectorial de Educación (Consejería de Educación Ciencia e Investigación y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y FETE-UGT), tal y como se establece en el capítulo I punto 2.

Con objeto de garantizar los derechos que asisten al profesorado que forma parte de los órganos específicos de representación este profesorado no impartirá docencia los martes, computándose las siguientes asignaciones horarias semanales:

PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN:	HORARIO LECTIVO	HORARIO COMPLEMENTARIO
- Institutos de Educación Secundaria. - Centros de Educación de Adultos (Profesorado del resto de cuerpos docentes, excepto Maestros). - Escuelas Oficiales de Idiomas. - Conservatorios de Música y Artes Escénicas. - Conservatorio de Danza - Escuela de Arte y Superior de Diseño. - Escuela Superior de Arte Dramático.	4 periodos	2 periodos
- Centros públicos que imparten Educación Infantil y Primaria y, de modo provisional, educación secundaria obligatoria, centros de educación especial y centros de adultos (profesorado del Cuerpo de Maestros)	5 periodos	1 periodo

Para efectuar la reducción del horario lectivo al profesorado que no imparte docencia en centros de educación infantil y primaria se aplicará sobre el número de horas resultante de dividir el total de horas asignadas al departamento entre el número de componentes del departamento, quedando configurados los horarios de la siguiente forma, en función del número de horas resultante, para períodos de cincuenta y cinco minutos:

HORARIO RESULTANTE		HORARIO DE APLICACIÓN	
HORARIO LECTIVO (Periodos)	HORARIO COMPLEMENTARIO (Periodos)	HORARIO LECTIVO (Periodos)	HORARIO COMPLEMENTARIO (Periodos)
17	8	13	6
18	6	14	4
19	4	15	2

Lo anterior será de aplicación para las nuevas organizaciones sindicales que, tras el último proceso electoral, se han incorporado a la Mesa Sectorial de Educación.

Con anterioridad al inicio del curso 2008-09 la Dirección General de Recursos Humanos remitirá a los centros relación de profesorado incluido en este apartado con indicación del número de períodos lectivos y complementarios a que tienen derecho para el ejercicio de sus tareas sindicales. Debiéndose contemplar estas asignaciones horarias para la confección del cupo

Las licencias para la realización de actividades sindicales deben ser autorizadas por escrito por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que hasta que en el centro educativo no se tenga constancia documental no se podrá realizar ningún tipo de liberación.

TÍTULO III

NORMAS SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

1.- ATENCIÓN DOMICILIARIA AL ALUMNADO

Con objeto de poder prestar la correcta atención educativa individualizada a los alumnos que no pueden asistir a clase por problemas derivados de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario, para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderse al alumno en su domicilio.

2. EDUCACIÓN A DISTANCIA

2.1 Para un mejor servicio al alumnado a distancia, es fundamental que el número de profesores implicados en esta modalidad educativa sea el menor posible, por ello el jefe de estudios responsable de estas enseñanzas en cada uno de los centros autorizados a impartirlas, previamente a la elección de materias y turnos en los distintos departamentos, y en función del cupo de profesorado asignado, elaborará la distribución de las materias y horas en bloques horarios cerrados, atendiendo a las necesidades y posibilidades del centro y del profesorado interesado en esta modalidad. Dichos bloques horarios serán respetados a la hora de la elección, sin que puedan ser repartidos entre dos o más profesores, salvo causa de fuerza mayor.

2.2 Con objeto de que el perfil del profesorado autorizado a impartir esta modalidad de enseñanza se adecue a las necesidades de la misma, en la elección de turnos y materias, tendrán prioridad para elegir alguno de los bloques horarios mencionados en el punto anterior, el profesorado que pertenezca a la especialidad correspondiente a las materias a impartir que posea:

a) Conocimientos de Informática y Telemática, avalados por certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

b) Mayor experiencia docente en educación a distancia, avalada mediante informe favorable emitido por el equipo directivo del centro donde la haya impartido.

c) Mayor formación sobre educación a distancia y la materia propia de su especialidad, avalada mediante certificados de formación homologados, en los que se especifique el número de horas o créditos.

d) Si tras la aplicación de los criterios anteriores, considerados de forma sucesiva, persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria del último concurso de traslados de profesores de Educación Secundaria para el ámbito de la Región de Murcia.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de las ofertas de educación no presencial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia. La Consejería de Educación Ciencia e Investigación, ofrecerá formación

en Informática y Telemática, así como en Educación a Distancia, para aquellos profesores que, teniendo que impartir esta modalidad en ausencia de otros aspirantes, no conozcan estas tecnologías y modalidad educativa.

3.- OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE ESTA CONSEJERÍA

Por los centros directivos competentes se comunicará a los directores de los centros lo siguiente:

1º Una vez realizados por la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, a través de los órganos competentes, la determinación de unidades y propuesta de necesidades de profesorado, la Dirección General de Recursos Humanos comunicará a los centros el número de efectivos asignados para el curso 2008-09, con indicación del profesorado del centro que debe participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso, por las diversas causas mencionadas en los epígrafes anteriores.

Los directores de los centros comunicarán, de manera fehaciente, al profesorado de sus centros que deba participar en los actos de adjudicación de destino de comienzo de curso esta circunstancia, con indicación de la fecha, hora y lugar del correspondiente acto de adjudicación. En caso de tener que procederse a la determinación del profesorado afectado por una causa de desplazamiento, si ello fuera preciso, el director realizará las oportunas consultas para establecer la persona afectada por esta circunstancia en aplicación de las normas y criterios de preferencia establecidos en la presente Orden.

2º La Dirección General de Recursos Humanos, antes del día 15 de septiembre de 2008, comunicará a cada uno de los centros públicos que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la relación de profesorado destinado en el centro indicando, en su caso, las especialidades para las que estén habilitados.

TÍTULO IV

NORMAS FINALES

1.- En el desarrollo de las actividades previstas durante el proceso de adjudicación de destinos se contará con la participación de las organizaciones sindicales representativas del sector.

2.- Durante el mes de julio, los directores de los centros garantizarán de la forma más adecuada la apertura de los centros, permaneciendo el personal directivo y de Administración y Servicios que sea necesario para el normal desarrollo de las actividades de este periodo, garantizando, en todo caso, la formalización de la matricula, la expedición de certificaciones, la recepción y tramitación de solicitudes de becas, cumplimentación de documentación administrativa del profesorado, etc.

3.- Finalizado el período lectivo y las sesiones de evaluación correspondientes al curso 2008-2009, y hasta el 30 de junio, los jefes de departamento y de familia profesional de los centros de Educación Secundaria y de Régimen Especial adoptarán las medidas oportunas para la atención educativa del alumnado que, habiendo concluido el curso con resultados de evaluación no satisfactorios, necesite orientaciones educativas específicas para subsanar las deficiencias formativas en determinadas materias, así como para aquellos alumnos que precisen orientación específica cara a las opciones que tengan que efectuar para el siguiente curso.

4.- Los directores de los centros cuando, a instancia de las Asociaciones de Padres de Alumnos, autoricen la utilización de locales por personal ajeno a la plantilla de los centros, deberán requerir de los representantes de la Asociación documentación en la que conste de forma fehaciente que el contrato o documento de autorización se ha realizado entre el personal mencionado y la Asociación como único empresario.

5.- Al objeto de asegurar la adecuada sustitución de los puestos impartidos por profesorado que imparte materias dentro del programa bilingüe o profesorado que además de su especialidad requiere otros conocimientos específicos (como por ejemplo lenguaje de signos, etc.) en caso de ausencia o enfermedad, los directores de los centros remitirán antes del 15 de septiembre de 2008 a la Dirección General de Recursos Humanos, relación de profesorado del centro, por especialidades, con indicación del horario, materias que imparte y perfil de la sustitución.

6.- A la hora de confeccionar los horarios la jefatura de estudios asegurará que todos los miembros del departamento coincidan en una misma hora libre a la semana para dedicarla a reuniones de ese órgano de coordinación. Esas reuniones podrán establecerse quincenalmente con una duración no inferior a dos horas, previo conocimiento de la inspección de educación. Todo profesor deberá pertenecer obligatoriamente, al menos, a un departamento.

7.- Hasta que se publiquen los Reglamentos orgánicos específicos para los centros dependientes de esta Consejería, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales primera de los Reales Decretos 82/1996, y 83/1996, ambos de 26 de enero, los citados Decretos son de aplicación con carácter supletorio en esta Comunidad Autónoma, así como las Órdenes de desarrollo de los mismos y sus correspondientes modificaciones en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

La elección de horario de los CEIP se hará con arreglo a los puntos 73 y siguientes de la orden de 29 de junio de 1994. En caso de empate se atenderá a los siguientes criterios:

a) antigüedad en el cuerpo

b) nota del proceso selectivo

En caso de funcionarios interinos el orden se establecerá atendiendo a su número de lista

Asimismo la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla el que en las materias cuya regulación remite a la misma a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada

caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En consecuencia la elección de horarios por los componentes de los departamentos debe realizarse tal y como establece la Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplia la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, tal y como se aclaró por Resolución de 1 de julio de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación.

En todo caso, la elección a que se refiere el punto 92 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

1. En primer término elegirán los funcionarios docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:

a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria, con el orden de elección establecido en el apartado 96 de la Orden de 29 de junio de 1994.

b) Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores técnicos de Formación Profesional, Maestros y Profesores especiales de ITEM.

2. En segundo término elegirán horario los funcionarios docentes destinados provisionalmente en dicho centro con el mismo orden de preferencia señalado en el punto anterior.

3. En tercer término los Profesores interinos.

A la hora de proceder, por parte del profesorado, a elegir los horarios, se actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, llevándose a cabo en rondas sucesivas, tras conformar una única lista con todo el profesorado en el orden establecido en el epígrafe anterior , eligiendo en primer lugar turno, y a continuación y por el mismo orden, grupo de la materia y curso hasta conformar su horario. Una vez terminada la tercera roda, podrán elegirse, siempre y cuando quede garantizado la asignación del conjunto de los grupos, podrán elegirse horas de apoyo y/o de desdoble.

8.- Conforme a lo establecido en el apartado 92 d) de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, puesto que los grupos de enseñanza bilingüe sólo pueden ser impartidos, de forma voluntaria, por el profesorado que tenga la acreditación para la impartición de la materia en el idioma correspondiente, una vez que el profesor manifieste su disposición para impartir la enseñanza bilingüe, esos grupos se le adjudicarán de oficio al profesor encargado de la impartición bilingüe de la materia. El resto de grupos hasta completar su horario, si no hubiera acuerdo, se le asignarán en la forma prevista en los apartados 92 y 97 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, es decir eligiendo en sucesivas rondas los grupos de la materia y curso correspondiente.

9.- Dado que los funcionarios del cuerpo de Maestros sólo pueden ejercer su función en 1º y 2º curso de la educación secundaria obligatoria, la prioridad que tienen para impartir estos dos cursos de la educación secundaria contemplada en la letra f) del apartado 92 de la Orden de 29 de junio de 1994 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, debe entenderse en el sentido de que deben completar su horario lectivo impartiendo las áreas y materias de primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria correspondientes a su especialidad o habilitaciones que posea, en su orden de derecho para elegir horario junto con los demás miembros del departamento. A tal efecto, y como acto previo a la elección de horarios, la jefatura de estudios, al facilitar a cada departamento didáctico el total de horas lectivas que le corresponde, distinguirá las pertenecientes al primer y segundo cursos y, dentro de ellas, indicará el número que deben atribuirse al profesorado del Cuerpo de Maestros, para conformar sus horarios y las que pueden atribuirse al profesorado de enseñanza secundaria.

10.- Para designar el tutor del módulo de la formación en centros de trabajo de los ciclos formativos se actuará de la siguiente forma:

a) Dada la singularidad de la tutoría de la formación en centros de trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 83/1996, el director designará al tutor de la formación en centros de trabajo a propuesta del jefe de estudios.

b) Esta designación se realizará entre el profesorado de formación profesional perteneciente al departamento de familia profesional responsable de cada ciclo formativo o departamento de FOL y que imparta docencia en algún módulo al grupo que realiza la formación en centros de trabajo, distinto al de la formación en centros de trabajo.

c) La función del tutor de formación en centros de trabajo es incompatible con el cargo de jefe de estudios, dado que entre sus funciones (artículo 33 del Real Decreto 83/1996), figura la de coordinar y dirigir la acción de los tutores. Esa incompatibilidad se extiende a cualquier cargo directivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Orden de 29 de junio de 1994, del Ministerio de Educación y Ciencia, referente al número de períodos lectivos que deben impartir los miembros de equipos directivos.

11.- Atendiendo a la mejor organización del centro y a la presencia de cargos directivos en el mismo, el director, el jefe de estudios y el secretario tendrán preferencia para elegir el turno más conveniente según las funciones que han de desempeñar. En todo caso, el director tendrá preferencia para la confección de su distribución horaria semanal.

12.- De forma excepcional y sólo por fundadas razones de carácter pedagógico , el director del centro, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos

con el oportuno informe de la Inspección de Educación, podrá cambiar la asignación de cursos determinada por el departamento didáctico, oído el departamento afectado por el citado cambio, comunicándolo con posterioridad al claustro de profesores.

13.- El profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar se regirá por lo dispuesto en las Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar (BORM de 18 de octubre).

14.- En las escuelas de educación infantil, colegios de educación primaria e institutos de educación secundaria la antigüedad en el centro se contará desde la toma de posesión en el mismo como propietario definitivo; en el caso de maestros suprimidos contarán, a efectos de antigüedad en ese centro, la generada en la plaza del centro de origen siempre que se haya utilizado el derecho preferente en el concurso de traslados.

15.- Aquellos funcionarios que desempeñen un puesto de trabajo configurado como de jornada reducida deberán realizar dicha jornada, en la proporción que le corresponda, adaptada al horario lectivo y necesidades del centro de servicio. De acuerdo con las posibilidades organizativas de los centros se pr ocurará, respetados los criterios pedagógicos establecidos por los centros para la confección del horario del alumnado, agrupar el horario de este profesorado, en un único turno y con una distribución horaria semanal de tres o cua tro días.

16.- Una vez asignada por la Dirección General de Recursos Humanos la correspondiente dotación de profesorado a los centros educativos, para incrementar los recursos humanos o modificar la jornada lectiva semanal del profesorado destinado en los centros, será preciso la autorización previa de la Dirección General de Recursos Humanos, haciéndose efectiva dicha modificación a partir del momento en que por esta Consejería se autorice la correspondiente modificación horaria.

17.- En aplicación del Acuerdo adoptado en Mesa Sectorial de 30 de marzo de 2004 los Maestros que imparten educación secundaria en institutos de educación secundaria, colegios de educación infantil y primaria, centros de educación de adultos, centros de educación especial y aulas hospitalarias, perciben una retribución adicional, proporcional a la dedicación horaria en el nivel de educación secundaria, cuya cuantía para el año 2008 viene establecida en la Resolución de 23 de enero de 2008 del Secretario General de la Consejería de Ha cienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de enero de 2008, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 29 de enero).

A fin de hacer efectiva dicha retribución adicional los directores de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Centros de Educación de Adultos, remitirán debidamente cumplimentado antes del 10 de septiembre de 2008 a la Dirección General de Personal, relación de profesorado del centro, con indicación del horario que imparte en educación secundaria, cumplimentado conforme al modelo anexo XII.

18.- En caso de ausencia, enfermedad, licencias por maternidad o permisos materno-paternos, del director, jefe de estudios o secretario, se actuará conforme a lo establecido en los respectivos Reglamentos orgánicos de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, formalizándose los nombramientos a partir de la finalización del primer mes. En aquellos casos que, tras los informes oportunos, se conozca que la baja será de larga duración se formalizarán los nombramientos en ese momento.

19.- Los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario vienen regulados por la Resolución de 8 de julio de 2002, de la Dirección General de Personal (BORM de 19 de julio) y las modificaciones introducidas en la misma por la Resolución de 12 de mayo de 2005 (BORM de 25 de mayo) y apartados 17 y 18 del Título IV (Normas Finales) de la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007 (BORM de 19 de julio). Se prorroga para el curso 2008-2009 la Orden de 10 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecía para el curso 2006-2007, el procedimiento relativo a los actos de adjudicación de puestos provisionales del profesorado, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 25 de octubre de 2005, entendiéndose que las referencias de la citada Orden alusiva al curso 2006-2007, deben referirse al curso 2008-2009.

20.- Siendo uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.l y 46.1.j del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero y 3.2.2.d7) del título II de la presente Orden, los directores de los centros que disponen del servicio complementario de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar

21.- De conformidad con la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 2004 (BORM del 24), y con objeto de facilitar al profesorado la actualización de su expediente personal, se habilita a los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, para realizar las funciones de

registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otra conexas, en relación con la actualización de la documentación para reconocimientos de servicios , expediente personal, procesos selectivos y concursos de traslados del personal destinado en ellos.

22.- La Dirección General de Recursos Humanos, en el marco de las presentes Instrucciones, dictará cuantas otras estime oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar 2008-2009, mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

23.- A los profesores que para el desempeño de sus labores deban desplazarse desde su centro o municipio de destino hasta aulas o actuaciones de otras localidades, pedanías o diputaciones, les será de aplicación la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de noviembre de 2000 (BORM de 14 de diciembre). También le será de aplicación la resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta Servicios en Centros Educativos ubicados en diferentes recintos educativos.

24.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 25 de julio de 2007 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 24 de agosto), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, (P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 25 de julio de 2007), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

ANEXO I

PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	2,00	6,00	8,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	4,00	6,00	10,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	6,00	6,00	12,00	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,12	2,12	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	1,00	1,82	2,82	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,53	3,53	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,24	4,24	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	2,00	2,94	4,94	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	3,00	2,65	5,65	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	3,00	3,35	6,35	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	4,00	3,06	7,06	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	4,00	3,76	7,76	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	4,00	4,47	8,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	5,00	4,18	9,18	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	5,00	4,88	9,88	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	5,00	5,59	10,59	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	6,00	5,29	11,29	27,29	5,65		32,94	94,12

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	4,00	5,92	9,58	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	6,00	6,00	11,50	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	8,00	6,08	13,42	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,45	2,37	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,32	3,16	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	2,11	3,95	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	3,00	1,99	4,74	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,77	5,52	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	4,00	2,65	6,31	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	4,00	3,44	7,10	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	5,00	3,31	7,89	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	5,00	4,10	8,68	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	6,00	3,97	9,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	6,00	4,76	10,26	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	7,00	4,63	11,05	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	7,00	5,42	11,84	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	8,00	5,29	12,63	27,29	5,65		32,94	94,12

ANEXO II
PROFESORADO QUE IMPARTE RELIGIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Ordinaria	24,00	2	2	4	28,00	6	1,00	35,00	100,00
	23,00	4	2	6	29,00	6		35,00	100,00
Tipo A	3,00	0	0,78	0,78	3,78	0,78		4,57	13,04
Tipo B	4,00	1	0,04	1,04	5,04	1,04		6,09	17,39
Tipo C	5,00	1	0,30	1,30	6,30	1,30		7,61	21,74
Tipo D	6,00	1	0,57	1,57	7,57	1,57		9,13	26,09
TipoE	7,00	1	0,83	1,83	8,83	1,83		10,65	30,43
Tipo F	8,00	1	1,09	2,09	10,09	2,09		12,17	34,78
Tipo G	9,00	2	0,35	2,35	11,35	2,35		13,70	39,13
Tipo H	10,00	2	0,61	2,61	12,61	2,61		15,22	43,48
Tipo I	11,00	2	0,87	2,87	13,87	2,87		16,74	47,83
Tipo J	12,00	2	1,13	3,13	15,13	3,13		18,26	52,17
Tipo K	13,00	2	1,39	3,39	16,39	3,39		19,78	56,52
Tipo L	14,00	2	1,65	3,65	17,65	3,65		21,30	60,87
Tipo M	15,00	3	0,91	3,91	18,91	3,91		22,83	65,22
Tipo N	16,00	3	1,17	4,17	20,17	4,17		24,35	69,57



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Tipo O	17,00	3	1,43	4,43	21,43	4,43		25,87	73,91
Tipo P	18,00	3	1,70	4,70	22,70	4,70		27,39	78,26
Tipo Q	19,00	3	1,96	4,96	23,96	4,96		28,91	82,61
Tipo R	20,00	3	2,22	5,22	25,22	5,22		30,43	86,96
Tipo S	21,00	4	1,48	5,48	26,48	5,48		31,96	91,30
Tipo T	22,00	4	1,74	5,74	27,74	5,74		33,48	95,65

ANEXO III

Especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo realizado por Orden de 12 de abril de 2006 (BORM del 19) de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Artes Plásticas y Diseño.

CUERPO	ESPECIALIDADES
Profesores de Enseñanza Secundaria	Alemán Construcciones Civiles y Edificación Italiano Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos Procesos en la Industria Alimentaria Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel Hostelería y Turismo
Profesores Técnicos de Formación Profesional	Taller de vidrio y cerámica Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble Laboratorio Oficina de Proyectos de Construcción Patronaje y Confección Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	Español para Extranjeros
Profesores de Música y Artes Escénicas	Acordeón Arpa Canto Aplicado al Arte Dramático Caracterización e Indumentaria Clarinete Clave Contrabajo Coro Danza Española Dirección Escénica Dramaturgia Esgrima Espacio Escénico Expresión Corporal Fagot Flauta Travesera Guitarra Historia de la Danza Historia de la Música Interpretación en el Teatro del Gesto Lenguaje Musical Literatura Dramática Oboe Órgano Orquesta Saxofón Teoría e Historia del Arte Teoría Teatral Trompa

CUERPO	ESPECIALIDADES
	Tuba
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	Fotografía
Maestros de Taller y Artes Plásticas	Decoración Bordados y Encajes Fotografía y Procesos de Reproducción Modalismo y Maquetismo Moldes y Reproducciones Talla en Piedra y Madera Técnicas Cerámicas Técnicas de Orfebrería y Platería Técnicas de Patronaje y Confección Técnicas del Metal

ANEXO IV

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA EN LOS QUE, PARA SU IMPARTICIÓN, EL PROFESORADO INTERINO PRECISA POSEER EL REQUISITO DE HABILITACIÓN

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Procesos y productos de textil, confección y piel (590)	CURTIDOS	*Procesos de curtidos*			▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
		Química de los tratamientos			

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Fabricación e instalación de carpintería y mueble (591)	FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	*Aplicación de acabados en carpintería y mueble* *Control de almacén en industrias de madera* *Mecanizado industrial de la madera* *Montaje industrial en carpintería y mueble*	▪ Producción de madera y mueble ▪ Desarrollo de productos en carpintería y mueble	▪ Diseño y fabricación de muebles (Madera) ▪ Construcción industrial de madera (Madera) ▪ Ebanista (Madera) ▪ Madera (Madera) ▪ Modelista de fundición (Madera)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Intervención sociocomunitaria Servicios a la comunidad (590/591)	INTEGRACIÓN SOCIAL	*Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación*			▪ Carné de Intérprete de lengua de signos española. ▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional del módulo, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	*Comunicación alternativa*			

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Intervención sociocomunitaria (590) Servicios a la comunidad (591) Lengua Castellana y Literatura (590)	INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SIGNOS	*Aplicación Técnicas Interpretación a la lengua* *Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos* *Lengua de Signos Española* *Psicología de la población sorda y sordociega*			▪ Carnet de Interprete de lengua de signos española, expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas. ▪ Título de Especialista en lenguaje de signos español , expedido por la Confederación Estatal de Personas Sordas.
Producción en artes gráficas (591)	PREIMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	*Ensamblado de textos e imágenes* *Montaje y obtención de la forma impresora* *Tratamiento de imágenes* *Tratamiento de textos*	▪ Diseño y producción editorial ▪ Producción en industrias gráficas	▪ Diseño gráfico (Delineación) ▪ Composición (Artes gráficas) ▪ Encuadernación (Artes gráficas) ▪ Impresión (Artes gráficas) ▪ Procesos gráficas (Artes gráficas) ▪ Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) ▪ Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de preimpresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
	IMPRESIÓN EN ARTES GRÁFICAS	*Montaje y obtención de la forma impresora* *Procesos de impresión en tintas líquidas* *Procesos de impresión "offset"*	▪ Diseño y producción editorial ▪ Producción en industrias gráficas	▪ Diseño gráfico (Delineación) ▪ Composición (Artes gráficas) ▪ Encuadernación (Artes gráficas) ▪ Impresión (Artes gráficas) ▪ Procesos gráficas (Artes gráficas) ▪ Reproducción fotomecánica (Artes gráficas) ▪ Composición de Artes gráficas (Artes gráficas)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Curso de impresión en artes gráficas convocado por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico (591)	PRÓTESIS DENTALES	*Prótesis fija* *Prótesis parcial removible metálica* *Prótesis removible de resina*	▪ Prótesis dentales	▪ Prótesis dental (Sanitaria)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos (590)	RADIOTERAPIA	*Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia*			▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Títulos propios de la Universidad, de más de 50 créditos (500 horas), cuyos contenidos sean equivalentes al desarrollo curricular de los módulos objeto de la convocatoria (adjuntar programa). ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las

ESPECIALIDAD (Código cuerpo)	CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	TÉCNICO SUPERIOR	TÉCNICO ESPECIALISTA (Rama)	FORMACIÓN, EXPERIENCIA LABORAL Y OTROS[1]
		Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia			convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Curso de Operador, Director o Supervisor de instalaciones radiactivas, homologado por el Consejo de Seguridad Nuclear. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.
Soldadura (591)	SOLDADURA Y CALDERERÍA	*Montaje en construcciones metálicas* *Mecanizado en construcciones metálicas* *Soldadura en atmósfera natural* *Soldadura en atmósfera protegida* *Trazado y conformado en construcciones metálicas*	▪ Construcciones metálicas	▪ Calderería en chapa estructural (Metal) ▪ Construcciones Metálicas y soldador (Metal) ▪ Soldadura (Metal) ▪ Fabricación soldada (Metal)	▪ Experiencia laboral en el perfil profesional del módulo/s profesional/es, de al menos dos años, acreditado con certificado de la empresa, acompañada de informe de vida laboral. ▪ Cursos específicos o estancias formativas en empresas del perfil profesional, dentro de las convocatorias realizadas por las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Haber superado los ejercicios de oposición de la especialidad y haber quedado sin plaza, en convocatorias de cualquiera de las Administraciones competentes en materia educativa. ▪ Superar una prueba específica de aptitud diseñada al efecto por esta Consejería de Educación y Cultura.

ANEXO V

REQUISITOS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE.

ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TITULACIONES:

1. Licenciado en:

    1.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente, o

    1.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.

2. Tener superados los tres primeros cursos completos de la licenciatura en:

    2.1. Filología de la lengua extranjera correspondiente

    2.2. Traducción e Interpretación, lengua B de la lengua extranjera correspondiente.

3. Maestro de la especialidad de la correspondiente lengua extranjera

4. Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas en el idioma correspondiente.

5. Para Inglés: First Certificate in English (FCE) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.

6. Para Frances :Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.

7. Para Aleman :Zentrale Mittelstufen – prüfung (ZMP) o equivalente al nivel B2, C1 o C2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa.

O BIEN, CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTE REQUISITOS:

1. Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación.

2. Haber impartido docencia, durante al menos un curso a tiempo completo, en el idioma correspondiente, dentro de los programas de estancias para profesores en el extranjero ofertados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

ANEXO VI

D/Dª ..... Inspector/a de Educación

INFORMA

sobre la labor profesional desarrollada, durante el curso 200.../200..., por D/Dª .....

.....

profesor especialista de/l módulo/s de .....

del ciclo formativo de .....

Recabados los correspondientes informes del/la jefe/a del departamento de la familia profesional de .....

y del director del IES .....

se efectúan las siguientes valoraciones:

1. DEDICACIÓN AL CENTRO:	A	B	C	D	E
• Se interesa por la organización y funcionamiento del centro y propone actuaciones de mejora.					
• Participa en el departamento de familia profesional y aporta propuestas para la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el/los módulo/s de su competencia					
• Colabora en la puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra que dinamice la vida del centro y que contribuya al aprovechamiento de los recursos del entorno, y en especial en eventos con el fin de dar a conocer el sector y promover el intercambio de ideas y experiencias entre sus profesionales y empresarios.					
• Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como, en su caso, a sus familias.					
OBSERVACIONES:					

2. ACTIVIDAD DOCENTE DENTRO DEL AULA:	A	B	C	D	E
• El desarrollo de las clases se ajusta a la programación del departamento y las características del grupo y la distribución temporal es equilibrada.					
• Utiliza una metodología de enseñanza enfocada hacia la adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Los procedimientos de evaluación de los aprendizajes que aplica son adecuados, se ajustan a los criterios de evaluación establecidos en la programación y permiten valorar el grado de adquisición de las competencias profesionales características del título.					
• Planifica y adopta medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.					

	A	B	C	D	E
• La organización del trabajo con los alumnos, favorece la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje, además de crear un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración.					
• Se preocupa por conectar los contenidos impartidos con la realidad del sector productivo, informa acerca de convocatorias institucionales y privadas y hace uso de los procedimientos, métodos y tecnologías que se utilizan en su entorno laboral.					

OBSERVACIONES:

3. COMPETENCIA PROFESIONAL.	A	B	C	D	E
• Posee las competencias profesionales asociadas al módulo y domina los procedimientos y técnicas propias de la profesión correspondiente, actualizados y adaptados a las tecnologías del sector productivo.					
• Posee y pone en práctica, en todo momento, los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.					
• Demuestra conocer la dinámica para la creación de empresas del sector correspondiente, lo que le permite profundizar en la realidad actual del mismo.					
• Conoce la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales del sector productivo correspondiente al título.					
• Domina la organización y las características del sector correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional, y orienta a los alumnos acerca de ellos.					
• Ha publicado libros o artículos en revistas especializadas que hagan referencia directa a alguna de las competencias profesionales propias del título.					

OBSERVACIONES:

A: *NINGUNA* (no hay concordancia) **B**: *POCA* (hay poca concordancia) **C**: *SUFICIENTE* (hay suficiente concordancia)
D: *MUCHA* (hay mucha concordancia) **E**: *ABSOLUTA* (hay absoluta concordancia)

Como resultado de lo anterior, VALORA [1] ..... la labor profesional durante el curso 200.../ 200... .

En Murcia, a de de 200 ,

EL/LA INSPECTOR/A

Vº Bº
EL INSPECTOR JEFE

Fdo.: .....

Fdo.: .....

[1] Valoración del trabajo desarrollado: **Favorablemente / Desfavorablemente.**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia
e Investigación

ANEXO VII

PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELAS DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL CUERPOS DE MAESTROS QUE IMPARTA PROGRAMAS DE INICIACIÓN PROFESIONAL)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	2,00	6,00	8,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	4,00	6,00	10,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	6,00	6,00	12,00	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,12	2,12	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	1,00	1,82	2,82	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	1,53	3,53	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	2,00	2,24	4,24	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	2,00	2,94	4,94	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	3,00	2,65	5,65	13,65	2,82		16,47	47,06



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia
e Investigación

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
Tipo G	9,00	3,00	3,35	6,35	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	4,00	3,06	7,06	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	4,00	3,76	7,76	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	4,00	4,47	8,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	5,00	4,18	9,18	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	5,00	4,88	9,88	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	5,00	5,59	10,59	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	6,00	5,29	11,29	27,29	5,65		32,94	94,12

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia
e Investigación

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	19,00	4,00	5,92	9,58	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	18,00	6,00	6,00	11,50	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	17,00	8,00	6,08	13,42	29,00	6,00		35,00	100,00
Tipo A	3,00	1,00	1,45	2,37	5,12	1,06		6,18	17,65
Tipo B	4,00	2,00	1,32	3,16	6,82	1,41		8,24	23,53
Tipo C	5,00	2,00	2,11	3,95	8,53	1,76		10,29	29,41
Tipo D	6,00	3,00	1,99	4,74	10,24	2,12		12,35	35,29
Tipo E	7,00	3,00	2,77	5,52	11,94	2,47		14,41	41,18
Tipo F	8,00	4,00	2,65	6,31	13,65	2,82		16,47	47,06
Tipo G	9,00	4,00	3,44	7,10	15,35	3,18		18,53	52,94
Tipo H	10,00	5,00	3,31	7,89	17,06	3,53		20,59	58,82
Tipo I	11,00	5,00	4,10	8,68	18,76	3,88		22,65	64,71
Tipo J	12,00	6,00	3,97	9,47	20,47	4,24		24,71	70,59
Tipo K	13,00	6,00	4,76	10,26	22,18	4,59		26,76	76,47
Tipo L	14,00	7,00	4,63	11,05	23,88	4,94		28,82	82,35
Tipo M	15,00	7,00	5,42	11,84	25,59	5,29		30,88	88,24
Tipo N	16,00	8,00	5,29	12,63	27,29	5,65		32,94	94,12

ANEXO VIII

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Ordinaria	24,00	2	2	4	28,00	6	1,00	35,00	100,00
	23,00	4	2	6	29,00	6		35,00	100,00
Tipo A	3,00	0	0,78	0,78	3,78	0,78		4,57	13,04
Tipo B	4,00	1	0,04	1,04	5,04	1,04		6,09	17,39
Tipo C	5,00	1	0,30	1,30	6,30	1,30		7,61	21,74
Tipo D	6,00	1	0,57	1,57	7,57	1,57		9,13	26,09
TipoE	7,00	1	0,83	1,83	8,83	1,83		10,65	30,43
Tipo F	8,00	1	1,09	2,09	10,09	2,09		12,17	34,78
Tipo G	9,00	2	0,35	2,35	11,35	2,35		13,70	39,13
Tipo H	10,00	2	0,61	2,61	12,61	2,61		15,22	43,48



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Ciencia e Investigación

Jornada	Horas lectivas	Horas complementarias			Horas de permanencia en el centro	Horas de preparación de actividades docentes, perfeccionamiento profesional, etc.	Horas de compensación horaria	Horas de jornada semanal	Porcentaje sobre la jornada horaria completa
		Horas complementarias recogidas en horario individual	Horas complementarias computables mensualmente	Total horas complementarias					
Tipo I	11,00	2	0,87	2,87	13,87	2,87		16,74	47,83
Tipo J	12,00	2	1,13	3,13	15,13	3,13		18,26	52,17
Tipo K	13,00	2	1,39	3,39	16,39	3,39		19,78	56,52
Tipo L	14,00	2	1,65	3,65	17,65	3,65		21,30	60,87
Tipo M	15,00	3	0,91	3,91	18,91	3,91		22,83	65,22
Tipo N	16,00	3	1,17	4,17	20,17	4,17		24,35	69,57
Tipo O	17,00	3	1,43	4,43	21,43	4,43		25,87	73,91
Tipo P	18,00	3	1,70	4,70	22,70	4,70		27,39	78,26
Tipo Q	19,00	3	1,96	4,96	23,96	4,96		28,91	82,61
Tipo R	20,00	3	2,22	5,22	25,22	5,22		30,43	86,96
Tipo S	21,00	4	1,48	5,48	26,48	5,48		31,96	91,30
Tipo T	22,00	4	1,74	5,74	27,74	5,74		33,48	95,65

ANEXO IX

Comentario: CCOO hace una propuesta alternativa.

Comentario: Todos los sindicatos, excedpto UGT están en desacuerdo con el anexo

PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS QUE IMPARTE DOCENCIA EN:

- INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)
- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
- CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS
- CONSERVATORIO DE DANZA
- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
- ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
- CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTA 10 O MÁS PERIODOS DE ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)
- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESORADO DEL RESTO DE CUERPOS DOCENTES, EXCEPTO MAESTROS)

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL

PERIODOS LECTIVOS DE 60 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	4,00	6,00	10,00	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	6,00	6,00	12,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	8,00	6,00	14,00	29,00	6,00		35,00	100,00

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia
e Investigación

PERIODOS LECTIVOS DE 55 MINUTOS, INCLUIDOS CINCO MINUTOS COMO TIEMPO MÁXIMO PARA EFECTUAR LOS CAMBIOS DE CLASE

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	6,00	5,92	11,42	27,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	8,00	6,00	13,33	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	10,00	6,08	15,25	29,00	6,00		35,00	100,00

RÉGIMEN DE JORNADA SEMANAL DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y, DE MODO PROVISIONAL, PRIMER Y SEGUNDO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CENTROS DE ADULTOS (PROFESORADO DEL CUERPO DE MAESTROS QUE IMPARTE MENOS DE 10 HORAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA ADULTOS)

	HORAS LECTIVAS [1]	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENS. HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	22,00	4,00	2,00	6,00	28,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	21,00	6,00	2,00	8,00	29,00	6,00		35,00	100,00

[1] Incluida la parte horaria proporcional de los periodos de recreo del alumnado.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia
e Investigación

SECUNDARIA 60 MINUTOS

	HORAS LECTIVAS	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		HORAS COMPLEMENTARIAS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	4	6	10	27	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	6	6	12	28	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	8	6	14	29	6,00		35,00	100,00

Comentario: PROPUESTA ALTERNATIVA DE CCOO para periodos de 60 minutos.

SECUNDARIA 55 MINUTOS

	PERIODOS LECTIVOS (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS			HORAS DE PERMANENCIA EN EL CENTRO	HORAS DE PREPARACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, ETC.	HORAS DE COMPENSACIÓN HORARIA	HORAS DE JORNADA SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA
		PERIODOS COMPLEMENTARIOS RECOGIDOS EN HORARIO INDIVIDUAL (55 MINUTOS)	HORAS COMPLEMENTARIAS COMPUTABLES MENSUALMENTE (60 MINUTOS)	TOTAL HORAS COMPLEMENTARIAS					
JORNADA ORDINARIA	17,00	6	6	12	26,00	6,00	2,00	35,00	100,00
	16,00	8	6	14	27,00	6,00	1,00	35,00	100,00
	15,00	10	6	16	28,00	6,00		35,00	100,00

Comentario: OJO es erróneo en su propuesta. Hay que quitar 5 minutods por hora de la primera columna

Comentario: Propuesta alternative CCOO periodos de 55 minutos.

17	15,5833333	6	5,5	21,0833333	6	27,0833333
16	14,6666667	8	7,33333333	22	6	28
15	13,75	10	9,16666667	22,9166667	6	28,9166667

ANEXO X

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en este centro, el/la profesor/a cuyos datos se consignan a continuación, ha prestado servicios mediante nombramiento de Profesor de _____ a TIEMPO PARCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUERPO ASIMILADO	CENTRO DE DESTINO	F. NOMBRAMIIENTO

Según la siguiente distribución horaria semanal:

JORNADA LECTIVA (ATENCIÓN DIRECTA AL ALUMNO)	JORNADA NO LECTIVA DE OBLIGADA PERMANENCIA EN EL CENTRO	JORNADA DE PREPARACIÓN	TOTAL SEMANAL	PORCENTAJE SOBRE LA JORNADA ORDINARIA COMPLETA

Ello conforme a lo dispuesto en la presente Orden y en la de 30 de septiembre de 1993 (BOE de 12 de octubre) por las que, respectivamente, se adecua la jornada de trabajo de los funcionarios docentes que imparten las enseñanzas contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el nombramiento de profesores interinos a tiempo parcial.

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a

ANEXO XI

D./Dª._____

DIRECTOR/A DEL _____

DE MURCIA,

CERTIFICA: Que según datos obrantes en esta centro,_____

D. _____

con DNI: _____ profesor INTERINO asimilado al Cuerpo de Profesores _____, con nombramiento en el _____de _____ desde _____ hasta el _____ a tiempo parcial, y con la siguiente distribución horaria:_____ periodos lectivos dedicados a la docencia, ___ periodos dedicados a horario complementario. Asiste al centro los _____

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
HORAS LECTIVAS					
HORAS COMPLEMENTARIAS					
TOTAL HORAS					

Y para que conste y a petición del interesado, se expide la presente en Murcia, a

ANEXO XII

MODELO DE SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE MAESTROS EN SECUNDARIA

D. _____ DIRECTOR DEL _____

_____

DE _____ CÓDIGO _____

CERTIFICA:

La relación de profesorado que, según el horario que desempeñan en el centro, y cuyas copias individuales se adjuntan a la presente certificación, imparte clases en educación secundaria en el centro:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Áreas impartidas	Nº HORAS EN ESO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES

MURCIA A _____ DE _____ DE 200 _

(FIRMA)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

9524 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2008, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2008.

Murcia, 10 de julio de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, y el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

En la ciudad de Murcia, a 7 de julio de 2008

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. núm. 151, de 3 de julio de 2007), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2008.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Galdón Ruiz, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, cuyas facultades representativas resultan del artículo 28 de los Estatutos del citado Colegio, publicados en el B.O.R.M. núm. 272, de 25 de noviembre de 2005, por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 11 noviembre de 2005.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar, con vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero.- De acuerdo con el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización parcial de la Administración Regional (B.O.R.M. núm. 151, de 3 de julio de 2007), en relación con el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio (B.O.R.M. núm. 156, de 9 de julio), la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio ejerce, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, las competencias en materia cartográfica e información territorial que tiene asumidas la C.A.R.M.

Dichas competencias comprenden, según el Decreto n.º 7/2003, de 7 de febrero (B.O.R.M. núm. 40, de 18 de febrero de 2003), entre otras funciones, la aportación de soporte cartográfico para atender a las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio, como la elaboración de cartografía básica y temática, la informatización de datos cartográficos y temáticos para la creación de un banco de datos de los mismos.

A su vez, el artículo 51 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (B.O.R.M. núm. 282, de 9 de diciembre de 2005), asigna a la Consejería competente en ordenación del territorio la elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia (STR), actualmente configurado como Unidad adscrita a la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Segundo.- Por su parte, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia se configura, según sus Estatutos (artículos 1 y 6), como una corporación de derecho público y de carácter profesional, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático, personalidad jurídica propia e independiente, y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, tales como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos, o procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el libre ejercicio de la profesión.

Dichos fines se traducen, a su vez, en una serie de cometidos detallados en el artículo 7 de los Estatutos, entre ellos, de una parte, la función de asesorar a las Administraciones públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la ingeniería técnica industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, y de otro lado, la organización de servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, científico, técnico, y práctico.

En este sentido el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, a la vista de la frecuencia con la que los profesionales que lo integran se ven obligados a requerir la Cartografía elaborada por la Dirección General de Ordenación de Territorio de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio como soporte imprescindible para el desarrollo de su actividad, se ha planteado la necesidad de articular un sistema o mecanismo ágil de acceso a la misma.

Asimismo, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia está en condiciones de aportar a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la C.A.R.M., a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, la información relativa a los proyectos visados por aquella institución corporativa que constituyan fuente indispensable para una correcta actualización de la información cartográfica y su posterior integración en el Sistema de Información Territorial sobre infraestructuras e instalaciones industriales.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento y condiciones para el acceso del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales a los fondos y servicios cartográficos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

Al mismo tiempo, el Convenio pretende fijar las condiciones de colaboración entre el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales y la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para el suministro de información destinada a la producción y actualización de la cartografía regional, así como a la elaboración y actualización del Sistema Territorial de Referencia.

Segunda.- Compromisos que asume la consejería de desarrollo sostenible y ordenación del territorio.

En virtud del presente Convenio, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en cuanto departamento que ostenta a través de su Dirección General de Ordenación del Territorio las competencias en materia de cartografía y ordenación del territorio, se compromete a proporcionar gratuitamente acceso telemático a la Cartografía básica existente en la actualidad que afecte al ámbito territorial de la Región de Murcia y sea propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus a actualizaciones tanto por medio del estándar de servidor de mapas "Web Map Service", como por medio de su descarga directa de un servidor que será habilitado por la propia Consejería, todo ello respetando las limitaciones impuestas por los acuerdos, convenios y contratos por los que se adquirió la información de su titular original

Tercera.- Compromisos que asume Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia contrae las siguientes obligaciones:

a) Implantar un sistema de control del uso que de la cartografía se hace por parte de los colegiados:

1.ª Creando un punto de distribución de la misma en la sede Colegial.

2.ª Imponiendo a sus colegiados que hagan uso de la cartografía exclusivamente para su trabajo, y adoptando las medidas necesarias para evitar en todo caso su distribución / venta no autorizada.

b) Aportar los proyectos que se visen en su colegio en formato electrónico para su incorporación al Sistema Territorial de Referencia, una vez haya finalizado definitivamente su redacción.

c) No exigir contraprestación alguna a cambio de proporcionar a sus colegiados los productos cartográficos propiedad de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

d) Llevar a cabo un análisis de la cartografía entregada, facilitando a la Dirección General de Ordenación del Territorio un informe semestral en el que se precisen los fallos detectados en la misma.

e) Organizar una vez al año unas jornadas de difusión de aquellos aspectos territoriales que se consideren convenientes por parte de la Consejería, asumiendo la totalidad de los gastos que las mismas generen.

f) Poner a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio el salón de actos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia al menos en dos ocasiones al año y con carácter gratuito para cuantos actos y/o reuniones considere ésta conveniente.

g) Difundir tanto en su página web como en su revista colegial los planes, proyectos y acciones que sean llevados a cabo por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en materia de ordenación del territorio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para el efectivo seguimiento y adecuado control de la ejecución de este Convenio, a la firma del mismo

se constituirá una Comisión de Seguimiento formada paritariamente por dos miembros designados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, adscrita a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como Presidente de la Comisión, y otros dos por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, ejerciendo uno de ellos las funciones de Secretario de este órgano colegiado.

Los miembros que representen a cada una de las partes deberán ser comunicados con anterioridad a la constitución formal de la misma.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, en función de los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes y, al menos, una vez al año, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Serán funciones de esta Comisión de Seguimiento:

a) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

b) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio las addendas correspondientes a los distintos aspectos relativos al recíproco suministro de información.

c) Dirimir los conflictos o controversias que puedan surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio para lo cual aplicará, de conformidad el artículo 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los principios de esta Ley.

Quinta.- Difusión de la cartografía objeto del convenio.

La cartografía o productos cartográficos realizados por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por tanto, es ésta, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, quien podrá ejercer actos de disposición de la misma.

La cartografía o productos cartográficos cedidos al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia en el marco del presente convenio se utilizarán exclusivamente para los fines propios de este organismo.

Fuera de los mismos, quedan expresamente prohibidas la reproducción por cualquier medio o soporte y su distribución, la venta o cesión a terceros, sea a título lucrativo o gratuito, así como la incorporación total o parcial a otros productos elaborados por aquéllos con fines comerciales, industriales o profesionales.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de junio de 2009, siendo prorrogable tácitamente por un año adicional si no existiera denuncia de alguna de las partes, debiendo efectuarse ésta con una antelación mínima de tres meses. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito bastante la comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio faculta a ambas partes para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiere acuerdo al respecto, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha Jurisdicción, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito Javier Mercader León.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, José Antonio Galdón Ruiz.

—

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10050 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Hermanos Inglés, S.A.

Visto el expediente número 620/06, seguido a Hermanos Inglés, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Ctra. Torre Pacheco, s/n, Pozo Estrecho, Cartagena, con C.I.F: A-30631972, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el artículo 2.9.a) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, correspondiente al proyecto de centro de reciclaje de chatarra y Centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2006, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, remitió al órgano ambiental documento comprensivo sobre

las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. La Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado, según lo establecido en el artículo 8 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del proyecto de centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, con el siguiente resultado:

Consultas	Respuestas
o Dirección General de Cultura.	X
o Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.	
o Ecologistas en Acción.	
o Asociación de Naturalistas del Sureste.	
o Fundación Global Nature.	

Tercero. Con fecha 31 de mayo de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas, según lo establecido en el artículo 7.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en fecha 13 de diciembre de 2007, certifica que la publicidad del Estudio de Impacto Ambiental del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, del miércoles 24 de octubre de 2007. Durante dicho periodo de exposición al público, no se han presentado alegaciones al mismo.

Quinto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de marzo de 2.008, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto de centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha adoptado el siguiente acuerdo: "realizar propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de ejecutar el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente".

Sexto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto nº 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005).

Séptimo. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de centro de reciclaje de chatarra y centro C.A.R.D., en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Hermanos Ingles, S.A., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al inicio de la actividad.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente

de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Cuarto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Quinto. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 24 de junio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en un Centro de Reciclaje de Chatarra (fragmentadora) y Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (ahora Centro Autorizado de Tratamiento), en el Polígono Industrial del Término Municipal de Alhama de Murcia. La descripción del proyecto y sus acciones se detallan de la página 13 a la 39 del Estudio de Impacto Ambiental de 20 de julio de 2007.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las medidas que se recogen a continuación:

A. Requisitos técnicos específicos.

Conforme al R.D. 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, las instalaciones de recepción de vehículos y las de gestión de vehículos al final de su vida útil deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) Los Centros autorizados de tratamiento que procedan a la descontaminación dispondrán de:

1. Zonas cubiertas adecuadas al número de vehículos a descontaminar (se recomienda un espacio entre 8 y 10 m2 por vehículo) con pavimento impermeable de espesor suficiente y con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas. A estos efectos se deberá instalar una fosa estanca a la que se canalice los posibles vertidos.

2. Zonas cubiertas y con pavimento impermeable de espesor suficiente para almacenar los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial para aquellos que estén impregnados de aceite. Estas zonas dispondrán de instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas; a estos efectos se deberá instalar una fosa estanca a la que se canalicen los posibles vertidos.

3. Contenedores adecuados para almacenar las baterías (con neutralización del electrolito allí mismo o en sitio próximo para casos de accidente), filtros y condensadores de PCB / PCT.

4. Depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil, es decir: combustible (gasoil, gasolina), aceite (de motor, de las cajas de cambio, de transmisión, hidráulico), líquidos de refrigeración, líquido anticongelante, líquido de frenos, ácido de baterías, fluidos del equipo del aire acondicionado y cualquier otro fluido contenido en el vehículo. Además deben contar con cubetos de retención, independientes para cada tipo de residuo, o sistemas equivalentes a fin de garantizar la contención de eventuales derrames.

5. Deberán almacenar los aceites usados en condiciones adecuadas, evitando especialmente las mezclas con agua o con otros residuos no oleaginosos; se evitarán también sus mezclas con otros residuos oleaginosos si con ello se dificulta su correcta gestión. Disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello. Evitar que los depósitos de aceites usados tengan efectos nocivos sobre el suelo.

6. Los centros autorizados de tratamiento son considerados generadores de neumáticos fuera de uso como consecuencia de su actividad según el artículo 2 del R.D. 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Los generadores de neumáticos deberán hacerse cargo de aquellos que generen como consecuencia de la prestación de un servicio dentro del marco de sus actividades y deben cumplir la obligaciones establecidas en el art. 5 del R.D. 1619/2005. En todo caso, el almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y en instalaciones que cumplan, como mínimo, las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del R.D. 1619/2005. El almacenamiento de los neumáticos fuera de uso en las instalaciones no podrá superar un periodo de tiempo de un año ni cantidades que excedan de treinta toneladas.

7. Equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, las cuales han de ser tratadas previamente a su vertido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecidas por las distintas Administraciones públicas.

8. Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, con medidas contra incendios y prevención de los riesgos derivados de almacenamiento excesivos. En este aspecto se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

b) Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria.

c) Operaciones de descontaminación:

1. Extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos; aceites del motor, del diferencial y de la caja de cambios (salvo que se reutilice el bloque completo, en cuyo caso se puede mantener lubricado); líquidos de refrigeración, de frenos y anticongelante; baterías de arranque; filtros de aceite y combustible; zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio; fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte.

2. Retirada de los componentes y materiales que deben ir marcados o identificados, conforme a lo establecido en el anexo II del R.D. 1383/2002.

d) Operaciones de tratamiento para fomentar la reutilización y el reciclado:

Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales; vidrios y sistema de air – bag (retirada o neutralización).

e) Cumplir con las normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados relativas a los vehículos al final de su vida útil según la Decisión 2005/293/CE de la Comisión, de 1 de abril de 2005.

f) Certificado de descontaminación:

En particular los Centros Autorizados para la Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (actualmente Centros Autorizados de Tratamiento), deberán cumplimentar un certificado de descontaminación que garantice a las Administraciones competentes la trazabilidad de los automóviles retirados para su descontaminación y desguace. La información mínima contenida en dicho certificado se ajustará a lo dispuesto en la ORDEN INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

g) Información a la Administración:

Los gestores que realicen operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil llevarán un registro estadístico de los residuos gestionados. En el primer trimestre de cada año remitirán a las Comunidades Autónomas un informe resumen en el que figure al menos el número y tipos de vehículos tratados en soporte informático, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados. Tal información podrá proporcionarse directamente o a través de las entidades gestoras cuando se trate de acuerdos voluntarios y sistemas integrados de gestión.

B. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En consecuencia, se adaptará el diseño y dimensionado de las obras e instalaciones que integran el proyecto objeto de evaluación para hacer posible el cumplimiento de tales prescripciones, condiciones y medidas, integrando las mismas en el proceso de ejecución de tales obras e instalaciones.

b) Delimitación de áreas. En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, ésta se delimitará en las pertinentes áreas diferenciadas de modo que se evite en todo momento la mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos) principalmente de carácter peligroso, que supongan un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, residuos, aguas residuales a la entrada, así como las aguas depuradas) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos (LER) establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002) y se clasificarán según

su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

d) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

1. Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados, se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

2. Separación: Se evitará aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia, deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valoración. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos.

3. Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4. Las redes de recogida de aguas pluviales serán de carácter separativo.

e) Prevención de la contaminación.

1. Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc., y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

2. Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa a la Dirección General de Calidad Ambiental de que tal condición ha sido cumplida.

3. Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

4. En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

• Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

• Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

5. Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se

garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

6. Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

• Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

• Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

7. Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

f) En aquellos casos en los que, a consecuencia de la actividad de desguace y descontaminación de vehículos, se generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que pudieran verse afectados por la aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto.

g) Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como en su caso, la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto. En este sentido, se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma, En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el período previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

h) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

i) Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en su informe de fecha 28 de febrero de 2007.

C. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, el control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, de los residuos, así como el control de las molestias por olores y ruido.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo y ante este Órgano Ambiental acompañando a la Declaración Anual de Medio Ambiente.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10144 Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 255/2008) interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el CSI-CSIF, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el CSI-CSIF ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 255/2008, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 23 de abril de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, código CAX00C-3.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Joaquín Buendía Gómez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10145 Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Empleo Público, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo (Procedimiento Ordinario n.º 256/2008) Interpuesto Ante La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por el CSI-CSIF, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 172 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de Medidas Excepcionales de Estabilidad en el Empleo Público.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el CSI-CSIF ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 256/2008, contra la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 22 de abril de 2008), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 172 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, código DGX00C-0.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Empleo Público, Joaquín Buendía Gómez.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10013 Corrección de errores del anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre otorgamiento del Permiso de Investigación de la Sección C) denominado "San Antonio" n.º 21.960 sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

Advertidos errores en el anuncio de esta Consejería número 6805 publicado el 10 de junio de 208, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "...con una superficie de 13 cuadrículas mineras...".

Debe decir: "...con una superficie de 6 cuadrículas mineras...".

Asimismo, en la designación del citado derecho minero, los vértices n.º 5 y 6 tienen las siguientes coordenadas

Vértice	Meridiano	Paralelo
5	-1º 26' 00''	38º 26' 40''
6	-1º 26' 00''	38º 25' 40''

Las coordenadas correctas de los vértices n.º 5 y 6 son:

Vértice	Meridiano	Paralelo
5	-1º 26' 00''	38º 25' 40''
6	-1º 27' 00''	38º 25' 40''

Quedan subsanados dichos errores con la publicación de este edicto.

Murcia a 25 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

9457 Notificación de resoluciones en las que se tiene por desistidos (art. 71.1 de la Ley 30/92) a solicitantes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las ordenes dictadas por el Ilmo. Sr. Secretario General , por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación (Orden 25/07/2007, BORM 01/08/2007), en las que se tiene por desistidas de su solicitud al amparo del art. 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los expedientes de ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de Banda Ancha. Programa "Hogares Banda Ancha 2" (Orden de 29 de junio de 2006, BORM n.º 159 de 12/07/06, modificada mediante Orden de 19 de septiembre de 2006, BORM nº 225 de 28/09/06), instruidos por la Dirección General de Sociedad de la Información, a cada una de las personas interesadas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado por dos veces la notificación de dichas resoluciones en el último domicilio conocido indicado por los mismos, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior, el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Sociedad de la Información, en Murcia, C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta, Servicio de Telecomunicaciones.

Relación de solicitantes de ayudas a los que se ha tenido por desistidos de sus respectivas solicitudes al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/92.

	N.º EXPTE.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	D.N.I.	ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA	FECHA DE LA ORDEN
1	2T06FH96	ANTONIO ANGEL VICENTE PUJANTE	48425741T	CL PUENTE (JAVALI NUEVO) 84	20-12-07
2	2T06FH130	JOSE ANTONIO MANZANO RUIZ	34783352S	CL CARRIL DE PEDRIÑANES (ERA ALTA) 1	20-12-07
3	2T06FH509	FRANCISCA LLAMAS ROMÁN	77565391F	CL PICASSO - EDF. EUROPA S/N	27-09-07

Murcia, a 3 de julio de 2008.—El Director General de Sociedad de la Información, Diego Pedro García García.

Consejería de Agricultura y Agua.

10034 Anuncio de adjudicación de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-3/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Subasta.

b) Descripción del objeto: Impulsión de aguas residuales de Santa Rosalía, T.M. de Torre Pacheco (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 726.364,68 euros.

b) Financiación: Fondo de Cohesión de la U.E. 80%

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de julio de 2008.

b) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 430.000 euros.

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

10076 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 70/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Saneo y refuerzo del firme de la Ctra. B-33.

b) Lugar de ejecución: Lorquí.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Un solo criterio.

c) Forma: Abierto: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 576.270,16 euros.

IVA: 92.203,23 euros.

Importe total: 668.473,39 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 17.288,10 euros

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva, núm. 6

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono y Fax: 968. 24.81.73

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:.Grupo G, subgrupo 4 y Categoria f.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes .

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con setenta y dos horas de antelación en el perfil del contrata.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores al comunicar la fecha de apertura de ofertas.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: Codificación relativa al vocabulario común de contratos: 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras" y Clasificación Nacional de Productos por Actividades: "45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Claúsulas Administrativas:

http://www.carm.es/op/

Murcia a 8 de julio de 2008.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

—

Consejeria de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10025 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora

a. Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

b. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Departamento de Administración

c. Número de expediente: IVSUA-0512/08

2. Objeto del contrato

a. Descripción del objeto: Regularización del parque de vivienda pública y gestiones conexas a la tramitación de expedientes.

b. División por lotes y número: No

c. Lugar de ejecución: Murcia

d. Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Forma: Mediante la ponderación de los criterios descritos en el apartado E del cuadro de características del contrato anejo al pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.514,32.-€ (= 26.305,45.-€+ 4.208,87.-€ correspondiente al IVA)

5. Garantías

a. Provisional: no se exige

b. Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA

c. Complementaria: no se exige

6. Obtención de documentación e información

a. Entidad: Unidad Administrativa del IVS

b. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517

c. Localidad y código postal: Murcia, 30071

d. Teléfono: 968.36.89.90

e. Telefax: 968.36.59.63

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finaliza el plazo de presentación de ofertas

7. Requisitos específicos del contratista

a. Clasificación: no

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará con la documentación que se especifica en el apartado D del cuadro de características

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio y hasta las 13 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida con sábado o festivo.

b. Documentación a presentar: La indicada en el apartado G del cuadro de características del contrato

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Unidad Administrativa del Departamento de Administración del IVS

2. Domicilio: Plaza Santoña, 6, 5.ª planta, despachos 515-517

3. Localidad y código postal: Murcia-30071

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva

e. Admisión de variantes: No

9. Apertura de las ofertas

a. Entidad: Instituto de Vivienda y Suelo

b. Domicilio: Plaza Santoña, 6

c. Localidad: Murcia

d. Fecha: Apertura sobre n.º 2 el día 8 de septiembre de 2008

e. Hora: 11:30 horas en la Sala de Juntas del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10. Otras informaciones

Será de aplicación el artículo 158.c) de la LCSP cuando se den las circunstancias previstas en el mismo.

11. Gastos de anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario

12. Perfil de contratante:

www.carm.es/contratacionpublica

Murcia, 16 de julio de 2008.—La Directora Gerente del IVS, Juana Castaño Ruiz.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10008 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud-Gerencia Area III de Salud convoca la siguiente contratación.:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Area III de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Concursos.

c) Número de expediente: 2008-0-58.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Once Aparatos de Electromedicina con destino al Hospital Rafael Méndez..

b) Número de unidades a entregar: Las descritas en el punto 2) y Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Sí, según Anexo II.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital Rafael Méndez.

e) Plazo de entrega: Un mes desde la formalización del contrato..

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Valor estimado del contrato

Importe total: 205.075,43 €, IVA excluído.

Importe IVA: 14.355,28 €.

% IVA aplicable: 7%.

5.- Garantías.

Provisional: No.

Definitiva : Si, el 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez – Gerencia Area III de Salud.

b) Domicilio: Ctra. Nacional, 340 – Km. 589

c) Localidad y código postal: Lorca (Murcia). C.P. 30800

d) Teléfono: 968 44.55.18 y 968.44.57.13

e)Telefax: 968 44.24.21

f) Internet: http://www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

h) Precio de los Pliegos: 4,96 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica, Financiera y Técnica: La prevista en el punto 19) del Cuadro de Características del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el siguiente a la publicación en el BORM (caso de finalizar dicho plazo en sábado o día festivo será el día siguiente hábil).

b) Hora Límite de presentación: Hasta las 14´00 Horas.

c) Documentación a presentar: La detallada en el punto 16 del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Gerencia Area III de Salud.

2.º Domicilio:.Ctra. Nacional 340 – Km. 589

3.º Localidad y código postal:.Lorca (Murcia). C.P. 30800

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Dos meses a partir de la apertura de las proposiciones.

f) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia Area III de Salud.

b) Domicilio:.Hospital Rafael Méndez, Ctra. Nacional 340 – Km 589.

c) Localidad:.Lorca (Murcia).

d) Fecha: Se informará por fax a los licitadores.

e) Hora: Se informará por fax a los licitadores.

10.-Criterios de valoración de las ofertas.

-Precio: Puntuación máxima 40 puntos.

- Diseño y calidad técnica: Puntuación máxima 30 puntos.

- Mantenimiento y Servicio Técnico: Puntuación máxima 10 puntos.

-Tiempo de Respuesta en caso de avería: Puntuación máxima 10 puntos.

- Plazo de entrega: Puntuación máxima 10 puntos.

11.- Otras informaciones: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página Web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es/chac/consulexp. htm

Lorca a 30 de junio de 2008.—El Director Gerente del S.M.S. P.D. (Res. 21-11-07, BORM de 15-12-07), el Gerente Área III de Salud, José Luis Albarracín Navarro.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10010 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Virgen de la Arrixaca”.

c) Número de expediente: Concurso Abierto n.º 12/08

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un Analizador Celular para el Laboratorio de Inmunología del Hospital Universitario “ Vírgen de la Arrixaca “

b) .Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega :Almacenes Generales del Hospital Universitario “ Virgen de la Arrixaca”.

e) Plazo de entrega :El indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe Total: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €).

Importe IVA excluido: Ciento Sesenta y tres mil quinientos cincuenta y un euro con cuarenta céntimos (163.551,40 €).

Importe IVA: Once mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (11.448,60 €).

5.- Garantía. Provisional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Servicio de Contratación Pública).

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad y código postal:30120.-El Palmar (Murcia).

d) Teléfono: 968/369639

e) Telefax: 968/369722

f) Internet:www.murciasalud.es

Perfil del contratante: www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día límite para la presentación de ofertas

h) Precio de los Pliegos: 1 €.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días naturales a partir del siguiente a su publicación en el B.O.R.M.. Hasta las 14 horas..

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Registro General).

2.º Domicilio: Ctra.Madrid-Cartagena, s/n.

3.º Localidad y código postal: El Palmar (Murcia), 30120.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Durante 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad:Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca".

b) Domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, s/n.

c) Localidad: El Palmar (Murcia).

d) Fecha: 23 de septiembre de 2008.

e) Hora: 10 horas.

10.-Otras informaciones.

11.-Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 7 de julio de 2008.—El Director Gerente, Manuel Alcaraz Quiñonero.

——

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10026 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de construcción de 3 aulas de Educación Infantil en el CEIP "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/10/08

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de 3 aulas de educación infantil en el CEIP "Vicente Medina" de El Esparragal (Murcia).

c) Lotes: No

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de marzo de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: subasta

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 305.890,64.-€.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 2008.

b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 258.852,00.-€.

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González

Consejería de Empleo y Formación

9679 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresa que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Empleo y Formación por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200855110057	Servicios y Mantenimientos del Sureste, S.L.	Abarán	20.046,00 €
200855130101	Francisco Cortes Zapata	Campos del Rio	79.092,00 €
200855110121	Enrique Montijano Plana y otros, Sdad. Coop.	Lorca	4.092,00 €
200855110153	M.ª del Carmen Castro Flores, S.L.	Cartagena	2.046,00 €
200855110153	Construcciones y Reformas Las Lomas, S.L.	Los Gabatos - Cartagena	2.046,00 €
200855110159	Desarrollos Tribeca, S.L.	Murcia	3.500,00 €
200855110187	Construciones Salvador Espejo, S.L.	Totana	3.000,00 €
200855140237	Builldemur, S.L.	Murcia	6.251,00 €

Murcia, a 30 de junio de 2008.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

10146 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 24 de julio de 2008.—El Jefe de Servicio Notificacion/impugnac. Remigio Estébanez Dueñas.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10 030007788629	VIDEO COMUNITARIO EL PAL	CL SAN JOSE 10	MURCIA	03	30 2008	010931572	1007	1007	416,15
0111	10 030101021307	GERMAN EL PINTOR, S.L.	AV TRECE DE OCTUBRE	ALCAZARES L	03	30 2008	010954410	1007	1007	5.160,58
0111	10 030102374657	TALLERES COBER, S.L.	CL JOSE ANTONIO 40	MURCIA	03	30 2008	010964211	1007	1007	367,85
0111	10 030105252325	ENVASES CRUZ, S.L.	CT CALASPARRA	MORATALLA	03	30 2008	010988459	1007	1007	4.333,19
0111	10 030105753792	NOGUERA FERRER FRANCISCO	CL ESCUELAS 1	SANGONERA LA	02	30 2007	049113726	0607	0607	662,66
0111	10 030106902335	FERNANDEZ MOLINA BLAS	CL ESPARRAGAL 6	CALASPARRA	03	30 2008	011007253	1007	1007	3.539,18
0111	10 030106980541	HERNANDEZ NOGUERA JOSE	CL LAS CASAS S/N	SANGONERA LA	03	30 2008	011010788	1007	1007	2.988,91
0111	10 030107346010	GRUPO PAMANO 98, S.L.	CL SANTA FLORENTINA	BARRIO DE PE	03	30 2007	049134237	0607	0607	139,20
0111	10 030107377635	MENDOZA VERA JUAN	LG LOS CONESAS 1	LOBOSILLO	03	30 2008	011016145	1007	1007	526,70
0111	10 030108125545	PRODUCTOS ALIMENTICIOS D	CR MAZARRON-KM.7	MOLINOS MARF	03	30 2007	056842303	0806	0806	2.616,65

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111	10 030109281057	LOYBA GRANITOS Y MARMOLE	CL SIERRA DEL TAIBIL	ESPARRAGAL	03	30 2008	010914600	1007	1007	3.065,23
0111	10 030109281057	LOYBA GRANITOS Y MARMOLE	CL SIERRA DEL TAIBIL	ESPARRAGAL	03	30 2008	011048376	1007	1007	3.065,23
0111	10 030109322079	ABONOS ORGANICOS ANTONIO	CL MANZANARES 7	BALSICAS	03	30 2008	011048982	1007	1007	2.487,26
0111	10 030109732008	ING.MEDIOAMBIENTA PAISAJ	CR DE SAN JUAN 50	MORATALLA	03	30 2008	011057369	1007	1007	1.220,41
0111	10 030110043418	ALQUILERES DEL SURESSTE,	CL LORCA 9	PALMAR EL	03	30 2008	011064847	0107	0907	779,35
0111	10 030110043418	ALQUILERES DEL SURESSTE,	CL LORCA 9	PALMAR EL	03	30 2008	011064948	1007	1007	3.320,75
0111	10 030110057259	CAMPOY GOMEZ FULGENCIO	CL GARCIA ABELLAN 31	MOLINA DE SE	03	30 2008	011065251	1007	1007	1.431,58
0111	10 030110274501	PROCAVI DEL SURESTE, S.L	CL SANTA FLORENTINA	ALJORRA LA	03	30 2008	011070608	1007	1007	605,16
0111	10 030110320169	HOYOS PUJANTE JUAN MANUE	AV PRIMERO DE MAYO 1	PALMAR EL	02	30 2008	011072224	1007	1007	966,72
0111	10 030110320169	HOYOS PUJANTE JUAN MANUE	AV PRIMERO DE MAYO 1	PALMAR EL	02	30 2008	014406293	1107	1107	935,55
0111	10 030110516290	SANCHEZ CRUZ RAFAEL	CL PONTEVEDRA, 6	SAN PEDRO DE	03	30 2008	011076769	1007	1007	4.659,84
0111	10 030110554383	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN	CL LOS QUICOS 44	SANGONERA LA	02	30 2008	011077880	1007	1007	5.621,01
0111	10 030110554383	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN	CL LOS QUICOS 44	SANGONERA LA	02	30 2008	014411852	1107	1107	5.474,83
0111	10 030110714435	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	SANGONERA LA	03	30 2008	011080510	1007	1007	162,86
0111	10 030111002203	HERNANDEZ MARTINEZ ANTON	CL SIERRA ESPUÑA, UR	ESPARRAGAL	02	30 2008	011089705	1007	1007	1.151,90
0111	10 030111443753	JIN-JUN XIA	CL CORTES 14	MURCIA	03	30 2007	060048353	0907	0907	1.090,63
0111	10 030112127807	ALQUILER DE MAQUINARIA D	CL POETA VICENTE MED	PALMAR EL	03	30 2008	011127693	0107	0907	1.873,09
0111	10 030112151348	BAKTITE, S.L.	CL SALZILLO 3	ROLDAN	03	30 2008	011128606	1007	1007	3.121,46
0111	10 030112156196	PROGESDA, S.L.	CL MALLORCA 10	CEUTI	03	30 2008	011128808	1007	1007	546,66
0111	10 030112199545	GUILLEN BUENO CESAR	CL SOCRATES 4	SANGONERA LA	03	30 2008	011130626	1007	1007	1.911,68
0111	10 030112314632	GARCIA NAVARRO FRANCISCO	CL SIMON GARCIA 5	MURCIA	03	30 2008	011134565	1007	1007	220,01
0111	10 030112398700	AYLLON CASANOVA FRANCISC	PZ BARCALA	SANTOMERA	03	30 2008	011137902	1007	1007	1.994,76
0111	10 030112402033	TRANS EURO ASIA IMPORT-E	CL MARINA ESPAÑOLA 1	SAN PEDRO DE	02	30 2008	011138104	1007	1007	495,65
0111	10 030112402033	TRANS EURO ASIA IMPORT-E	CL MARINA ESPAÑOLA 1	SAN PEDRO DE	02	30 2008	014478136	1107	1107	495,65
0111	10 030112740220	SANCHEZ NAVARRO FRANCISC	CL MAESTRE 18	SAN JAVIER	03	30 2008	011150935	1007	1007	683,96
0111	10 030113029402	FRUCTUOSO NORTE JUAN JOS	AV ROLDAN 6	BALSICAS	03	30 2008	014502283	1107	1107	3.219,30
0111	10 030113449936	CHARAVIAS PRIETO MIGUEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	ALCAZARES L	03	30 2008	011175890	1007	1007	446,65
0111	10 030113605843	PROYECTOS Y MAQUINARIA A	ZZ PARAJE LOS PATACO	ESTRECHO EL	03	30 2008	011179732	1007	1007	597,98
0111	10 030113701934	ARRABAL ELECTRICIDAD, S.	AL CERVANTES, EDIF L	LORCA	03	30 2008	011183267	1007	1007	2.641,90
0111	10 030113710624	TERRA MENOR CONSTRUCTORA	ZZ LOS GOMEZ 4	SAN PEDRO DE	03	30 2008	011183570	1007	1007	2.286,73
0111	10 030114066995	ELECTRICLIMA DEL SURESTE	PD BALSICAS. LAGUNA	BALSICAS	03	30 2008	011198829	1007	1107	108,32
0111	10 030114095287	INFRAESTRUCTURAS EOLICAS	PG EL ZURDO, NAVE 12	ABARAN	03	30 2008	011199536	1007	1007	7.172,15
0111	10 030114224017	STRIKOLITH ESPAÑA, S.L.	CL VIEJO FORTUNA 118	SANTOMERA	03	30 2008	011206004	1007	1007	1.159,61
0111	10 030114237353	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL NUEVA 2	SANGONERA LA	03	30 2008	011206307	1007	1007	1.061,53
0111	10 030114263322	PERTUZ MENDEZ LIBARDO	CL LA YESERA 42	SANGONERA LA	03	30 2008	011207519	0107	0907	55,30
0111	10 030114305960	COMERCIAL AZZOUZOUT, S.C	CL JUAN RAMON JIMENE	MARTINEZ DEL	02	30 2007	060157679	0907	0907	1.560,96
0111	10 030114354359	BAREA CARRILERO RAFAELA	CL RIO CHICAMO 29	SAN PEDRO DE	03	30 2008	011212973	1007	1007	949,09
0111	10 030114414983	CONSTRUCCIONES ISANYU, S	CL MOLINO VEREDA 106	SANGONERA LA	03	30 2007	053322213	0706	0706	136,76
0111	10 030114480762	PROVIQUELME XXI CONSTRUC	AV DEL PILAR 119	SAN PEDRO DE	02	30 2008	011218431	1007	1007	1.126,36
0111	10 030114480762	PROVIQUELME XXI CONSTRUC	AV DEL PILAR 119	SAN PEDRO DE	02	30 2008	014563517	1107	1107	1.090,03
0111	10 030114515320	VELA ALBA ANTONIO	CL MINERVA 6	SANGONERA LA	03	30 2008	011221057	0107	0807	46,45
0111	10 030114516128	DANIEL LOPEZ PARRA Y FRA	CL GIRASOLES 1	PALMAR EL	03	30 2008	011221360	1007	1007	1.728,95
0111	10 030114577661	PROMIALMI, S.L.	CL LAVADOR 31	CALASPARRA	03	30 2008	011224996	1007	1007	1.160,94
0111	10 030114678604	MENDOZA MARQUEZ MARIA AG	CL SAN ANTONIO, 7	SANTOMERA	03	30 2008	011231363	1007	1007	421,24
0111	10 030114696687	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	02	30 2008	011232676	1007	1007	55,71
0111	10 030114696687	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	02	30 2008	014576550	1107	1107	55,71
0111	10 030114709320	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	02	30 2008	011233282	1007	1007	1.151,90

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0111 10	030114709320	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	02	30 2008	014577156	1107	1107	1.114,74
0111 10	030114726393	GARCIA PELLICER FRANCISC	CL PINO 16	ERA ALTA	02	30 2008	011234801	1007	1007	55,71
0111 10	030114815313	LA TIENDA DE ENERGIA SOL	AV PRIMERO DE MAYO 4	PALMAR EL	03	30 2008	011240558	1007	1007	694,84
0111 10	030115026891	CAFE-BAR ERA ALTA COM. B	CL POETA MIGUEL HERN	ERA ALTA	03	30 2008	011251470	1007	1007	590,39
0111 10	030115097522	GARCIA LOPEZ DANIEL	CL LOS TONOS 11	SANGONERA LA	03	30 2008	011254908	1007	1007	2.092,98
0111 10	030115122780	PETRUS 2 SERVICIOS, S.L.	CL ALCANTARA 4	SAN JAVIER	03	30 2008	011256221	1007	1007	727,91
0111 10	030115155924	PROGOME, S.L.	PD LOS PAJAROS 4	CHURRA	03	30 2008	011257736	1007	1007	2.013,12
0111 10	030115156025	LYE-JONATHAN JAMES	CM CIENTO DOS 33	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	011257837	1007	1007	460,31
0111 10	030115172189	LORENTE PROPERTIES, S.L.	AV GENERALISIMO 85	SAN PEDRO DE	03	30 2008	011259857	1007	1007	679,12
0111 10	030115201390	GARCIA RODENAS MONICA	CL PEDRO GOMEZ MESEG	ROLDAN	03	30 2008	011262079	1007	1007	404,56
0111 10	030115337695	ART & DISIGN LIGHTING, S	CT FORTUNA FINCA EL	ESPARRAGAL	03	30 2008	011271173	1007	1007	499,18
0111 10	030115418026	CAFETERIA RESTAURANTE PU	AV JUAN CARLOS I 80	ESPINARDO	03	30 2008	011278045	1007	1007	2.665,70
0111 10	030115481882	MALOMASUR S.L.	CN PUENTE ALTO BZ 18	LORCA	03	30 2008	011280671	1007	1007	1.354,87
0111 10	030115503407	CALLE ORTEGANO DAVID AGU	CL CARTAGENA 8	TORRE PACHEC	03	30 2008	011282590	1007	1007	225,88
0111 10	030115547661	PETRUS 2 SERVICIOS, S.L.	CL ALCANTARA 4	SAN JAVIER	03	30 2008	011286129	1007	1007	49,52
0111 10	030115603538	GRUPO MARTINEZ PRIETO 20	PG INDUSTRIAL URREAS	SAN JAVIER	03	30 2008	011290371	1007	1007	9.827,63
0111 10	030115738833	ARJONA LOPEZ JUAN ANTONI	CL NTRA.SRA. DE LOS	SANGONERA LA	03	30 2008	011302600	1007	1007	540,20
0111 10	030115967791	GARCIA POZO PARRAGA JUAN	CL ANTONIO MACHADO 2	SAN JAVIER	02	30 2008	011319976	1007	1007	1.061,22
0111 10	030115967791	GARCIA POZO PARRAGA JUAN	CL ANTONIO MACHADO 2	SAN JAVIER	02	30 2008	014668395	1107	1107	1.027,00
0111 10	030116148758	INDECO AGUA, S.L.	CL MAYOR 9	SANGONERA LA	03	30 2008	011333518	0607	0907	125,06
0111 10	030116148758	INDECO AGUA, S.L.	CL MAYOR 9	SANGONERA LA	03	30 2008	011333619	1007	1007	1.861,68
0111 10	030116179272	BOLIMUR 2007, S.L.	CL RUBEN DARIO 16	ROLDAN	03	30 2008	011335639	1007	1007	1.470,90
0111 10	030116179272	BOLIMUR 2007, S.L.	CL RUBEN DARIO 16	ROLDAN	03	30 2008	011335740	1007	1107	201,23
0111 10	030116234947	GARCIA PRIETO JUAN MANUE	CL ALEGRIA 3	BARRIO DEL P	03	30 2008	011340689	0707	0907	24,04
0111 10	030116234947	GARCIA PRIETO JUAN MANUE	CL ALEGRIA 3	BARRIO DEL P	03	30 2008	011340790	1007	1007	640,10
0111 10	030116361451	RUIZ NAVARRO CARLOS	CL SENADO 2	SAN JAVIER	03	30 2008	011353726	1007	1007	933,98
0111 10	030116383477	REFORMAHOGAR WORLD SLU	CL RUBEN DARIO 16	ROLDAN	03	30 2008	011356251	1007	1007	3.858,26
0111 10	030116383477	REFORMAHOGAR WORLD SLU	CL RUBEN DARIO 16	ROLDAN	03	30 2008	011356352	1007	1107	68,22
0111 10	030116389541	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CR DEL CANAL 4	MORATALLA	03	30 2008	011356857	1007	1007	340,40
0111 10	030116412678	CONSTRUCCIONES SABONIS,	CL MAR MENOR 1	ROLDAN	03	30 2008	011358372	1007	1007	606,80
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521 07	030098909419	LIFANTE CARBONELL EVEDAS	CL OLOF PALME.EDF.PA	MURCIA	03	30 2008	011953005	1107	1107	541,61
0521 07	030104917658	FERNANDEZ TORRES TORCUAT	CL JUAN DE SOLIS 3	ROLDAN	03	30 2008	012193986	1107	1107	286,55
0521 07	030105683352	GASCON MARCO MANUEL	CL SANTO DOMINGO 5	SANTOMERA	03	30 2008	012068900	1107	1107	286,55
0521 07	031002569821	DIATIAKA-YATMA	AV DE LA PAZ 13	PALMAR EL	03	30 2008	011953409	1107	1107	289,44
0521 07	031023152009	PEREZ SANCHEZ SAUL	PZ ALMAZARA 4	SANTOMERA	03	30 2008	012070213	1107	1107	286,55
0521 07	031047042705	PATIÑO MARTINEZ ROSA MAR	CL LOS SAEZ 82	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012196515	1107	1107	286,55
0521 07	031070296837	MIHALI-ALIN	CL RIO EBRO 27	SAN JAVIER	03	30 2008	012198333	1107	1107	286,55
0521 07	040035908403	DIAZ LOPEZ MARIA DOLORES	AV 1 DE MAYO 111	PALMAR EL	03	30 2008	011955126	1107	1107	286,55
0521 07	041020329087	SANCHEZ MARTINEZ MARIA D	AV JUAN CARLOS I 79	LORCA	03	30 2008	011767590	1107	1107	286,55
0521 07	041020519451	LORENTE BROX JESUS JAVIE	CL VIZCONDE RIAS 16	ARCHENA	03	30 2008	011637955	1107	1107	286,55
0521 07	041020539962	DLIMA-ALLAR	CL CARMEN 9	ARCHENA	03	30 2008	011638056	1107	1107	308,18
0521 07	070047423953	INIESTA SANCHEZ FRANCISC	CL LA IGLESIA 4	SANGONERA LA	03	30 2008	011955934	1107	1107	289,44
0521 07	080319009885	MARTINEZ NAVARRO OLEGARI	CL huerto ramayo 7	MORATALLA	03	30 2008	011638965	1107	1107	289,44
0521 07	101006844169	DAHMOUNI-RACHID	CL LORENZO MORALES 1	SAN JAVIER	03	30 2008	012205609	1107	1107	286,55
0521 07	101007276023	GRANDA CAMPOVERDE MARLON	CL PUERTO LUMBRERAS	LORCA	03	30 2008	011774260	1107	1107	286,55
0521 07	131008883242	CERMEÑO CORBALAN JOSE AN	CL TOMAS PELLICER FR	NONDUERMAS	03	30 2008	011957954	1107	1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521	07 141000820506	BAREA CARRILERO RAFAELA	CL RIO CHICANO 29	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012206215	1107	1107	286,55
0521	07 170053936576	MONGE CARMONA MARIA CARM	CL MAESTRE 18	SAN JAVIER	03	30 2008	012207326	1107	1107	286,55
0521	07 170056728762	SANCHEZ NAVARRO FRANCISC	CL MAESTRE 18	SAN JAVIER	03	30 2008	012207528	1107	1107	286,55
0521	07 230050851341	BATRES RODRIGUEZ MARIA I	CL LORENZO MORALES P	SAN JAVIER	03	30 2008	012210356	1107	1107	286,55
0521	07 240041601560	HERRERO BERMEJO CARLOS	CL ALCANTARA 4	SAN JAVIER	03	30 2008	012211265	1107	1107	289,44
0521	07 260023608220	MORALES LOPEZ PEDRO	CL SANTA ANA, 5	PALMAR EL	03	30 2008	012211770	1107	1107	286,55
0521	07 280199006204	TARODO CASTRO MANUEL	CL LORENZO MORALES P	SAN JAVIER	03	30 2008	012212477	1107	1107	289,44
0521	07 280238393557	MARTINEZ MORCUENDE JOSE	CL CIUDAD JARDIN LA	PALMAR EL	03	30 2008	011959772	1107	1107	286,55
0521	07 280413374180	RUIZ NAVARRO CARLOS	CL DEL SENADO, 2	SAN JAVIER	03	30 2008	012214703	1107	1107	359,63
0521	07 281025305191	JOSA PORTILLO BEGOÑA	CL MIGUEL HERNANDEZ	SAN JAVIER	03	30 2008	012215612	1107	1107	289,44
0521	07 281120685594	ZMAU-NECULAI	CL ESC.RIVERA GIRONA	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012216016	1107	1107	359,63
0521	07 300026315240	GALLEGO JULIAN JOSE MARI	CL SIERRA CARRASCOY	PALMAR EL	03	30 2008	011962200	1107	1107	289,44
0521	07 300034187600	GONZALEZ BERNAL JUAN JOS	CL JOSE ANTONIO 40	PALMAR EL	03	30 2008	011963412	1107	1107	289,44
0521	07 300036803768	GARCIA HERNANDEZ DIEGO	CL CASAS DEL CURA 1	MIRANDA	03	30 2008	011537218	1107	1107	289,44
0521	07 300038431045	CUTILLAS PALAZON ANA	CL ALBISTUR 50	RIBERA DE MO	03	30 2008	012082539	1107	1107	299,52
0521	07 300038822479	CERVANTES CARRILLO JUAN	CL DUQUE DE HUETE 66	ARCHENA	03	30 2008	011645433	1107	1107	289,44
0521	07 300039183504	ESPINOSA ALACID MANUEL	CL CARRIL LOS PINOS-	CHURRA	03	30 2008	017490893	1207	1207	289,44
0521	07 300043328131	MARTINEZ MARTINEZ JUAN F	CM HONDO 73	ERA ALTA	03	30 2008	011406771	1107	1107	289,44
0521	07 300043942564	FERNANDEZ ORTIZ MANUEL	UR LOS ANGELES, PARC	ESPARRAGAL	03	30 2008	011966543	1107	1107	289,44
0521	07 300044173748	PATIÑO ANIORTE JUAN ANTO	CL LOS SAEZ 82	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012218642	1107	1107	558,18
0521	07 300045076757	NOGUERA FERNANDEZ BLAS	CL IGLESIA 32	SANGONERA LA	03	30 2008	011967149	1107	1107	289,44
0521	07 300047378283	MORENO SANCHEZ JUAN	AV RECTORES-ESPINARD	MURCIA	03	30 2008	017494331	1207	1207	289,44
0521	07 300047891979	ALCAZAR NOGUERA JOSE MAR	CL VENUS, 45	SANGONERA LA	03	30 2008	011968664	1107	1107	628,58
0521	07 300048280282	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL MANUEL DE FALLA 1	SANGONERA LA	03	30 2008	011968866	1107	1107	289,44
0521	07 300048715267	MUÑOZ BERNAL ANTONIO	CL PRINCIPE DE ASTUR	ALJUCER	03	30 2008	011969068	1107	1107	286,55
0521	07 300050584337	MATEOS GARCIA BENITO	CL CIEZA 10	PUERTO LUMBR	03	30 2008	011790630	1107	1107	289,44
0521	07 300053060059	LUJAN PEÑALVER JOSE ANTO	CL MURILLO 6	SANGONERA LA	03	30 2008	011971492	1107	1107	296,33
0521	07 300053825046	GARCIA VELEZ ANTONIO	CL MAESTRO ISIDRO 4	MAZARRON	03	30 2008	011792448	1107	1107	286,55
0521	07 300055193958	GUIRADO PUERTA MARIANA	CL SAN PEDRO 2	DOLORES LOS	03	30 2008	011544793	1107	1107	286,55
0521	07 300055569329	MARTINEZ MARTINEZ DONATO	CL ISAAC PERAL 12	ROLDAN	03	30 2008	012220864	1107	1107	289,44
0521	07 300055875281	FERNANDEZ DIAZ RAIMUNDO	CL LAS CASAS 8	SANGONERA LA	03	30 2008	011973718	1107	1107	286,55
0521	07 300056678058	SANCHEZ GARCIA JOSE	CL LOS GOMEZ 3	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012221672	1107	1107	363,25
0521	07 300056750002	GUIRAO BASTIDA FRANCISCO	CL CUEVAS DE NORTES	SANGONERA LA	03	30 2008	011974425	1107	1107	286,55
0521	07 300057015336	TORRES GARCIA ANTONIO	CL CARABANCHEL, 12	PAGAN LO	03	30 2008	012221773	1107	1107	286,55
0521	07 300057210447	SANCHEZ GALVEZ JUAN JOSE	CL CRISTOBAL COLON S	ESPARRAGAL	03	30 2008	012091734	1107	1107	286,55
0521	07 300057819527	PAGAN GARCIA JUAN	ZZ LOS PAGANES, S/N.	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011546009	1107	1107	289,44
0521	07 300059020913	REY TALAYA CESAREO	AV JUAN CARLOS I 38	TORRE PACHEC	03	30 2007	053058693	0807	0807	286,55
0521	07 300059020913	REY TALAYA CESAREO	AV JUAN CARLOS I 38	TORRE PACHEC	03	30 2008	012222985	1107	1107	286,55
0521	07 300059493886	TORRES MONREAL ANTONIO	CL ALBISTUR 50	RIBERA DE MO	03	30 2008	012093754	1107	1107	558,18
0521	07 300059782361	GARCIA ALCAZAR MIGUEL	CL CUEVAS DEL NORTE	SANGONERA LA	03	30 2008	011976243	1107	1107	289,44
0521	07 300059967570	MARTINEZ MORENO JUAN	CL LA SEDA 2	MURCIA	03	30 2008	011976445	1107	1107	286,55
0521	07 300060880986	GIL NOGUERA ISABEL	CL NUEVA 2	SANGONERA LA	03	30 2008	011977152	1107	1107	286,55
0521	07 300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011977354	0704	0704	270,13
0521	07 300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011977455	0804	0804	270,13
0521	07 300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011977556	0904	0904	270,13
0521	07 300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011977859	1204	1204	270,13
0521	07 300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011978162	0305	0305	275,50

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521 07	300060925244	GIL GAMBIN MARIANO	CT ALCANTARILLA 227	NONDUERMAS	03	30 2008	011978869	1005	1005	275,50
0521 07	300061015473	ARJONA LOPEZ JUAN ANTONI	CL NTRA.SRA.DE LOS A	SANGONERA LA	03	30 2008	011979273	1107	1107	286,55
0521 07	300062131983	CARRION BERLANGA JUAN JO	CL BABIECA, 4	BARRIO DE PE	03	30 2008	011418693	1107	1107	671,00
0521 07	300062270110	HERNANDEZ PUCHE FELIX	CL NUEVA 44	SANGONERA LA	03	30 2008	011980586	1107	1107	286,55
0521 07	300062534636	BAUTISTA MARTINEZ M JOSE	CL LOPE DE VEGA 1	MORATALLA	03	30 2008	011660890	1107	1107	286,55
0521 07	300063511912	PEREZ GOMEZ MIGUEL	CL JUAN DUARTE 1	MAZARRON	03	30 2008	011803562	1107	1107	286,55
0521 07	300063537271	GARCIA VAZQUEZ LUIS	CL CRONISTA CARLOS V	MURCIA	03	30 2008	012096885	1107	1107	254,81
0521 07	300064593359	BRAVO JODAR DAMIAN	ZZ CAMPILLO CR FLOR	LORCA	03	30 2008	011804673	1107	1107	286,55
0521 07	300065717650	LAINEZ JIMENEZ MIGUEL	CL CARRION VALVERDE,	SAN JAVIER	03	30 2008	012225211	1107	1107	289,44
0521 07	300066226595	ORTUÑO TOMAS SAMUEL	CT MAZARRON-KM.2-MOD	PALMAR EL	03	30 2008	011982913	1107	1107	289,44
0521 07	300066404431	SANCHEZ ALCAZAR GASPAR	CL FRANCISCO RABAL 1	ERA ALTA	03	30 2008	011983216	1107	1107	286,55
0521 07	300067088279	MURCIA RUIZ PATRICIO	CL VENUS RESIDEN EL	PALMAR EL	03	30 2008	011984024	1107	1107	286,55
0521 07	300067281774	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN	CL LOS QUICOS 44	SANGONERA LA	03	30 2008	011984226	1107	1107	286,55
0521 07	300067410807	MARTINEZ GONZALEZ PEDRO	CL CASAS DEL CURA	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	011422939	1107	1107	286,55
0521 07	300067783447	SEGOVIA FERRE JUAN	CL OLOF PALME 9	MURCIA	03	30 2008	011984832	1107	1107	286,55
0521 07	300068177107	MAYOR LOPEZ JOAQUIN	CL VILLA CONCHITA 21	SANTOMERA	03	30 2008	012100121	1107	1107	286,55
0521 07	300068694439	SERRANO FRUTOS PABLO	AV DEL PROGRESO 6	PALMAR EL	03	30 2008	011985640	1107	1107	286,55
0521 07	300068860248	LOPEZ MARTINEZ BERNARDO	CL VIRGEN DE LOS DOL	ALJUCER	03	30 2008	011424555	1107	1107	286,55
0521 07	300069114569	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	TORREAGUERA	03	30 2007	051836695	0807	0807	286,55
0521 07	300069114569	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	TORREAGUERA	03	30 2008	010039778	1007	1007	286,55
0521 07	300069114569	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	TORREAGUERA	03	30 2008	014224017	1207	1207	286,55
0521 07	300069114569	NAVARRO RUBIO JESUS	CL BANDO DE LA HUERT	TORREAGUERA	03	30 2008	014224118	0108	0108	293,22
0521 07	300069904616	GARCIA PRIETO JUAN MANUE	CL ALEGRIA 3	MURCIA	03	30 2008	011425363	1107	1107	286,55
0521 07	300070587454	CANO MARTINEZ JOSE MARIA	CL GENERAL TRUCHARTE	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012227332	1107	1107	286,55
0521 07	300071322028	CANOVAS ALCARAZ LEANDRO	CL RUBEN DARIO 16	ROLDAN	03	30 2008	012228140	1107	1107	286,55
0521 07	300071920495	SAMPER MORALES ANTONIO F	CL FORMENTERA 48	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012228544	1007	1007	359,63
0521 07	300071920495	SAMPER MORALES ANTONIO F	CL FORMENTERA 48	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012228645	1107	1107	359,63
0521 07	300072289604	BUENDIA MARTINEZ MARGARI	CL ENRIQUE SALAS-EDF	ARCHENA	03	30 2008	011670388	1107	1107	286,55
0521 07	300072776826	ESCOLAR ILLAN FRANCISCO	CL LIMON 16	COBATILLAS	03	30 2008	012103656	1107	1107	286,55
0521 07	300072934753	PASCUAL DELGADO JUAN	CL MANZANARES, 16	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012229352	1107	1107	286,55
0521 07	300073006188	GARCIA BERNABE JOSE ANTO	CT DE MAZARRON.CDAD.	PALMAR EL	03	30 2008	011991195	1107	1107	286,55
0521 07	300073129056	GARCIA MERLOS ANGELINA	AV JUAN CARLOS I,TOR	LORCA	03	30 2008	011815383	1107	1107	286,55
0521 07	300073425413	GARCIA MENDOZA FRANCISCO	CL REPUBLICA DE HOND	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011555911	1107	1107	286,55
0521 07	300073769155	PEÑALVER GARCERAN VALENT	CL MAESTRO LOPEZ COR	ROLDAN	03	30 2008	012229756	1107	1107	359,63
0521 07	300074009736	NOVILLO BAQUERIZA VICENT	CL TONELEROS 32	PUERTO DE MA	03	30 2008	011817003	1107	1107	286,55
0521 07	300074698234	SANCHEZ LLANES EMILIO	CL SIERRA DEL GALLO	PALMAR EL	03	30 2008	011992310	1107	1107	289,44
0521 07	300075034906	CAMPOY GOMEZ GREGORIO	CL GARCIA ABELLAN 31	RIBERA DE MO	03	30 2008	011431124	1107	1107	254,81
0521 07	300075719158	BLAZQUEZ ALCARAZ MATEO	ZZ CAMPILLO C.CAAVE	LORCA	03	30 2008	011819427	1107	1107	286,55
0521 07	300075944581	NAVARRO GONZALEZ CARLOS	CL SALZILLO 13	CEUTI	03	30 2008	012108306	1107	1107	254,81
0521 07	300076463836	SORIA LOPEZ CRISTOBAL	CL EL PARDO 27	PAGAN LO	03	30 2008	012231271	1107	1107	359,63
0521 07	300076574374	SOLER MORENO ANTONIO LUI	CL JOSE SANCHEZ LOZA	CORVERA	03	30 2008	011994229	1107	1107	286,55
0521 07	300076715531	FRANCO SERRANO ANTONIO	CL BARTOLOME BERNAL	PALMAR EL	03	30 2008	011994431	1107	1107	286,55
0521 07	300076923271	MARTINEZ GARCIA ANGEL	CL FRANCISCO QUEVEDO	ALGAIDA	03	30 2008	012109720	1107	1107	286,55
0521 07	300076951462	MARIN NICOLAS JOSE MARIA	CL MUÑOZ DELGADO, 18	PAGAN LO	03	30 2008	012231675	1107	1107	286,55
0521 07	300078244996	SANCHEZ MANZANARES GIL M	CL FRUTOS BAEZA 1	MURCIA	03	30 2008	012111740	1107	1107	286,55
0521 07	300079015138	ROS PEREZ ANGEL FRANCI	CL CHACON Y CALVO 23	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012233594	1107	1107	286,55
0521 07	300080004235	NICOLAS BERNAL ANDRES	CL ISABEL LA CATOLIC	PALMAR EL	03	30 2008	011998976	1107	1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521	07 300080099316	SAEZ SAEZ MARIA VICTORIA	AV TAIBILLA 12	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012234103	1107	1107	286,55
0521	07 300080328577	MARTINEZ DONATE MARIA RO	CL SAN LUIS 51	SAN JAVIER	03	30 2008	012234406	1107	1107	286,55
0521	07 300080396982	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	CL PADRE JUAN QUESAD	LORCA	03	30 2008	011999380	1107	1107	286,55
0521	07 300080833886	RODRIGUEZ CLEMENTE JUANA	CL LORCA 39	PALMAR EL	03	30 2008	012000087	1107	1107	286,55
0521	07 300081026674	MORALES SANCHEZ LUIS ALF	CL APOLO 3	ALJORRA LA	03	30 2008	011563385	1107	1107	286,55
0521	07 300081217038	PAVIA BALSALOBRE SALVADO	CR DEL CANAL 4	MORATALLA	03	30 2008	011685344	1107	1107	286,55
0521	07 300081370117	ZAPLANA HERNANDEZ MARIA	CL RONDA DE PONIENTE	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011563789	1107	1107	286,55
0521	07 300081395476	BARNES GABARRON JOSE	CL SAN VICENTE 26	ALGUAZAS	03	30 2008	012117905	1107	1107	286,55
0521	07 300082058211	VALVERDE GONZALEZ DOLORE	CL MAR DEL NORTE 33	ALCAZARES L	03	30 2008	011686455	1107	1107	286,55
0521	07 300082089634	GUTIERREZ VIDAL ENRIQUE	CL GONZALEZ JAVALOYA	RICOTE	03	30 2008	011686556	1107	1107	286,55
0521	07 300082611313	PIERNAS SANCHEZ JUAN FRA	CL SANTA QUITERIA 22	LORCA	03	30 2008	011834379	1107	1107	286,55
0521	07 300082833403	VIGUERAS MUÑOZ PEDRO	ZZ CARRIL LOS VIGUER	SANTA CRUZ	03	30 2008	011445470	1107	1107	286,55
0521	07 300082871391	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	CL PINTOR SOROYA 23	MOLINA DE SE	03	30 2008	012119622	1107	1107	286,55
0521	07 300083287077	DIAZ SERRANO JUAN FRANCI	CL MIGUEL DE CERVANT	ALJORRA LA	03	30 2008	011566823	1107	1107	286,55
0521	07 300083578279	GALLEGO ROS MARIA ESTHER	CL RIO EBRO 20	SAN JAVIER	03	30 2008	012238244	1107	1107	286,55
0521	07 300083598588	LEON HERRERIAS ANTONIO	CL DR SOLER HERNANDE	SAN JAVIER	03	30 2008	012238345	1107	1107	286,55
0521	07 300083762882	CORTES MUÑOZ JOSE	PZ JOSE MARIA PARRAG	PALMAR EL	03	30 2008	012003828	1107	1107	286,55
0521	07 300084082780	GARCIA CAPEL JOAQUIN	CL IGLESIA 3	SANTOMERA	03	30 2008	012121440	1107	1107	286,55
0521	07 300084893136	VERA MORENO JUAN	LG CAMPILLO DE ARRIB	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011568944	1107	1107	286,55
0521	07 300086270839	GONZALEZ CARAYOL FRANCIS	PP ACACIAS 3	PALMAR EL	03	30 2008	012008575	1107	1107	368,24
0521	07 300086306710	OLIVA OLIVA JUAN CARLOS	CL JUAN XXIII 2	SANTOMERA	03	30 2008	012124874	1107	1107	286,55
0521	07 300086994295	OLIVA OLIVA JOSE ANTONIO	CL JUAN XXIII 2	SANTOMERA	03	30 2008	012125985	1107	1107	286,55
0521	07 300087009554	RUIZ ALGUACIL ANGELA	CL ALONSO SANCHEZ DE	SAN JAVIER	03	30 2008	012240870	1107	1107	286,55
0521	07 300087286511	URREA HERNANDEZ JESUS MA	ZZ ERMITA DE RAMONET	RAMONETE	03	30 2008	011843776	1107	1107	286,55
0521	07 300087312981	GARCIA ALCAZAR MANUELA	CL LAS CASAS 64	SANGONERA LA	03	30 2008	012010191	1107	1107	299,52
0521	07 300088390186	LOPEZ CARRILLO SALVADOR	CL LA IGLESIA 33	SANGONERA LA	03	30 2008	012011710	1107	1107	286,55
0521	07 300088492038	FONS VIDAL JOSE ANTONIO	CL LOS FONT 5	AZARBE	03	30 2008	012128514	1107	1107	286,55
0521	07 300089168513	VILLALGORDO CABRERA JOSE	CL DIAMANTE 6	CARTAGENA	03	30 2008	011575109	1107	1107	286,55
0521	07 300089421521	PEREZ BERMEJO MANUEL	CL MAYOR 67	PALMAR EL	03	30 2008	012012619	1107	1107	286,55
0521	07 300089430817	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	CL CRUCERO BALEARES	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012243294	1107	1107	286,55
0521	07 300089585714	MUNUERA ORENES ANTONIO	AV PINTOR PEDRO CANO	PALMAR EL	03	30 2008	012012821	1107	1107	286,55
0521	07 300090568545	INIESTA FRANCO FRANCISCO	CL CASTILLO DEL PUER	SANGONERA LA	03	30 2008	012014437	1107	1107	286,55
0521	07 300090576023	FERNANDEZ MOLINA BLAS	CL ESPARRAGAL 6	CALASPARRA	03	30 2008	011697771	1107	1107	359,63
0521	07 300090668171	RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	CL SAN MIGUEL 16	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012244409	1107	1107	403,92
0521	07 300090696665	CARMONA LOPEZ MARIA ISAB	CL MADRID 13	CALASPARRA	03	30 2008	011698074	1107	1107	83,96
0521	07 300090768609	ZARAGOZA VERA MARIA DOLO	CL SAN JUAN, 25	ALJORRA LA	03	30 2008	011576422	1107	1107	286,55
0521	07 300091063144	MARTINEZ MARTINEZ ANTONI	CL JOSE LUJAN.EDF.LA	PALMAR EL	03	30 2008	012015245	1107	1107	286,55
0521	07 300091783671	JIMENO NAVARRO JOSE MARI	CL ESCULTOR SALZILLO	NONDUERMAS	03	30 2008	011460527	1107	1107	286,55
0521	07 300092183900	MELLADO BERNAL ANTONIO	CL LAS ESCUELAS 1	SANGONERA LA	03	30 2008	012016154	1107	1107	286,55
0521	07 300092187233	ROS JIMENEZ ISIDRO	CL NUEVA 60	SANGONERA LA	03	30 2008	012016255	1107	1107	286,55
0521	07 300092936254	SANCHEZ MONTES PEDRO	CL MAYOR 3	HOYA LA	03	30 2008	011856106	1107	1107	286,55
0521	07 300093442775	MARCIANO SANCHEZ JOSE AN	CL DOCTOR FLEMING 53	PAGAN LO	03	30 2008	012246530	1107	1107	286,55
0521	07 300093794605	NOGUERA PEREZ ANTONIO	CL CLAVILEÑOS 11	SANGONERA LA	03	30 2008	012018679	1107	1107	325,49
0521	07 300094587274	HERNANDEZ GALIAN PEDRO	CL FUTBOL 3	SANGONERA LA	03	30 2008	012019891	1107	1107	286,55
0521	07 301000134265	AMADOR FERNANDEZ JOSE	CL LOS TUSOS 7	SANGONERA LA	03	30 2008	012021309	1107	1107	286,55
0521	07 301000318262	INIESTA BERNAL GINES MAR	AV PINTOR PEDRO CANO	PALMAR EL	03	30 2008	012021511	1107	1107	286,55
0521	07 301000483970	EL SALHI-MOSTAFA	CL MUÑOZ DELGADO 43	PAGAN LO	03	30 2008	012249156	1107	1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521	07 301000705757	BOUDALI DOUNIA NORDDINE	CL SANTA FLORENTINA	CARTAGENA	03	30 2008	011583088	1107	1107	286,55
0521	07 301001270781	PEREDA MAZO ENRIQUE RICA	CL MARTINEZ TORNEL 1	SAN JAVIER	03	30 2008	012250065	1107	1107	286,55
0521	07 301002194709	LOUM-MOMATH	CL JARDIN LA PAZ 16	PALMAR EL	03	30 2008	012022824	1107	1107	286,55
0521	07 301002944235	MINGUEZ TORRALBA JUAN AN	CT FORTUNA-MURCIA, K	MURCIA	03	30 2008	012143062	1107	1107	286,55
0521	07 301003553416	EL AMMAR-BOUCHRA	CL JOSE LUJAN. EDF.	PALMAR EL	03	30 2008	012024036	1107	1107	286,55
0521	07 301004275357	TOVAR SANCHEZ TERESA ASU	CL SAN ROSENDO, EDF.	SANTOMERA	03	30 2008	012144779	1107	1107	286,55
0521	07 301004415302	PUCHE MORALES BARTOLOME	CL LA GRANJA 28	SANGONERA LA	03	30 2008	012025349	1107	1107	286,55
0521	07 301004951731	CARIDAD ACOSTA MIGUEL	CL ALFONSO X EL SABI	CARTAGENA	03	30 2008	011588142	1107	1107	286,55
0521	07 301005296786	GOMARIZ MARTINEZ JAVIER	CL BENITO PEREZ GALD	ALGUAZAS	03	30 2008	012145890	1107	1107	286,55
0521	07 301006081274	NOGUERA FERRER FRANCISCO	CL ESCUELAS 1	SANGONERA LA	03	30 2008	012028177	1107	1107	286,55
0521	07 301006386927	ANDREU LOPEZ JUAN JOSE	AV CASTILLO MONTEAGU	ESPARRAGAL	03	30 2008	011478210	1107	1107	286,55
0521	07 301006887788	PEREZ JIMENEZ RICARDO	CL SILVA MUÑOZ 20	BALSICAS	03	30 2008	012256937	1107	1107	286,55
0521	07 301006931339	CAMPOY GOMEZ FULGENCIO	CL GARCIA ABELLAN_RI	RIBERA DE MO	03	30 2008	012147611	1107	1107	286,55
0521	07 301006958520	FRANCO NAVARRO ANTONIO J	CL MAYOR 9	SANGONERA LA	03	30 2008	012029995	1107	1107	363,53
0521	07 301007663081	LISON BENEDICTO ANGELES	CT CHORRICO. MARQUES	MOLINA DE SE	03	30 2008	012148924	1107	1107	286,55
0521	07 301007791407	BASTIDA PACHECO ROSARIO	CL IGNACIO GALERA MU	ALJUCER	03	30 2008	011481442	1107	1107	286,55
0521	07 301008123025	GARCIA PARRA ANGELES	ZZ CAMPILLO PUENTE S	LORCA	03	30 2008	011880455	1107	1107	286,55
0521	07 301009118990	TAIBI-ABDELLAH	CL DR.SOLER HERNANDE	SAN JAVIER	03	30 2008	012257745	1107	1107	286,55
0521	07 301009633191	VAUGHAN-MARTYN THOMA	UR LA MANGA CLUB-BUN	BELONES LOS	03	30 2008	012258856	1107	1107	286,55
0521	07 301009673813	GARCIA ADAN MARIA PILAR	CL MAYOR 152	SANGONERA LA	03	30 2008	012033130	1107	1107	286,55
0521	07 301009776469	INIESTA MORENO ANTONIO F	CL LA IGLESIA 4	SANGONERA LA	03	30 2008	012033332	1107	1107	286,55
0521	07 301009794051	FERNANDEZ MOLINA JUAN	CL ESPARRAGAL 6	CALASPARRA	03	30 2008	011720306	1107	1107	29,96
0521	07 301009825777	PALOMARES BELANDO EDUARD	PZ CONSTITUCI¾N 2	GARRES LOS	03	30 2008	011484674	1107	1107	286,55
0521	07 301010064641	BALLESTER MARQUEZ JOSE G	AV AVIACION ESPAÑOLA	SAN JAVIER	03	30 2008	011485280	1107	1107	286,55
0521	07 301010281879	VIVANCOS NAVARRO JOSE AN	CL SAN ROQUE 33	PALMAR EL	03	30 2008	012033635	1107	1107	297,12
0521	07 301010540042	GARCIA MOLINA JUANA	CL DEL CURA	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	011485987	1107	1107	286,55
0521	07 301010649469	MARTINEZ SANCHEZ MARIA L	CL HILADORES 7	PAGAN LO	03	30 2008	012259563	1107	1107	286,55
0521	07 301012008580	BALLESTER GUIRAO MARIA D	CL CLAVILEÑOS 11	SANGONERA LA	03	30 2008	012034443	1107	1107	303,85
0521	07 301012918865	MARTINEZ MARTINEZ PIEDAD	AV JUAN CARLOS I 79	LORCA	03	30 2008	011887529	1107	1107	286,55
0521	07 301013123878	EL YOUSR-HASSAN	PZ CONSTITUCION 1	RIBERA DE MO	03	30 2008	012154580	1107	1107	286,55
0521	07 301013261702	FERNANDEZ MARIN PURIFICA	CL CORPUS CHRISTI 7	ARCHENA	03	30 2008	011723538	1107	1107	286,55
0521	07 301013403461	TERRIS-JOHN JOSEPH	PZ BELLALUZ-LA MANGA	BELONES LOS	03	30 2008	012261482	1107	1107	286,55
0521	07 301013410535	CAMPAYO LOPEZ FRANCISCO	CL RAMON Y CAJAL, 12	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012261684	1107	1107	286,55
0521	07 301013933830	SOLER FERNANDEZ JOSE	CL GUSTAVO ADOLFO BE	SAN JAVIER	03	30 2008	012262391	1107	1107	286,55
0521	07 301014392760	FERNANDEZ NAVARRO MARIA	AV MURCIA ED EUROPA	ROLDAN	03	30 2008	011489223	1107	1107	286,55
0521	07 301015643454	BASTIDA GIL JESUS SALVAD	CL NUEVA 2	SANGONERA LA	03	30 2008	012037776	1107	1107	286,55
0521	07 301015894644	LUQUE MUELAS MARIA MAR	CL ALMENDROS 6	SANTOMERA	03	30 2008	012158220	1107	1107	297,60
0521	07 301016342864	MIRETE LATORRE FRANCISCO	CT SANTOMERA 56	SANTOMERA	03	30 2008	012159028	1107	1107	286,55
0521	07 301016821194	ARJONA LOPEZ JOSE	CL IGNACIO GALERIA M	ALJUCER	03	30 2008	011493263	1107	1107	286,55
0521	07 301017451593	CRUZ SEOANE NOELIA	CL LONDRES. DUPLEX B	MOLINA DE SE	03	30 2008	012160947	1107	1107	286,55
0521	07 301017623668	ESCOBAR RUBIO MARIA JOSE	CL RONDA DE PONIENTE	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011601983	1107	1107	286,55
0521	07 301017981457	DIAZ SERRANO ANTONIO	CL MIGUEL DE CERVANT	ALJORRA LA	03	30 2008	011602892	1107	1107	286,55
0521	07 301018138374	TOMAS REINA RUBEN	CL TTE MONTESINOS 22	ESPINARDO	03	30 2008	012039695	1107	1107	286,55
0521	07 301018207284	FERNANDEZ NOGUERA JOSE	CL LIRIO 7	SANGONERA LA	03	30 2008	012039796	1107	1107	286,55
0521	07 301018805957	KLINSERER-ENGELBERT	CL LOS MOLINOS -LA M	BELONES LOS	03	30 2008	012266435	1107	1107	299,52
0521	07 301019056440	DIENG-AMADOU	CL CIUDAD JARDIN LA	PALMAR EL	03	30 2008	012040810	1107	1107	286,55
0521	07 301019056541	DIOP-SERIGNE	CL CONSTITUCION 9	PALMAR EL	03	30 2008	012040911	1107	1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521	07 301019074830	MATEO SERRANO DOMINGO	CL ADOLFO RUBIO 9	TORRE PACHEC	03	30 2008	012266839	1107	1107	286,55
0521	07 301019093624	NDIAYE-OUSSEYNOU	CL JARA CARRILLO 1	PUENTE TOCIN	03	30 2008	012041012	1107	1107	286,55
0521	07 301019132828	OLIVER FERNANDEZ JUAN TO	CL AGUSTIN ESCRIBANO	PAGAN LO	03	30 2008	012266940	1107	1107	286,55
0521	07 301019405842	DIOP-CHEIKH	CL CIUDAD JARDIN LA	PALMAR EL	03	30 2008	012041113	1107	1107	286,55
0521	07 301019748170	FABREGUES-JOSE LUIS	CL ROMERO 5	SANGONERA LA	03	30 2008	012041517	1107	1107	286,55
0521	07 301020227312	GALIAN LOPEZ JUAN PEDRO	CL LOS CLAVELES 11	SANGONERA LA	03	30 2008	012041820	1107	1107	286,55
0521	07 301021025843	SANCHEZ GUILLEN MARIA MA	LG FINCA LOS LORENZO	ALCAZARES L	03	30 2008	012267849	1107	1107	286,55
0521	07 301021167606	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	CL PASEO DE LA MOTA	SANTOMERA	03	30 2008	012163876	1107	1107	286,55
0521	07 301021185891	NOGUERA MARTINEZ JUAN AN	CL LA IGLESIA 32	SANGONERA LA	03	30 2008	012043032	1107	1107	286,55
0521	07 301021216611	HERNANDEZ PASTOR JOSE	CL BOLIVIA 102	DOLORES LOS	03	30 2008	024485607	0807	0807	286,55
0521	07 301021234593	JIMENEZ RUIZ JUAN	CL LAS NORIAS 12	MURCIA	03	30 2008	011732329	1107	1107	303,85
0521	07 301021254502	BARAZA HERNANDEZ PABLO	CL DOCTOR ARTERO GUI	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012268253	1107	1107	286,55
0521	07 301022460938	GARCIA GARCIA MARCO ANTO	CL ALEGRIAS 82	COBATILLAS	03	30 2008	012164987	1107	1107	286,55
0521	07 301022506206	NOGUERA CARRILLO MERCEDE	CL NUEVA 7	SANGONERA LA	03	30 2008	012043638	1107	1107	286,55
0521	07 301022650894	TAVENDER-MAX RAYMOND	UR EL RANCHO -LA MAN	BELONES LOS	03	30 2008	012269869	1107	1107	286,55
0521	07 301022782351	CUENCA SANCHEZ ELISABEL	CL MAYOR 78	MORATALLA	03	30 2008	011734349	1107	1107	286,55
0521	07 301024193602	TORRES CUTILLAS FRANCISC	CL ALVIRTUS 48	RIBERA DE MO	03	30 2008	012167011	1107	1107	286,55
0521	07 301025066194	LOPEZ PARRA DANIEL	CL GIRASOLES 1	PALMAR EL	03	30 2008	012045456	1107	1107	286,55
0521	07 301025731050	KADDOUH-KHALID	CL SALZILLO 3	ROLDAN	03	30 2008	012272091	1107	1107	254,81
0521	07 301025844925	SANCHEZ MUÑOZ MANUEL	AV FUERZAS ARMADAS 2	LORCA	03	30 2008	011906828	1107	1107	286,55
0521	07 301026123090	FABREGUES-ARTHUR	CL ROMERO 5	SANGONERA LA	03	30 2008	012046466	1107	1107	286,55
0521	07 301028930636	JACOME TIPAN ANGEL OSWAL	CL CISNEROS, 6	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011611481	1107	1107	359,63
0521	07 301029159190	BRAVO CALVA MIGUEL ANGEL	CL LOS ARRECIFES 33	ALCAZARES L	03	30 2008	012274519	1107	1107	286,55
0521	07 301029818689	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	03	30 2008	010657245	1007	1007	286,55
0521	07 301029818689	SANCHEZ ALBA ESTEBAN	CL SENECA 3	SANGONERA LA	03	30 2008	012049803	1107	1107	286,55
0521	07 301030197090	PEREZ GUILLEN ROCIO	CL PEREZ CASAS 26	LORCA	03	30 2008	011914710	1107	1107	299,53
0521	07 301030877710	KOTZEV NAYDENOV NIKOLAI	CL PABLO IGLESIAS, E	SAN JOSE DE	03	30 2008	011507310	1107	1107	286,55
0521	07 301031065444	EZZENOUNY-NOUREDDINE	CL VICTOR PRADERA 8	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012275428	1107	1107	286,55
0521	07 301031212358	HERNANDEZ MERINO FRANCIS	CL DEL HUERTO 14	SANGONERA LA	03	30 2008	012050813	1107	1107	286,55
0521	07 301031701301	SANCHEZ GARCIA ANDRES PA	CL ESCUDO 13	ALJORRA LA	03	30 2008	011613202	1107	1107	317,80
0521	07 301031810728	ALFONSO RUIZ FRANCISCO J	CL OLOF PALME 2	MURCIA	03	30 2008	012051116	1007	1007	254,81
0521	07 301034215722	CULLEN-HENRY THOMAS	CL ESCORIAL 2	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012277549	1107	1107	296,33
0521	07 301034475093	CALDERON RESTREPO JORGE	CL MILAGRO 1	SANTOMERA	03	30 2008	012174283	1107	1107	8,34
0521	07 301035202795	GUIDO-CARLOS ALFREDO	CL TONOS 1	SANGONERA LA	03	30 2008	012053237	1107	1107	299,52
0521	07 301036397414	VINUEZA MAYORGA BETSY MO	CL RONDA ESTE 21	MOLINA DE SE	03	30 2008	012175802	1107	1107	286,55
0521	07 301036498151	NDIAYE-CHEIKH	PZ CONSTITUCION 15	PALMAR EL	03	30 2008	012054449	1107	1107	299,52
0521	07 301036720342	VAN AKELYEN MARTINEZ DAV	CL LUGO 23	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012279468	1107	1107	286,55
0521	07 301037399039	ZRAIBI-EL HOSSAINE	ZZ CARRIL ANETOS 50	SANGONERA LA	03	30 2008	012054853	1107	1107	359,63
0521	07 301037436122	SCHLANGEN-GERD HEINZ	LG CENTRO COMERCIAL	BELONES LOS	03	30 2008	012279872	1107	1107	286,55
0521	07 301038424411	MOUSSAOUI-EL AID	CL MARGARITAS- PLAYA	PUERTO DE MA	03	30 2008	011924612	1107	1107	359,63
0521	07 301038893344	LECUYER-BRUCE THOMAS	CL CASAS DE LOS VERA	PALAS LAS	03	30 2008	011617444	1107	1107	299,52
0521	07 301039419770	TOSET DIAZ JAVIER	CL BARRIO ROSALES 7	PALMAR EL	03	30 2008	012055762	1107	1107	286,55
0521	07 301040107561	PARIS-MARIO	CL OLOF PALME 13	MURCIA	03	30 2008	012056065	1107	1107	299,52
0521	07 301040397753	VIDAL ENCINA VERONICA	CL CONDE FLORIDABLAN	VILLANUEVA D	03	30 2008	011746271	1107	1107	286,55
0521	07 301040424227	NIXON-NEIL	CL RIO TURIA 13	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012281892	1107	1107	286,55
0521	07 301040745337	VERA SAEZ ALFREDO	CL CONCEPCION ESCRIB	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012282195	1107	1107	286,55
0521	07 301041691691	ALVAREZ FRECHILLA JOSE L	CL RAFAEL ALBERTI 36	SAN JAVIER	03	30 2008	012282805	1107	1107	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0521 07	301043090717	PATIÑO MARTINEZ JUAN DIE	CL LOS SAEZ 82	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012283411	1107	1107	286,55
0521 07	301043379794	BOURAYA-BUCHRA	PZ CONSTITUCION 1	RIBERA DE MO	03	30 2008	012180145	1107	1107	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2007	051977953	0807	0807	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2007	055993551	0907	0907	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2008	010127684	1007	1007	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2008	011516707	1107	1107	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2008	014221185	1207	1207	286,55
0521 07	301043437085	MADRONA GALERA MARIA CAR	CL SIERRA ESPUÑA, 4	PALMAR EL	03	30 2008	014221286	0108	0108	293,22
0521 07	301043460226	PRITCHARD-JOHN ANTHO	CL MARINA ESPAÑOLA,	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012283613	1107	1107	286,55
0521 07	301044152360	SUZANNE SCHATTEMAN VICEN	CL GIBRALTAR 24	PAGAN LO	03	30 2008	012283815	1107	1107	286,55
0521 07	301044845508	SETON-JAMES ROY	CL DORADA-EL PALMERA	NIETOS LOS	03	30 2008	012284421	1107	1107	299,52
0521 07	301047297988	MARTINEZ ARTIZ CLEMENTA	AV JUAN CARLOS I 25	LORCA	03	30 2008	011932894	1107	1107	286,55
0521 07	301049098855	ZURITA GARCIA MANUEL	CL MAR CANTABRICO 38	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012287249	1107	1107	286,55
0521 07	301049887383	BROOKES-LORRAINE	LG MIRADORES MANGA C	BELONES LOS	03	30 2008	012288259	1107	1107	254,81
0521 07	301049888801	BROOKES-BARRY	LG LOS MIRADORES LA	BELONES LOS	03	30 2008	012288360	1107	1107	254,81
0521 07	301049974077	BAXTER-FRANK PETER	CL ARCIPRESTE DE HIT	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011622292	1107	1107	266,35
0521 07	301050668336	SEBTI-ILHAM	PZ ALICANTE 2	CARTAGENA	03	30 2008	011622494	1107	1107	286,55
0521 07	301052781926	LYE-JONATHAN JAMES	CM CIENTO DOS 33	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	011520848	1107	1107	299,52
0521 07	301054332916	PARKER-DESMOND	CL LUGO 23	SAN PEDRO DE	03	30 2008	012290683	1107	1107	286,55
0521 07	301055503380	PIMENTA MONTEIRO SARA	CL LORENZO MORALES P	SAN JAVIER	03	30 2008	012291996	1107	1107	286,55
0521 07	301056937768	BARLOW-IAN STUART	UR LOS MIRADORES -MA	BELONES LOS	03	30 2008	012292909	1107	1107	308,18
0521 07	301057512694	WILLIAMS-GLYNN	ZZ APARTADO DE CORRE	FUENTE ALAMO	03	30 2008	011625124	1107	1107	286,55
0521 07	301058861705	CARBUNE-JULIAN CIPRI	AV FUERZAS ARMADAS 3	LORCA	03	30 2008	011943305	1007	1007	286,55
0521 07	301060061168	RIQUELME MORENO PILAR	CL VINADEL 11	MURCIA	03	30 2008	012062533	1107	1107	299,52
0521 07	390036339486	GARCIA ABASCAL LUIS MARI	CL LLANOS 3	MURCIA	03	30 2008	011526609	1107	1107	303,85
0521 07	430036691834	LOPEZ ORTIZ ANTONIO	CL ALCALDE ESTRADA 1	PALMAR EL	03	30 2008	012299474	1107	1107	286,55
0521 07	480093782689	GARCIA POZO PARRAGA JUAN	CL ANTONIO MACHADO,	SAN JAVIER	03	30 2008	012301292	1107	1107	286,55
0521 07	481010943809	LOPEZ EGUIA UNAI	CL C.C. MONTEPINAR-B	ESPARRAGAL	03	30 2008	012191259	1107	1107	286,55
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611 07	011010971568	EL MANSOURI-EL HASSA	CL POETA JULIAN ANDU	SANTOMERA	03	30 2008	013773773	1007	1007	27,56
0611 07	021014363724	EL YOUSR-SAID	PZ CONSTITUCION 1	RIBERA DE MO	03	30 2008	013774480	1007	1007	91,87
0611 07	021015390207	SALHI-MIMOUN	CL CIPRESES 9	PALMAR EL	03	30 2008	013670107	1007	1007	24,49
0611 07	021017107309	MORARU-ION	CL PADRE GARCIA 15	LORCA	03	30 2008	013065572	1007	1007	91,87
0611 07	031011284865	EL HILALI-LAHCEN	CL VICTOR PRADERA 6	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013869258	1007	1007	91,87
0611 07	031032092880	TEBEL-MOHAMMED	CL LORENZO MORALES 9	SAN JAVIER	03	30 2008	013870571	1007	1007	91,87
0611 07	031035989250	BENAZZA-RABAH	CL SAN JUAN 18	ALJORRA LA	03	30 2008	012502265	1007	1007	91,87
0611 07	031040065674	SEIFI-OMAR	CL GRAL. TRUCHARTE 6	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013871480	1007	1007	91,87
0611 07	031042969109	MARZAK-GSIBA	CL MENEZDEZ PIDAL 14	TORRE PACHEC	03	30 2008	016334472	1107	1107	91,87
0611 07	031043570307	MOHAMED EL HADJ-KHEL	RB CARMEN 19	CABEZO DE TO	03	30 2008	013775490	1007	1007	91,87
0611 07	031044831610	MEGUENNI-CHEIKH	CL SOLEDAD 11	SANTOMERA	03	30 2008	013775692	1007	1007	91,87
0611 07	031046695727	SAMMOUD-RADOUANE	CL CUATRO ESQUINAS 3	SANTOMERA	03	30 2007	051376755	0707	0707	91,87
0611 07	031046695727	SAMMOUD-RADOUANE	CL CUATRO ESQUINAS 3	SANTOMERA	03	30 2008	013775995	1007	1007	91,87
0611 07	031048628047	EL GARGOUH-ABDERRAHI	CL JUAN GOMARIZ 9	FORTUNA	03	30 2008	012777202	1007	1007	15,31
0611 07	031048642191	SAJED-MUSTAPHA	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	023199547	0907	0907	91,87
0611 07	031048642191	SAJED-MUSTAPHA	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	023199648	1007	1007	91,87
0611 07	031060328671	ABOU YOUSSEF-JAWAD	CL VEINTIOCHO DE SEP	SANTOMERA	03	30 2008	013776302	1007	1007	88,80
0611 07	031060745165	ALLA-LARBI	CL MONSEÑOR CARRION	SAN JAVIER	03	30 2008	013875625	1007	1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611	07 031061610788	CARDOSO MELO CLAUDEMIR	AV COMISION PROAYUNT	SANTOMERA	03	30 2008	013776706	1007	1007	91,87
0611	07 041019035957	EL ALAOUI-BOUABID	PZ CONCORDIA 1	LORCA	03	30 2008	013076989	1007	1007	91,87
0611	07 041019661912	BOURROUSSE-BRAHIM	CL BETETA 24	LORCA	03	30 2008	013077902	1007	1007	91,87
0611	07 041021030622	GARCIA RODRIGUEZ ALBA CE	CL COMENARICO-EDF.AT	LORCA	03	30 2008	013078710	1007	1007	91,87
0611	07 041021346678	EL BAHRAOUI-MUSTAPHA	CL SAN ROSENDO 6	SANTOMERA	03	30 2008	013778221	1007	1007	91,87
0611	07 041021457119	ZAROUK-HASSAM	CL REPARON 12	ALJORRA LA	03	30 2008	012505703	1007	1007	91,87
0611	07 041023233027	INGA PULLA ROSA ANGELICA	AL CERVANTES 42	LORCA	03	30 2008	013082346	1007	1007	91,87
0611	07 041025251839	KARROUM-NADIR	CL RUEDA 73	MORATALLA	03	30 2008	012783969	1007	1007	91,87
0611	07 041025805042	AKHRAZ-MUSTAPHA	LG LOS ROSES 42	CAMPILLO DE	03	30 2008	012507521	1007	1007	91,87
0611	07 041025986615	MOROCHO PICHAZACA MARIA	CL EMPEDRADA 8	LORCA	03	30 2008	013088107	1007	1007	91,87
0611	07 041026853652	GUAMAN MEDINA LAURO VICE	CL LOS POZOS 2	CALASPARRA	03	30 2008	012785080	1007	1007	91,87
0611	07 041030812060	GUEVARA INGA LUIS ANTONI	AL CERVANTES 42	LORCA	03	30 2008	013092349	1007	1007	91,87
0611	07 041035942047	AVALOS SORIA MARIELA MAR	CL MAESTRO MIGUEL FE	ARCHENA	03	30 2008	012786801	1007	1007	91,87
0611	07 041036338131	RODRIGUEZ MAFLA MANUEL B	CL DALI 14	SANTOMERA	03	30 2008	019183646	1007	1007	9,19
0611	07 041036761901	TSUKANKA SHARUP FRANKLIN	CL DOÑA ANA ROMERO 1	LORCA	03	30 2008	013097605	1007	1007	91,87
0611	07 041037026730	KEROUAL-CHERKI	CL MILAGRO 1	SANTOMERA	03	30 2008	023204500	0907	0907	91,87
0611	07 041037026730	KEROUAL-CHERKI	CL MILAGRO 1	SANTOMERA	03	30 2008	023204601	1007	1007	91,87
0611	07 041037475354	CHAOUQUI-SAID	CL DOCTOR PELAYO SIM	SAN JAVIER	03	30 2008	013884214	1007	1007	91,87
0611	07 041037896090	ESSBAIHI-DRISS	CL RUEDA 73	MORATALLA	03	30 2008	012789427	1007	1007	91,87
0611	07 041037983794	SAGHRAOUI-BOUZEKRI	AV DE LOS ANGELES 1	LORCA	03	30 2008	013099625	1007	1007	91,87
0611	07 041040120626	SAGHRAOUI-MOHAMED	CL QUINQUILLEROS 23	LORCA	03	30 2008	013102251	1007	1007	91,87
0611	07 070037496207	CREVILLENT GARRIDO CONCE	CL FRANCISCO DE QUEV	ARCHENA	03	30 2008	012791750	1007	1007	91,87
0611	07 080269183009	LOPEZ AVILA CLEMENTA	CL EMPEDRADA,STA MAR	LORCA	03	30 2008	013106190	1007	1007	91,87
0611	07 081015292093	CONESA RAJA MARIA CARMEN	CL LAVADERO 13	MAZARRON	03	30 2008	013106901	1007	1007	91,87
0611	07 101000161172	KRIRISS-MILOUD	CL LA ATALAYA 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013674248	1007	1007	91,87
0611	07 101000177340	MIRI-LAKHDAR	CL VALDERAS 1	ROLDAN	03	30 2008	013890173	1007	1007	91,87
0611	07 101000180067	EL GUETTI-MOHAMMED	CL ALCALDE ALONSO S	SAN JAVIER	03	30 2008	013890274	1007	1007	91,87
0611	07 101000247361	MOUMNI-SLIMANE	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	ROLDAN	03	30 2008	013890981	1007	1007	91,87
0611	07 101000274239	HAMDAOUI-KADDOUR	CL DE LOS PINOS 9	PALMAR EL	03	30 2008	013674551	1007	1007	91,87
0611	07 101000396501	HADINI-ABDERRAHMANE	CL VIÑAS 5	PALMAR EL	03	30 2008	013674652	1007	1007	91,87
0611	07 101000483595	KHATIRI-KADDOUR	CL MONS. CARRION VAL	SAN JAVIER	03	30 2008	013891486	1007	1007	91,87
0611	07 101000540381	ADADI-CHEIKH	CL MAYOR_;STA.ROSALI	TORRE PACHEC	03	30 2008	016359128	1107	1107	91,87
0611	07 101001288493	TAYBI-EL MILOUD	CL CORPUS CRISTI 44	ARCHENA	03	30 2008	012795285	1007	1007	91,87
0611	07 101004363494	ACHOI-AHMED	CL SILVA MUÑOZ 1	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013892193	1007	1007	91,87
0611	07 101004726135	HAJJI-FATNA	CL ESCUDO 8	ALJORRA LA	03	30 2008	012513278	1007	1007	91,87
0611	07 101004778170	MANSRI-MIMOUNE	CT DE MAZARRON KM 9	SANGONERA LA	03	30 2008	013675359	1007	1007	58,19
0611	07 101005698660	KASMI-ABDERRAZAK	CL GORIA 1	SANTOMERA	03	30 2008	013783069	1007	1007	91,87
0611	07 101006267425	DAHMOUNI-EL HADJ	CL FINCA LOS JUANES-	TORRE PACHEC	03	30 2008	016360744	1107	1107	91,87
0611	07 101006335931	BOUTAHAR-LAID	CL MOLINETA 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013675662	1007	1007	91,87
0611	07 101007287339	ESTEVES RIBEIRO JOAU PAU	CL ESTANCO	LOBOSILLO	03	30 2008	013675864	1007	1007	91,87
0611	07 101007415459	BENNASSER-HICHAM	CL GIRASOLESS 3	PALMAR EL	03	30 2008	013675965	1007	1007	91,87
0611	07 101007665841	ZEROUALI-MOHAMMED	CL CIPRESES 9	PALMAR EL	03	30 2008	013676066	1007	1007	15,31
0611	07 101007828216	LAMKADMI-BOUJEMAA	CL INFANTA ELENA 1	BALSICAS	03	30 2008	013895227	1007	1007	91,87
0611	07 101008800741	BELAARAJ-EL MILOUD	LG LA LOMA. LOS PERU	ROLDAN	03	30 2008	013896237	1007	1007	91,87
0611	07 101008985041	DAGHOU-ZAIM	CL VILLA CONESA 41	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012516514	1007	1007	91,87
0611	07 101009000502	OULD AHMED-ABDELKADE	CL ANTONIO LAORDEN 3	SANTOMERA	03	30 2008	013783271	1007	1007	91,87
0611	07 101009259671	ALLAOUI-BRAHIM	LG VIDALES 40	LOBOSILLO	03	30 2008	013676672	1007	1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 101009969993	EL GOUMRI-ABDELKARIM	CL MAR MENOR 2	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013897045	1007 1007	27,56
0611	07 101013659330	AYNAOU-MILOUDA	CL ESPERANZA 9	ALJORRA LA	03	30 2008	012517726	1007 1007	21,43
0611	07 121000801643	SAJED-SAID	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013783473	1007 1007	91,87
0611	07 121014042042	CHERKAOUI-MODIL	CL CAÑADA DE ANIMAS	LORCA	03	30 2008	013113062	1007 1007	91,87
0611	07 131009370969	HAJJI-BOUJEMAA	CL TOMAS 5	ROLDAN	03	30 2008	013898762	1007 1007	91,87
0611	07 131010108775	MURIEL DUQUE YADIRA BERS	CL ANGEL 9	ARCHENA	03	30 2008	012797814	1007 1007	91,87
0611	07 131011827800	GUALAN MACAS ZOILA VIRGI	CL POZOS 2	CALASPARRA	03	30 2008	012797915	1007 1007	91,87
0611	07 131011827901	GUALAN-CARLOS MONFIL	CL POZOS 2	CALASPARRA	03	30 2008	012798016	1007 1007	55,12
0611	07 131016971224	ZAHIR-ABDELLAH	CL CONSTITUCION ESPA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016369434	1107 1107	45,94
0611	07 131017225444	JOUAD-ABDELHADI	CL GLORIA 6	HOYA LA	03	30 2008	013116092	1007 1007	91,87
0611	07 141033854662	DOMINGUEZ MORAN ANGELICA	CL ALCALDE ALONSO SA	SAN JAVIER	03	30 2008	013900378	1007 1007	91,87
0611	07 161005261353	SABIY-MUSTAPHA	CL LADERAS 75	ESPARRAGAL	03	30 2008	013783776	1007 1007	91,87
0611	07 180069964894	HEREDIA AMADOR MARIA	CL CASA DEL MOLINO 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013678288	1007 1007	91,87
0611	07 181036659110	ALOUA-LAHCEN	CL LAS PARRAS 9	PALMAR EL	03	30 2008	013678591	1007 1007	91,87
0611	07 211000100566	DEROUICH-MOHAMMED	CL SANTO DOMINGO 5	ALJORRA LA	03	30 2008	012522877	1007 1007	42,88
0611	07 211019295856	REZALI-NOURDINE	CL MILAGROS 5	SANTOMERA	03	30 2008	013785594	1007 1007	91,87
0611	07 211021446428	BENADDA-EL HADJ	CL SANTA ROSA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013785796	1007 1007	91,87
0611	07 211028426788	FLOR MIÑO TYRONE PAUL	CL VEREDA DEL MOLINO	LORCA	03	30 2008	013126705	1007 1007	91,87
0611	07 211031042859	SMETEK-ANNA	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012523887	1007 1007	91,87
0611	07 221003111489	MATEUS-LEOPOLDINA	CL CIUDAD REAL, 13	ALCAZARES L	03	30 2008	013905331	1007 1007	64,31
0611	07 221006167292	ABDELWAHAB-MOUMNI	CL JUAN DE SOLIS 5	ROLDAN	03	30 2008	013905735	1007 1007	91,87
0611	07 230067003053	NGADI-MUSTAPHA	CL LOS INFIERNOS_(SA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016376710	1107 1107	91,87
0611	07 231000005756	BOUAZZAOUI-LAID	LG VILLA CONESA 61	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012525305	1007 1007	91,87
0611	07 231001050730	BENNOUIS-AHMED	PJ LOS INFIERNOS,S/N	TORRE PACHEC	03	30 2008	016376811	1107 1107	91,87
0611	07 231001147528	FARAJI-MOUSSI	CL BALSAPINTADA, S/N	BALSAPINTADA	03	30 2008	012525406	1007 1007	91,87
0611	07 231008918541	GARCIA GARCIA CASILDA	CL RIO JUCAR 11	TORRE PACHEC	03	30 2008	013907856	1007 1007	91,87
0611	07 231024697613	REGGAD-RACHID	CL JOSE BALCELOBRE,	LOBOSILLO	03	30 2008	013679807	1007 1007	91,87
0611	07 231024702865	REGGAD-MOHAMMED	CL JOSE BALSALOBRE	LOBOSILLO	03	30 2008	013679908	1007 1007	91,87
0611	07 241014621822	MANSSOURI-EL KABIR	CL CORPUS CRISTI 61	ARCHENA	03	30 2008	012809837	1007 1007	91,87
0611	07 251011692608	BENBAHA-LARBI	CL ANTONIO LA ORDEN	SANTOMERA	03	30 2008	013788426	1007 1007	91,87
0611	07 251012811542	EL HADRAOUI-ABDERRAZ	CL CUATRO ESQUINAS 3	SANTOMERA	03	30 2008	013788527	1007 1007	91,87
0611	07 251014178434	EL ATTAR-MBAREK	CL CIPRESES 9	PALMAR EL	03	30 2008	013680918	0807 0807	52,06
0611	07 251014178434	EL ATTAR-MBAREK	CL CIPRESES 9	PALMAR EL	03	30 2008	013681019	1007 1007	91,87
0611	07 261005199753	NOURI-MOHAMED	CL ANTONIO LORDIN 9	SANTOMERA	03	30 2008	013788830	1007 1007	91,87
0611	07 261006119738	QUINDI GUAMAN MARIA TORI	CL DR SOLER HERNANDE	SAN JAVIER	03	30 2008	013912910	1007 1007	91,87
0611	07 261006765901	EL GOUAL-EL HASSANE	CL FINCA EL CUADRON	TORRE PACHEC	03	30 2008	016381558	1107 1107	45,94
0611	07 261006772062	LACHKAR-MHMED	PZ LA CONCORDIA 1	LORCA	03	30 2008	013135896	1007 1007	30,62
0611	07 261008017403	ETTAJER-M HAMED	CT DE MULA 78	CALASPARRA	03	30 2008	012812362	1007 1007	39,80
0611	07 281110736125	AYALA ANDRADE MARIA ALEG	CL MURILLO 9	LORCA	03	30 2008	013139031	1007 1007	91,87
0611	07 281111277608	GRACIA VALAREZO JACINTO	CL PARRAS 3	PALMAR EL	03	30 2008	012399205	1007 1007	91,87
0611	07 281115683125	YEPEZ CHAMBA ILMA NANCY	CL TEJEDORES 4	LORCA	03	30 2008	013139738	1007 1007	91,87
0611	07 281125601777	PINCAY FREIRE MARJORIE C	CL DELICIAS 2	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013915031	1007 1007	91,87
0611	07 281134009859	VASQUEZ QUEZADA HILDA EM	CL SOTO 3	LORCA	03	30 2008	013141455	1007 1007	91,87
0611	07 281155526580	MANSOURI-ABDELAZIZ	CL VIRGEN DE LA FUEN	LOBOSILLO	03	30 2008	013681625	1007 1007	91,87
0611	07 281157276927	EL MILOUD-MAHDOUB	CL ANTONETE GALVEZ__	TORRE PACHEC	03	30 2008	016385703	1107 1107	91,87
0611	07 281162151680	SUQUILANDA JUMBO RUTH GR	CL MARIA AGUSTINA 3	LORCA	03	30 2008	013145091	1007 1007	91,87
0611	07 281174865855	RODRIGUEZ CARDENAS FREDY	CL SAN JUAN 19	ARCHENA	03	30 2008	013146711	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 281180255116	RUIZ ANDRADE ZULLY PATRI	CL JOSE ANTONIO 6	ALJORRA LA	03	30 2008	012531062	1007 1007	91,87
0611	07 281185289618	SARMIENTO GUALLPA WILSON	AV JUAN CARLOS I 81	LORCA	03	30 2008	013149034	1007 1007	91,87
0611	07 281191177417	HIDALGO CAMAÑERO HOLGER	CL CAMINO VIEJO DEL	LORCA	03	30 2008	013149741	1007 1007	91,87
0611	07 281193920796	VEINTIMILLA RUIZ SEGUNDO	AL CERVANTES ED.PISC	LORCA	03	30 2008	013150347	1007 1007	91,87
0611	07 281201868130	TAPULLIMA FLORES MARY	CL JOSE ANTONIO GARC	TORRE PACHEC	03	30 2008	016387521	1107 1107	91,87
0611	07 300048634637	FORTES MORALES FRANCISCO	CL NICOLAS DE LAS PE	BALSICAS	03	30 2008	013920687	1007 1007	91,87
0611	07 300049510162	CASTEJON SAEZ PEDRO	CL BELEN-EDIF.ESPAÑA	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013920788	1007 1007	91,87
0611	07 300061194319	ORTIZ MARMOL JUAN JOSE	ZZ DIP. MORATA	LORCA	03	30 2008	013166515	1007 1007	91,87
0611	07 300065031273	LINDE AGUILAR BARTOLOME	CL FLORIDABLANCA-CAS	CARTAGENA	03	30 2008	012534500	1007 1007	91,87
0611	07 300069922396	ZAPATA HERNANDEZ ISABEL	CL OLIVARES, 8	ALJORRA LA	03	30 2008	012535106	1007 1007	91,87
0611	07 300070993642	ALCARAZ CONESA JUANA	CL BELEN EDIFICIO	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013922610	1007 1007	91,87
0611	07 300077829314	SANDOVAL REVERTE EDUARDO	CL DEL REY 10	OJOS	03	30 2008	012844900	1007 1007	91,87
0611	07 300081248663	TALAVERA ROS JUAN	CL ANTONIO RAMOS CAR	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013924428	1007 1007	70,43
0611	07 300082241396	FERNANDEZ AMOR JULIO	CL PRINCIPE DE ASTUR	ALJUCER	03	30 2008	013684958	1007 1007	91,87
0611	07 300083979316	VERA MARTINEZ MARIA	CL PONIENTE 12	ROLDAN	03	30 2008	013924933	1007 1007	91,87
0611	07 300086532638	ALCARAZ ZAMORA JOSE	CL COOPERATIVA GEA Y	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	013685261	1007 1007	91,87
0611	07 300086760990	SANCHEZ LOPEZ JOSE MANUE	CS LOS ROMERAS, 7	LOBOSILLO	03	30 2008	013685362	1007 1007	49,00
0611	07 300089756472	CARDONA BULETE ALFONSO	CL CADIZ 21	CARTAGENA	03	30 2008	012539449	1007 1007	91,87
0611	07 300090124163	GOMEZ MOYA FELICITAS	AV GENERALISIMO 82	PAGAN LO	03	30 2008	013926650	1007 1007	70,43
0611	07 300090264916	GOMEZ GREGORIO GINES	CL ANTONIO SAURA 13	PUEBLA LA	03	30 2008	012539954	1007 1007	91,87
0611	07 300091525916	MUÑOZ MARTIN MANUEL	CL REINA SOFIA-SAN C	TORRE PACHEC	03	30 2008	016397019	1107 1107	91,87
0611	07 300091947763	BLAYA FERNANDEZ SALVADOR	CL MANUEL GARCIA 12	LOBOSILLO	03	30 2008	013685766	1007 1007	91,87
0611	07 300092292115	FORTES MATURANO ASENSIO	CL INFANTA ELENA,	BALSICAS	03	30 2008	013927054	1007 1007	91,87
0611	07 300094712061	LAKHLIFI-YAHIA	PB LOS PEREZ 245	TORRE PACHEC	03	30 2008	013928771	1007 1007	91,87
0611	07 300094797846	TLAGHI-ABDELKADER	CL JUAN DE SOLLES, 1	ROLDAN	03	30 2008	013928872	1007 1007	91,87
0611	07 300094812596	HEMDANI-ABDELLAH	PB LOS BLASES - STA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016399746	1107 1107	91,87
0611	07 300095398337	EL FARH-BRAHIM	ZZ LOS LEGAZES S/N	PALAS LAS	03	30 2008	012544503	1007 1007	91,87
0611	07 300095403387	DAOUDI-MOHAMMED	PZ DE ESPAÑA, 5	PINILLA LA	03	30 2008	012544806	1007 1007	91,87
0611	07 300095449261	RODRIGUEZ CHAVES JOSEFA	CL PADRE GARCIA 31	LORCA	03	30 2008	013208547	1007 1007	91,87
0611	07 300095587788	AIRAJ-MOHAMMED	CL LORENZO MORALES 1	SAN JAVIER	03	30 2008	013933219	1007 1007	91,87
0611	07 300095593044	DAHMANI-MOHAMMED	CL VILLA CONESA, 104	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012545412	1007 1007	91,87
0611	07 300095599714	MENSOURI-ABDERRAHMAN	CL VILLA CONESA 104	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012545513	1007 1007	91,87
0611	07 301000018673	KADFI-HAMID	CL SANTO DOMINGO 5	ALJORRA LA	03	30 2008	012545715	1007 1007	91,87
0611	07 301000019885	LAANANI-MOHAMED	LG CASA LA LOMA (LOS	ROLDAN	03	30 2008	013934532	1007 1007	91,87
0611	07 301000247231	MOUSSAOUI-MOHAMMED	CL ASCENSION 11	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012547028	1007 1007	91,87
0611	07 301000379896	AQUICHI-LAID	PL CONSEJO REGIONAL	LOBOSILLO	03	30 2008	013687281	1007 1007	91,87
0611	07 301000480233	AYNAOU-ABDERRAHMANE	CL MIGUEL DE CERVANT	ARCHENA	03	30 2008	012860357	1007 1007	91,87
0611	07 301000647355	BOUTAHAR-AHMED	ZZ CASAS DEL PINO	BALSICAS	03	30 2008	019344809	1007 1007	91,87
0611	07 301000653419	MOUTAWAKIL-KADDOUR	CL JACINTO BENAVENTE	ALCAZARES L	03	30 2008	013939582	1007 1007	85,74
0611	07 301000716568	BELARBI-MOHAMED	PJ CAMPO NUBLA, S/N	PALAS LAS	03	30 2008	012548947	1007 1007	91,87
0611	07 301001373845	LOPEZ LOPEZ CATALINA	CL LOS ROMERAS 17	LOBOSILLO	03	30 2008	013688695	1007 1007	91,87
0611	07 301001384757	BADDENE-ALI	CL DR. MARAÑON 14	PUEBLA LA	03	30 2008	012551371	1007 1007	91,87
0611	07 301001962414	MOKHTARI-MOHAMED	CT MAZARRON, KM.9 CA	SANGONERA LA	03	30 2008	013689204	1007 1007	91,87
0611	07 301002289281	EL YOUSR-ALLAL	CL EL PILAR 48	RIBERA DE MO	03	30 2008	013798025	1007 1007	91,87
0611	07 301003329710	EL JENFI-MAHFOUD	CL ATALAYA, S/N	LOBOSILLO	03	30 2008	013689911	1007 1007	91,87
0611	07 301003715181	TAIBI-HACENE	PJ LOS CAMACHOS S/N	TORRE PACHEC	03	30 2008	016413991	1107 1107	91,87
0611	07 301005929512	RUIZ NAVARRO MARTA	CL FICUS 10	MURCIA	03	30 2008	013690416	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301006729861	ACHALIK-DRISS	CL LAS TINAJAS 1	SANTOMERA	03	30 2008	013798732	1007 1007	91,87
0611	07 301007519403	TLAGUI-ABDELLAH	CL EXTREMADURA, EDIF	PAGAN LO	03	30 2008	013945343	1007 1007	91,87
0611	07 301007599629	MARTINEZ CONESA DOLORES	AV GENERALISIMO 40	TORRE PACHEC	03	30 2008	013945545	1007 1007	91,87
0611	07 301008530526	CHAIBI-MOHAMED	LG CASAS DE LOS HERR	LOBOSILLO	03	30 2008	013690820	1007 1007	91,87
0611	07 301008597719	MEZIANE-FARAJI	ZZ LOS VIDALES, 43	LOBOSILLO	03	30 2008	013691123	1007 1007	91,87
0611	07 301008654101	EL FARH-HASSAN	PJ CASA JOSE GARCIA,	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012556021	1007 1007	91,87
0611	07 301008691584	GAHOUCHI-EL MOKHTAR	CL SAN AGUSTIN 1	DOLORES LOS	03	30 2008	012556122	1007 1007	91,87
0611	07 301008717452	AYNAOU-HAKIM	PS ACACIAS 13	PALMAR EL	03	30 2008	013691426	1007 1007	91,87
0611	07 301008849111	BENSAAD-BENZIANE	CL CAMACHOS 12	BALSICAS	03	30 2008	013947565	1007 1007	91,87
0611	07 301008957225	SANCHEZ NAVARRO MARIA JO	CL CARACOLEROS-FRENT	HOYA LA	03	30 2008	013226028	1007 1007	88,80
0611	07 301009008957	MAGRACH-TAYEB	CL PARRAS 14	PALMAR EL	03	30 2008	013691729	1007 1007	91,87
0611	07 301009014516	EL HAJI-MOHAMED	CL SOLEDAD, 5	SANTOMERA	03	30 2008	013799237	1007 1007	91,87
0611	07 301009095247	MABTOUL-MOHAMMED	CL SAN ISIDRO 33	ALJORRA LA	03	30 2008	012557132	1007 1007	91,87
0611	07 301009116869	LAANANI-BELAFDAL	LG LOS PEROCHOS,	ROLDAN	03	30 2008	013949888	1007 1007	91,87
0611	07 301009187904	BELLAHBIB-MIMOUN	PZ DE ESPAÑA 5	PINILLA LA	03	30 2008	012557738	1007 1007	91,87
0611	07 301009218721	EL FARH-ABDELOUAHAD	CL MAYOR, S/N	SANTA ROSALI	03	30 2008	013951104	1007 1007	91,87
0611	07 301009304304	BOUGTIB-AHMED	CL DR.SOLER HERNANDE	SAN JAVIER	03	30 2008	013952316	1007 1007	91,87
0611	07 301009348558	AYNAOU-MOHAMMED	CL SOL 15	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012559152	1007 1007	91,87
0611	07 301009548622	SAFASIF-MOHAMMED	CL BLAS DE OTERO 11	ROLDAN	03	30 2008	013953326	1007 1007	91,87
0611	07 301009550036	BOUKHRISS-ALI	CL CASAS DE PEDRO IS	ROLDAN	03	30 2008	013953528	1007 1007	91,87
0611	07 301009680075	MAZOUZI-BRIDAA	CL LOS CAMACHOS 165	TORRE PACHEC	03	30 2008	016425816	1107 1107	91,87
0611	07 301009748480	ZEGHNOUN-SAID	CL MAESTROS NACIONAL	VALLADOLISES	03	30 2008	013693446	1007 1007	91,87
0611	07 301010034228	EL KHOU-MOHAMED	CL LA ESPERANZA 6	ALJORRA LA	03	30 2008	012560970	1007 1007	91,87
0611	07 301010046352	HAMDAI-MOHAMED	CL LOS VERAS 1	TORRE PACHEC	03	30 2008	016426624	1107 1107	91,87
0611	07 301010133046	MOUSSI-ABDESLEM	PP CACTUS 15	PALMAR EL	03	30 2008	012561374	1007 1007	91,87
0611	07 301010173664	KNIFAH-MBAREK	CL LORENZO MORALES 1	SAN JAVIER	03	30 2008	013956861	1007 1007	91,87
0611	07 301010238938	EL KIHEL-MOHAMMED	LG FINCA LA LADRILLE	CAMACHOS LO	03	30 2008	012412440	1007 1007	91,87
0611	07 301010255308	EL GTATFI-ALLAL	CL INFANTA ELENA 2	BALSICAS	03	30 2008	013957770	1007 1007	91,87
0611	07 301010804669	MAJDOUBI-EL MELIANI	PJ CASAS DEL PALMERO	MIRANDA	03	30 2008	012563495	1007 1007	91,87
0611	07 301010914302	EL HAYANI-HAMID	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013799843	1007 1007	91,87
0611	07 301012352528	TEMNANI-EL MILOUD	CL PARAJE DERENOVAS	PALAS LAS	03	30 2008	012565014	1007 1007	91,87
0611	07 301012394358	MALKI-TAYEB	ZZ LOS LEGACES	PALAS PINILL	03	30 2008	012565115	1007 1007	91,87
0611	07 301012608970	BEKKALI-BACHIR	CL MAYOR 11	ERA ALTA	03	30 2008	013695567	1007 1007	91,87
0611	07 301013345261	KHALOUKI-HASSAN	ZZ IFRE-PASTRANA, KM	IFRE PASTRAN	03	30 2008	013235728	1007 1007	91,87
0611	07 301013523804	YOUSFI-MOHAMED	CL DOCTOR TOMAS PELL	ERA ALTA	03	30 2008	013697183	1007 1007	91,87
0611	07 301013881993	AZOUZOUT-MOHAMED	BO LOS ROSALES-C/FIC	PALMAR EL	03	30 2008	013697385	1007 1007	91,87
0611	07 301014412362	HAJJI-JABBAR	CL TOMAS CONESA-ROLD	TORRE PACHEC	03	30 2008	013963935	1007 1007	91,87
0611	07 301017475542	DAOUDI-BELGHAZI	LG PARAJE TOTANEROS,	CAMPILLO DE	03	30 2008	012572589	1007 1007	91,87
0611	07 301017681464	EL HAMMOUDI-EL MUSTA	LG NUEVO DOLORES,S/N	TORRE PACHEC	03	30 2008	016439657	1107 1107	91,87
0611	07 301019143538	BOUKHBIZA-NOUREDDINE	PJ DE RENOVA	PALAS LAS	03	30 2008	012575825	1007 1007	91,87
0611	07 301019407862	HROUR-JAOVAD	PZ DE LA CONCORDIA 1	LORCA	03	30 2008	013247751	1007 1007	91,87
0611	07 301019521737	AYADI-ALI	CL CASAS DEL CURA, 3	MIRANDA	03	30 2008	012576633	1007 1007	91,87
0611	07 301020039271	MILLAD-MIMOUNE	CL CIPRESES 1	PALMAR EL	03	30 2008	013700419	1007 1007	91,87
0611	07 301020106363	MORHLI-MOHAMMED	CL CAPITAN CORTES 2	LOBOSILLO	03	30 2008	013700722	1007 1007	91,87
0611	07 301020247116	ZOUBIR-SIHAM	CL LORENZO MORALES 1	SAN JAVIER	03	30 2008	013975554	1007 1007	91,87
0611	07 301020323096	MIRETE LATORRE MIGUEL	CT SANTOMERA 56	SANTOMERA	03	30 2008	013803479	1007 1007	91,87
0611	07 301020355533	SANTIAGO SANTIAGO JUAN	CL ESCUELAS “LOS CON	LOBOSILLO	03	30 2008	013701025	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301020799511	BERDAY-KHALID	CL PINAR BAJO 4	BLANCA	03	30 2008	012882787	1007 1007	91,87
0611	07 301021038674	AIRAJ-SAID	CL LORENZO MORALES 1	SAN JAVIER	03	30 2008	013977473	1007 1007	91,87
0611	07 301021292490	BENHSAYA-SALAH	PL CONSEJO REGIONAL	LOBOSILLO	03	30 2008	013702742	1007 1007	91,87
0611	07 301021349377	HOMMANI-HAMID	PJ LA RIBERA, S/N 3	STRECHO EL 0	3 3	0 2 008 0	12583000 1	007 1 0007	91,87
0611	07 301021463858	HAKMI-CHEIKH	CL CAMACHOS 8	BALSICAS	03	30 2008	013979800	1007 1007	91,87
0611	07 301021575309	BENSAAD-MUSTAPHA	CL LOS TOTANEROS, S/	CAMPILLO DE	03	30 2008	012583606	1007 1007	91,87
0611	07 301021790729	DERFOUFI-BELLAKHDAR	CL CASAS PINO-LOS IN	TORRE PACHEC	03	30 2008	016452084	1107 1107	91,87
0611	07 301021876312	BADDENE-BOUALLALA	CL DOCTOR MARAÑON 14	PUEBLA LA	03	30 2008	013981012	1007 1007	91,87
0611	07 301021940269	MOUSSI-AZZEDDINE	CL SAN JUAN 9	ALJORRA LA	03	30 2008	012585222	1007 1007	91,87
0611	07 301021957952	MORENO MORENO JUAN CARLO	ZZ FINCA EL CHARCO,	POZO ESTRECH	03	30 2008	012585424	1007 1007	91,87
0611	07 301022853887	GOURMAT-MOHAMMED	ZZ CASA ROCA ATALAYA	LOBOSILLO	03	30 2008	013703954	1007 1007	91,87
0611	07 301022925629	REDOUANE-MAHANNI	CL DE LA ALEGRIA 8	ALJORRA LA	03	30 2008	012587545	1007 1007	91,87
0611	07 301023109828	MOUSSI-LAZRAG	AV CHAPOS 51	PALMAR EL	03	30 2008	013704459	1007 1007	91,87
0611	07 301023312013	LOPES CABRAL JOAO MANUEL	CL GANADEROS, 12	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012588050	1007 1007	70,43
0611	07 301023468526	MBARKI-RACHID	CL LA PAZ, 4	ALMAGROS LO	03	30 2008	012588353	1007 1007	91,87
0611	07 301023656967	RAISS-MOKHTAR	CL SAAVEDRA FAJARDO	TORRE PACHEC	03	30 2008	013983941	1007 1007	91,87
0611	07 301023809137	MAMOUNI-MBAREK	CL LA ATALAYA, 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013704964	1007 1007	91,87
0611	07 301023850260	AZIZ-BOUAZZA	CL CAMACHOS, S/N 3	ALSICAS 0	3 3	0 2 008 0	13984951 1	007 1 0007	91,87
0611	07 301023975552	EL BEKHTY-ABDELAZIZ	CL SANTA RITA, 5	SAN PEDRO DE	03	30 2008	013985557	1007 1007	49,00
0611	07 301024022133	BOUDHAN-YAMNA	CL MAYOR 49	ROLDAN	03	30 2008	013985759	1007 1007	91,87
0611	07 301024136715	KADDOUR-MOUSSAOUI	ZZ APARTADO DE CORRE	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012591989	1007 1007	91,87
0611	07 301024270592	AKABLI-JAMAL	CL ACEQUIA 13	SANTOMERA	03	30 2008	013806008	1007 1007	91,87
0611	07 301024649195	MESSAOUDI-SMAINE	ZZ FINCA ANTONIO DIA	IFRE PASTRAN	03	30 2008	013267050	1007 1007	91,87
0611	07 301024813489	RGUIG-YAHYA	CL PARAJE LOS CONESA	LOBOSILLO	03	30 2008	013705873	1007 1007	91,87
0611	07 301025057710	LAANANI-EL FOUDIL	ZZ LOS PERUCHOS	ROLDAN	03	30 2008	013987981	1007 1007	91,87
0611	07 301025167642	SBAKHI-BELKACEM	CL LOS MORENOS-LOS A	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012594922	1007 1007	91,87
0611	07 301025182594	SALAHDDINE-AZILI	CT DE MAZARRON 10	SANGONERA LA	03	30 2008	013706176	1007 1007	91,87
0611	07 301025382052	RAMIREZ ESPINOZA JOHONNY	CL TEJEDORES 4	LORCA	03	30 2008	013273417	1007 1007	91,87
0611	07 301026150372	MORAN TERRANOVA MERCY EL	CL MARTIN DE PIERNAS	LORCA	03	30 2008	013283319	1007 1007	91,87
0611	07 301026222417	MONTERO YAMASQUI OSCAR	CL SAN RAFAEL 22	ALCAZARES L	03	30 2008	013990813	1007 1007	91,87
0611	07 301026312343	HBA-ASSAID	CL MAYOR DE SANTA MA	LORCA	03	30 2008	013283925	1007 1007	91,87
0611	07 301026460267	EL OUALI-AHMED	CL GIRASOLES 1	PALMAR EL	03	30 2008	013707186	1007 1007	91,87
0611	07 301026631635	HAJJI-HAMID	CL TOMAS CONESA 5	ROLDAN	03	30 2008	013991318	1007 1007	91,87
0611	07 301026788552	MANSSOURI-AHMED	CL MAYOR 95	MOLINOS MARF	03	30 2008	012598861	1007 1007	91,87
0611	07 301026933143	BENAMAR-SAID	ZZ CASA DEL PINO 143	BALSICAS	03	30 2008	013992530	1007 1007	91,87
0611	07 301027118453	KHALIKI-LARBI	CL ZAPATERIA 23	LORCA	03	30 2008	013295645	1007 1007	91,87
0611	07 301027193225	RAHMOUNI-DEHIBA	CL ANTONIO LA ORDEN	SANTOMERA	03	30 2008	013808028	1007 1007	91,87
0611	07 301027221214	MEDDICH-MOHAMED	CL MAYOR 26	ROLDAN	03	30 2008	013994348	1007 1007	91,87
0611	07 301027221618	EL KHOU-ABDELGHANI	CL ESPERANZA 6	ALJORRA LA	03	30 2008	012601285	1007 1007	91,87
0611	07 301027277188	TAHAR DJEBBAR-MOHAMM	CL SANTA ROSA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013808129	1007 1007	91,87
0611	07 301027403187	TIALATI-EL BACHIR	LG ESTANCO	LOBOSILLO	03	30 2008	013708301	1007 1007	91,87
0611	07 301027436230	BENNACEUR-MUSTAPHA	CL NUÑEZ DE BALBOA 4	TORRE PACHEC	03	30 2008	016469060	1107 1107	9,19
0611	07 301027448051	LAFRITI-CHAFIK	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013808432	1007 1007	91,87
0611	07 301027467754	TORRES CARREÑO NORMA ISA	CL COVADONGA 3	ARCHENA	03	30 2008	012895117	1007 1007	91,87
0611	07 301027469067	KASMI-ABDELKHALEK	CM DEL CABEZO DEL TR	SANTOMERA	03	30 2008	013808533	1007 1007	64,31
0611	07 301027470683	BELKHIRI-YAHYA	CL MIGALOS 6	LOBOSILLO	03	30 2008	013708503	1007 1007	91,87
0611	07 301027503827	ACHCHAK-MOHAMED	PZ BARCALA 13	SANTOMERA	03	30 2008	013808634	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611 07	301027648822	BENHADDOU-BOUJAMAA	CL MIGALOS 6	LOBOSILLO	03	30 2008	013708806	1007 1007	91,87
0611 07	301027723489	MIDAOUI-MOHAMED	CL SANTA TERERSA 7	SANTOMERA	03	30 2008	013808836	1007 1007	91,87
0611 07	301027723792	MIDAOUI-KHALID	CL SANTIAGO,14	SANTOMERA	03	30 2008	013808937	1007 1007	91,87
0611 07	301027744610	LOJANO ARPI MIGUEL ANGEL	CL ALTA 48	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012603006	1007 1007	91,87
0611 07	301027790278	TAKKAK-JAOUAD	CL EL MOLINO - RAMON	RAMONETE	03	30 2008	013304234	1007 1007	91,87
0611 07	301027855956	BADAOUI-HASSAN	CL EMPEDRADA 23	LORCA	03	30 2008	013305042	1007 1007	91,87
0611 07	301027882733	FAHLI-JILLALI	PZ PARCALA 12	SANTOMERA	03	30 2008	013809341	1007 1007	91,87
0611 07	301027923250	YAULI LAMINGO SEGUNDO EF	CL MURILLO 11	LORCA	03	30 2008	013306254	1007 1007	91,87
0611 07	301027947094	TEJADA RIVERA AGUSTIN	CL JOSE ANTONIO SAUR	PUEBLA LA	03	30 2008	012604016	1007 1007	91,87
0611 07	301028085423	BAHOU-ABDERRAHMAN	PL MAESTRO JOSE VELA	ESPARRAGAL	03	30 2008	013809846	1007 1007	91,87
0611 07	301028141502	MARZOUGUI-BELKHEIR	CL ESTANCO	BALSAPINTADA	03	30 2008	012604622	1007 1007	91,87
0611 07	301028142714	GHANNAI-KAMAL	CL DIEGO DEL MAGRO 3	ROLDAN	03	30 2008	013709210	1007 1007	91,87
0611 07	301028148067	DAOUDI-MOUSSA	CL PRINCIPAL S/N	CUEVAS DE RE	03	30 2008	012604723	1007 1007	91,87
0611 07	301028150390	BOUKHRISS-SAID	CL MAYOR, 26	ROLDAN	03	30 2008	013999402	1007 1007	91,87
0611 07	301028264366	NAKACHE-EL MOSTAFA	CL ESTACION 7	ALJORRA LA	03	30 2008	012605632	1007 1007	91,87
0611 07	301028459376	BAIOUI-BOURAHLA	LG CASAS LOS DIAZ 12	LOBOSILLO	03	30 2008	013709715	1007 1007	91,87
0611 07	301028482921	MECHID-ABED	CL ANTONIO DE LA ORD	SANTOMERA	03	30 2008	013810250	1007 1007	91,87
0611 07	301028489284	KABBOURI-MOSTAFA	CL CALVO SOTELO, 17	LOBOSILLO	03	30 2008	013709816	1007 1007	91,87
0611 07	301028500095	VALAREZO CABRERA JORGE E	AV JUAN CARLOS I 77	LORCA	03	30 2008	013312116	1007 1007	91,87
0611 07	301028552336	AYNAOU-KADDOUR	CL CIPRESES 7	PALMAR EL	03	30 2008	013709917	1007 1007	91,87
0611 07	301028752295	HAMZAOUI-NOUR EDDINE	CL MAYOR 33	ALJORRA LA	03	30 2008	012607046	1007 1007	91,87
0611 07	301028790893	SALAMA-ABDELKARIM	CT ROLDAN CASERIO VA	MARTINEZ DEL	03	30 2008	013710422	1007 1007	91,87
0611 07	301028816559	MEDDICH-EL BACHIR	CL MAYOR, 26	ROLDAN	03	30 2008	014001725	1007 1007	91,87
0611 07	301028946400	KANDILI-BOUCHTA	PZ BARCALA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013811159	0807 0807	91,87
0611 07	301028946400	KANDILI-BOUCHTA	PZ BARCALA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013811260	0907 0907	91,87
0611 07	301028946400	KANDILI-BOUCHTA	PZ BARCALA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013811361	1007 1007	91,87
0611 07	301029028646	ABOUBI-AHMED	CL ALBARICOQUE 1	PALMAR EL	03	30 2008	013710826	1007 1007	91,87
0611 07	301029123323	BAJADDY-OUAKRIM	CL RIO EBRO 16	TORRE PACHEC	03	30 2008	016270212	1107 1107	91,87
0611 07	301029138073	DELGADO PLAZA MERCEDES C	CT PUERTO LUMBRERAS	LORCA	03	30 2008	013320806	1007 1007	91,87
0611 07	301029205266	SARANGO QUIJIJE JORGE MI	AV ALAMEDA DE CERVAN	LORCA	03	30 2008	013321917	1007 1007	55,12
0611 07	301029267409	MOROCHO ORDOÑEZ MIGUEL A	AL CERVANTES 10	LORCA	03	30 2008	013323129	1007 1007	91,87
0611 07	301029353089	LAHLOU-SAADIA	AV DE LOS NAREJOS, 6	ALCAZARES L	03	30 2008	014005260	1007 1007	24,49
0611 07	301029437662	FAIDI-ABDELKARIM	CL RUEDA 73	MORATALLA	03	30 2008	012426584	1007 1007	91,87
0611 07	301029488586	ROMERO CABRERA GUILLERMO	CL JOSE MARIA ZARAUZ	LORCA	03	30 2008	013325351	1007 1007	91,87
0611 07	301029503542	AYMAOU-MAAZOUZ	PS CACTUS 1	PALMAR EL	03	30 2008	013711432	1007 1007	91,87
0611 07	301029554668	LECHGAR-OMAR	PZ DE LA CONCORDIA 1	LORCA	03	30 2008	013326058	1007 1007	91,87
0611 07	301029659550	MOULAT-HICHAM	CL LA MOTA 58	SANTOMERA	03	30 2008	013811967	1007 1007	91,87
0611 07	301029750486	HMIDAY-RABAH	CL LOS URREAS 3	LOBOSILLO	03	30 2008	013711937	1007 1007	91,87
0611 07	301029777364	HEMDANI-AHMED	PB LOS BLASES-STA.RO	TORRE PACHEC	03	30 2008	016482396	1107 1107	91,87
0611 07	301029796966	BELKASMI-LARBI	CL BAR SECA MAZARICA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016482501	1107 1107	91,87
0611 07	301029834756	BENAMAR-EL HAJ	CL SOL 19	PINILLA LA	03	30 2008	014007785	1007 1007	91,87
0611 07	301029973081	MEDDICH-EL MADANI	CL MAYOR, 26	ROLDAN	03	30 2008	014008900	1007 1007	91,87
0611 07	301030078771	CHAACHOUI-HASSAN	CL BOLARIN, 34	SANTIAGO DE	03	30 2008	014009809	1007 1007	91,87
0611 07	301030110194	LADGHAMI-SAMIRA	CL CARRASCOY 17	ROLDAN	03	30 2008	014010011	1007 1007	73,49
0611 07	301030205477	AYNAOU-EL HASSANE	CL CIPRESES 9	PALMAR EL	03	30 2008	013712745	1007 1007	91,87
0611 07	301030245893	MAIZI-ABDELLAH	CL ALAMOS 31	PALMAR EL	03	30 2008	013712846	1007 1007	91,87
0611 07	301030257213	AYNAOU-AYNAOU	AV CHOPOS 5	PALMAR EL	03	30 2008	013713048	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611	07 301030268125	MACAS LAVANDA MIRIAN ROS	CL COLMENARICO 1	LORCA	03	30 2008	013335556	1007	1007	91,87
0611	07 301030299144	AYNAOU-ABDELMALEK	CL PROLONGACION PASE	PALMAR EL	03	30 2008	013713553	1007	1007	91,87
0611	07 301030342994	HAMDAOUI-MOHAMMED	LG FINCA DEL BOLO	BALSAPINTADA	03	30 2008	012614524	1007	1007	91,87
0611	07 301030358859	EL FARH-ABDERRAHMANE	CL CASAS DEL RUSO, 4	TORRE PACHEC	03	30 2008	016487450	1107	1107	55,12
0611	07 301030464246	BELAARAJ-MOHAMMED	ZZ CASA DE LA LOMA	ROLDAN	03	30 2008	014012334	1007	1007	91,87
0611	07 301030478794	QUINDI GUAMAN SEGUNDO NI	CL MONSEÑOR CARRION	SAN JAVIER	03	30 2008	014012637	1007	1007	91,87
0611	07 301030566805	BEN HADDOU-BOUALEM	CL MASAREKA_BALSICA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016489369	1107	1107	91,87
0611	07 301030663300	TAHAR DJEBBAR MOSTEFA	CL SANTA ROSA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013813684	1007	1007	91,87
0611	07 301030668956	TAIB-REDOUANE	PZ DE LA CONCORDIA 1	LORCA	03	30 2008	013339701	1007	1007	91,87
0611	07 301030740593	QUINDE LOJANO MARIA ANGE	CL DR. SOLER HERNAND	SAN JAVIER	03	30 2008	014014758	1007	1007	91,87
0611	07 301030873363	MOKHTARI-AHMED	CL SANTO DOMINGO, 5	ALJORRA LA	03	30 2008	012617958	1007	1007	91,87
0611	07 301030888218	MOUSSI-MOHAMMED	CL GANADEROS 7	FUENTE ALAMO	03	30 2008	013343135	1007	1007	91,87
0611	07 301030906608	QUISHPE SANTOS VANESSA P	AV SAN JAVIER ED VEN	TORRE PACHEC	03	30 2008	016493211	1107	1107	91,87
0611	07 301030933583	MANCHAY CASTILLO JOSE LE	AL ALAMEDA DE CERVAN	LORCA	03	30 2008	013343539	1007	1007	91,87
0611	07 301030938738	VALVERDE LOPEZ MARIA OLI	CL MARQUESA VILLA SA	ARCHENA	03	30 2008	012910675	1007	1007	91,87
0611	07 301030968141	ABDELKADER-BOUNOUA	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013813987	1007	1007	91,87
0611	07 301030968848	TALEB-EL MOKHTAR	CL PEDRO GUERRERO, 9	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012618766	1007	1007	91,87
0611	07 301031023210	CELI CARPIO WILZON EFREN	CL DEL MOLINO 51	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012619675	1007	1007	91,87
0611	07 301031141428	HASNAOUI-AMAR	CL JACINTO BENAVENTE	BALSAPINTADA	03	30 2008	012620584	1007	1007	91,87
0611	07 301031212560	DJAAFFAR DJEBBAR-HAB	CL SANTA ROSA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013814391	1007	1007	91,87
0611	07 301031291675	BENSERYA-ABDERRAMANE	CL SILVA MONOCITE, 1	BALSICAS	03	30 2008	014020115	1007	1007	91,87
0611	07 301031331384	CONTENTO MACAS ANGEL POL	AV JUAN RAMON JIMENE	CALASPARRA	03	30 2008	012912695	1007	1007	91,87
0611	07 301031337549	LASHEB-LAID	CL DEL MEDITERRANEO,	SAN JAVIER	03	30 2008	014020418	1007	1007	91,87
0611	07 301031343714	VASQUEZ BERMEO ROMEL EDU	AL CERVANTES 16	LORCA	03	30 2008	013350209	1007	1007	91,87
0611	07 301031361292	SAILENA BONIFAZ LILIANA	CL DUQUE DE HUETE 39	ARCHENA	03	30 2008	012913002	1007	1007	82,68
0611	07 301031400702	ACHRAGUI-SAID	CL LAS CASAS DEL RUS	TORRE PACHEC	03	30 2008	016498463	1107	1107	91,87
0611	07 301031400904	BELAMCHICH-MOHAMMED	CL SILVA MUÑOZ 8	BALSICAS	03	30 2008	014021024	1007	1007	91,87
0611	07 301031402924	SERRANO CHANCAY MARIA EL	CL VIZCONDES DE RIAS	ARCHENA	03	30 2008	012913305	1007	1007	91,87
0611	07 301031411513	QUIZHPILEMA MAYANCELA MA	CL MONSEÑOR CARRION	SAN JAVIER	03	30 2008	014021125	1007	1007	91,87
0611	07 301031437882	BENABDERRAHMANE-ABDE	CL ALMIRANTE CERVERA	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014021428	1007	1007	91,87
0611	07 301031673413	RAMDANI-NOUREDDINE	CL LORENZO MORALES,	SAN JAVIER	03	30 2008	014022438	1007	1007	91,87
0611	07 301031701402	EL KHARKHACH-AHMED	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013815102	1007	1007	91,87
0611	07 301031725751	OUZEHRA-MOHAMED	CL ESCUELAS 2	LOBOSILLO	03	30 2008	013716583	1007	1007	91,87
0611	07 301031767985	BOUAYAD-DRISS	CL FERRELAS 10	BALSAPINTADA	03	30 2008	012623113	1007	1007	91,87
0611	07 301031839626	MAYLLAZHUNGO MAYLLAZHUNG	CL ASCENSION 7	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012623214	1007	1007	91,87
0611	07 301031997149	BOUDAOUD-MOSTAPHA	CL FINCA EL PINO (MO	TORRE PACHEC	03	30 2008	016501695	1107	1107	91,87
0611	07 301032053531	AYNAOU-NORDINE	CL CIPRESES 7	PALMAR EL	03	30 2008	013717189	1007	1007	91,87
0611	07 301032105869	BOUKHRISS-SLIMANE	CL MAYOR, 26	ROLDAN	03	30 2008	014024963	1007	1007	91,87
0611	07 301032296031	CHAHLAL-LAHCEN	CL ORTEGA MELGARES-C	LORCA	03	30 2008	012624931	1007	1007	91,87
0611	07 301032408690	HABJAOUI-RABAH	CL ISAAC PERAL 1	ROLDAN	03	30 2008	014027488	1007	1007	91,87
0611	07 301032540349	BENSALAH-ABDELHAK	CL CASILLAS 2	PALMAR EL	03	30 2008	014027993	1007	1007	49,00
0611	07 301032557628	EL ALOUI-ABDELAZIZ	CL LAZARO CEGARRA 4	TORRE PACHEC	03	30 2008	016506042	1107	1107	91,87
0611	07 301032606835	KABBOURI-EL RHALIA	CL CABO AMATE 6	ESTRECHO EL	03	30 2008	012626446	1007	1007	91,87
0611	07 301032658971	SAILEMA SUPE CARLOS ADOL	CL ARMIÑO 4	ARCHENA	03	30 2008	012918254	1007	1007	91,87
0611	07 301032705350	LAARAJ-MAHI	CL LOS CAMACHOS	BALSICAS	03	30 2008	014029209	1007	1007	91,87
0611	07 301032980990	CHALH-MOHAMMED	CL NUESTRA SRA. DE L	PALMAR EL	03	30 2008	013718203	1007	1007	91,87
0611	07 301033060614	ANGAMARCA ANGAMARCA GUST	CL DOCTOR FLEMING 13	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012629577	1007	1007	15,31

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301033084155	HOUMANE-HAMDAOUI	CL JUAN RAMON JIMENE	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012629779	1007 1007	91,87
0611	07 301033103050	CHIBANE-MOHAMED	CL ANTONIO DE LA ORD	SANTOMERA	03	30 2008	013816718	1007 1007	91,87
0611	07 301033126086	ZEROUALI-ABDELKADER	CL CASAS DEL PINO, 1	BALSICAS	03	30 2008	014031532	1007 1007	91,87
0611	07 301033153671	MOGHLI-FARAJI	CL ESCUELAS, 2	LOBOSILLO	03	30 2008	013718506	1007 1007	91,87
0611	07 301033156705	HAJJI-JAMAL	CL TOMAS CONESA, 7	ROLDAN	03	30 2008	014031936	1007 1007	91,87
0611	07 301033198232	TIFAOUI-RAMDANE	CL LOS PINOS, 5	PALMAR EL	03	30 2008	013718607	1007 1007	91,87
0611	07 301033210457	LAARAJ-MOUSSA	CL LA MOLINETA 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013718809	1007 1007	91,87
0611	07 301033262795	AYNAOU-YAHYA	CL CIPRESES 7	PALMAR EL	03	30 2008	013719011	1007 1007	91,87
0611	07 301033277044	PIZARRO CARCHI JULIO CES	AL CERVANTES 87	LORCA	03	30 2008	013371225	1007 1007	91,87
0611	07 301033323120	MANCHAY MORENO TITO DIGA	CL MARIA AGUSTINA 5	LORCA	03	30 2008	013371730	1007 1007	55,12
0611	07 301033326352	MORENO MASA JOSE SERAFIN	AL DE CERVANTES 17	LORCA	03	30 2008	013371932	1007 1007	91,87
0611	07 301033350200	EL GARGOUH-SAID	CL JUAN GOMARIZ 9	FORTUNA	03	30 2008	012920880	1007 1007	91,87
0611	07 301033523180	NARANJO MUÑOZ MARIA BALB	CM PUENTE DEL CHAVO	LORCA	03	30 2008	013375366	1007 1007	91,87
0611	07 301033542277	LAZREG-MOULOUD	PZ TOMAS GRACIA PERE	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	012433961	1007 1007	91,87
0611	07 301033726678	OULZAZ-ABDELOUAHED	CL SANTA GEMA 4	LORCA	03	30 2008	013377285	1007 1007	91,87
0611	07 301033799834	CHAHLAL-HASSANE	CL GIRASOL 3	PALMAR EL	03	30 2008	014036582	1007 1007	91,87
0611	07 301033846314	ERRAHALI-MOHAMED	CL TIRSO DE MOLINA,	ROLDAN	03	30 2008	014038303	1007 1007	91,87
0611	07 301033861468	TAYBI-FATIMA	CL PAULINO SEGUI, 1	ROLDAN	03	30 2008	014038606	1007 1007	85,74
0611	07 301033955034	OTMANI-AHMED	PJ RABALES	BALSAPINTADA	03	30 2008	012635540	1007 1007	91,87
0611	07 301034663841	CURILLO TACURI ALBA MARI	CL VICENTE ALEIXANDR	ARCHENA	03	30 2008	012926035	1007 1007	91,87
0611	07 301034741845	MARZAK-ABDELLAH	CL MOLINETA, 2	LOBOSILLO	03	30 2008	013720425	1007 1007	91,87
0611	07 301034894722	CASTRO LOJA LUIS MOISES	LG LAS HUERTAS 109	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012638570	1007 1007	91,87
0611	07 301035420643	TELLO ORTIZ ALEXANDER PA	CL FEDERICO GARCIA L	ARCHENA	03	30 2008	012929469	1007 1007	91,87
0611	07 301035476823	SOULAIMANI-MHAMED	CL MARTIN DE PIERNAS	LORCA	03	30 2008	012436789	1007 1007	91,87
0611	07 301035567860	LAHROUR-MOHAMMED	CL RAFAEL ALBERTI 29	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012641196	1007 1007	91,87
0611	07 301035739329	AYNAOU-AHMED	PP DE LOS CACTUS 1	PALMAR EL	03	30 2008	013721435	1007 1007	91,87
0611	07 301035744884	GASSA-MOHAMMED	LG ESTANCO MARIA	LOBOSILLO	03	30 2008	013721637	1007 1007	91,87
0611	07 301035785102	SEREHANI-MBAREK	CL REPUBLICA DEL SAL	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012642412	1007 1007	91,87
0611	07 301035878260	MIJAS JIMENEZ FREDY RAMI	CL MURILLO 9	LORCA	03	30 2008	013400325	1007 1007	91,87
0611	07 301035897054	AYNAOU-NADIA	CL OLIVO 22	PALMAR EL	03	30 2008	013721839	1007 1007	91,87
0611	07 301035941211	MHAOUCH-SALAH	CL SANTIAGO 14	SANTOMERA	03	30 2008	013820152	1007 1007	91,87
0611	07 301035949800	AOUICHI-ABDERRAHMANE	CL ESTANCO DE LOBOSI	LOBOSILLO	03	30 2008	013722041	1007 1007	91,87
0611	07 301036553725	RUIZ MARISCAL INGRID MAY	CL LOS GIRASOLES 3	PALMAR EL	03	30 2008	013722445	1007 1007	91,87
0611	07 301036656987	DJEBBAR-BRAHIM KADDO	CL SANTA ROSA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013820657	1007 1007	91,87
0611	07 301036663758	BENAZZI-MOHAMMED	ZZ FINCA ANGEL-BALSA	ALCAZARES L	03	30 2008	014053962	1007 1007	91,87
0611	07 301036748735	TAMRANI-MOHAMED	CL LA ENCINA 27	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012645543	1007 1007	91,87
0611	07 301036853516	MELLOUKI-OMAR	CL MALAGA 8	BARREROS LO	03	30 2008	012645947	1007 1007	91,87
0611	07 301036979010	CHAMAKHE-ABDELAZIZ	CL SANTA TERESA 17	SANTOMERA	03	30 2008	013820960	1007 1007	91,87
0611	07 301036984464	OUMELHKEIR-MOSTAFA	LG CASAS NUEVAS -LOS	TORRE PACHEC	03	30 2008	016535950	1107 1107	91,87
0611	07 301037063074	GUEROUANI-SAID	AV DE LOS PUENTES 29	ABARAN	03	30 2008	012934826	1007 1007	91,87
0611	07 301037081464	SAMMOUDI-BOUCHAIB	CL SAN JUAN DE LA OR	SANTOMERA	03	30 2008	013821162	1007 1007	91,87
0611	07 301037162094	EL BAHI-EL MAHFOUD	CL SAN LEON 30	SANTOMERA	03	30 2008	013821263	1007 1007	91,87
0611	07 301037203019	MAHI-MOHAMMED	CS NUEVAS -LOS INFIE	TORRE PACHEC	03	30 2008	016537364	1107 1107	91,87
0611	07 301037270414	HAKMI-MOHAMED	CL TOMAS CONESA 5	ROLDAN	03	30 2008	014057093	1007 1007	70,43
0611	07 301037476639	HAMMOUTI-ABDELAZIZ	CL QUEVEDO 2	DOLORES LOS	03	30 2008	012649179	1007 1007	11,48
0611	07 301037515136	MOUSSEDDEQ-JALAL	CL REPUBLICA DOMINIC	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012649684	1007 1007	91,87
0611	07 301037550401	MOGHLI-FARAJI	CL ESCUELAS 2	LOBOSILLO	03	30 2008	019131106	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611	07 301037562727	ES-SALTANY-MOHA BEN	ZZ SANTA ROSALIA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016540293	1107	1107	91,87
0611	07 301037584753	MECHIDA-YAHYA	CL CALVO SOTELO 4	LOBOSILLO	03	30 2008	013724465	1007	1007	91,87
0611	07 301037585460	OUARGA-ABDELKHALEQ	ZZ VEREDA DEL TIO JA	SANTOMERA	03	30 2008	013822778	1007	1007	91,87
0611	07 301037666696	TORO BERMEO OLGA MARLENE	PJ TORRE MOLINA, 1	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	012440429	1007	1007	91,87
0611	07 301037727324	MAZOUZ-RAMDANE	CL ESTANCO 9	LOBOSILLO	03	30 2008	013724667	1007	1007	91,87
0611	07 301037750259	BOUALAM-BOUANAN	CL REPUBLICA DEL SAL	FUENTE ALAMO	03	30 2008	014060935	1007	1007	91,87
0611	07 301037923344	MORENO MORENO FRANCISCO	ZZ FINCA EL CHARCO,	POZO ESTRECH	03	30 2008	012653829	1007	1007	91,87
0611	07 301037950828	HAMDACH-MOHAMMED	CL LA PAZ 11	ALGAR EL	03	30 2008	014062753	1007	1007	91,87
0611	07 301037953151	LOOR MEDRANDA GLENDA VAN	CL WILAYA DE AAIUN E	LORCA	03	30 2008	013432859	1007	1007	91,87
0611	07 301038014482	MATEUS DOS SANTOS RAFAEL	CL CIUDAD REAL 13	ALCAZARES L	03	30 2008	014063258	1007	1007	64,31
0611	07 301038045606	MAYLLAZHUNGO CASTILLO LU	CL ASCENSION 7	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012655546	1007	1007	91,87
0611	07 301038060659	EL HAKIMY-SAID	CL CUATRO ESQUINAS 4	SANTOMERA	03	30 2008	013824192	1007	1007	91,87
0611	07 301038072783	ESSBAAI-LAHOUCINE	CL DEL CALVARIO 18	SANTOMERA	03	30 2008	013824495	1007	1007	91,87
0611	07 301038194944	FEIJOO VEGA MAYRE DEL CI	CL PRINCIPE ALFONSO_	LORCA	03	30 2008	013436903	1007	1007	91,87
0611	07 301038223943	KHELIFI-YAHYA	CL SAN ANTONIO 11	ERA ALTA	03	30 2008	012442045	1007	1007	91,87
0611	07 301038255568	MBARKI-TAOFIQ	CL SAN FRANCISCO, S/	SANTA ROSALI	03	30 2008	014065278	1007	1007	91,87
0611	07 301038261531	ESSBAAI-ESSAID	CL CALVARIO 18	SANTOMERA	03	30 2008	013825004	1007	1007	91,87
0611	07 301038399149	CHOUITAR-SAID	LG CASAS DEL PINO 1	TORRE PACHEC	03	30 2008	016547872	1107	1107	91,87
0611	07 301038452396	HABANI-SABAH	CL DOCTOR MIGUEL SER	SAN JAVIER	03	30 2008	014066995	1007	1007	91,87
0611	07 301038656706	RACHDI-MOHAMED	ZZ MORATA.POZO RAJA	LORCA	03	30 2008	013447310	1007	1007	91,87
0611	07 301038691563	KADDOURI-ABDERRAHMAN	CL LOS CHOPOS 5	PALMAR EL	03	30 2008	013447916	1007	1007	91,87
0611	07 301038736629	RAHMANI-ABDERRAHMAN	CL ESTANCO MARIA	LOBOSILLO	03	30 2008	013726283	1007	1007	91,87
0611	07 301038814431	CRIOLLO TAPIA MARIA CARM	AL CERVANTES 13	LORCA	03	30 2008	013450037	1007	1007	91,87
0611	07 301038881018	MOUTAWAKIL-HICHAM	CL JACINTO BENAVENTE	ALCAZARES L	03	30 2008	014070736	1007	1007	91,87
0611	07 301038946793	VERA MOGROVEJO CARLOS GU	CL LAS ROCAS 23	SANTA ROSALI	03	30 2008	014071140	1007	1007	91,87
0611	07 301039090273	MOUMNI-KHALID	CL FRANCISCA VICTORI	ROLDAN	03	30 2008	014072251	1007	1007	30,62
0611	07 301039374405	HURTADO VALDIVIEZO JORGE	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013827125	1007	1007	91,87
0611	07 301039385519	SAJIA-AZZEDDINE	CL OTERO LO FERRO 7	ROLDAN	03	30 2008	014073463	1007	1007	91,87
0611	07 301039391579	REYES RODRIGUEZ CLARA MA	AV CARRIL 12	ARCHENA	03	30 2008	012945940	1007	1007	91,87
0611	07 301039400673	CASTILLO CASTRO PABLO	CL ASCENSION 7	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012663832	1007	1007	91,87
0611	07 301039451193	ABDESLEM-AYNAOU	CL DEL SOL 15	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012664135	1007	1007	91,87
0611	07 301039542335	MOUSSI-MOHAMMED	CL LA TORRE 8	BALSAPINTADA	03	30 2008	012665246	1007	1007	91,87
0611	07 301039673485	ERRAHALI-AHMED	CL TIRSO DE MOLINA,	ROLDAN	03	30 2008	014074776	1007	1007	91,87
0611	07 301039713602	MEJDOUBI-HASSANE	CL CASAS DE LA PALME	MIRANDA	03	30 2008	012665852	1007	1007	91,87
0611	07 301039977522	BOUMAAZA-RABAH	ZZ APDO DE CORREOS 1	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014076695	1007	1007	91,87
0611	07 301040005309	AMELHAY-ABDELOUAHAB	ZZ LUGAR CASA ESTANC	LOBOSILLO	03	30 2008	013728408	1007	1007	91,87
0611	07 301040132217	MOROCHO SANCHEZ HECTOR A	CL MARTIN DE PIERNAS	LORCA	03	30 2008	013465696	1007	1007	91,87
0611	07 301040156061	MOUSSI-ABDERRAHMANE	PJ LO MOÑINO,	BALSAPINTADA	03	30 2008	012667872	1007	1007	91,87
0611	07 301040222648	EL AYACHI-EL MILOUD	CL FLORIDABLANCA CAS	DOLORES LOS	03	30 2008	012668175	1007	1007	91,87
0611	07 301040270845	EL GUADI-YOUSSEF	CL TRES CARAVELAS 7	CORVERA	03	30 2008	013729721	1007	1007	91,87
0611	07 301040362185	SENOUSSI-AHMED	CL RAMBLA DE BENITO	ABARAN	03	30 2008	012953721	1007	1007	91,87
0611	07 301040480912	SABRI-AHMED	CL CALVARIO 18	SANTOMERA	03	30 2008	013829650	1007	1007	91,87
0611	07 301040533250	MURARESCH-MARGARETA	CL ANTONIO NICOLAS 1	BALSICAS	03	30 2008	014078719	1007	1007	21,43
0611	07 301040629038	BOGADO-ANGELICA	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013830054	1007	1007	91,87
0611	07 301040751296	CASTILLO SOLANO GLORIA A	AV JUAN CARLOS I 69	LORCA	03	30 2008	013472164	1007	1007	91,87
0611	07 301041361184	BOUDAOUD-OUM EL KHEI	LG CASA DEL VALENCIA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016563535	1107	1107	91,87
0611	07 301041422418	ANDRADE AZAS ADRIANA CON	CL F.GARCIA LORCA 21	ARCHENA	03	30 2008	012961805	1007	1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301041477281	BOUKHRISS-BELKHIR	CL MAYOR, 27	ROLDAN	03	30 2008	014081143	1007 1007	91,87
0611	07 301041517394	ABBASSI-LAILA	ZZ LA TORRE 1	ROLDAN	03	30 2008	014081446	1007 1007	91,87
0611	07 301041579335	PASTUÑA ARIAS CRISTIAN P	CL PADRE CARLON 12	LORCA	03	30 2008	013480248	1007 1007	91,87
0611	07 301041612475	MONCADA MERINO MERCI CAR	CL CERVANTES 9	CALASPARRA	03	30 2008	012963724	1007 1007	73,49
0611	07 301041956322	LEMHAMDI-TAYEB	CL CAMACHOS S/N	TORRE PACHEC	03	30 2008	016565555	1107 1107	91,87
0611	07 301041996334	BALGHITI-MILOUDI	CL ERMITA DE MORATA_	LORCA	03	30 2008	013483379	1007 1007	91,87
0611	07 301042044026	LOPEZ TOMALA SINDY JULIA	CT AGUILAS MUEBLERIA	LORCA	03	30 2008	013483985	1007 1007	91,87
0611	07 301042077671	BOUKHRISS-FADIL	CL LOPE DE VEGA 33	TORRE PACHEC	03	30 2008	016566363	1107 1107	91,87
0611	07 301042153352	MAZOUZI-HANANE	CL PELAYO SIMARRO 5	SAN JAVIER	03	30 2008	014084072	1007 1007	91,87
0611	07 301042180937	ZHUNIO ZHUNIO ROSA ESPER	CL MARIA AGUSTINA 10	LORCA	03	30 2008	013485100	1007 1007	91,87
0611	07 301042184573	BENALLA-DRISS	CT ROLDAN-CASERIO VA	MARTINEZ DEL	03	30 2008	013733256	1007 1007	91,87
0611	07 301042205993	AZZI-YAMNA	LG MOLINO GARRE, S/N	TORRE PACHEC	03	30 2008	016567070	1107 1107	36,74
0611	07 301042395650	MAISANCHE CASTRO MARIA K	CL RAMON Y CAJAL 1	ARCHENA	03	30 2008	012969380	1007 1007	91,87
0611	07 301042456072	TAYEBPACHA-MOHAMED	CL MAESTRO PUIG VALE	SANTOMERA	03	30 2008	013832983	1007 1007	91,87
0611	07 301042474866	BOUTAHAR-KHALID	LG FINCA EL PINO - B	BALSICAS	03	30 2008	014085082	1007 1007	91,87
0611	07 301042553779	OKUONGHAE-SONIA	CJ DIAMENTE 6	CARTAGENA	03	30 2008	012674542	1007 1007	91,87
0611	07 301042570856	GOMES-LIDIA CONCEICA	LG ROLDAN	TORRE PACHEC	03	30 2008	016569292	1107 1107	91,87
0611	07 301042590054	MAGRACH-MILOUD	PZ LOS MADROÑOS-LOS	PALMAR EL	03	30 2008	013734670	1007 1007	91,87
0611	07 301042603895	SEGARRA CABRERA RAUL MAX	CL MAESTRO MIGUEL FE	ARCHENA	03	30 2008	012971101	1007 1007	91,87
0611	07 301042625824	MECHIDA-AMAR	CL LUGAR VIDALES 42	LOBOSILLO	03	30 2008	013734973	1007 1007	91,87
0611	07 301042725248	JIMENEZ JIMENEZ ROSA IBE	CL ANTONIO PASCUAL 1	ALJORRA LA	03	30 2008	012675754	1007 1007	91,87
0611	07 301042829221	LOPEZ BAIDAL FRANIO SEGU	CL MAYOR 29	SANGONERA LA	03	30 2008	013735680	1007 1007	91,87
0611	07 301042961684	BENNOUIS-ALLAL	CL SAN ISIDRO 24	ALJORRA LA	03	30 2008	012676663	1007 1007	76,56
0611	07 301043290878	LAKHLIFI-ABDENACER	CL LOS PEREZ 245	TORRE PACHEC	03	30 2008	016574952	1107 1107	91,87
0611	07 301043309672	PASTUZACA POMAVILLA CAIN	CL LORENZO MORALES 4	SAN JAVIER	03	30 2008	014089732	1007 1007	85,74
0611	07 301043501652	MOYOLEMA TRUJILLO ALEX X	CL SOTO 14	LORCA	03	30 2008	013502173	1007 1007	91,87
0611	07 301043511453	NUÑEZ LEON ANGELICA ROCI	CL DUQUE DE HUETE ED	ARCHENA	03	30 2008	012978676	1007 1007	91,87
0611	07 301043632402	PARRA CHUQUI ABRAHAM EDU	AV JUAN CARLOS I 33	LORCA	03	30 2008	013505409	1007 1007	91,87
0611	07 301043892884	RODRIGUEZ QUISHPE DARWIN	CL PEDRO LLAMAS 13	ARCHENA	03	30 2008	012982114	1007 1007	91,87
0611	07 301044048589	DEROUICH-MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 3	ALJORRA LA	03	30 2008	012681515	1007 1007	91,87
0611	07 301044069003	BARBOUCHA-MOHAMMED	CL ESCUDO 8	ALJORRA LA	03	30 2008	012681717	1007 1007	91,87
0611	07 301044153067	SOUIDI-NASRADDINE	CL SAN ANTONIO 61	ERA ALTA	03	30 2008	013739320	1007 1007	91,87
0611	07 301044406479	AYNAOU-KADA	PS CACTUS 1	PALMAR EL	03	30 2008	013740330	1007 1007	91,87
0611	07 301044414159	MOUMNI-ABDELMOULA	CL F.R.C. VICTORIA 2	ROLDAN	03	30 2008	014094681	1007 1007	91,87
0611	07 301044430731	BOUDAOUD-MHAMED	CL DOCTOR PELAYO SIM	SAN JAVIER	03	30 2008	014094782	1007 1007	91,87
0611	07 301044432751	ZOUGAGH-FOUZI	CL LEVANTE 3	ROLDAN	03	30 2008	014094883	1007 1007	91,87
0611	07 301044446592	EL MAMOUNI-EL MAMOUN	CL LA GRANA 3	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012683434	1007 1007	15,31
0611	07 301044485190	NIKOLOV BUDAKOV IVAN	CL RICO-CANARA 8	CANARA	03	30 2008	013516927	1007 1007	91,87
0611	07 301044570874	LAMGUIRISSE-JABEUR	CL LUIS GUARCH 2	ALJORRA LA	03	30 2008	012684343	1007 1007	91,87
0611	07 301044611900	YUICELA TAPAICELA JUAN M	CL CTRA. DE ALICANTE	SANTOMERA	03	30 2008	013836724	1007 1007	91,87
0611	07 301044745272	KISSAMI-ABDELKARIM	CL LOS ALAMOS 3	PALMAR EL	03	30 2008	013741441	1007 1007	88,80
0611	07 301044892994	BOUAZZAOUI-KHALID	CL NUEVA DE SAN ANT¾	MURCIA	03	30 2008	013742249	1007 1007	91,87
0611	07 301045000708	LABYAD-BRAHIM	CL PLASENCIA,	ALCAZARES L	03	30 2008	014097715	1007 1007	91,87
0611	07 301045061332	ABDELAZIZ-KANDILI	PZ BARCALA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013837835	1007 1007	91,87
0611	07 301045085277	EL AROUSSI-MOHAMED	CL CAMPILLO 73	ESPARRAGAL	03	30 2008	013838037	1007 1007	12,24
0611	07 301045374257	BOUAMIECH-LAHCENE	LG ESTANCO	LOBOSILLO	03	30 2008	013743865	1007 1007	91,87
0611	07 301045410936	EL KARMA-AZIZ	CL JUAN LOARDEN 13	SANTOMERA	03	30 2008	023268255	0807 0807	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0611	07 301045525417	PRECIADO ROSERO MANUEL	CL VENTORILLO 9	SANTOMERA	03	30 2008	012464172	1007 1007	91,87
0611	07 301045995057	MAZOUZI-MOHAMMED	CL CASAS LAS BALSAS	TORRE PACHEC	03	30 2008	016588692	1107 1107	91,87
0611	07 301045995663	ACHCHAK-BOUZEKRI	CL CRISTOBAL GRACIA	SANTOMERA	03	30 2008	013839047	1007 1007	91,87
0611	07 301046002131	HORMI-MOHAMMED	LG CASA LA COLINA 16	BALSICAS	03	30 2008	014101654	1007 1007	91,87
0611	07 301046368408	NAJEH-MHAMED	CL CORVERICA OCHO 6	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012689595	1007 1007	91,87
0611	07 301046425800	TIERRA CUJILEMA MARIA VI	CL ALTA 4	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012690205	1007 1007	91,87
0611	07 301046432567	BOUHIFD-ABDELAZIZ	CL JUAN LAORDEN 13	SANTOMERA	03	30 2008	013839552	1007 1007	91,87
0611	07 301046448432	SANCHEZ-ESMILTO GUST	AV JOSE MARIA ZARAUZ	LORCA	03	30 2008	013540367	1007 1007	7,66
0611	07 301046489353	EL FARH-JAMILA	CL CAMPO NUBLA LOS V	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012690912	1007 1007	91,87
0611	07 301046567155	HILMI-MOHAMED	CL JUAN LAORDEN 13	SANTOMERA	03	30 2008	013839855	1007 1007	91,87
0611	07 301046632328	FANIDI-FATNA	CL POETA VICENTE MED	PALMAR EL	03	30 2008	013746794	1007 1007	91,87
0611	07 301046666478	FANIDI-MOHAMMED	CL POETA VICENTE MED	PALMAR EL	03	30 2008	013747101	1007 1007	91,87
0611	07 301046696891	CHANAOUI-SAID	CL ANTONIO LAORDEN 2	SANTOMERA	03	30 2008	013840259	1007 1007	91,87
0611	07 301046728823	MAIGUA CACHIMUEL LUIS FA	AV GRAN VIA 53	ALCAZARES L	03	30 2008	014104785	1007 1007	91,87
0611	07 301046729328	BOULJROUF-ABDESLAM	CL QUEVEDO 2	SAN JAVIER	03	30 2008	014104886	1007 1007	27,56
0611	07 301046770754	EL ARGOUBI-HICHAM	CL SANTA TERESA 15	SANTOMERA	03	30 2008	013840663	1007 1007	91,87
0611	07 301046783181	SANTACRUZ MAIGUA MIRYAN	CL AMATISTA 8	CARTAGENA	03	30 2008	012692124	1007 1007	42,88
0611	07 301046783686	FLORES PEÑAS YUDDY YESMI	CL RAMON Y CAJAL 35	ARCHENA	03	30 2008	012997369	1007 1007	91,87
0611	07 301046785912	EL AMRI-MOHAMMED	CL CTRA LOBOSILLO 9	LOBOSILLO	03	30 2008	013747606	1007 1007	91,87
0611	07 301046919284	EL AMRAOUI-EL HOSSIN	PZ CORONACION (DE LA	SANTOMERA	03	30 2008	013840865	1007 1007	91,87
0611	07 301046958488	RAHHALI-MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 5	TORRE PACHEC	03	30 2008	014106405	1007 1007	91,87
0611	07 301046958488	RAHHALI-MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 5	TORRE PACHEC	03	30 2008	016593847	1107 1107	91,87
0611	07 301046960714	BOUKHRISS-RADOUANE	CL JUAN 16	ROLDAN	03	30 2008	014106506	1007 1007	49,00
0611	07 301047036189	EZAHRAOUI-ABDELHAKIM	ZZ PARAJE MESEGUERES	MARTINEZ DEL	03	30 2008	013748515	1007 1007	91,87
0611	07 301047092571	EL MAHI - - - ABDELHAMID	CL PERO GUERRERO 18	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012693942	1007 1007	91,87
0611	07 301047424896	DERFOUFI-SAFIA	CL ISLA RODAS 40	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012697275	1007 1007	91,87
0611	07 301047489362	SANCHEZ MUÑOZ ANA MARIA	AV FUERZAS ARMADAS 2	LORCA	03	30 2008	013552188	1007 1007	30,62
0611	07 301047613139	CHOURFI-MHAMMED	CL MARCO AURELIO, 13	ROLDAN	03	30 2008	014111455	1007 1007	91,87
0611	07 301047825428	CHERKI-SIFEDDINE	CL SALCILLO 1	SANTOMERA	03	30 2008	013843794	1007 1007	91,87
0611	07 301047865339	AGUALONGO AGUALONGO MARC	CL MARIA AGUSTINA 20	LORCA	03	30 2008	013558252	1007 1007	91,87
0611	07 301047993661	EL HAMDANI-EL HABIB	CL JUAN LAORDEN 13	SANTOMERA	03	30 2008	013843996	1007 1007	91,87
0611	07 301048349531	BALLADARES CUSME YESENIA	CL LAS NORIAS 7	MURCIA	03	30 2008	013752454	1007 1007	91,87
0611	07 301048483008	ARMIJOS GRANDA NARCISA J	LG NAZARET, 25	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012704854	1007 1007	7,66
0611	07 301048548177	BOUCHOUA-MOULAY AHME	CL RUEDA 73	MORATALLA	03	30 2008	013005049	1007 1007	91,87
0611	07 301048612946	UGARTE MONTECINOS RAFAEL	CL ALTA 47	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012706369	1007 1007	91,87
0611	07 301048663971	ABOUASSEM-ABDERRAHIM	CL DE LA MANCHA 14	TORRE PACHEC	03	30 2007	051717669	0707 0707	91,87
0611	07 301048668217	KADDOURI-OMAR	CL ANTONIO LA ORDEN	SANTOMERA	03	30 2008	013845616	1007 1007	91,87
0611	07 301048813212	CASTRO GUALLPA CRISOSTOM	CL LOS VERAS, 88	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012707682	1007 1007	91,87
0611	07 301048864136	FELLAH-YOUSSEF	CL FRAY MARCO DE MIJ	ROLDAN	03	30 2008	014121054	1007 1007	91,87
0611	07 301048964671	MILLAD-HOUMMADA	CL ALAMOS 3	PALMAR EL	03	30 2008	013754676	1007 1007	91,87
0611	07 301048983667	GUAROUAL-SALAH	ZZ MORATA	LORCA	03	30 2008	013573814	1007 1007	91,87
0611	07 301049009030	MEZIANE-MUSTAPHA	CL PURISIMA 8	ALJORRA LA	03	30 2008	012709302	1007 1007	91,87
0611	07 301049067836	EL BACHIRI-MOHAMMED	CL LORENZO MORALES,	SAN JAVIER	03	30 2008	014122165	1007 1007	36,74
0611	07 301049087438	MAKKAOUI-EL MILOUD	CL RABEL 11	ESTRECHO EL	03	30 2008	012709504	1007 1007	91,87
0611	07 301049112902	BENALI-TAOUFIK	CL SENECA 10	ROLDAN	03	30 2008	014122569	1007 1007	91,87
0611	07 301049205858	EL BAHRAOUI-EL HOUSS	CL ORTEGA Y MELGARES	LORCA	03	30 2008	013578763	1007 1007	91,87
0611	07 301049239204	AYNAOU-ABDELGHANI	CL LOS PINOS 1	PALMAR EL	03	30 2008	012710312	1007 1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611	07 301049243446	BOUAMAMA-ZINEB	CL ESCULTOR FRANCISC	NONDUERMAS	03	30 2008	013755383	1007	1007	91,87
0611	07 301049359341	DARDOUR-MOHAMED	CL ALC.ALONSO SANCHE	SAN JAVIER	03	30 2008	014123882	1007	1007	91,87
0611	07 301049623463	BAA-MALIC	CL FLORIDABLANCA 2	DOLORES LOS	03	30 2008	012712130	1007	1007	30,62
0611	07 301049722887	AYNAOU-SAMIRA	CL OLIVO 22	PALMAR EL	03	30 2008	013757205	1007	1007	91,87
0611	07 301049735722	MAZARI-BELHAJ	CL CAMPOAMOR 51	PAGAN LO	03	30 2008	014126512	1007	1007	91,87
0611	07 301049790181	FERNANDEZ CORTES VICTORI	CL JUAN DE SOLIS 1	ROLDAN	03	30 2008	014126916	1007	1007	91,87
0611	07 301049885969	BAHIR-ALI	CL DOCTOR FLEMING 42	PAGAN LO	03	30 2008	014128330	1007	1007	91,87
0611	07 301049923658	JEFALI-MOUSTAPHA	CL TRAPERIA 28	MORATALLA	03	30 2008	013015254	1007	1007	91,87
0611	07 301049939927	ABDESSAMIE-ZAHRA	CL MURILLO 12	ROLDAN	03	30 2008	014129340	1007	1007	27,56
0611	07 301049944472	ARBIB-MOHAMMED	CL MONSEÑOR CARRIËN	SAN JAVIER	03	30 2008	014129542	1007	1007	91,87
0611	07 301049968825	HOUBBI-ABDELAZIZ	CL DR PELAYO SIMARRO	SAN JAVIER	03	30 2008	014129643	1007	1007	91,87
0611	07 301049972057	IMAICELA JIMENEZ JHON FE	AL DE CERVANTES 16	LORCA	03	30 2008	013591695	1007	1007	91,87
0611	07 301049983676	MACHIDA-TAHAR	CL ESTACION 5	ALJORRA LA	03	30 2008	012715564	1007	1007	91,87
0611	07 301050014291	RODRIGUEZ OCHOA SEGUNDO	CL FELIPE II_LADERAS	ESPARRAGAL	03	30 2008	013848343	1007	1007	49,00
0611	07 301050085225	ZAHAF-ABDERRAHMANE	CL JUAN DE SOLIS 5	ROLDAN	03	30 2008	014131259	1007	1007	91,87
0611	07 301050186265	BOUKHRISS-EL HOUSSIN	CL JUAN XIII 16	ROLDAN	03	30 2008	014132370	1007	1007	91,87
0611	07 301050203645	MEZIANI-MOHAMMED	CL ISAAC PERAL, 3	ROLDAN	03	30 2008	014132572	1007	1007	91,87
0611	07 301050218193	EL MADBOUH-HASSANE	CL CADIZ, 16	BARREROS LO	03	30 2008	012716877	1007	1007	91,87
0611	07 301050280740	FALAHI-RACHID	CL BARRIO DE LAS HER	MORATALLA	03	30 2008	013017173	1007	1007	91,87
0611	07 301050309032	BENYAKAD-YAHYA	CL FRAY MARCOS-LO FE	ROLDAN	03	30 2008	014134188	1007	1007	91,87
0611	07 301050484036	MEZIANI-KHALID	CL ISAAC PERAL, 1	ROLDAN	03	30 2008	014136818	1007	1007	30,62
0611	07 301050526169	CHATIBI-MOHAMED	CL BLAS DE OTERO, 13	ROLDAN	03	30 2008	014137525	1007	1007	85,74
0611	07 301050660858	DAHMANI-AHMED	CL LORENZO MORALES P	SAN JAVIER	03	30 2008	014138838	1007	1007	91,87
0611	07 301050664292	CHOUKRI-EL AM	CL PEDRO GUERRERO 18	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012719709	1007	1007	91,87
0611	07 301050670659	GHARIB-MUSTAPHA	CL SAN ISIDRO 33	ALJORRA LA	03	30 2008	012719810	1007	1007	91,87
0611	07 301050753919	HADINI-KHALID	PP CACTUS 15	PALMAR EL	03	30 2008	012720921	1007	1007	91,87
0611	07 301050761090	ABDOUSSI-BACHIR	CL JOSE BALSALOBRE 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013760134	1007	1007	91,87
0611	07 301050766952	HADDINI-ALI	TR ONESIMO REDONDO 5	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012721022	1007	1007	91,87
0611	07 301050851828	ZOUITNI-ABDERRAHIM	CL SARGENTO GARCIA M	ARCHENA	03	30 2008	012722133	1007	1007	91,87
0611	07 301050855666	RACHIDE-DAHMANI	PJ LA LOMA 4	PALAS LAS	03	30 2008	012722335	1007	1007	91,87
0611	07 301050916795	EL BEKKAY-TOUBAGHI	CL SILVA MUÑOZ 8	BALSICAS	03	30 2008	014141767	1007	1007	91,87
0611	07 301050980453	OURKIA-EL KHOMSI	CL MALAGA 8	CARTAGENA	03	30 2008	012722739	1007	1007	91,87
0611	07 301051079776	BACHIRI-HICHAM	AV AVIACION ESPAÑOLA	SAN JAVIER	03	30 2008	014142777	1007	1007	70,43
0611	07 301051252154	JELLOULI-LAID	LG CORTADOS-LOS DOLO	TORRE PACHEC	03	30 2008	016632041	1107	1107	91,87
0611	07 301051372594	ESSAOUNAK-NOUREDDINE	CL CAÑADA GALLEGO, C	MAZARRON	03	30 2008	013607257	1007	1007	91,87
0611	07 301051375022	HAJJI-ABDELKRIM	CL TOMAS CONESA 5	ROLDAN	03	30 2008	014144191	1007	1007	91,87
0611	07 301051454642	MOKHTARI-MOHAMMED	CL ANTONIO PASCUAL 3	ALJORRA LA	03	30 2008	012725264	1007	1007	91,87
0611	07 301051535272	OUDKHISS-KOUIDER	CL ESTACION(LA ALJOR	ALJORRA LA	03	30 2008	012726173	1007	1007	91,87
0611	07 301051612165	SLAMI-MOHAMMED	CL MOLINETA 1	LOBOSILLO	03	30 2008	013761346	1007	1007	91,87
0611	07 301051649450	GHANNEF-RADOUANE	CL SOCOVOS 38	CALASPARRA	03	30 2008	013024752	1007	1007	91,87
0611	07 301051678954	DOUZ-MOHAMMED	LG APTDO CORREOS 136	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014146720	1007	1007	91,87
0611	07 301051748470	HAJJI-YOUNESS	CL PARRAS 3	PALMAR EL	03	30 2008	013761851	1007	1007	91,87
0611	07 301051773934	AIT LAAMIRIA-EL MAHJ	CL MAYOR DE SANTA MA	LORCA	03	30 2008	013613523	1007	1007	91,87
0611	07 301051917414	EL ABBASSI-NOREDDIN	CL INDUSTRIA 1	SANTA CRUZ	03	30 2008	012487717	1007	1007	91,87
0611	07 301051921252	ESSAFI-RADOUAN	CL PASEO DE LA MOTA	SANTOMERA	03	30 2008	013852686	1007	1007	12,25
0611	07 301051994913	TIFAOUI-BOUJEMAA	CL LA SUIZA 9	ALJORRA LA	03	30 2008	012729712	1007	1007	91,87
0611	07 301052017343	BOUHABBAN-MOHAMED	CT DE ROLDAN PIB PU	MARTINEZ DEL	03	30 2008	013762558	1007	1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611	07 301052062813	EL HALOUI-REDOUANE	CL CARRETERA DEL PAL	PALMAR EL	03	30 2008	013762861	1007	1007	91,87
0611	07 301052081506	EZZAZA-BRAHIM	PS DE LA MOTA 5	SANTOMERA	03	30 2008	013853393	1007	1007	91,87
0611	07 301052225285	KHLIFI-YAHYA	CL LOS INFIERNOS, 31	TORRE PACHEC	03	30 2008	016642145	1107	1107	91,87
0611	07 301052305515	KOULALI-MOSTAFA	LG CASA BLANCA 1	PINILLA LA	03	30 2008	012732843	1007	1007	91,87
0611	07 301052422824	SENOUSSI-LAHBIB	CT DE MAZARRON 247	SANGONERA LA	03	30 2008	013763871	1007	1007	91,87
0611	07 301052494057	OSZLIS-ANDREJ	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012734055	1007	1007	91,87
0611	07 301052494966	KUCKO-URSZULA	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012734156	1007	1007	91,87
0611	07 301052554580	OLENDER-MACIEJ	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012734459	1007	1007	64,31
0611	07 301052556907	CHAHLAL-KHALID	LG LOS CAMACHOS, 14	BALSICAS	03	30 2008	014157733	1007	1007	91,87
0611	07 301052571556	HAFFOU-NOUREDDINE	LG LA CASA GRANJA -S	TORRE PACHEC	03	30 2008	016646993	1107	1107	91,87
0611	07 301052760708	KOSTKO-BOZENA	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012735267	1007	1007	91,87
0611	07 301052762627	KOSINSKI-LUKASZ MACI	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012735570	1007	1007	91,87
0611	07 301052763435	DZICZEK-MARCIN	CT FUENTE ALAMO-LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012735671	1007	1007	91,87
0611	07 301052802639	ROSA-JAN WACLAW	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012736378	1007	1007	85,74
0611	07 301052844873	SANCHEZ FRANCO ROSA MARI	PZ DEL ROSARIO 3	ROLDAN	03	30 2008	014160056	1007	1007	91,87
0611	07 301052903780	RAHMAOUI-MOHAMMED	AV AVIACION ESPAÑOLA	SAN JAVIER	03	30 2008	014160763	1007	1007	91,87
0611	07 301052904083	EL KARI-MUSTAPHA	CL MUÑOZ DELGADO 43	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014160864	1007	1007	91,87
0611	07 301052917726	OWENS-OSATOHAMWEN	CL DIAMANTE 6	CARTAGENA	03	30 2008	012736984	1007	1007	91,87
0611	07 301053022002	THAMI-NEGRO	CL MOLINO 2	ALJORRA LA	03	30 2008	012737792	1007	1007	91,87
0611	07 301053053223	TERCEROS LOPEZ ERNESTO	CT LAS PALAS 23	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012738200	1007	1007	91,87
0611	07 301053072623	MIMOUN ELKHEIR ABDELLAH	LG CASAS NUEVA LOS	TORRE PACHEC	03	30 2008	016651845	1107	1107	91,87
0611	07 301053226308	EL GHATRI-HAMID	AV SALZILLO 65	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014163490	1007	1007	91,87
0611	07 301053295319	DAOUDI-BENAISSA	AV TORRE PACHECO-CAR	TORRE PACHEC	03	30 2008	016653663	1107	1107	91,87
0611	07 301053626331	BRAVO ROGEL CARLOS GERMA	CL MONSEÑOR CARRION	SAN JAVIER	03	30 2008	014167130	1007	1007	30,62
0611	07 301053628856	AL HYANE-AHMED	CL FINCA DEL PINO 3	TORRE PACHEC	03	30 2008	016656289	1107	1107	91,87
0611	07 301053630977	ETTAOUZAR-ABDELJABBA	CL LOS CALIXTOS 62	TORRE PACHEC	03	30 2008	016656390	1107	1107	91,87
0611	07 301054294116	BOUDAOUD-DHIBA	CL LOS MARINES FINCA	TORRE PACHEC	03	30 2008	016659929	1107	1107	70,43
0611	07 301054346353	ET TADMOUTI-LATIFA	CL DOCTOR SOLER HERN	SAN JAVIER	03	30 2008	014170059	1007	1007	27,56
0611	07 301054658571	SAETEROS MAILLAGZHUNGO M	CL MISTRAL, 10	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012743452	1007	1007	91,87
0611	07 301055061022	AOUISSI-RACHID	CL RIO GUADALENTIN,	SAN JAVIER	03	30 2008	014171675	1007	1007	91,87
0611	07 301055504087	CHIBANI-HAMID	CL ESPERANZA 6	ALJORRA LA	03	30 2008	012745270	1007	1007	42,88
0611	07 301055751035	PIASTA-JAROSLAW	CT FUENTE ALAMO-LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012745876	1007	1007	91,87
0611	07 301055990808	AVALOS SORIA EDGAR VINIC	CL MAESTRO MIGUEL FE	ARCHENA	03	30 2008	013042031	1007	1007	91,87
0611	07 301056061637	ACHALIK-SAMIR	CL LAS TINAJAS 1	SANTOMERA	03	30 2008	013857437	1007	1007	91,87
0611	07 301056262509	SALMI-FATIMA	CL MANUEL GARCERA 24	LOBOSILLO	03	30 2008	013769026	1007	1007	91,87
0611	07 301056386686	PRANCKUS-RAMUNAS	CT MAZARRON, KM. 8	PALAS LAS	03	30 2008	012747896	1007	1007	49,00
0611	07 301056530065	AYNAOU-ZOUBIDA	PP ACACIAS 13	PALMAR EL	03	30 2008	013769329	1007	1007	45,94
0611	07 301056580585	EL HADI-HAMID	AV AVIACION ESPAÑOLA	SAN JAVIER	03	30 2008	012748304	1007	1007	91,87
0611	07 301056586952	KLINDZANE-ILVA	CT FUENTE ALAMO-LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012748405	1007	1007	91,87
0611	07 301056654246	WOJCIK-BOGDAN JANUSZ	CT LAS PALAS FUENTE	PALAS LAS	03	30 2008	012748910	1007	1007	64,31
0611	07 301056659401	NAJMOWICZ-PAWEL	CT LAS PALAS FUENTE	PALAS LAS	03	30 2008	012749011	1007	1007	85,74
0611	07 301056762966	LENZ-AGNIESZKA MALGO	CR FUENTE ALAMO LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012749415	1007	1007	70,43
0611	07 301056896746	VICANS-MIHAILS	CR FUENTE ALAMO,KM.8	PALAS LAS	03	30 2008	012750021	1007	1007	91,87
0611	07 301057087312	ECH CHAMI-THAMI	CL APOLO 4	ALJORRA LA	03	30 2008	012751132	1007	1007	91,87
0611	07 301057248976	KARZAZI-GHORBALA	CL MONSEÑOR CARRION	SAN JAVIER	03	30 2008	014176830	1007	1007	49,00
0611	07 301057394577	EL BAYED-BELKACEM	CL PRADERA 2	MIRADOR EL	03	30 2008	014177133	1007	1007	8,35
0611	07 301057609189	CREVILLEN GARRIDO CRISTI	CL FRANCISCO DE QUEV	ARCHENA	03	30 2008	013043748	1007	1007	91,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO		IMPORTE
0611 07	301057628185	TOMA-GEORGE	CL MELILLA 2	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014177840	1007	1007	91,87
0611 07	301057822286	OURKIA-RACHID	CL EL MOLINO 11	GEA Y TRUYOL	03	30 2008	012495700	1007	1007	91,87
0611 07	301057880890	ZEROUALT-NOUREDDINE	LG CASAS DEL ALTO 10	TORRE PACHEC	03	30 2008	016669427	1107	1107	91,87
0611 07	301057974355	AZZA-KARIMA	CL SEVERO OCHOA 1	TORRE PACHEC	03	30 2008	014179052	1007	1007	91,87
0611 07	301058058221	PAIXAO DE CARVALHO MARCO	LG FINCA CAÑAVEROSA	CALASPARRA	03	30 2008	013044960	1007	1007	12,25
0611 07	301058284755	LOUKILI-MOHAMMED	PJ MOLINO GARRE	BALSICAS	03	30 2008	014179961	1007	1007	91,87
0611 07	301058604754	DEROUICH-FATIMA	CL SANTO DOMINGO 5	ALJORRA LA	03	30 2008	012754465	1007	1007	91,87
0611 07	301058840988	BOUJAKHROUT-SOUFIANE	CL GIRASOLES 7	PALMAR EL	03	30 2008	013770440	1007	1007	91,87
0611 07	301058953752	GUALAN MEDINA MARCO EFRA	CL SENADO 2	SAN JAVIER	03	30 2008	014182284	1007	1007	91,87
0611 07	301059060654	OLECHNY-ARKADIUSZ RY	AV DE LA LIBERTAD 1	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012756081	1007	1007	91,87
0611 07	301059070354	DAS NEVES JOAO FATIMA	CL FLORIDA 18	CALASPARRA	03	30 2008	013046778	1007	1007	91,87
0611 07	301059097838	GOURMAT-HASSAN	CL CAPITAN CORTES 8	LOBOSILLO	03	30 2008	013770945	1007	1007	91,87
0611 07	301059150075	HABIBA-AYNAOU	PP CACTUS 1	PALMAR EL	03	30 2008	013771046	1007	1007	91,87
0611 07	301059801086	MORHLI-FARID	CL LUGAR VIDALES 40	LOBOSILLO	03	30 2008	013771349	1007	1007	91,87
0611 07	301060051367	IDRISSI-MOHAMMED	CL DOCTOR PELAYO SIM	SAN JAVIER	03	30 2008	014185217	1007	1007	9,19
0611 07	301060838986	BANUTOIU-ALEXANDRU	CL PADRE GARCIA SAN	LORCA	03	30 2008	013655656	1007	1007	91,87
0611 07	301060839289	BANUTOIU-ADRIAN DANU	CL PADRE GARCIA SAN	LORCA	03	30 2008	013655757	1007	1007	91,87
0611 07	301061187681	LAPINSKA-AGATA	CT FUENTE ALAMO LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012762852	1007	1007	64,31
0611 07	301061187984	SPYRA-ROBERT	CT FUENTE ALAMO LAS	PALAS LAS	03	30 2008	012762953	1007	1007	64,31
0611 07	301061406640	SLIMANI-RACHID	CL LOPE DE VEGA 33	TORRE PACHEC	03	30 2008	016684076	1107	1107	91,87
0611 07	311009416442	SERPA PIEDADE PAULO JORG	CL CASAS BLANCAS, 1	TORRE PACHEC	03	30 2008	016686201	1107	1107	91,87
0611 07	341005109388	BELAIDI-ABDELAZIZ	CL ZAPATERIA 23	LORCA	03	30 2008	014192590	1007	1007	91,87
0611 07	391002511829	ABDELMOULI-MLY AOMAR	CT DE ALICANTE 72	SISCAR EL	03	30 2008	013861073	1007	1007	91,87
0611 07	401005106561	JASTRZEBSKA-TERESA U	CT FUENTE ALAMO KM 8	PALAS LAS	03	30 2008	012765175	1007	1007	91,87
0611 07	401005222860	KADDOURI-MAJID	CL LOS PAGANES 15	FUENTE ALAMO	03	30 2008	012765276	1007	1007	91,87
0611 07	431013148621	MOKHTARI-MOHAMMED	CL SAN JUAN-LA ALJOR	ALJORRA LA	03	30 2008	012765680	1007	1007	91,87
0611 07	451009147539	BOUNOUA-EL BACHIR	CL PADRE GARCIA 19	LORCA	03	30 2008	013664144	1007	1007	91,87
0611 07	451015173360	ES SAFI-JAMAL	CL EL VACIO DE LA MO	SANTOMERA	03	30 2008	013861679	1007	1007	27,56
0611 07	451019477332	SADIKKI-EL MEHDI	CL MOLINO 2	ALJORRA LA	03	30 2008	012766589	1007	1007	91,87
0611 07	461049190638	KABBOURI-SAGHIR	CL SEVILLA 11	CARTAGENA	03	30 2008	012767195	1007	1007	91,87
0611 07	461064371037	BARAZ-AZIZ	CL OCEANO ATLANTICO	SAN PEDRO DE	03	30 2008	014196533	1007	1007	79,62
0611 07	461074561491	GUALAN AVILA JOSE ALCIVA	CL POZOS 2	CALASPARRA	03	30 2008	022430722	1007	1007	45,94
0611 07	481037279612	EL HAIDAOUI-MOHAMMED	CL DOCTOR SOLER HERN	SAN JAVIER	03	30 2008	014197038	1007	1007	91,87
0611 07	501031784023	FOFANA-MAHAMET	CL DANIEL AYALA 22	ARCHENA	03	30 2008	022433348	0907	0907	91,87
0611 07	501031784023	FOFANA-MAHAMET	CL DANIEL AYALA 22	ARCHENA	03	30 2008	022433449	1007	1007	91,87
0613 10	030102670812	JOSE RODRIGUEZ MARTIN, S	CM RINCONES	MAZARRON	03	30 2008	010966534	1007	1007	10.698,14
0613 10	030103970208	AGROEXPORT JOSE RODRIGUE	CM DE LOS RINCONES	MAZARRON	03	30 2007	049554973	0707	0707	364,92
0613 10	030103970208	AGROEXPORT JOSE RODRIGUE	CM DE LOS RINCONES	MAZARRON	03	30 2007	053475894	0807	0807	364,92
0613 10	030103970208	AGROEXPORT JOSE RODRIGUE	CM DE LOS RINCONES	MAZARRON	03	30 2007	059913563	0907	0907	364,51
0613 10	030103970208	AGROEXPORT JOSE RODRIGUE	CM DE LOS RINCONES	MAZARRON	03	30 2008	010976537	1007	1007	357,17
0613 10	030105499471	FINVERMA. S.L.	AV JUAN CARLOS I	MAZARRON	03	30 2008	010989772	1007	1007	2.967,70
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA										
0721 07	300074824132	GARCIA NAVARRO ANTONIO	CM CASA MULA 52	CAZALLA	03	30 2008	013181568	1007	1007	211,61
0721 07	301013346776	MIÑARRO MARTINEZ ISABEL	CL HORNO 87	LORCA	03	30 2008	013235829	1007	1007	211,61
0721 07	301013987481	ALMANSA RODRIGUEZ RAQUEL	CL BELCHITE, 2	BARRIO DE PE	03	30 2008	012568852	1007	1007	211,61
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211 10	030107718448	NICOLAS FRANCO PEDRO	CL CIBELES 28	PALMAR EL	03	30 2008	012359290	1007	1007	175,74

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBL.	TD	NUM.	PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211	10 030113143475	NICOLAS NAVARRO DIONISIO	CT DE MAHOYA 16	ABANILLA	03	30 2008	012338274	1007 1007	175,74
1211	10 030114527343	MUÑOZ CHONILLO JOSE LUIS	CL URUGUAY BARRIADA	CARTAGENA	03	30 2006	052331016	0906 0906	119,40
1211	10 030116265461	MARTINEZ COSTA FERNANDO	CT ALCANTARILLA 323	NONDUERMAS	03	30 2008	025990218	0807 0807	175,74
1221	07 141033854662	DOMINGUEZ MORAN ANGELICA	CL ALCALDE ALONSO SA	SAN JAVIER	03	30 2008	012378892	0907 0907	175,74
1221	07 141033854662	DOMINGUEZ MORAN ANGELICA	CL ALCALDE ALONSO SA	SAN JAVIER	03	30 2008	012378993	1007 1007	175,74
1221	07 300045394231	CARRILLO SANCHEZ CATALIN	CL JAIME BALMES 12	SANGONERA LA	03	30 2008	012351311	1007 1007	175,74
1221	07 301030262061	CUNIN YANEZ ANA MARIA	AV PINTOR PEDRO CANO	PALMAR EL	03	30 2008	012352523	1007 1007	175,74
1221	07 301041488294	MOROCHO CUENCA SONIA MAR	AV RONDA NORTE 25	MURCIA	03	30 2008	012354341	1007 1007	175,74
1221	07 301052511033	KOEVA-BLAGOVESTA PET	CL ESMERALDA 43	CARTAGENA	03	30 2008	012326756	1007 1007	175,74
1221	07 301052648550	KOSTELNYUK-YULIYA	CM MESEGUERES 17	SANTOMERA	03	30 2008	012371519	1007 1007	175,74
1221	07 301052844469	AYNAOU-FATIMA	CL OLIVO 22	PALMAR EL	03	30 2008	012358179	1007 1007	175,74
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07 300037085775	MARMOL GUIRAO CONCEPCION	CL MAGALLANES 11	SANGONERA LA	08	30 2007	030304416	0105 0906	7.732,39
2300	07 300092296963	CAMPOS ORTIZ JUAN	CT EL PALMAR-VIVIEND	ALJUCER	08	30 2007	030301281	1005 0706	4.065,92
2300	07 301016190694	ESPINOSA FEBRERO LUIS	PZ NUEVA DE SAN ANTO	MURCIA	08	30 2005	044526880	0102 1103	8.566,91

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

10014 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Dotación y Mejora de Infraestructuras en calle Constitución de Barranda. Obra n.º 27.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45233253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

Alumbrado Público

CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

CPA 45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneas (incluidas las obras auxiliares).

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 54.756,50 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10015 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Ordenación y Mejoras Urbanisticas en calle La Rambla de la Pedanía de El Moral. Obra n.º 26.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45233253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

45432111-2 Colocación de adoquinado

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

Alumbrado Público

CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

CPA 45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneas (incluidas las obras auxiliares).

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 95.638,22 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10016 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Pavimentaciones Tramo III en Calle la Cruz. Obra n.º 32.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45233253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

45432111-2 Colocación de adoquinado

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 63.227,34 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10017 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Pavimentaciones e Infraestructuras en Calle Teatro. Obra n.º 31.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45233253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

45432111-2 Colocación de adoquinado

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

Alumbrado Público

CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

CPA 45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneas (incluidas las obras auxiliares).

Red de Agua Potable

CPV 45231100-6 Trabajos generales de construcción de tuberías.

45231300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales

41110000-3 Agua Potable

28862500-7 Canalización de agua potable

CPA 45.21.41 Trabajos generales de conducciones locales de agua y saneamiento (incluidas las obras auxiliares).

Red de Alcantarillado y pluviales

CPV 45232400-6 Obras de Alcantarillado.

45232410-9 Obras de saneamiento.

45232130-2 Canalización de aguas pluviales.

45232300-8 Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales.

CPA 45.21.41 Trabajos generales de conducciones locales de agua y saneamiento (incluidas las obras auxiliares).

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 87.650,54 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10018 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Mejora de firme en canapé entorno santuario de Caravaca de la Cruz. Obra n.º 30.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45233253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

45432111-2 Colocación de adoquinado

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 143.861,67 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10019 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Pavimentaciones e Infraestructuras en Calle Gregorio. Obra n.º 29.

3. Código nomenclatura CPV del Contrato:

Pavimentaciones

CPV 45233252-0 Trabajos de pavimentación en calles.

45222253-7 Trabajos de pavimentación en aceras.

45233140-2 Obras Viales

45432111-2 Colocación de adoquinado

CPA 45.23.12 Trabajos generales de pavimentaciones de autopistas, calles y otras vías de circulación para vehículos o peatones.

Alumbrado Público

CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

CPA 45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneas (incluidas las obras auxiliares).

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 79.332,57 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10020 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

2. Objeto del contrato:

Renovación de Alumbrado Público en la pedanía de Singla (Calle Colegio y Adyacentes). Obra n.º 28.

3. Código nomenclatura CPV del contrato:

CPV 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.

CPA 45.21.43 Trabajos generales de Construcción de tendidos eléctricos locales de superficie (incluidas las obras auxiliares).

45.21.43 Trabajos generales de construcción de tendidos eléctricos locales subterráneas (incluidas las obras auxiliares

4. Plazo de ejecución:

Cuatro meses.- La ejecución de la obra objeto del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria

- Procedimiento: Abierto

- Forma: Oferta económica más ventajosa.

6: Presupuesto base de licitación. Criterios de adjudicación:

El contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa, siendo el presupuesto base de la licitación, a la baja de 110.870,61 euros, IVA incluido. El resto de criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación se encuentra en la Cláusula Décima del Pliego de Condiciones, el cual se encuentra disponible para todos los licitadores en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de oficina.

7. Garantías:

- Provisional: 3 por ciento del presupuesto base de licitación

- Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

8. Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14:00 horas del último día, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

9. Apertura de proposiciones:

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Documentos a presentar:

La documentación a que se hace referencia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Expediente:

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

12. Oferta:

Se realizará conforme al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Gastos:

Todos los gastos derivados de la tramitación del expediente, incluidos los relativos a las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Periódico Regional, serán de cuenta del adjudicatario.

14. Perfil del contratante:

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la siguiente web: www.caravaca.org.

Caravaca de la Cruz, 18 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10021 Aprobación inicial modificación Estudio Detalle parcela M04V-M05 del Plan Parcial Casa Blanca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil ocho, el proyecto de modificación de Estudio de Detalle de la parcela M04V-M05 del Plan Parcial “Casablanca” de esta localidad, en su versión de abril de dos mil ocho, se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes. El promotor deberá cumplir las determinaciones señaladas en el informe evacuado al respecto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10022 Modificación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del P.P. Casablanca.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil ocho, la modificación del proyecto de innecesariedad de reparcelación del P.P. Casablanca, tramitado a instancia de Nueva Caravaca S.L., se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes. Deberán cumplirse por el promotor las consideraciones vertidas en el informe evacuado al efecto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

10023 Modificación del Plan Parcial UR Casablanca y Proyecto de urbanización. Caravaca de la Cruz.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en sesión celebrada el día dieciocho de julio de dos mil ocho, la modificación del P.P. Casablanca, tramitado a instancia

de Nueva Caravaca S.L., se somete a información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Área de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes. Deberán cumplirse por el promotor las consideraciones vertidas en el informe evacuado al efecto.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de julio de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Jumilla

9487 Notificación a interesados caducidad de inscripciones padronales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 05/04/2008 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACERO *MAYANCELA , MARIA NARCISA	24/03/1979	X	6603498 Z
ADNANI * , CHARAF	01/10/1983	X	6840332 V
AFIFY * , HABIBA	03/03/1940	X	72532 J
AGUDELO *CARDONA , FRANCISCO ANTONIO	13/04/1952	X	3439676 A
AHMED * , ER RAHHALI	01/01/1972	P6842672	0
AIT BA * , SAID	28/01/1989	T195989	0
ALAHYANE * , ABDELLATIF	01/01/1979	L993393	0
ALCIVAR *ZAMBRANO , ZITA SOFIA	13/07/1973	X	6416240 E
ALVACORA *GUAMAN , LUIS ESTALIN	15/10/1983	X	6546735 S
AMANGANDI *GAVILANES , JESUS ANGEL	25/06/1982	SP14876	0
ANALUISA *ROSERO , NANCY SIANILA	18/01/1971	X	4254111 P
ANDRADE *ANDRADE , JULIO CESAR	28/04/1951	X	4116241 T
ANDRADE *LOOR , ANA JULIA	24/07/1989	X	6218574 H
ANDRADE *LOOR , FERNANDO XAVIER	18/07/1991	X	6218537 G
ANDRADE *LOOR , MARIA ALEXANDRA	06/10/1984	X	6083452 K
AOIJAY * , MOHAMED	01/01/1978	R584958	0
APAZA *PEÑARANDA , ELIO	18/04/1975	3C147866	0
APONTE *VELEZ DE LUDEÑA , ESPERANZA	28/09/1962	X	4445663
APONTE *VELIZ , VILMA CARMITA	26/04/1969	X	6928278 B
ARENCIBIA *CUELLAR , RUFINO	16/11/1974	5339328	0
AREVALO *CABRERA , FAUSTO GABRIEL	05/03/1966	SF44720	0
AREVALO *DELGADO , ISAAC MOISES	28/08/1962	X	4211027 A
AREVALO *GUARTANTANGA , GERMAN MIGUEL	22/11/1976	X	4056134 S
ARIAS *GARCES , VILMA SOLEDAD	30/08/1982	X	5486078 A
ASSABBANE * , OMAR	01/01/1974	X	6670848 C
ASUNCION *YANEZ , CARLOS MANUEL	05/09/1983	X	6598635 G

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
ATTIA * , SAID	10/08/1979	X	4926691	E
AYSABUCHA *MANOBANDA , ENMA DEL ROCIO	28/07/1979	X	6366910	G
BA * , ABDOUL	03/04/1980	X	6573239	T
BAKHTI EP GUENFOUDI * , NAJAT	01/01/1981	X	4873278	S
BARAHONA *BUÑAY , PIEDAD AZUCENA	25/05/1977	X	5489477	K
BARRERA *BAUTISTA , MANUELA	24/09/1997	X	6199128	F
BARRERA *BAUTISTA , MARIA CAMILA	07/12/1994	X	6199051	E
BARRERA *RODRIGUEZ , JOSE ARIEL	13/11/1971	X	4570824	B
BARZALLO *SAICO , EMILIO JOSE	09/01/1991	P0302100805		0
BAUTISTA *LONDOÑO , LUZ ANGELA	29/10/1978	X	4337206	G
BELOUALI * , EL HOUSINE	21/02/1970	P695900		0
BENAOUDA * , BENHAMDANE	19/07/1977	2599432		0
BENAVIDES *CUELLAR , ROGER	07/09/1972	4599731		0
BENAVIDES *POSSO , WILIAN MARCELO	23/12/1965	1001607231		0
BENHLIMA * , HAFIDA	01/01/1979	N918275		0
BENSERYA * , BOUCHRA	09/01/1985	X	6534447	D
BENSERYA * , ZAKARIAE	13/06/2003	X	6534543	J
BERRU *ABAD , ANGEL AGUSTIN	13/09/1974	X	4387328	D
BETANCUR *CORREA , CARLOS MARIO	14/03/1977	X	6706982	K
BLANCO * , JAIME	11/03/1985	6400125		0
BOBARIN *VASQUEZ DE ARCIENEGA , MARIA	07/04/1964	1390225		0
BONETE *RIVERA , FLAVIO ROGELIO	06/06/1977	X	4225468	T
BOUCHRAK * , HAMID	01/01/1976	X	3190504	J
BOUCOUTA * , BOUZEKRI	04/07/1978	P971077		0
BOUKHRIS * , MOHAMED	02/07/1990	R821044		0
BOUKHRIS * , MUSTAPHA	01/01/1982	X	5234263	S
BOULHTARI * , RAZIK	20/02/1980	L507054		0
BOURGHIDA * , SIHAM	21/06/1984	X	6480016	L
BUSCAN *CHUMA , JUAN ANTONIO	10/06/1984	X	6503573	R
CABRERA *TINOCO , JULIO CESAR	06/07/1967	A0012827		0
CAISAGUANO *YAMASCA , SEGUNDO ALFREDO	04/06/1983	X	5405226	L
CAIZAN *GUAMAN , JESUS	17/08/1982	X	4324934	Z
CALLE *GUAMAN , ALBARO MACARIO	29/09/1956	X	6670762	A
CALVA *JIMENEZ , TIOBALDO	11/06/1980	X	6557035	B
CAMPOVERDE *OCHOA , CARLOS MAURO	10/01/1962	X	4262614	R
CAPUZ *GALARZA , MARIA NELLY	25/04/1976	X	6658348	D
CAPUZ *INDI , FAUSTO RAFAEL	14/02/1975	X	5520602	G
CARCHI *TACURI , GIRALDO MAXIMO	27/07/1978	X	6857420	
CARDONA *ARBOLEDA , JESUS ANTONIO	17/03/1977	X	6895827	J
CARVAJAL *JIMENEZ , SANDRO ALONSO	21/02/1978	X	6346334	J
CARVALHO *DOS SANTOS , MAX	28/04/1994		0	
CASTILLO *GOMEZ , M. ALEJANDRA	25/11/1993	X	5354491	E
CASTILLO *SUAREZ , NANCY	19/07/1977	7689138		0
CASTRO *BRIONES , MARIO IGNACIO	01/02/1958	X	4341386	K
CASTRO *MAYLLAZHUNGO , MARIA	04/03/1978	SQ53822		0
CATON *AGUILAR , ELSA	02/12/1987	7929625		0
CAYAMCELA *ESPINOZA , RUTH CECILIA	18/09/1973	X	6694274	D
CHACHA *CHACHA , WALTER EMILIANO	15/04/1985	SN64101		0
CHAVEZ *CHENEVI , CECILIA	03/01/1964	3C093021		0
CHEKROUNI * , DRISS	01/01/1959	X	4134021	R
CHERKAOMI * , KASSABI	01/01/1976	L571899		0
CHILLOGALLI *TOMIN , MARTHA XIMENA	10/07/1983	X	4191472	K
CHIMBORAZO *CHIMA , LIBIA JUDITH	01/02/1986	X	6848498	H
CHISAG *CHIMBORAZO , MARIANA	28/03/1982	X	6366900	V
CHNAFI * , ABDERRAHMANE	05/05/1972	X	4275854	Q
CHOCHO *SUMBA , PABLO EZEQUIEL	30/11/1980	X	4329427	E
CHOQUE *MARCOS , PEDRO	29/01/1960	2994556		0
CHRIA * , HOUSSINE	31/07/1967	X	4154390	S
CHUMA *ACUAIZA , LORENZO	02/03/1957	X	6632290	X
CHUQUI *LOJA , MANUEL GASPAR	20/07/1977	X	6557021	C

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
CIRO *MARIN , GLORIA PATRICIA	14/01/1966	X	4348597 X
COCA *CISNEROS , NELSY	13/02/1971	BC041516	0
COIMBRA *PEREDO , CLAUDIA LORENA	23/04/1990	3C184173	0
COLUMBA *SANDOVAL , JULIO IGNACIO	23/10/1985	3C228727	0
CORDERO *MENDEZ , ANGEL EDUARDO	04/12/1987	X	6284108 W
COSSIO *TORRICO , ALFREDO	17/11/1976	3C088044	0
COYAGO *CHUVA , WALTER RAMIRO	04/12/1980	X	6581305 Q
CRESPO *MERCHAN , WILSON ABELARDO	01/08/1981	X	6842832 X
CRIOLLO *CAMPOVERDE , ROSA EULALIA	24/12/1978	X	4320278 G
CRUZ *BORDA , ALFREDO	06/08/1982	5939812	0
CRUZ *ROJAS , JHURY ALEXANDRA	29/09/1984	X	6176578 C
CUARTAS *ALVAREZ , PABLO ANDRES	25/07/1993	RN21607199	0
CUERVO *MARULANDA , JUAN FELIPE	27/12/2000	X	6165985 F
CUEVA *CALVA , PABLO OLIVER	29/06/1978	X	4310666 Y
CUJILEMA *QUITIO , MANUEL	09/11/1966	X	6649752 S
CUMBICUS *JIMENEZ , ANGEL DANILO	19/08/1976	X	4395852 T
CUZCO *PUMA , LUIS SAMUEL	25/11/1971	X	6683734 A
DA SILVA *CAVALCANTI , FERNANDA	10/03/1979	X	5414543 K
DAHMANI * , ABDELALI	04/01/1982	X	6360052 T
DAHOU * , MOHAMMED	05/01/1975	X	5069354 Q
DELGADILLO *VILLARROEL , EDUARDO	13/10/1975	4441384	0
DEMKIV * , LYUBOV	11/06/1965	X	6771415 P
DIAZ *CHALLAPA , ELIAS	06/01/1969	3C043155	0
DUQUE *HOLGUIN , JOSE RICARDO	21/05/1973	X	4324976
EL ATRACH * , MOHAMMED	16/01/1981	L864450	0
EL AYACHI * , BOUJEMAR	01/01/1975	N960687	0
EL FELLAHI * , SAMIR	27/12/1989	T102791	0
EL HAINOUNI * , MOHAMMED	11/12/1965	R487600	0
EL MARGHDI * , OMAR	15/06/1977	L313177	0
EL MAZOUZI * , KAOUTHAR	31/12/2001	X	6341302 H
EL MOGHRANY * , BENAISSA	01/01/1978	N934683	0
ENCALADA *CHAVEZ , GUIDO ALFREDO	22/09/1980	X	6642047 S
ENCINA *AGUILERA , VICTOR ORLANDO	27/09/1965	X	6874527 B
ENNAANIY * , EL HABIB	25/01/1974	R546948	0
ESPINOZA *FUENTES , BENITO	03/04/1975	6480391	0
ESPINOZA *FUENTES , PAULINO	05/02/1958	2898633	0
ESPINOZA *RIOS , RAMIRO	28/03/1983	5939674	0
EZ ZAHIR * , LARABI	01/01/1977	R289030	0
FADILI * , AICHA	01/01/1958	X	6380721 S
FERREIRA *SOSUSA DE , MARIA SELMA	28/04/1958	CP948062	0
FLORES *JIMENEZ , SEGUNDO ROLANDO	14/12/1970	X	4299409 L
FLORES *SALGUERO , BERTHA	16/08/1981	5317023	0
FLORES *SIGUENCIA , AIDA JANETH	03/06/1986	SN00662	0
FRANCO *UPEGUI , LUIS FELIPE	26/10/1994	X	6959148 S
GALLEGO *ALVAREZ , KILLYAN MATHEO	13/01/1998	X	3606877 V
GAMA DE SOUZA *CARVALHO , MARIA IRACEMA	14/11/1958	X	6652620 P
GARRIDO *CORREA , LUIS ECUADOR	08/01/1967	X	4378913 N
GARRIDO *ONTANEDA , HERNAN FLORES	03/02/1961	X	4324768 D
GARRIDO *TANDAZO , JOINER EDUARDO	07/08/1992	AO235713	0
GARRIDO *TANDAZO , KEVIN ADRIAN	14/01/1999	AO235712	0
GAVILANES *PALACIOS , LUCIA ALEXANDRA	14/11/1983	X	6771430 T
GAVILANEZ *MARQUEZ , ANA ELIZABETH	14/01/1972	X	4121902 A
GOMEZ *BALLADARES , BARBARITA DE JESUS	04/12/1961	X	6493841 K
GOMEZ *CARDONA , MARIA NANCY	20/07/1969	X	4310257 B
GONZALEZ *JARAMILLO DE GUAZHA , IRMA	10/09/1962	4334570	0
GONZALEZ *RODRIGUEZ , ANIBAL JOSE	18/01/1961	L795164	0
GONZALEZ *VIDAL , FERNANDO AURELIO	16/03/1964	3091929	0
GRAMAL *CACHIGUANGO , CESAR	24/12/1957	X	6845556 C
GUAMAN *GUAMAN , JOSE LEON	15/11/1977	X	4266506 Y
GUAMAN *MAINATO , MARIA LUCINDA	01/02/1982	X	6587835 Z

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
GUAMAN *MAYANCELA , SEGUNDO ASUNCION	10/08/1978	X	6683737 Y
GUAMANTARIO *LITUMA , LUIS MIGUEL	16/04/1984	X	4246243 Y
GUAMANTARIO *LITUMA , MARIA CISNE	29/12/1981	X	5115656 L
GUAMANTARIO *PINOS , FREDDY IVAN	27/05/1990	A0381964	0
GUAMANTARIO *SUCONOTA , CARLOS MARIA	11/12/1964	X	4283373 Z
GUARACA *NUGRA , MANUEL ISAIAS	18/05/1968	X	5706212 G
GUAZHA *GONZALEZ , EDISON ANTONIO	20/05/1980	X	4312640 W
GUELTA * , M HAMED	01/01/1980	1341633	0
GUILCAPI *CASTELO , MARIO ENRIQUE	28/08/1981	X	4283063 A
GUZMAN *ANTEZANA , MARIA INES	26/04/1975	4398624	0
GUZMAN *ANTEZANA , OLIMPIO	26/07/1964	3607799	0
GUZMAN *MALLA , LILIANA DEL ROCIO	13/09/1981	X	4285109 W
HAJJAJ * , FATNA	10/01/1984	X	6341287 A
HAMIDAT * , NACER	24/04/1971	X	4502939 E
HAMRAOUI * , SAID	06/07/1972	R477037	0
HARTA * , ABDELGHANI	01/01/1979	X	6822232 H
HERRERA *GALVIS , JOSE MANUEL	17/05/1985	5411789	0
HINOJOSA *SEJAS , FERMIN	07/07/1967	BPE005454	0
HOUJJAJ * , ALI	16/01/1986	X	3170470 N
HOUJJAJ * , RACHIDA	10/01/1983	X	4791924 N
HUACHUICHULLCA *NAVOS , LUIS MARIA	25/01/1981	X	6676672 W
HUANACO *VILLANUEVA , LUIS	04/10/1961	3C211854	0
HUAYCHA *PEREZ , OSVALDO	29/05/1977	3C179115	0
HURTADO *MOLINA , AURELIO	02/12/1968	3912354	0
IDASSE * , RACHID	01/01/1971	P370311	0
INAMAGUA *PUGA , JUAN	24/02/1977	X	6706978 V
INGA *CARRION , ELVIA BEATRIZ	02/06/1984	X	5648536 N
JABBAR * , JOUSSEF	25/08/1984	P368516	0
JARA * , SANDRA	17/09/1973	JP297926	0
JIMENEZ *GARCIA , HERNAN MESIAS	01/12/1970	X	6380703 C
JIMENEZ *JIMENEZ , BERTILA	11/01/1978	X	6749963 S
JIMENEZ *LOJA , SASKIA LISSETTE	30/04/1997	SP48429	0
KADDAT * , MOUNZER	16/06/1975	3372807	0
KARROUMI * , ABDELGHANI	02/12/1985	X	6822270 X
KASMI * , CHEIKH	01/01/1980	X	5366021 Y
KLETSENKO * , MAKSYM	20/10/1982	AX957882	0
KROUCHA * , AISSA	12/04/1971	P002682	0
LAAMECH * , MOHAMMED	14/02/1991	R886376	0
LAAMINE * , ABDELMALEK	01/01/1980	X	4997401 F
LAPO *MORENO , DORIS MARGARITA	15/07/1981	X	8363414 Q
LARGO *POMAQUIZA , MANUEL MARIA	13/08/1983	X	6840284 S
LEHMAMI * , RACHID	20/09/1981	P368811	0
LEON *ALVARADO , PATRICIO GEOVANY	08/02/1983	X	6658834 N
LIMA *MONTOYA , MARCO VINICIO	15/03/1979	X	3368292 B
LLAURIPARI *RUIZ , CARLOS	02/03/1956	3740074	0
LLIVICURA *GALARZA , JOSUE DIVAN	29/01/2001	AO187807	0
LLIVICURA *GALARZA , KAREN MISHELL	17/04/1995	X	5585995 P
LOJA *CHUQUI , MARIA EMILIA	02/11/1981	X	6401631 H
LOJA *CHUQUI , MARIA VICENTA	15/02/1975	X	5107941 D
LOJA *VITE , MIGUEL REMIGIO	12/10/1963	X	6672724 X
LOOR *ZAMBRANO , LINDA VENUS	03/07/1960	X	4349213 M
LUCERO *GUNCAY , JORGE ROMAN	01/08/1979	X	4305012 X
LUCERO *MINCHALA , LUIS ALBERTO	13/03/1981	X	6844605 N
MACAS *CONCE , JAIME TARQUINO	02/12/1987	X	6527360 Y
MAHROUK * , MOHAMED	01/01/1979	X	4247599 M
MAINATO *GUAMAN , JUAN PEDRO	15/11/1977	X	4266718 B
MAINATO *GUAMAN , MANUEL CRUZ	26/06/1982	X	6587890 T
MAJIDI * , MUSTAPHA	12/07/1968	X	3959644 X
MALDONADO *CASTILLO , EDISON ROLANDO	11/08/1968	AO780617	0
MALKI * , NACER EDDINE	18/02/1970	X	6603491 F

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
MAMANI *ARANCIBIA , YOLANDA	03/05/1976	3C152182	0
MAOUHOUB * , ZACARIA	31/05/2001	X	4087116 Q
MARQUEZ * , STEPHANIE NICOLE	26/10/2000	JP282378	0
MARQUEZ *GAETE , CARLOS ALEJANDRO	15/09/1977	132982791	0
MARQUEZ *GAETE , JUAN ALBERTO	22/06/1966	X	5454013 T
MARROQUIN *HEREDIA , MARILYN YADIRA	04/04/1996	X	5881480 N
MARTINEZ *TORRES , TANIA GABRIELA	29/11/1982	X	6592407 D
MAYANCELA *DUTAN , MARIA	30/08/1981	X	4341451 V
MAYANCELA *MAYANCELA , LUIS ALBERTO	01/03/1982	X	6592496 Y
MEDINA *PADILLA , WALTER GILBERTO	10/04/1982	X	5146152 V
MENDOZA *YUICELA , SEGUNDO JAIME	10/08/1979	X	6687403 S
MENONES *EGUES , GUSTAVO ADOLFO	06/04/1997	B0091520	0
MERCADO *MARTINEZ DE , CLARA	12/08/1953	3C182456	0
MERZOUG * , ABDELILAH	02/04/1976	X	5908081 W
MOLINA *ALEGRE , GERMANA	12/05/1975	3C207389	0
MONCADA *MENDEZ , MERCEDES JUDITH	17/07/1968	X	6546839 G
MONSALVE *GOMEZ , JUAN DIEGO	30/12/1998	X	5356178 F
MONTANO *POMA , BRAULIO FRANCISCO	01/03/1985	SO47074	0
MONTECINOS *VALLEJOS , JULIAN	01/06/1971	4473776	0
MONTERO *ROBLES , BENIGNA	06/05/1971	1143770	0
MONTERO *ROBLES , FORTUNATA	14/05/1974	3C005750	0
MORALES *CARDONA , HERNANDO	22/09/1976	X	6706993 D
MORALES *MARIN , JAIR	02/12/1977	X	6670858 F
MORALES *MARIN , VICTOR MANUEL	27/08/1983	X	4636957 L
MORALES *RODRIGUEZ , ANDERSON	11/10/1978	CC71785288	0
MORAN *ARIAS , ANGELA MARIELISA	10/02/1979	X	6314923 C
MOUHIB * , MOHAMMED	19/01/1988	X	5824569 A
MOUJANE * , KHALID	11/04/1981	R435953	0
MOUSSA * , REDOUANE	03/09/1986	X	5530528 V
MURRIETA *PITA , GEOVANA DEL CARMEN	05/11/1976	AO542141	0
NADIR * , EL HABIB	01/01/1959	X	6603494 X
NAKMIR * , BOUAZZA	01/03/1979	R157739	0
NARVAEZ *MEDINA , MANUEL JESUS	19/08/1970	X	6527382 M
NAULA *CHILLO , JOSE LUIS	11/11/1974	X	6670867 Q
NAULA *DELGADO , MARIA LIVIA	01/03/1988	X	6840343 M
NAULA *INAMAGUA , HERMENEGILDO EXEQUIE	10/01/1977	X	4211185 T
NINA *SALAZAR , CRISTINA	17/06/1976	4388830	0
NUÑEZ *CORSO , ELVIO	25/12/1974	7674480	0
NUÑEZ *CORZO , RENE	17/06/1978	3C013713	0
ORDOÑEZ *GARCIA , MARIXU ZARAY	05/06/1975	X	6652610 K
ORDOÑEZ *PEREZ , CINDY VANESSA	14/02/1989	A0408385	0
ORDOÑEZ *PEREZ , YARITZA LILIBETH	28/10/1991	X	7305576 V
ORDOÑEZ *TORRES , ELVIA MARINA	11/10/1984	X	5948648 C
ORELLANA *TORRICO , CLAUDIO	21/07/1982	3735391	0
ORELLANA *TORRICO , LORENZO	27/08/1967	3020125	0
ORTEGA *ORTEGA , ANGEL BENIGNO	05/07/1972	X	5084056 K
OSORIO *DUARTE , JANETH	20/09/1968	AJ579629	0
OSORIO *TABORDA , MAURICIO RICARDO	02/12/1981	X	3495739 S
PACCHI *JIMENEZ , RENE	19/01/1980	4508192	0
PARDO *RODA , BEIBY GISELA	03/02/1971	3836724	0
PATIÑO *NEIRA , ZOILA MERCEDES	11/05/1975	X	6592530 V
PEÑARANDA *VEDIA , CLAUDIO	06/06/1974	4086919	0
PEREIRA DA SILVA *FILHO , ACIDESIO	06/10/1993	CO913721	0
PEREZ *RODRIGUEZ , ANDREA	04/10/1991	A173416	0
PEREZ *ZAMBRANO , JIMMY ALBERTO	09/04/1977	X	6598636 M
PEREZ *ZAMBRANO , JULIO EDISON	01/04/1974	X	6587741 N
PICHAZACA *FLORES , SEGUNDA JUANA	25/04/1982	X	6546831 L
PICO *ALVARADO , ROSA DIOCELINA	22/03/1979	X	4158188 H
PIEDRA *FUELA , MANUEL MARCELO	04/03/1975	X	6592541 M
PINEDA * , ALBA PATRICIA	13/02/1968	X	6598745 E

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
PINOS *LOJA , MARIA ROSA GERARDINA	29/03/1962	X	6645624 G
POMAVILLA *CHIMA , WILMER EFRAIN	11/04/1985	X	6840338 T
PONCE *ZHAGUI , CARLOS ALFREDO	15/01/1977	X	6516877 B
PULGARIN *CHAMBA , WASHINGTON ENRIQUE	10/02/1969	X	4329143 Z
QEDDOUR * , HAFSI	20/09/1978	X	3441729 D
QUEVEDO * , FREDDY	18/09/1973	4565247	0
QUINATOA *QUINATOA , SEGUNDO TARQUINO	06/07/1972	X	5529419 N
QUINTEROS *MONTAÑO , WILDER	13/04/1978	3C236172	0
QUISINTUÑA *MAYORGA , FANNY ESTELA	06/03/1966	X	6645614 V
QUISPE *BUENDIA , ISABEL	23/02/1980	3C162797	0
QUITO *ASITIMBAY , JOHANNA CARLOTA	29/02/1992	X	5416386 R
QUITO *ASITIMBAY , LUIS MIGUEL	07/12/1987	SN84982	0
QUIZHPILEMA *ALVAREZ , JUAN GUILLERMO	01/06/1979	X	4440057 E
RAGAD * , MUSTAPHA	15/02/1984	N596089	0
RAMIREZ *ORTEGA , AMBAR ESTHER	26/06/2005		0
RAMON *MONTAÑO , GLORIA DORILA	24/06/1978	X	6785728
RAMOS *SALGADO , JORGE RAMIRO	15/10/1973	X	4347866 S
RENDA *ANDRADE , MARIA ELENA	10/08/1958	X	6670770 B
REYES *VASQUEZ , JOSE CRISTOBAL	23/03/1971	X	4130166
RIOS *PEÑA , NANCY	06/06/1968	3624666	0
RIVAS *ALVARADO , ROMEL GUSTAVO	14/06/1966	X	5947557 X
ROCA *SOSA , LUANA GABRIELA	14/07/1989	5884735	0
ROCHA *ZURITA , ELSA	28/07/1984	5393674	0
RODRIGUEZ *ECHEVERRI DE , ALICIA	31/12/1927	X	5957081 N
RYBALKA * , ANDRIY	02/06/1975	X	4336530 H
SAGBAY *ULLAGUARY , MANUEL REINALDO	10/11/1968	X	4970305 M
SALDAÑA *PICO , FATIMA CATHERINE	01/09/2000	X	61333138 G
SALDAÑA *PICO , JESSICA FERNANDA	21/06/1999	X	6133008 N
SALTOS *GARCIA , FANNY PASTORA	20/08/1978	SO17758	0
SANCHEZ * , BISMAR	20/07/1974	3C198784	0
SANCHEZ *YUGCHA , DELIA TARCILA	07/02/1978	X	5138172 H
SANCHO *COYAGO , LUIS GERMAN	29/12/1986	X	6694280 S
SANGUINO *DORADO , LUIS GABRIEL	14/02/1984	3C148784	0
SANTACRUZ *LOJA , NANCY PATRICIA	25/10/1974	X	6598904 C
SANTIANA *ALMEIDA , LAURA INES	09/12/1918	X	797971 D
SAPATANGA *UZHO , LUZ AMERICA	13/02/1973	X	6600626 V
SARAVIA *GONZALES , JANNET	22/06/1976	X	6694273 P
SEJAS *GARCIA , SANDRO	06/07/1974	3C001520	0
SGHIRI * , ABDELHAMID	02/01/1979	M891477	0
SILVA *CHIPANTIZA , LUZ CARLOTA	25/03/1979	X	4270156 E
SILVA *FERREIRA , SONIA	17/05/1977	C0827301	0
SMAL * , SVITLANA	28/06/1963	AT668069	0
SORIANO *ESPINALES , BLANCA MONICA	30/09/1972	X	3759976 M
SOSA *COSSIO , SONIA	25/01/1970	3840337	0
SOTO *ENCARNACION , SILVIO DRAUCIN	01/11/1969	X	6573237 K
SOUADI * , IDRIS	20/10/1979	X	6670849 K
SOUISSI * , SAMIR	05/02/1970	P220435	0
SOUZA DE*CARVALHO , HURSULA	09/11/1992	CM547742	0
SUVELZA *CAVERO , ROSA MARY	11/01/1983	3C186984	0
TAGLAOUI * , ABDERRAHIM	23/10/1978	L837673	0
TENEZACA *GUAMAN , HILDA MARIA	31/07/1977	X	5661985 Y
TIGRE * , MANUEL JOAQUIN	19/06/1961	X	4079921 C
TILLAGUANGO *GARRIDO , ORFE OLIVER	24/07/1976	X	3069503 S
TILLAGUANGO *ROSILLO , LIDA HERMITA	23/12/1981	X	6822187 L
TINGO *MACAS , JORGE ENRIQUE	07/12/1974	X	5088718 Z
TIXE *CORNEJO , SEGUNDO JUAN	24/08/1979	X	6587944 P
TOBAY *VELETANGA , FAUSTO ROLANDO	31/01/1966	X	4332938 Z
TOCO *QUIROZ , ZENOBIO	12/01/1971	3C086735	0
TORRES *SOTO , URBANO RAMIRO	02/11/1966	X	6516894 M
TOUJGANI * , MUSTAPHA	02/08/1975	X	6274669 Q

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
TRAORE * , MOHAMED	12/05/1967	X	5370498 K
TROYA *AVILA , LUIS ALFONZO	20/07/1977	X	6730539 A
TUBON *ALOMALIZA , LUIS ANTONIO	26/01/1959	X	6928421 Q
TUFINO *SANMARTIN , CLEVER FERNANDO	14/09/1987	X	5461505 V
VACACELA *FERNANDEZ , MARIA MANUELA	23/12/1975	X	6694276 B
VARGAS *CONTENTO , VIRGILIO NAPOLEON	19/05/1965	X	4341435 R
VARGAS *FERRUFINO , LUISITO	13/09/1981	X	4748427 P
VARGAS *HENAO , HECTOR JAIME	07/03/1977	X	6416229 B
VASQUEZ * , JOSE KRISTIAN	21/09/1972	X	6694311 T
VASQUEZ *CAMACHO , HILARIA	19/10/1977	3C094974	0
VASQUEZ *MACHISELA , MARIA HERMOSINA	25/10/1977	X	4316446 J
VAZQUEZ *FLORES , MARIA MANUELA	21/05/1973	X	6462178 Y
VEGAMONTE *LOPEZ , ROFELIO	16/11/1977	5277723	0
VELOZ *AVILA , ROBERT ALEX	23/12/1970	X	4175168 R
VENTURA * , ROSIMAR	06/02/1957	CP642752	0
VERA *NOBOA , YESENIA JANETH	06/11/1977	X	6366907 R
VIEIRA *DA COSTA , TEREZA CRISTINA	02/05/1967	CO913723	0
VILLAMIL *SANTANDER , JOSE MANUEL	26/03/1982	X	6706991 F
VILLARROEL *MEJIA , LIDUVIN	14/10/1979	5210121	0
WAGUE * , ADAMA	01/01/1976	A1367946	0
WAGUE * , BANDIOUGOU	01/01/1978	A1378216	0
YANSAPANTA *CAPUZ , LUIS RICARDO	10/03/1993	X	7054737 Q
YAZID * , AHMED	16/10/1977	X	6790205 F
YUCAYLLA *PILCO , SEGUNDO ANGEL	20/08/1969	X	6668260 P
YUCRA *CUELLAR , MARIA LUISA	26/06/1968	3892189	0
YUGCHA *CAIZA , JAIME RODRIGO	10/04/1982	X	6366919 J
YUPANGUI *MEDINA , GLORIA CECILIA	01/06/1977	X	6756946 Y
ZAMBRANA *ALCOCER , JAIME HUGO	10/06/1956	X	6686209 V
ZAMBRANO *VIVAS , LALITO TEOFANY	20/04/1939	C1371110	0
ZAPATA *VELEZ , JOEL ANTONIO	12/08/1951	X	4367862 R
ZARUMA *MOROCHO , MARIA JESUS	11/07/1974	X	4263181 Q
ZHICAY *MATUTE , CARLOS EFRAIN	01/01/1976	X	3780199 B
ZHIGUISACA *ZARUMA , JOSE PEDRO	13/05/1980	X	6459355 N
ZHIGUIZACA *ACERO , MARIA GUADALA	02/05/1978	X	6642012 A

En Jumilla a 3 de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Yecla

10028 Aprobado definitivamente el Expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal 2008.

Don Juan Miguel Benedito Rodriguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 2 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2008, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de junio de 2008, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Aplicación del Remanente de Tesorería

Crédito Extraordinario: Gastos		**Financiación: Ingresos**	
CAP. I	60.000,00 €		
CAP. II	16.500,00 €		
CAP. IV	5.000,00 €		
CAP. VII	20.000,00 €	CAP. VIII	101.500,00 €
TOTAL.....	**101.500,00 €**	**TOTAL.....**	**101.500,00 €**

Suplemento de crédito: Gastos		**Financiación: Ingresos**	
CAP. I	47.734,28 €		
CAP. II	470.300,00 €		
CAP. IV	14.500,00 €		
CAP. VII	5.200,00 €		
CAP. VII	10.000,00 €		
CAP. IX	1.269.594,43 €	CAP. VIII	1.817.328,71 €
TOTAL.....	**1.817.328,71 €**	**TOTAL.....**	**1.817.328,71 €**
Modificaciones en gastos		**Modificaciones en ingresos**	
TOTAL.....	**1.918.828,71 €**	**TOTAL.....**	**1.918.828,71 €**

Operación de crédito			
Crédito Extraordinario: Gastos		**Financiación: Ingresos**	
CAP. VI	854.000,00 €	CAP. IX	854.000,00 €
TOTAL.....	**854.000,00**	**TOTAL.....**	**854.000,00 €**
Suplemento de crédito: Gastos		**Financiación: Ingresos**	
CAP. VI	2.145.738,78 €	CAP. VIII	2.145.738,78 €
TOTAL.....	**2.145.738,78 €**	**TOTAL.....**	**2.145.738,78 €**
Modificaciones en gastos		**Modificaciones en ingresos**	
TOTAL.....	**2.999.738,78 €**	**TOTAL.....**	**2.999.738,78 €**

Yecla, a 21 de julio de 2008.—El Alcalde Presidente.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación VA -12 Abarán

9999 Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-12 de Abarán.

Por la Junta de Compensación de la UA-12 de Abarán de fecha 26 de octubre de 2007, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-12 de Abarán.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 y concordantes del R.D.L. 1/2005, se abre un periodo de información pública de 20 días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de mayor difusión regional, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o sugerencias por los interesados en el expediente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Abarán, a 1 de julio de 2008.—El Presidente de la Junta de Compensación, Bernardo Antonio García Brunton.